

## Registro de documento y derivado a la unidad de organización correspondiente - Mesa de Partes Virtual

---

De: Extranet JNJ (extranet@jnj.gob.pe)

Para: humbertoarmandorodriguezc@yahoo.com

Fecha: martes, 27 de julio de 2021 10:56 a. m. GMT-5

---



Junta Nacional  
de Justicia

### **Registro de documento y derivado a la unidad de organización correspondiente - Mesa de Partes Virtual**

Su documento ha sido recibido y derivado a la unidad de organización correspondiente, siendo que, en nuestro Sistema de Gestión Documental, tiene el siguiente N° Registro: **4180**, Cualquier consulta no dude en escribirnos al correo: [atencionalusuario@jnj.gob.pe](mailto:atencionalusuario@jnj.gob.pe)

Lima, 27 de Julio del 2021  
Área de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo

**INGRESO DENUNCIA CIUDADANA: N° - 2021**

**ESCRITO: N° 01**

**SUMILLA: -PONE EN SU CONOCIMIENTO OBSERVACIONES QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CONDUCTA E IDONEIDAD DE MAGISTRADO EXTREMADAMENTE CORRUPTO DE LA CIUDAD DE LIMA Y PONE EN SU CONOCIMIENTO GRAVES ACTOS DE CORRUPCION Y FALTAS MUY GRAVES**

**- SOLICITA NO RATIFICAR AL CUESTIONADO MAGISTRADO SUPREMO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE POR HABERSE PARCIALIZADO CON LA CORRUPCION Y POR HABER EMITIDO RESOLUCIONES QUE HAN FAVORECIDO DOLOSAMENTE A PROCESADOS CORRUPTOS.**

**-ADJUNTA MEDIOS PROBATORIOS.**

**Dra. Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro - LIMA  
MESA DE PARTES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

Humberto Armando Rodriguez Cerna, identificado con DNI 06506619 de profesión Químico Farmacéutico, con correo electrónico humbertoarmandorodriguezc@yahoo.com y señalando Domicilio Procesal en calle UGARTECHE 479 de la ciudad de Sullana donde obligatoriamente se me deberá de notificar las resoluciones de la presente denuncia ciudadana, a Usted muy respetuosamente digo:

#### **I.- Petitorio**

**1.1.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, inciso 20 y artículo 139 incisos 3, 12 y 14 y artículo 146 de la Constitución Política de Estado y con lo previsto en los Artículos 102, 105, 106, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y en el Acuerdo del Pleno adoptado el 13 de noviembre de 2020 como máxima autoridad de la Junta Nacional de Justicia, es que recorro a SU DESPACHO PARA SOLICITAR QUE EL FISCAL SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE NO SEA RATIFICADO COMO MAGISTRADO POR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA POR SER EXCESIVAMENTE CORRUPTO, POR LOS GRAVES ACTOS DE CORRUPCION COMETIDOS EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO QUE SON DE CONOCIMIENTO PUBLICO SEGÚN LAS PUBLICACIONES DE NOTICIAS QUE ESTOY ADJUNTANDO COMO MEDIOS PROBATORIOS Y PARA PONERLE EN CONOCIMIENTO GRAVES CARGOS DE FALTA GRAVE, FLAGRANTE INCONDUCTA FUNCIONAL, INFRACCIÓN A LOS DEBERES FUNCIONALES, NEPOTISMO, MANIFIESTA PARCIALIZACIÓN CON LA PARTE INFLUYENTE, NEGLIGENCIA INEXCUSABLE e INOBSERVANCIA DE LA NORMA PROCESAL QUE HAN COMETIDO EL FISCAL SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE A FAVOR DE SU SOBRINO EL FINADO FISCAL SUPERIOR EXTREMADAMENTE CORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACION COMO EX FISCAL CORPORATIVO PROVINCIAL PENAL DE LA CIUDAD DE SULLANA Y EN SU ACTUACION COMO FISCAL SUPERIOR DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR EN LO CIVIL Y PENAL TRANSITORIA DE LAMBAYEQUE PARA FAVORECER DOLOSAMENTE A LA PARTE CORRUPTA E INFLUYENTE CORRESPONDIENTE Y POR LO CUAL SOLICITO QUE DISPONGA QUE SE LEVANTE EL SECRETO BANCARIO, LA RESERVA TRIBUTARIA Y LA RESERVA BURSÁTIL DEL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE Y SUS PARIENTES HASTA EL 4° GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2° DE AFINIDAD Y CON LO QUE SE LOGRARA DEMOSTRAR LO EXTREMADAMENTE CORRUPTO QUE ES ESTE VENGATIVO MAGISTRADO SUPREMO Y POR LO CUAL LA JNJ NO DEBERA DE RATIFICARLO Y TAMBIEN ESTOY ACUDIENDO PARA PONERLE EN CONOCIMIENTO GRAVÍSIMOS HECHOS Y COMENTARIOS NEGATIVOS EN EL INTERNET QUE DESMERCEN LA DIGNIDAD DEL CARGO, Y DÁNDOLE A CONOCER FLAGRANTE INCONDUCTA FUNCIONAL Y FALTA DE IDONEIDAD DEL MENCIONADO MAL MAGISTRADO SUPREMO POR LO QUE SOLICITO, SR. PRESIDENTE, QUE TOME EN CUENTA LO QUE ESTOY PONIENDO EN SU CONOCIMIENTO PARA QUE EL FISCAL**

SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE NO SEA RATIFICADO POR EL JNJ Y QUE DEMUESTRA QUE SERIA TOTALMENTE INJUSTO E ILEGAL LA RATIFICACIÓN DE ESTE MAL MAGISTRADO QUE ES PARTE DE LA TERRIBLE CORRUPCIÓN QUE EXISTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA Y SOLICITO QUE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE DENUNCIA CIUDADANA SEA ADJUNTADA AL FILE DE ANTECEDENTES Y DE CURRICULUM VITAE TENGA EL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO EN LA JNJ según los fundamentos que paso a exponer:

## II.- FUNDAMENTOS FACTICOS

2.1.- Que el denunciante ha sido presidente y director ejecutivo de la Asociación Civil "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" según diversas noticias publicadas en el internet: <https://www.google.com/search?q=justiciasincorruccion&rlz=1C1EJFC enEC940EC940&filter=0&biw=1280&bih=913>

y ha sido ANTERIORMENTE Director Ejecutivo del "Frente Anticorrupción de Agravados del Poder Judicial Y Ministerio Público" de la República del Perú y cuyos cargos vencieron a finales del año 2013; la referida asociación anticorrupción peruana se encargaba según sus estatutos, de enseñar y difundir los valores éticos, los principios morales, el respeto de los derechos de la persona, y combatir valiente y frontalmente la corrupción en todos sus niveles y formas, teniendo como base principal de su creación la "legítima defensa" que

tenemos los ciudadanos como derecho consagrado en nuestra constitución; para defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversos clase de malos funcionarios públicos, notarios corruptos y abusivos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos.



"FRENTE ANTICORRUPCION DE AGRAVIADOS Y LITIGANTES  
DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO"



Q. F. Humberto Armando Rodríguez  
DIRECTOR EJECUTIVO

OFICINA: SINCHI ROCA N°1138 - 2° PISO  
TELF. 044-201298 - TRUJILLO  
TELF. 073-503770 - SULLANA

e-mail: justiciasincorruccion@hotmail.com

2.2.-Que, La referida Asociación anticorrupción ayudaba en forma solidaria y gratuita a personas de escasos recursos económicos, auxiliándolos en forma legal en defensa de sus derechos constitucionales, cuando éstos eran conculcados por un mal magistrado y/o funcionario público; y siendo que en el transcurso de la corta existencia de nuestra ex Asociación Anticorrupción se Denunció más de 300 casos de corrupción cometidos por malos magistrados, deshonestos Notarios Públicos, malos Funcionarios Públicos, etc, habiendo ayudado con nuestras QUEJAS, DENUNCIAS, MARCHAS ANTICORRUPCIÓN Y PLANTONES ANTICORRUPCION SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN ESTOS LINK:

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.139872092695821.26254.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.139872092695821.26254.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.165821780100852.44929.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.165821780100852.44929.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.165840593432304.44933.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.165840593432304.44933.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.165878196761877.44947.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.165878196761877.44947.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.165898436759853.44954.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.165898436759853.44954.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.166160180067012.45062.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.166160180067012.45062.100000190921254&type=3)

[https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media\\_set?set=a.167838489899181.45640.100000190921254&type=3](https://www.facebook.com/humbertoarmando.rodriгуezcerna/media_set?set=a.167838489899181.45640.100000190921254&type=3)

en la destitución de una docena de malos magistrados peruanos, lo que nos ha granjeado mucha antipatía por parte de ellos y también mucha antipatía por parte de los magistrados y funcionarios que a pesar de haber sido denunciados con denuncias bien fundamentas, no pudimos destituir por la terrible corrupción que existe en la oficinas de Control Interno de cada Institución Estatal, ganándose en la mayoría de dichos casos la antipatía definitiva de los Funcionarios Públicos denunciados y/o procesados, quienes buscaban siempre la sinrazón para desquitarse de las bien fundamentadas denuncias de la mencionada ex - asociación anticorrupción y por

lo cual iniciaron una brutal persecución judicial contra mi persona para infructuosamente tratar de ingresarme a una cárcel sin haber cometido absolutamente ningún delito para ser asesinado.

2.3.- Que, aun a pesar de tener a la terrible corrupción de las Oficinas de Control Interno del Poder Judicial y del Ministerio Público en nuestra contra y sin un céntimo de dinero de la Ayuda Humanitaria Internacional, se logró ayudar a destituir a doce malos magistrados de las ciudades de Sullana, Talara, Trujillo, Piura y Lima, algunos de los cuales se pueden leer sus nombres en el volante anticorrupción que estamos adjuntando:

**MIÉRCOLES**  
**17 DE MAYO**  
**9:00 A.M.**

**SULLANA**  
**CONTRA LA**  
**CORRUPCIÓN JUDICIAL**

**CONCENTRACIÓN**  
Frente al  
Mirador de la  
Plaza de Armas

**Marcha Cívica de Protesta Pacífica**  
**contra los malos Magistrados**  
que liberan indebidamente delincuentes, violadores,  
asaltantes y contra los que despojan casas, parcelas,  
vehículos a los ciudadanos indefensos.

Leon Guerrero, Gutierrez Chaves, Cerna Valdez, Morales Saldela,  
Albuja Chunga, Becerra Rojas, **Jorge Díaz Campos**,  
Teran Infante, Iyo Valdivia, Herrera Navarro, Cajusol Acosta, Manrique Borrero,  
Medina Verastegui, Gomez Tavares, Soto Tamanaque, Guerrero Leon

*Si has sido agraviado por algún mal Magistrado, asiste a la  
marcha para decirle también **NO** al regreso del Vocal corrupto  
JORGE DIAZ CAMPOS a la ciudad de Sullana*

**NO aceptemos que nos sigan haciendo daño**  
**DILE NO A LA CORRUPCIÓN JUDICIAL**  
*principal causa de la inseguridad ciudadana  
y pobreza de nuestro país*

**Organiza: Asociación Justicia Sin Corrupción**

habiendo sido uno de los primeros que logramos destituir al ahora ex – Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, el arbitrario y extremadamente corrupto Vocal Superior Jorge Eduardo Díaz Campos:

[http://contralacorrupcion.pe.tripod.com/notasprensa/fiscal\\_a\\_investiga.htm](http://contralacorrupcion.pe.tripod.com/notasprensa/fiscal_a_investiga.htm), quien en forma desesperada había tratado de comprar a peritos psicólogos del ministerio público y del poder judicial para que emitieran pericias psicológicas falsas en agravio del denunciante

<https://psiquiatrianet.wordpress.com/2011/11/06/denuncian-ante-colegio-medico-a-glauco-valdivieo-garcia/>

para evitar que sea destituido, pero con varios certificados médicos de salud mental que demostraban que el denunciante no sufría absolutamente ningún trastorno mental el mencionado mal presidente de la corte superior de justicia de Piura fue destituido del poder judicial por el CNM:

<https://diariocorreo.pe/peru/desestiman-demanda-de-ex-vocal-diaz-campos-334302/> ; luego con una bien fundamentada denuncia se logró destituir al arbitrario y extremadamente corrupto Juez de la ciudad de Talara Santiago Herrera Navarro:

<https://diariocorreo.pe/politica/juez-destituido-es-secretario-academico-162428/> , también se logró suspender al arbitrario Juez y extremadamente corrupto Juan Cajusol Acosta, para que luego sea destituido <https://es.slideshare.net/justiciasincorrupcion/cae-ultracorrupcto-juez-juan-cajusol-acosta> y

habiéndose interpuesto denuncias ciudadanas ante el CNM se logró ayudar a que no sean ratificados el Fiscal arbitrario y extremadamente corrupto de Sullana Samuel Guerrero León [https://www.google.com/search?q=Samuel+Guerrero+Le%C3%B3n+fiscal&rlz=1C1EJFC\\_enEC940EC940&filter=0&biw=1280&bih=913](https://www.google.com/search?q=Samuel+Guerrero+Le%C3%B3n+fiscal&rlz=1C1EJFC_enEC940EC940&filter=0&biw=1280&bih=913) ; el Vocal arbitrario y extremadamente corrupto de Sullana Ivo Manrique Borrero

<https://es.scribd.com/document/134028579/CNM-NO-RATIFICA-AL-MILLONARIO-VOCAL-CORRUPTO-IVO-MANRIQUE-BORRERO> ; el Juez arbitrario y extremadamente corrupto de Sullana Cesar Albuja Chunga <https://justiciasincorruccion.blogspot.com/2009/12/los-mas-corruptos-del-ano-2009-en-la.html> ; el arbitrario Fiscal y extremadamente corrupto de Trujillo Elmer Becerra Pérez,

<https://magoalquimista422367921.wordpress.com/2012/04/08/cnm-no-ratifica-al-abusivo-prevaricador-y-extremadamente-corrupto-fiscal-elmer-santiago-becerra-perez-de-la-ciudad-de-trujillo/> el Juez arbitrario y extremadamente corrupto de la ciudad de Trujillo Cesar Ortiz Mostacero: <https://justiciasincorruccion.blogspot.com/2012/04/cnm-no-ratifica-al-abusivo-arbitrario-y.html> que luego fue lamentablemente restituido por medio de una acción de amparo; el prevaricador y arbitrario y extremadamente corrupto ex - Vocal de Sullana Juan Francisco León Guerrero; <https://es.slideshare.net/justiciasincorruccion/nuevaquejaydenunciacontracorruptovocalleonguerrero-1-doc> el arbitrario y extremadamente corrupto Vocal Superior de Sullana Carlos Linares Vera Portocarrero <https://www.cnm.gob.pe/webcnm/archivos/pdf/2012/er/RER3302012PCNM.pdf> , También se logró que el Juez arbitrario y extremadamente corrupto de Puno, Julio Esteban Ramírez Luna no se aratificado: <https://www.cnm.gob.pe/webcnm/archivos/pdf/2012/er/RER0402012PCNM.pdf>, éste último no ratificado con una valiente denuncia vía participación ciudadana pidiendo que no se le ratifique como magistrado y esto fue hecho con la ayuda directa de nuestro ex asesor legal Dr. Vladimir Meléndez Verastegui quien fue uno de nuestros valientes representantes en la ciudad del Lima y además que la referida ex asociación anticorrupción logró sancionar administrativamente a muchos otros malos magistrados en el Norte del País.

2.4.- Además por medio de muchas denuncias y quejas y después de hacer firmar varios memoriales dirigidos al fiscal supremo denunciado PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2007/10/carta-abierta-del-director-de-la.html>

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2007/10/director-de-la-asociacion.html>

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2007/10/director-de-la-asociacion-28.html>

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2008/07/fiscal-ultracorrupto-hizo-que.html>

en donde se le PONIA EN SU CONOCIMIENTO, LOS ILÍCITOS PENALES INCURRIDOS POR SU FAMILIAR POLITICO EL FISCAL EXTREMADAMENTE CORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACION COMO FISCAL PROVISIONAL PENAL DE LA CIUDAD DE SULLANA EN DONDE SE ADJUNTABAN ABUNDANTES MEDIOS PROBATORIOS QUE DEMOSTRABAN GRAVES ACTOS DE CORRUPCION Y GRAVES DELITOS Y GRAVES FALTAS INCURRIDAS POR SU FAMILIAR POLITICO, EL HOY FINADO POR HABER SIDO EXCESIVAMENTE BORRACHO, EL FISCAL EXTREMADAMENTE CORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO EL AUSENTARSE DE SU CENTRO DE TRABAJO PARA IRSE A EMBORRACHAR EN HORAS DE OFICINA pues dicho sujeto era un alcohólico incurable que lo convertía en un sujeto muy violento, muy abusivo y muy arbitrario que casi nunca se le encontraba en su oficina en horas de trabajo pues se iba a tomar licor y emborracharse a antros de vicio cerca de la fiscalía en horas de oficina como se puede verificar en este link:

<http://justiciasincorruptionsalvemosriochira.blogspot.com/2008/07/cae-borracho-y-drogado-fiscal.html> y quien nunca había estado presente en la toma de manifestaciones

fiscales a pesar de su firma y sello aparece en las manifestaciones como si hubiese estado presente y quien como fiscal delincuente liberó indebidamente a una gran cantidad de delincuentes de la ciudad de Sullana a cambio de dinero como se puede verificar en este link: <http://justiciasincorruptionsalvemosriochira.blogspot.com/2008/07/escandalo-libero-gran-cantidad-de.html> a cambio de un secreto fajo de dinero como se puede verificar en este link:

<https://soundcloud.com/asociacion-antimafiaperu/fiscal-extremadamente-corrupto-julio-morales-saldana-pide-dinero>

<https://files.fm/u/29vu7vy2h#/view/n2ne9a5fs>

2.5.- Pero el fiscal supremo denunciado PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE DERIVO NUESTRAS SOLICITUDES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DONDE SE ENCUBRIERON SUS GRAVES ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL FISCAL EXTREMADAMENTE CORRUPTO MORALES SALDAÑA Y POR LO QUE EL DENUNCIANTE DESPUES DE HACER FIRMAR NUEVOS MEMORIALES NUEVAMENTE A DECENAS DE CIUDADANOS DE SULLANA DIRIGIDAS A LA SRA FISCAL DE LA NACIÓN DE ESE ENTONCES, AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL Y AL PRESIDENTE DE LA CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA – CNM según se puede verificar en estos link :

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2008/01/memorial-dirigido-al-presidente-del.html>

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2008/01/memorial-dirigido-al-presidente-de-la.html>

<https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2008/01/memorial-dirigido-al-fiscal-supremo.html>

donde se solicitaba que sea destituido el Fiscal penal provisional Julio Enrique Morales Saldaña por graves actos de corrupción y por graves delitos cometidos en agravio de la sociedad de la ciudad de Sullana:

CARSO

**ASOCIACION CIVIL**  
**"JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIMENTACION"**  
*"Con la Fuerza de la Verdad y de la Justicia"*

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11024278 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS R.R.P.P. DE TRUJILLO

**MEMORIAL**

SUMILLA: SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL PROVISIONAL POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO, LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO Y POR SER REINCIDENTE.

Sra. Dra. Flora Adelaida Bolivar Arteaga  
Fiscal de la Nación  
Av. Abancay Cuadra 5 s/n – Cercado de Lima.  
Mesa de partes de la Fiscalía de la Nación

**ENTREGADO EN**  
**MINISTERIO PUBLICO**  
SECRETARIA GENERAL  
14 DIC, 2007  
**MESA DE PARTES**

El Director Ejecutivo de la Asociación Civil y ONG "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los fiscales peruanos sean personas que **mientan descaradamente o que cinicamente falten a la verdad** al defenderse de una Denuncia Penal, comprometiendo la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el Concepto Público; con dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

**PETITORIO.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3), y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y Artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, recurrimos a su Despacho, **A FIN DE SOLICITAR DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL,** por los fundamentos que pasamos a exponer:

**FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:**

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los derechos ciudadanos, los intereses públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Público después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la

OFICINA PRINCIPAL: Sitchi Roca N°1128, 2° Piso. Telf. 044-201298  
FILIAL: Jr. Callao N° 714. Telf. 073-494222 - Sullana  
correo electronico: justiciasincorrupcion@hotm.com

1077328113  
CARGO ADJUNTO  
COORD  
OLVA COURIER - SULLANA

2.6.- Y después de un largo batallar es que con resolución 1039 –2008 – MP-FN de fecha 06 de Agosto del 2008 se logró después de una ardua batalla que se le concluyan sus labores como Fiscal Provisional Penal de la Ciudad de Sullana al cuestionado, prevaricador y abusivo fiscal Julio Enrique Morales Saldaña según se puede verificar en este link: <https://asociacionantimafiadelperu.blogspot.com/2008/08/fiscal-de-la-nacion-da-por-concluido-el.html> Lográndose después de una ardua lucha que sea retirado del Ministerio

Publico de la ciudad de Sullana al cuestionado y abusivo fiscal Julio Enrique Morales Saldaña según se puede verificar con el recorte periodístico que estamos adjuntando:



2.7.- PERO LA VENGANZA FUE TERRIBLE PUES ESTE ALCOHOLICO Y DELINCUENCIAL SUJETO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA ERA NADA MENOS QUE SOBRINO POLITICO DEL DENUNCIADO EX FISCAL DE LA NACION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR CON EL MEDIO PROBATORIO QUE ESTAMOS ADUNTANDO COMO ES LA IMPRESIÓN DE LA PARTIDA DE BAUTISMO QUE SE ADJUNTA

**OBISPADO DE CHICLAYO**

**CONSTANCIA DE BAUTISMO**  
Nº 0014663

Por la presente se CERTIFICA que en el Archivo de la Parroquia " SAN ANTONIO DE PADUA " de Chiclayo se encuentra una partida en el libro de Bautizo No 22 Folio 190 Número 568 cuyos datos son :

APELLIDOS *****	MORALES SANCHEZ
NOMBRES *****	JESÚS ENRIQUE
PADRE *****	<b>JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA</b>
MADRE *****	LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ TERAN
LUGAR DE NACIMIENTO *	CHICLAYO
FECHA *****	28 DE SETIEMBRE DEL 2001
BAUTISMO, LUGAR ****	SAN ANTONIO DE PADUA
FECHA *****	14 DE ENERO DEL 2006
<b>PADRINO *****</b>	<b>PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE</b>
MADRINA *****	NILDA IRENE NAVARRO TORRES
MINISTRO *****	FR. JOAQUIN MONASTERIO , OFM
NOTA MARGINAL ****	N I N G U N A
	X X X X X X

Chiclayo, 13 de Julio del 2007


  
 Fr. Joaquín Monasterio, OFM  
 Párroco

**Y QUE ACREDITA QUE EL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE Y SU ESPOSA NILDA IRENE NAVARRO TORRES SON FAMILIARES CON LA SRA LILIANA MARIBEL SANCHEZ TERAN Y EL ARCHIDENUNCIADO Y EXTREMADAMENTE CORRUPTO Y ALCOHOLICO Y FINADO FISCAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA**

**2.8.-SR PRESIDENTE, ESA ES LA RAZON POR LA CUAL EL DENUNCIANTE Q.F. HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA ES VICTIMA DE UNA BRUTAL, COBARDE, SALVAJE Y DELICTIVA PERSECUCION POLITICA, JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO POR PARTIDA DE UNA MAFIA DE MALOS MAGISTRADOS ENCABEZADOS POR EL EXTREMADAMENTE CORRUPTO Y VENGATIVO EX FISCAL DE LA NACION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE, ESTO EN REPRESALIA POR HABER EL DENUNCIANTE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ASOCIACION JUSTICIA SIN CORRUPCION LOGRADO QUE SU SOBRINO POLITICO EL HOY FINADO POR HABER SIDO DEMASIADO ALCOHOLICO, EL FISCAL EXTREMADAMENTE CORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA HAYA SIDO RETIRADO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SULLANA SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN ESTOS LINK:**

<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/2008/08/fiscal-de-la-nacion-da-por-concluido-el.html>

<http://justiciasincorruccionvemosriochira.blogspot.pe/2008/07/escandalo-libero-gran-cantidad-de.html>

<http://periodismosinfronteras.blogspot.pe/2008/08/el-pulso-de-la-corrupcin-en-el-peru.html>

**2.9.- Que paso a explicar uno caso donde se pudo ver como actuaba en forma corrupta el fiscal provisional Julio Enrique Morales Saldaña, y es el caso que el recurrente denunciante estando presente con uno de sus asesores legales para las diligencias de la toma de sus manifestaciones policiales con la presencia del Fiscal a la hora que nos había sido citado en la denuncia que se había interpuesto contra el ahora ex alcalde de la ciudad de Sullana, Jaime Bardales Ruiz por graves actos de corrupción y como no se aparecía el referido Fiscal para nuestra toma de declaraciones, el denunciante preguntó a otro Fiscal que pasaba cerca si es que había visto Fiscal Julio Morales Saldaña y su respuesta nos sorprendió,. "A ese borracho de m... nunca lo vas a encontrar" pues nos indicó que se iba a emborrachar a las cantinas cercanas en horas de oficina y al preguntarle si conocía a alguien que lo haya quejado o denunciado por esa forma irregular de actuar, le dijo al recurrente algo muy importante: "aunque lo quejen, no le pasará nada, se jactaba de estar protegido por el Fiscal Supremo Sánchez Velarde".**

**2.10.- Que la referida denuncia que se encontraba durmiendo el sueño de los injustos y que supuestamente debía de ser investigada preliminarmente por el Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña de la Segunda Fiscalía Provincial de Sullana pero lamentablemente nunca se le ha encontrado en su oficina cuando lo hemos tratado de ubicarlo para rendir nuestras manifestaciones en su presencia, como el mismo fiscal lo había ordenado, y es mas, tanto el denunciante como otros agraviados e importantes testigos que han rendido su manifestaciones en la mencionada denuncia, lo han hecho, sin estar nunca presente el referido Fiscal Provincial a pesar de que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña había indicado en las notificaciones que iba estar presente en dichas diligencias por ser el Director de la Investigación Preliminar pero ¡¡Oh sorpresa!!, al revisar el denunciante con su abogado, las manifestaciones policiales que se han rendido, aparece consignado el sello y firma del señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente cuando verdaderamente nunca ha estado presente en dichas diligencias. Que para demostrar que es verdad lo que indico, he subido al internet, una grabación:**

**<https://soundcloud.com/asociacion-antimafiaperu/fiscal-corrupto-julio-morales-saldana-no-estuvo-presente-en-manifestacion-a-pesar-de-haber-firmado>**


**en donde primeramente se escucha la grabación de la toma de manifestación policial del Testigo Miguel Fernández Ramírez pero en dicha grabación de la toma de la referida manifestación, nunca se logra escuchar la voz del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña porque no estuvo presente en ningún momento en dicha importante diligencia, a pesar de que el mismo fiscal había ordenado que se haga en su presencia pero lo raro es que en las hojas escritas de las manifestaciones de la misma denuncia, aparece consignado el sello y firma del señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente cuando en razón de la verdad nunca ha estado presente en dichas diligencias . También realizamos una declaración Jurada legalizada notarialmente de cuatro ciudadanos en donde declaran bajo juramento y en honor a la verdad que el Fiscal julio Enrique Morales Saldaña nunca había estado presente cuando han rendido sus respectivas manifestaciones ante el policía instructor, a**



pesar de estar consignado el nombre y su sello del referido fiscal en varias de ellas para hacer creer que si ha estado presente

2.11.- Tengo conocimiento que dos Fiscales Provinciales de la ciudad de Piura-Perú, por consignar su sello y firma en las manifestaciones policiales sin haber estado presente en la diligencia de toma de manifestaciones y al descubrirse que nunca han estado presente en dichas diligencias, han sido destituidas, la pregunta que nos hacemos es: ¿qué sanción se merecía un Fiscal Provincial que hizo lo mismo en la ciudad de Sullana? Pero lamentablemente nunca fue sancionado con su destitución porque tenía a su tío político, el fiscal supremo extremadamente corrupto PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE quien hacia gala de trafico de influencias

2.12.-Que con dichos datos, de que fiscal de Sullana se jactaba de estar protegido por el Fiscal Supremo Sánchez Velarde, el suscrito busco información en los buscadores de Internet pero no encontró ninguna información que los relacionara por lo que el denunciante viajó a la ciudad de Chiclayo- Perú de donde proviene el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña a investigar sus antecedentes, descubriendo que dicho Fiscal ha seguido el mismo "modus vivendi" y "modus operandi" del destituido y corrupto ex –Presidente de la Corte de Justicia de Piura-Perú, Jorge Eduardo Díaz Campos para llegar a ser magistrado; había estudiado en la misma Universidad, había ingresado a la misma Hermandad del ex Vocal Díaz Campos; siendo que además descubrimos una denuncia contra el referido Fiscal por haber golpeado salvajemente completamente borracho a una ciudadana de nombre Rosa Elena Goycochea Bustamante ocasionándole lesiones de quien se dice acosó pretendió abusar y esta no se dejo

  
Ministerio Público

**OFICIO N° 0297-2007-MP-FN-GG-GCTI-GSTI**

Lima, 21 de Junio del 2007

Ingeniero  
**JOSE LUIS UGARTE GOMEZ**  
Gerente Central de Tecnologías de la Información  
Presente.-

Referencia : Oficio N° 4636-2007-MP-FN-SEGFIN HR. 896

*"Año del deber ciudadano"*

MINISTERIO PÚBLICO  
GERENCIA CENTRAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN  
21 JUN. 2007

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de responder el documento de la referencia en el que se solicita información sobre las denuncias archivadas y en trámite contra el Doctor. Julio Enrique Morales Saldaña.

Después de realizar la búsqueda en las bases de datos a nivel nacional con las cuales nos encontramos interconectados (sedes principales) la información encontrada es la siguiente:


**Caso:** 0240607010820010004430000 (8ª Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo)  
**Fecha de Ingreso:** 22/06/2001  
**Archivo Definitivo:** 31/07/2001  
**Agraviado:** Rosa Elena Goycochea Bustamante  
**Delito:** - Contra La Libertad  
- Lesiones (culposas)

Cabe resaltar que no contamos con la conexión de las siguientes bases de datos:

- Ayacucho
- San Martín
- Tacna y sedes descentralizadas a nivel nacional

Respecto a las solicitudes de quejas archivadas y en trámite, se recomienda a sugerencia de la Dra. Pachao Coordinadora de las Comisiones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, que la solicitud de esta información sea remitida directamente a la Fiscalía Suprema de Control Interno, ya que es información reservada.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

  
C.E. CESAR AUGUSTO ARIAS RENSOFF  
Gerente de Sistemas de Tecnologías de la Información

C.E. Arias  
CAAR

Ministerio Público

Defensor de la Legalidad

2.13.- Y también descubrí que como Fiscal de San Ignacio fue uno de los fiscales más quejados y que en los referéndums del Colegio de Abogados de Lambayeque siempre era desaprobado por no ser idóneo para el cargo de Fiscal:

Chiclayo, 1 de octubre del 2003. EL COLOM 8

## Resultado de referéndum de los abogados

# RELACION DE MAGISTRADOS Y FISCALES DESAPROBADOS

Desde que entró la ley de diez magistrados encabezados por el presidente de la Corte Superior, Ricardo Panto Durango, fueron desaprobados en cuanto a probidad por los abogados que luego duramente según el resultado del referéndum que efectuó en las pasadas el Justo Colegio de Abogados de Lambayeque.

Con sus magistrados fueron desaprobados los fiscales del Ministerio Público encabezado por los señores Nicolás Dequía y Juan Carlos Torres.

De igual manera han sido desaprobados en cuanto al criterio de idoneidad por los señores: Juan Benavente, Carlos Fernández, de la 1da. Sala Especial de lo Civil y Criminal, desaprobados por los señores: Don Roldán Torres.

En un primer momento se presentaron al cargo del Justo Colegio de Abogados el señor: Alberto Viquezo, desaprobados en cuanto al criterio de idoneidad por los señores: Juan Benavente, Carlos Fernández, de la 1da. Sala Especial de lo Civil y Criminal, desaprobados por los señores: Don Roldán Torres.

En un primer momento se presentaron al cargo del Justo Colegio de Abogados el señor: Alberto Viquezo, desaprobados en cuanto al criterio de idoneidad por los señores: Juan Benavente, Carlos Fernández, de la 1da. Sala Especial de lo Civil y Criminal, desaprobados por los señores: Don Roldán Torres.

En la reunión se acordó como miembros del comité de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ing. Jorge Carlos Torres, un representante del Colegio de Abogados de Chiclayo y el presidente del Colegio de los Abogados de Chiclayo de Lambayeque.

Los miembros de la Orden se encuentran sobre la idoneidad de los señores: Juan Benavente, Carlos Fernández, de la 1da. Sala Especial de lo Civil y Criminal, desaprobados por los señores: Don Roldán Torres.

participaron por diferentes motivos en el III referéndum. Los resultados positivos fueron los siguientes:

**CORTE DE JUSTICIA**

- Magistrados desaprobados en el criterio de idoneidad:

Señores Panto Durango, presidente de la Corte Superior de Justicia.

José Antonio Ruiz Carrasco, vocal Titular Sala Civil.

Fernando Rodríguez Casavida, vocal Titular Sala Penal.

Ernesto Víctor Velasco del Amo, vocal Segundo Sala Penal.

Néstor Luciano Viquezo, juez Cuarto Juzgado Civil.

Mirlla Graciela Villacorta Vargas, juez del Quinto Juzgado Penal.

Jorge Humberto Gómez Ruiz, secretario general del Ministerio de Justicia.

Gerardo Calero Rodríguez, juez Titular de Paz de Chiclayo.

José Luis Panto Durango, juez suplente del Juzgado de Mixto de Chiclayo.

**MINISTERIO PÚBLICO**

- Magistrados desaprobados en el criterio de probidad:

Fernando Calero Salazar, vocal Titular Sala Especializada Penal.

Miguel Ángel Luciano García, vocal Sala Laboral.

Alfonso Benavente Gómez Benavente, vocal Sala Especializada Penal.

Pedro Napoleón Lara Rosales, vocal Titular Sala Penal.

Marcos Cruz Hernández, secretario del Juzgado Penal.

María Trinidad Gil Landolt, juez Titular Sala Penal.

Miguel Ángel Torres Torres, juez Titular Sala Penal.



**Presidente de la Corte**  
Ricardo Panto.



**Dr. José Luis Chiruván**  
Parraguez.

Juan Enrique Torres Capan, vocal Cuarto Juzgado Penal.

Nicolás Alberto Martínez Casavida, vocal Titular Sala Penal.

Adolfo Víctor Calvo, vocal Titular Sala Penal.

Óscar Haroldo Salas Arce, vocal Titular Sala Penal.

Néstor Víctor Vera, secretario del Juzgado Penal.

Yessica Villar Sánchez, fiscal adjunta Provincial Penal.

Jaime E. Sánchez Viquezo, fiscal adjunto provincial.

Yoshimar Torres Amador, vocal Titular Sala Penal.

Fernando Ruiz Acevedo, fiscal Titular Sala Penal de la Fiscalía.

Marta Esther Carrera Mendoza, fiscal Titular Sala Penal.

Ramón Luciano Moya, fiscal adjunto Provincial Sala Penal.

Marta Esther Viquezo, fiscal Titular Sala Penal.

Gerardo Estigarribia Torres, fiscal adjunto Sala Penal.

Carlos Ernesto Lara Calero, fiscal provincial Penal.

Augusto Roldán Moraleda, fiscal provincial Sala Penal.

Enrique Manuel Flores Segura, fiscal provincial Sala Penal.

Diego Santiago Torres, fiscal provincial Sala Penal.

Marta Torres, fiscal provincial Sala Penal.

Clara Mary Rojas, vocal adjunta Provincial Sala Penal.

Walter Víctor García, fiscal adjunto Sala Penal.

Alfonso Torres, fiscal provincial Sala Penal.

Sebastián Torres, fiscal provincial Sala Penal.

Alfonso Torres, fiscal provincial Sala Penal.

2.14.- Al descubrir que el Fiscal extremadamente corrupto Julio Enrique Morales Saldaña había sido Fiscal Provincial en San Ignacio en donde fue uno de los fiscales más quejados de ese entonces, según varios abogados de Chiclayo, logre averiguar que fue destituido con resolución N° 1897 - 2003 - MP- FN de la Fiscalía de la Nación con fecha 28 de Noviembre del 2003 por Falta Grave presumiéndose que también fue destituido por un grave acoso sexual después de una publicitada golpiza que le hizo a una ex - empleada de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque cuando completamente borracho trato de abusar de ella y quien le puso una queja pues claramente dice la resolución de la Fiscalía de la Nación que se le da por concluido sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por la queja que se encuentra en trámite



## Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1897-2003-MP-FN

Lima, 28 NOV. 2003

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los Despachos Fiscales.

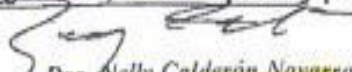
Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar por concluido el nombramiento del Doctor Julio Enrique Morales Saldaña, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 140-2002-MP-FN, de fecha 24 de Enero del 2002, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por la queja que se encuentra en trámite.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
Dra. Nelly Calderón Navarro  
Fiscal de la Nación

2.15.- Y siendo que al parecer con el tráfico de influencias que maneja el cuestionado fiscal Julio Enrique Morales Saldaña y su tío político el denunciado Pablo Wilfredo Sánchez Velarde luego la misma Fiscal de la Nación Nelly Calderón Navarro, restituye al mencionado Fiscal con resolución N° 1640-2004- MP-FN de fecha 22 de Noviembre del 2004 y lo coloca en la ciudad de Sullana-Perú, para que siga delinquiendo lejos de donde había sucedido el escándalo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Perú.



## Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1640 -2004-MP-FN

Lima, 22 NOV. 2004

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º. del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar al Doctor Julio Enrique Morales Saldaña, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dra. NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación



2.16.- Ya en Sullana, el extremadamente corrupto y alcohólico fiscal Julio Enrique Morales Saldaña se dedicó a liberar a muchos delincuentes archivando indebidamente los casos denunciados, siendo uno de sus modus operandi el de no notificar el archivamiento de la denuncia para que no pueda apelar la parte agraviada y poniendo como que no están identificados los delincuentes, de ese modo se ha liberado de responsabilidad a cientos de delincuentes que vuelven a delinquir porque saben que si los atrapa la Policía no faltará un fiscal cuestionado fiscal como Morales Saldaña para que los libere por un fajo de dinero y por lo cual interpusimos una queja ante la jefa de la oficina de Control Interno de Piura, Dra. Sofia Milla Meza y en donde adjuntamos un indicio de corrupción, como es la grabación de una conversación que el Director de la Asociación Anticorrupción le hizo a una de las madres de familia denunciante del delito de violación sexual contra un menor discapacitada, que estuvo esperando en la puerta de la fiscalía a otras madres de familias denunciante. el día jueves 06 de septiembre del 2007 a horas de la mañana para hablar con el mencionado fiscal extremadamente corrupto Luis Enrique Morales Saldaña: <https://soundcloud.com/asociacion-antimafiaperu/fiscal-extremadamente-corrupto-julio-morales-saldana-pide-dinero>

grabación en donde narra claramente que un tinterillo solicitó 1,500 nuevos soles a la madre de un delincuente que estaba en la puerta principal del Ministerio Publico de Sullana para entregárselo al Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña y poder liberar a su hijo delincuente, habiéndoselos contado delante de la madre de familia denunciante vecina de la niña violada por su padrastro, siguiendo ésta luego disimuladamente al tinterillo hasta verlo ingresar al Despacho del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña con los 1,500 nuevos soles por lo que solicité una investigación a la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico para ver a que delincuente liberó o favoreció el mencionado Fiscal extremadamente delincuente Julio Enrique Morales Saldaña en alguna instrucción penal con algún dictamen fiscal prevaricador en el transcurso de dicha fecha y la Dra. Sofia Milla Meza nos hizo llegar un escrito en la que nos pone en conocimiento al acta de Constatación solicitada por el director de la asociación anticorrupción respecto a los dictámenes emitidos por el Fiscal cuestionado Julio Enrique Morales Saldaña en donde se visualiza en el tiempo de SOLAMENTE de menos

de dos semanas entre los días 3 y 13 de septiembre del 2007 en que había actuado como Fiscal Provisional para ver a cuantos delincuentes había favorecido en forma indebida, el Fiscal cuestionado Julio Enrique Morales Saldaña y nos quedamos asombrados con lo que descubrimos:

#### **DICTAMENES DE ARCHIVOS DEFINITIVOS**

1. INGRESO N.º 236-2006

INCUPLADO: RAUL VELASCO SILUPÚ y FIDEL VALDEZ RNERA

AGRAVIADO: EMPRESA CONSTRUCTORA JUSA - PERU INVERSIONES

**DELITO: COACCION**

FECHA DE DICTAMEN: 05 DE SETIEMBRE DEL 2007

2. INGRESO N.º 238-2006

**SOLICITUD INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ARQUEO Y AUDITORIA CONTABLE DE LAS OFICINAS DE CONTABILIDAD DE CLAS DE QUERECOTILLO.**

FECHA DE DICTAMEN: 12 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **ARCHIVO DE INVESTIGACIONES INDIRECTAS**

1. INCUPLADO: HEIDI ARÉVALO CEVALLO y OTRA

AGRAVIADO: ULIANA JUÁREZ SUNCIÓN

**DELITO: COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

2. INCUPLADO: WESLER TENORIO PEREZ

AGRAVIADO: CARLOS ALBERTO MORALES REQUENA

**DELITO : COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

3. INCUPLADO: ANDRES ESTEBAN ARTEAGA PACHERRES

AGRAVIADO: LUIS OMAR YARLEQUE PEÑA .

**DELITO: APROPIACIÓN ILÍCITA**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

4. INCUPLADO: JOSÉ SILVA CHUNGA Y OTRO

AGRAVIADO: HENDER FRANCISCO ALBURQUEQUE QUINO

**DELITO: ABUSO DE AUTORIDAD**

FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

5. INCUPLADO: LQRR

AGRAVIADO: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO

**DELITO: HURTO**

FECHA DE DICTAMEN: 04 DE SETIEMBRE DEL 2007

6. INCUPLADO: ASUNCIONA SILVA VILCHEZ

AGRAVIADO: JOSÉ RIVERA NEYRA

**DELITO: FRAUDE PROCESAL Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA DE DICTAMEN: 11 DE SETIEMBRE DEL 2007

7 ..INCUPLADO: MARLON CASTRO CORREA

AGRAVIADO: RIGOBERTO ROSALES VILLALTA

**DELITO: COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 11 DE SETIEMBRE DEL 2007

8. INCUPLADO: MANUEL YESAN FARFÁN y GRECY GARCES RIOFRIO

AGRAVIADO: YENY YESAN FARFÁN

**DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR**

FECHA DE DICTAMEN: 17 DE SETIEMBRE DEL 2007

## **DICTAMENES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

### **2. DICTAMEN N.o 023-2007**

SENTENCIADO: CARLOS EMILIO ALAMA VILLEGAS  
AGRAVIADO: CARLOS NAN REYES REYES  
DELITO: ROBO AGRAVADO  
FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

### **RESOLUCIONES DE ARCHIVO PROVISIONAL**

#### **a. RESOLUCIÓN N.o 046-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: OSCAR ARTURO RUIZ PARDO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **RESOLUCIÓN N.o 047-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: SANTOS BECERRA CORONADO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **RESOLUCIÓN N.o 048-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: MARI CRUZ NOLE  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **d. RESOLUCIÓN N.o 049-2007**

INCUPLADO: LQRR .  
AGRAVIADO: SANDRO SARANGO SANTANA,  
**DELITO: HURTO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **e. RESOLUCIÓN N.o 050-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: BALNCA ARROYO PIMENTEL  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE Septiembre DEL 2007

#### **f. RESOLUCIÓN N.O 051-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: SNTOS RUIZ RETO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE Septiembre DEL 2007

#### **h. RESOLUCIÓN N.O 056-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: RANDY PALOMINO DE LA CRUZ  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 11 DE Septiembre DEL 2007

#### **h. RESOLUCIÓN N.O 057-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: JOSÉ LUIS CHUMACERO SUNCIÓN  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 13 DE Septiembre DEL 2007

#### **i. RESOLUCIÓN N.O 058-2007**

INCUPLADO: LQRR  
AGRAVIADO: VICTOR ROLANDO VALDEZ ROA

**DELITO: ROBO AGRAVADO**

FECHA DE DICTAMEN: 13 DE Septiembre DEL 2007

**i) RESOLUCIONES DE INVESTIGACIONES DIRECTAS**

**a. RESOLUCIÓN N.O 037-2007**

**INCUPLADO: BRUNO SAAVEDRA**

**AGRAVIADO: JUANA OLINDA OTERO MENDOZA**

**DELITO: COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 13 DE SETIEMBRE DEL 2007

2.17.- Y a pesar de que se le quejó, increíblemente por todos estos gravísimos actos de corrupción solamente se le sancionó con sanciones leves de amonestación o con sanción de un 5% de su haber mensual a pesar de que sus delitos y faltas eran gravísimos:



2.18.- Y con lo que verificamos el terrible daño que estaba haciendo dicho fiscal extremadamente corrupto Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña a la ciudad de Sullana donde se había incrementado salvajemente la delincuencia y siendo que el caso de corrupción más emblemático contra dicho Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en su actuación como Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, es el caso de la violación de una menor de edad discapacitada y invidente de iniciales M. L. V. C., adolescente con discapacidad visual y con cinco meses de gestación producto del abuso sexual hecho por su padrastro Flor Ángel Atoche Ramírez; y que al escuchar los vecinos, los continuos llamados de auxilio de la niña por las noches, han interpuesto una Denuncia en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - Demuna de Bellavista - Sullana la que ha sido derivada a la Fiscalía Penal de Turno de Sullana que despachaba en ese momento el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, el Fiscal muy exaltado amenazó a la Jefa de la Demuna con hacerla destituir si seguía viniendo a su despacho a molestarlo y así mismo ha gritado en forma prepotente, violenta y exaltada al abogado de la Demuna Ángel Carmen Aguirre quien también es discapacitado para que ya no lo molesten lo que denotaba que el cuestionado fiscal es una persona muy violenta

2.19.-Y por lo que el denunciante creyó conveniente dirigir varios Memoriales a la Fiscal de la Nación, Dra. Adelaida Bolívar Artega; al Presidente de la CNM y al Presidente de la Corte Suprema Memorial y también al Fiscal Supremo denunciado Pablo Sánchez Velarde, firmado por el ex Director Ejecutivo de la Asociación Civil

“Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación” y firmado por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, por abogados, periodistas, y por 200 ciudadanos que no están de acuerdo que los magistrados peruanos sean personas que liberen indebidamente delincuentes ni que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público;

CARSO

**ASOCIACION CIVIL**  
**"JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIMENTACION"**  
*"Con la Fuerza de la Verdad y de la Justicia"*

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11924276 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS R.R.P.P. DE TRUJILLO

**MEMORIAL**

SUMILLA: SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL PROVISIONAL POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO, LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO Y POR SER REINCIDENTE.

Sra. Dra. Flora Adelaida Bolivar Arteaga  
Fiscal de la Nación  
Av. Abancay Cuadra 5 s/n – Cercado de Lima.  
Mesa de partes de la Fiscalía de la Nación

**ENTREGADO EN**  
**MINISTERIO PUBLICO**  
**SUBDIRECCION GENERAL**  
14 DIC 2009  
**MESA DE PARTES**

El Director Ejecutivo de la Asociación Civil y ONG "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los fiscales peruanos sean personas que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia Penal, comprometiendo la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el Concepto Público, nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

**PETITORIO.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3), y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y Artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, recurrimos a su Despacho, **A FIN DE SOLICITAR DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL,** por los fundamentos que pasamos a exponer:

**FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:**

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los derechos ciudadanos, los intereses públicos y a la Sociedad, se caracteriza más bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Público después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la

OFICINA PRINCIPAL: Shufé Block N° 1128, 2° Piso, Telf: 044-091298  
FISCAL: R. Galán N° 714, Telf: 073-096292 - Sullana  
correo electrónico: asofim@asociacionjusticiasin.org.pe

1077328113

**CARGO ADJUNTO**

OLGA GONZALEZ SULLANA

2.20.- Memoriales en donde se estaba pidiendo dar por concluido el nombramiento del cuestionado Fiscal Provisional extremadamente corrupto Julio Enrique Morales Saldaña en su actuación como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana por hechos graves que compromete la dignidad del cargo y que lo desmerece en el concepto público (siendo reincidente en falta grave), sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por las abundantes quejas y denuncias que se encuentran en trámite contra el mencionado fiscal extremadamente corrupto Julio Enrique Morales Saldaña, y estábamos solicitando que se dar por concluido su nombramiento por ser un mal fiscal que no es Defensor de la Legalidad y de la Sociedad y que más bien se dedicaba a agraviar a la Sociedad Peruana liberando una gran cantidad de delincuentes a cambio de un secreto fajo de dinero y logrando que su cuestionada labor sea concluida:

<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/2008/08/fiscal-de-la-nacion-da-por-concluido-el.html>

2.21.- Y siendo lo grave que increíblemente gracias al tráfico de influencias que maneja su tío político el denunciado Pablo Sánchez Velarde con resolución N° 967-2009 – MP –FN de fecha 21-07-2009, logra que el Fiscal de la Nación increíblemente lo nombre fiscal adjunto superior provisional en la ciudad de Chiclayo a



pesar de los gravísimos actos de corrupción cometido en la ciudad de Sullana y luego con resolución N<sup>o</sup> 1313-2010 – MP –FN de fecha 13-08-2010, logra que el Fiscal de la Nación increíblemente lo nombre fiscal superior provisional de la cuarta fiscalía penal transitoria en la ciudad de Chiclayo y con resolución N<sup>o</sup> 4129-2013 – MP – FN de fecha 17-12-2013, logra que el Fiscal de la Nación Peláez Bardales increíblemente lo nombre fiscal superior provisional en la ciudad de Lambayeque y lograr DESIGNAR al fiscal provisional GUILLERMO que sospechosamente se apellida **VELARDE** WISKY como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque para que encubra todos los delitos cometido por el denunciado fiscal superior julio enrique morales Saldaña

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-renuncias-dan-por-concluidas-designaciones-designa-resolucion-n-4129-2013-mp-fn-1029245-10/>

2<sup>o</sup> Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque

Fiscal Superior\* : Dr. MORALES SALDAÑA, Julio Enrique (P)

Fiscal Adjunto Superior\* : Dr. VELARDE WISKY, Guillermo (P)

FN-JFS, del 09/07/2010),

y donde el denunciado fiscal superior provisional JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA continua haciendo de la suyas pero los actos de corrupción son más gravísimos como se puede ver en la noticia del diario correo de fecha 25 de Septiembre del 2015 en este link:

<https://diariocorreo.pe/ciudad/amonestan-a-fiscal-tras-archivar-caso-contra-oviedo-620772/>

en donde se puede leer como encabezado: “AMONESTAN A FISCAL TRAS ARCHIVAR CASO CONTRA OVIEDO”

donde por disponer el archivo de una investigación que incluía al corrupto empresario Edwin Oviedo Picchotito y otros, por presuntos delitos en agravio de la empresa Agroindustrial Pomalca SAA nuevamente en forma increíble solamente se le sanciona con amonestación al mencionado ahora fiscal Superior Julio Enrique Morales Saldaña a pesar del gravísimo acto de corrupción cometido entonces nos preguntamos que como es que solamente se le sancione con amonestaciones por hechos tan gravísimos cometidos por el cuestionado Fiscal Superior Julio Enrique Morales Saldaña y la respuesta es por el tráfico de influencias que maneja su tío el denunciado Fiscal de la nación Pablo Sánchez Velarde y siendo que hasta allí es muy difícil demostrar el tráfico de influencia y el nepotismo porque dichas resoluciones que lo nombran fiscal provisional superior en Lambayeque son firmadas por el ex Fiscal de la nación José Peláez Bardales pero todo cambia cuando el denunciado Pablo Sánchez Velarde es nombrado Fiscal de la Nación y creyéndose intocable el mismo comienza a favorecer a su borracho sobrino el cuestionado fiscal superior provisional JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA

2.22.- Y siendo que hasta allí es muy difícil demostrar el tráfico de influencia y el nepotismo porque dichas resoluciones son firmadas por el ex Fiscal de la Nación Peláez Bardales pero todo cambia cuando el denunciado Pablo Sánchez Velarde es nombrado Fiscal de la Nación y creyéndose intocable, sigue manteniendo en su puesto de trabajo a un Fiscal Superior Provisional solo porque es su sobrino político y que todos sabían que es un borracho incapaz, perjudicando al erario Público y lo mantuvo en su puesto solamente porque es su sobrino político a pesar de que obligación del Fiscal de la Nación es colocar en ese puesto a un fiscal titular pues si se verifica sr Presidente la relación de fiscales que laboran en el Distrito Judicial de Chiclayo la mayoría ya son magistrados titulares como se puede ver en este link:

[https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df\\_lambayeque\\_10012018.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df_lambayeque_10012018.pdf) pero el denunciado ex Fiscal de la nación nunca lo cambio por ser su sobrino político

2.23.- Siendo lo más gravísimo que el día 16 de Diciembre del 2016, el en ese entonces fiscal de la Nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde emite la resolución de la fiscalía de la nación N<sup>o</sup> 4957-2016-MP-FN en donde se Autoriza la participación de representantes del Ministerio Público en evento académico a realizarse en el Reino de España -Sector Público” y donde se dispone que los gastos que genera el desarrollo del mencionado evento académico, por concepto de pasajes aéreos nacionales e internacionales, serian con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, siendo lo gravísimo que CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE HABER a varios fiscales que son de su grupo de su corrupción y entre los que se encuentran en el punto numero 5 a su sobrino político el ahora finado ex Fiscal Superior borracho Julio Enrique Morales Saldaña de la Segunda Fiscalía Superior en lo Civil Transitoria de Lambayeque desde el 08 al 27 de enero del 2017

2.24.- Y no conforme con ese paseo el denunciado en ese entonces Fiscal de la Nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde fabrica otra resolución de la Fiscalía de la Nación:

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-relativas-a-los-gastos-que-irrogue-resolucion-no-02-2017-mp-fn-1472969-1/>

donde se indica: ,”conforme la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4957-2016-MP-FN de fecha 16 de diciembre de 2016 se autorizó la participación de representantes del Ministerio Público en el Curso de Postgrado: Garantías Constitucionales de la investigación y la prueba en el proceso penal, cuyas sesiones presenciales se llevarán a cabo del 11 al 26 de enero de 2017 en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla – La Mancha, ciudad de Toledo, Reino de España; Que, de acuerdo a la revisión de la citada resolución y los requerimientos para el desplazamiento del personal fiscal autorizado para participar en la referida actividad académica internacional, corresponde disponer la adquisición de los seguros de viaje internacional y pasajes nacionales aéreos y pasajes terrestres nacionales. Así, también de conformidad con el artículo 201° numeral 1 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, corresponde rectificar los errores materiales detectados en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4957-2016-MP-FN, en los extremos del período de licencia concedido a la EXTREMADAMENTE CORRUPTA Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Superior de la Oficina Descentralizada de Control Interno de la Libertad y en los cargos de los fiscales participantes; Que, los gastos que genere la participación internacional de los representantes del Ministerio Público, por concepto de pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público;

2.25.- Y en el punto número 3 vuelve a colocar a su sobrino político borracho para que pague el seguro internacional con cargo del presupuesto Institucional del Ministerio Publico:

3	Julio Enrique Morales Saldaña	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Civil Transitoria de Lambayeque
---	-------------------------------	---

2.26.- En su muro de Facebook

<https://web.facebook.com/Julio-Enrique-Morales-Salda%C3%B1a-823826734471981/>

la única principal foto que existe del cuestionado y extinto Fiscal Superior Julio Enrique Morales Saldaña es una foto alabando a su tío político, el denunciado ex fiscal de la nación PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE

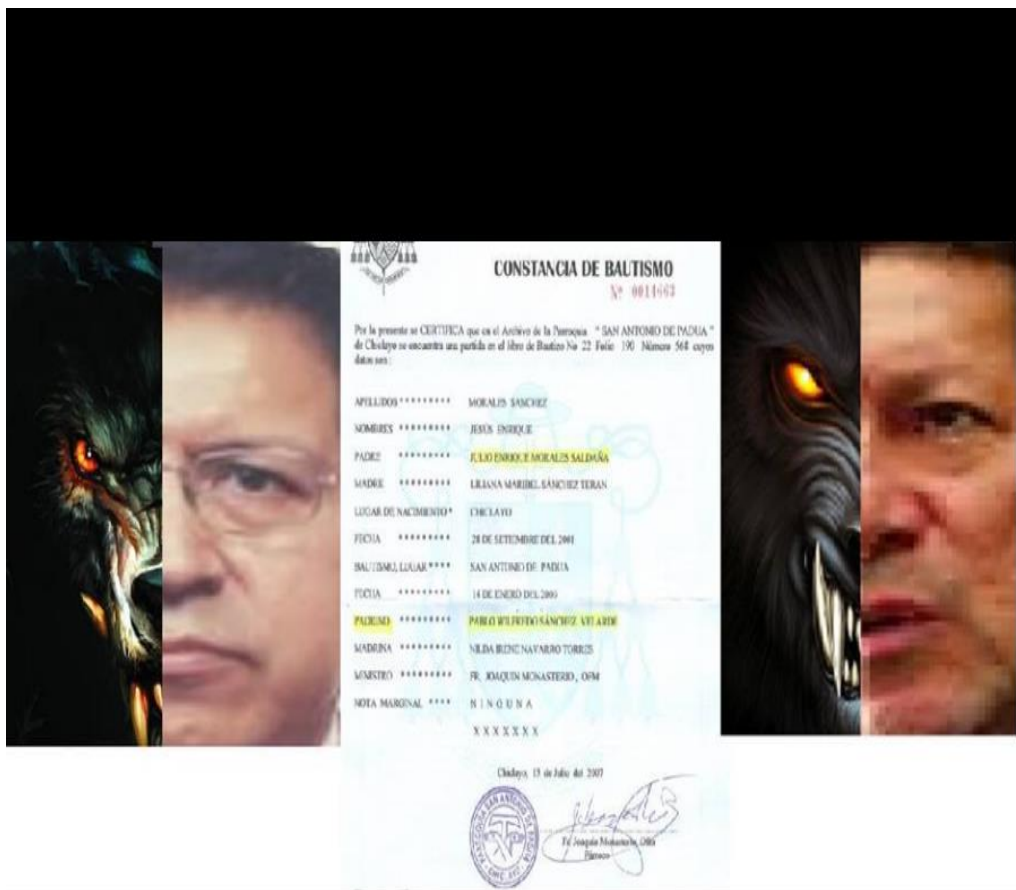


2.27.- Sr Presidente, cada 7 años todos los magistrados del país tenían que pasar por convocatorias del Consejo Nacional de la Magistratura – CNM para ser ratificado pero nunca se le conoció una sola convocatoria que haya sido llamado a presentarse el finado fiscal Julio Enrique Morales Saldaña cuando estuvo vivo porque no podría pasarla pues era extremadamente borracho y por lo que para que no pase ninguna convocatoria del CNM su tío político denunciado el ex fiscal de la nación Pablo Sánchez Velarde siempre lo encubría en sus graves actos de corrupción por lo cual ante la arremetida en forma vengativa de este mal magistrado supremo en contra de mi

persona no me ha quedado más que desenmascararlo al denunciado ex fiscal de la Nación Pablo Sánchez Velarde como extremadamente corrupto en mi muro de Facebook y en todas mis redes sociales:

[https://web.facebook.com/photo?fbid=2282203115129364&set=bc.Abp31hMsxHl3sBbkThv0rN0P-jnwX4mJolXFQPo87wlbwDluACiyqerB1Qhsbc3-EVsWW-Tpo2R68lHeF8aolbAM7AhhKrf0jRMjPXRat4XmP7vtAxHsrpf812Ciq1BTF5v9C10LiAddk0EVO6tLtub&opaqueCursor=Aboo8G3S7fRg0CEvwm-141hPjyx4YIXfoaNxkk7hUZ-UFHvfp1vls5EpCCJy77sRdSr1g-hjBqk7DRXakoTZYGCDZQZAabdZpfsfILMALrgTVv8r-NP2SrQznV7hMJNqjir57s8oDYnjbU1Fhsol91GLuEJthKoKlXUxSkf-losvQKotb0L\\_xs0JcpEnKwY9UQlQRjC5uJrkLfluj651cx1320Yg0a1-1rbh9Vb1K5soNTxBxHTbbldwGhAuyCSBrollfq0KsAPFBmhqVctUaPa8auvc7ZpBEOVvtsHojxtI8XSjcPPWR4\\_ipeKlgU54eYXSbBUb1AkJTjNp2qrfwsH-CKy-SS2AiFg1LvqJa5qDdqtYm2tiWg5VKFqAC-HRyzaC\\_NkOXOUmN-TQsNEfFeTFnXFwvL0yxnledpAmDPimm8R8eTiotW3tggB7bMIYbb0MndS-1TijcpuS40y8Vnt3XokYzv7fVqLXz2Szc7TC9UEuykrmrDZ8yX\\_q5YdlvOOIKXILA1oSiZbB2oSh9VZKfISKJBH4IxAvWZldGTnflhKua8S\\_NWnUnqV BwPaa55IRI6ZytQlowOISXWel.EpKzYJjLlNKufwY83TOoZOIFA](https://web.facebook.com/photo?fbid=2282203115129364&set=bc.Abp31hMsxHl3sBbkThv0rN0P-jnwX4mJolXFQPo87wlbwDluACiyqerB1Qhsbc3-EVsWW-Tpo2R68lHeF8aolbAM7AhhKrf0jRMjPXRat4XmP7vtAxHsrpf812Ciq1BTF5v9C10LiAddk0EVO6tLtub&opaqueCursor=Aboo8G3S7fRg0CEvwm-141hPjyx4YIXfoaNxkk7hUZ-UFHvfp1vls5EpCCJy77sRdSr1g-hjBqk7DRXakoTZYGCDZQZAabdZpfsfILMALrgTVv8r-NP2SrQznV7hMJNqjir57s8oDYnjbU1Fhsol91GLuEJthKoKlXUxSkf-losvQKotb0L_xs0JcpEnKwY9UQlQRjC5uJrkLfluj651cx1320Yg0a1-1rbh9Vb1K5soNTxBxHTbbldwGhAuyCSBrollfq0KsAPFBmhqVctUaPa8auvc7ZpBEOVvtsHojxtI8XSjcPPWR4_ipeKlgU54eYXSbBUb1AkJTjNp2qrfwsH-CKy-SS2AiFg1LvqJa5qDdqtYm2tiWg5VKFqAC-HRyzaC_NkOXOUmN-TQsNEfFeTFnXFwvL0yxnledpAmDPimm8R8eTiotW3tggB7bMIYbb0MndS-1TijcpuS40y8Vnt3XokYzv7fVqLXz2Szc7TC9UEuykrmrDZ8yX_q5YdlvOOIKXILA1oSiZbB2oSh9VZKfISKJBH4IxAvWZldGTnflhKua8S_NWnUnqV BwPaa55IRI6ZytQlowOISXWel.EpKzYJjLlNKufwY83TOoZOIFA)

[https://web.facebook.com/photo/?fbid=2316072178409124&set=bc.Abr9Vx7vqyq12jNjBENBPkwN4Tveloj4\\_QsEWBfDysyH3dl\\_17PMXHasPnkfDaHoBGyOrndmrF2kjD6UQ5HS1dgAgAaGKC7Rkd3fN2PG88NBqGi8lQpZtdNIQzsjY9U8-aOD3Nd29RwS6if79ye4GPDz&opaqueCursor=AbojJRYsUDZw4XA6iG9J0xSPbl6isOIBW1RBFOTinGAVHX\\_OpfFHYJXa00vTAel\\_5bjLPDwIXFB\\_oqjGKp1WakKaghSZjicFly7\\_IhKLtW84E5fxWTPld5zAsFiYyKSFofygvvs-LgLa2XfXkTxOK8noYbuN-0pfQJvuU8y\\_TERWt51wdrTcoip7o0Pk4VGF9lkrhtR0Cqy3ggdrICxZffik8fAiBp8ikacDwLil1IETG3NSr4EWKhrHTOqG6zE6tL56SPvF\\_dNecD03L-in2K84ZB0pRnx-8VWC\\_G-EWBtKR\\_sWYbil9nF41JxOZorYJgKjxan4icQmSjH6URIFHbWxp4EKPrEfZQM2JggNzBJRQUuyoczwesFzWb2iIdGgsJxskqtVg3Ao1qsP25n5h0ziKPXg0zP5CHZfvMEV7mPNJCAj3D\\_zvNw\\_wBS1\\_xLa7asKQ2Eo1SX1yrJtT0Gv6JJCgsuq8bDNrIvzPQ](https://web.facebook.com/photo/?fbid=2316072178409124&set=bc.Abr9Vx7vqyq12jNjBENBPkwN4Tveloj4_QsEWBfDysyH3dl_17PMXHasPnkfDaHoBGyOrndmrF2kjD6UQ5HS1dgAgAaGKC7Rkd3fN2PG88NBqGi8lQpZtdNIQzsjY9U8-aOD3Nd29RwS6if79ye4GPDz&opaqueCursor=AbojJRYsUDZw4XA6iG9J0xSPbl6isOIBW1RBFOTinGAVHX_OpfFHYJXa00vTAel_5bjLPDwIXFB_oqjGKp1WakKaghSZjicFly7_IhKLtW84E5fxWTPld5zAsFiYyKSFofygvvs-LgLa2XfXkTxOK8noYbuN-0pfQJvuU8y_TERWt51wdrTcoip7o0Pk4VGF9lkrhtR0Cqy3ggdrICxZffik8fAiBp8ikacDwLil1IETG3NSr4EWKhrHTOqG6zE6tL56SPvF_dNecD03L-in2K84ZB0pRnx-8VWC_G-EWBtKR_sWYbil9nF41JxOZorYJgKjxan4icQmSjH6URIFHbWxp4EKPrEfZQM2JggNzBJRQUuyoczwesFzWb2iIdGgsJxskqtVg3Ao1qsP25n5h0ziKPXg0zP5CHZfvMEV7mPNJCAj3D_zvNw_wBS1_xLa7asKQ2Eo1SX1yrJtT0Gv6JJCgsuq8bDNrIvzPQ)



Humberto Armando Rodríguez Cerna  
28 de julio de 2018 .

Ya le tocara su turno al vengativo, arbitrario y corrompido ex fiscal de la Nación, Pablo Sanchez Velarde quien encabeza la brutal, cobarde y salvaje persecución contra el mago alquimista por haber este logrado con sus denuncias retirar del ministerio publico de la ciudad de Sullana a su sobrino político el corrompido , borracho y arbitrario fiscal Julio Morales de Sullana

Editar  
4 Me gusta 2 comentarios 4 veces compartido

Pipo Moncada  
Por gusto si el Presidente solamente sopla la pluma , El resto nada, acaso a dicho algo d estos parásitos acaso los jueces y fiscales a nivel nacional, siguen enquistados en sus puestos, a pesar que todos no respetan la legalidad, igual los fiscales corruptos siguen haciendo daño al honrado, al humilde, a ellos solos empapelan, igual la ley de muerte civil es para los de abajo, si te arrinconan, pero a los de arriba nada, el Presidente ha sido iniciar dejando sin efecto todas las sentencias de jueces corruptos y convocar a todos aquellos que hemos sido víctimas de esos parásitos, nada de nada, para los de



Humberto Armando Rodriguez Cerna  
15 de agosto de 2018 . 🌐

Editar

1 vez compartido

👍 Me gusta    💬 Comentar    ➦ Compartir

👤 Escribe un comentario... 😊 📷 📧 🗑️

2.28.-Siendo otro de sus grandes actos de corrupción del denunciado fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde es la denuncia que aparece en el Diario La República de fecha 12 agosto del 2018 <https://larepublica.pe/politica/1296953-denuncian-hijo-fiscal-pablo-sanchez-trabajo-jne-pese-prohibicion/> en donde se denuncia que hijo del exfiscal de la Nación Pablo Sánchez Velarde, DIEGO ALESSANDRO SANCHEZ NAVARRO identificado con DNI N° 72733453 trabajó en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) pese a que existe una prohibición respecto a la contratación de familiares de estos funcionarios públicos. De acuerdo con un informe de Panorama, trabajaron en el JNE Leslie Mayorga, hija de la magistrada Ana María Aranda; Eduardo Laca Rivadeneyra, esposo de Elvia Barrios Alvarado; Carmen Ortega, esposa de Vicente Walde Jáuregui; Armando Arévalo Vela, hermano de Javier Arévalo Vela; y Diego Sánchez, hijo del exfiscal de la Nación Pablo Sánchez. El hijo del denunciado fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde trabajó en una oficina en el JNE entre 2015 y 2016, tiempo en el cual su padre era titular del Ministerio Público. Según declaró al dominical, fue su progenitor quien le propuso laborar en el órgano electoral. Según sus declaraciones: “Me llamaron simplemente y me presenté. Pasé la entrevista y listo. [...] Mi papá me dijo si estaba interesado en trabajar y dije: ‘Bueno apa estoy buscando trabajo’. Y la verdad es que simplemente trabajaba apoyando nada más. Era simplemente un cargo de asistente. [...]”, comentó. Por esa época, Diego Sánchez estaba empezando a estudiar Administración, según él mismo declara en la entrevista. “Me mandaban llevar papeles, papeles antiguos del archivo, sacar fotocopias”, agregó. Por este trabajo de sacas copias, el hijo del entonces

fiscal de la Nación ganaba S/2800 mensuales. Durante los dos años que estuvo en el JNE, birló al estado más de S/67000.

2.28.-Siendo otro de sus grandes actos de corrupción del denunciado fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde es el haber hecho una DECLARACION JURADA DE INTERESES fraudulenta en donde ha ocultado dolosamente la existencia de dos de sus hijos: Piero Andrés Sánchez Navarro y Juan Pablo Sánchez Navarro según se puede verificar en este link: [https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/descarga\\_dni.php?dni=09952552](https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/descarga_dni.php?dni=09952552) y según se puede verificar en la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES que estoy adjuntando pues solo aparecen como hijos declarados en la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES sus hijos PAOLA MELISSA SANCHEZ NAVARRO y DIEGO ALESSANDRO SANCHEZ NAVARRO RESULTANDO MUY SOSPECHOSO QUE EL HIJO QUE ANTES SACABA FOTOCOPIAS EN EL JNJ AHORA APAREZCA COMO AGENTE INMOBILIARIO Y NOS PREGUNTAMOS DE DONDE SACO EL DINERO PARA AHORA SER AGENTE INMOBILIARIO PUES DE LA CORRUPCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE HACE GALA EL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO PABLO SÁNCHEZ VELARDE Y DEMUESTRO UN SUPREMO ACTO DE CORRUPCION COMO FISCAL DE LA NACION CON LA ARBITRARIA, DOLOSA Y PREVARICADORA RESOLUCION DEL DOLOSO ARCHIVAMIENTO DE LA DENUNCIA PENAL 167 -2016 SEGUIDA POR DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO SEGUIDA EL MAL FUNCIONARIO PUBLICO DE LA CAJA SULLANA ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO CUYA COPIA ESTAMOS ADJUNTANDO:

DISPONE:

PRIMERO: NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra ANDRÉS HUMBERTO CRISANTO LOZADA, por presunto delito de

28




*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

Enriquecimiento Ilícito en agravio del Estado. Archivándose los antecedentes en este extremo.

**SEGUNDO:** REMITIR copias de los antecedentes que resulten pertinentes al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, conforme a lo expuesto en el fundamento 47.

Regístrese y notifíquese.  
BCA/rvr

  
.....  
Dr. Pablo Sánchez Velarde  
FISCAL DE LA NACIÓN



2.29.- QUE FABRICO ESTE FISCAL SUPREMO DELINCUENTE PABLO SANCHEZ VELARDE EN SU ACTUACION COMO FISCAL DE LA NACION EN DONDE EN FORMA ARBITRARIA Y POR LO DEMAS EN FORMA MUY ESTUPIDA Y EN FORMA DESESPERADA ARCHIVO DICHA DENUNCIA POR ENRIQUECIMIENTO ILICITO BIEN FUNDAMENTADA SIN TOMAR EN CUENTA LOS VEHICULOS QUE TIENE EL DENUNCIADO ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA SUNARP Y QUE ESTABA EN LA OBLIGACION EL EX FISCAL DE LA NACION DE SOLICITAR A LA SUNARP LA RELACION DE VEHICULOS QUE TUVIERA EL DENUNCIADO ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA PERO NO LO HIZO PARA AUXILIAR AL DENUNCIADO EN FORMA DOLOSA Y SIENDO QUE ERA MUY SIMPLE EL SOLICITAR UNA RELACION DE DICHS VEHICULOS A LA SUNARP COMO EL DENUNCIANTE LO HIZO EN EL AÑO 2013 Y CUYA RELACION DE VEHICULOS ESTAOY ADJUNTANDO:



SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V  
SEDE TRUJILLO

SUNARP  
RPV

31/05/2013 10:36:43

## BÚSQUEDA VEHICULAR

A NIVEL NACIONAL

EXPEDIENTE 10060

FECHA : 31/05/2013 10:36:43

---

En atención a la solicitud de la referencia hago de su conocimiento que de acuerdo a la búsqueda realizada en el SISTEMA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL, se ha constatado que :

**ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA**

REGISTRA A SU NOMBRE LOS SIGUIENTES VEHICULOS

**A60303** LIMA

**P1H228** PIURA

**B1K466** LIMA



2.30.- Y AL NO SOLICITAR LA RELACION DE VEHICULOS DEL DENUNCIADO A LA SUNARP, ESTOS NO FUERON TOMADOS EN CUENTA DOLOSAMENTE PARA DE ESA MANERA EL EX FISCAL DE LA NACION PUEDA CUADRAR EL DESBALANCE PATRIMONIAL DEL DENUNCIADO FUNCIONARIO DE LA CAJA SULLANA PARA PODER ARCHIVAR DOLOSAMENTE LA MENCIONADA DENUNCIA INTERPUESTA POR ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN AGRAVIO DEL ESTADO CON TODA SEGURIDAD DESPUES DE HABER RECIBIDO UN SECRETO FAJO DE DINERO A TRAVEZ DE ALGUN FAMILIAR DEL JUEZ SUPREMO DELINCUENTE Y POR LO CUAL SOLICITO QUE PARA INVESTIGAR LA

PRESENTE DENUNCIA DISPONGA QUE SE LEVANTE EL SECRETO BANCARIO, LA RESERVA TRIBUTARIA Y LA RESERVA BURSÁTIL DEL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SANBCHER VELARDE Y SUS PARIENTES HASTA EL 4° GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2° DE AFINIDAD Y CON LO QUE SE LOGRARA DEMOSTRAR LO EXTREMADAMENTE CORRUPTO QUE ES ESTE VENGATIVO MAGISTRADO SUPREMO Y POR LO CUAL LA JNJ NO DEBERA DE RATIFICARLO.

2.31.- Sr Presidente, con todos estos medios probatorios que estoy adjuntando, estoy demostrando que el denunciado ex Fiscal de la nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde es una persona extremadamente hipócrita y extremadamente vengativa y perversa que viene persiguiendo AL DENUNCIANTE desde hace muchos años en forma brutal y salvaje sin haber cometido este ningún delito.

2.32.- Sr Presidente, el denunciado ex Fiscal de la Nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde es tan vengativo y cobarde que hace varios años envió secretamente un grupo especial de policías desde la ciudad de Lima a la ciudad de Sullana para que mi persona sea investigado en forma ilegal y secretamente para tratar de denunciarme por cualquier delito que se me encuentre en represalia por haber destituido a su sobrino político el ahora finado y fiscal extremadamente corrupto Julio Enrique Morales Saldaña y para eso los policías se entrevistaron con mi tío, el sr Q.F. Abelardo Cerna Pérez con quien el denunciante se encuentra distanciado y a quien se había logrado condenarlo por el delito de usurpación junto con un peligrosísimo delincuente que le hacia la vida imposible al denunciante: [https://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2016\\_03\\_27\\_archive.html](https://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2016_03_27_archive.html)

la entrevista entre los policías y el sr tío del denunciante fue realizada en la Farmacia Libertad srl ubicada en calle San Martín 758 – segundo piso – Sullana para ver que delitos había cometido el denunciante y para ver cómo podrían encarcelarme, todo esto según las empleadas de la Farmacia Libertad SRL que me informaron y que estuvieron presentes en la Farmacia cuando llegaron los mencionados policías de la ciudad de Lima y si bien esto último se podrá demostrar porque esa clase de delitos, el denunciado ha tratado de no dejar huellas pero los medios probatorios que estoy entregando si demuestran la graves faltas cometidas por el ex fiscal de la nación por los otros hechos narrados en la presente denuncia

2.33.- Por lo que recurro a SU DESPACHO PARA SOLICITAR QUE EL FISCAL SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE NO SEA RATIFICADO COMO MAGISTRADO POR LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA POR SER EXCESIVAMENTE CORRUPTO, POR LOS GRAVES ACTOS DE CORRUPCION COMETIDOS EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO QUE SON DE CONOCIMIENTO PUBLICO SEGÚN LAS PUBLICACIONES DE NOTICIAS QUE ESTOY ADJUNTANDO COMO MEDIOS PROBATORIOS Y PARA PONERLE EN CONOCIMIENTO GRAVES CARGOS DE FALTA GRAVE, FLAGRANTE INCONDUCTA FUNCIONAL, INFRACCIÓN A LOS DEBERES FUNCIONALES, NEPOTISMO, MANIFIESTA PARCIALIZACIÓN CON LA PARTE INFLUYENTE, NEGLIGENCIA INEXCUSABLE e INOBSERVANCIA DE LA NORMA PROCESAL QUE HAN COMETIDO EL FISCAL SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE A FAVOR DE SU SOBRINO EL FINADO FISCAL SUPERIOR EXTREMADAMENTE CORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACION COMO EX FISCAL CORPORATIVO PROVINCIAL PENAL DE LA CIUDAD DE SULLANA Y EN SU ACTUACION COMO FISCAL SUPERIOR DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR EN LO CIVIL Y PENAL TRANSITORIA DE LAMBAYEQUE PARA FAVORECER DOLOSAMENTE A LA PARTE CORRUPTA E INFLUYENTE CORRESPONDIENTE Y POR LO CUAL SOLICITO QUE DISPONGA QUE SE LEVANTE EL SECRETO BANCARIO, LA RESERVA TRIBUTARIA Y LA RESERVA BURSÁTIL DEL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SANBCHER VELARDE Y SUS PARIENTES HASTA EL 4° GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2° DE AFINIDAD Y CON LO QUE SE LOGRARA DEMOSTRAR LO EXTREMADAMENTE CORRUPTO QUE ES ESTE VENGATIVO MAGISTRADO SUPREMO Y POR LO CUAL LA JNJ NO DEBERA DE RATIFICARLO Y TAMBIEN ESTOY ACUDIENDO PARA PONERLE EN CONOCIMIENTO GRAVÍSIMOS HECHOS Y COMENTARIOS NEGATIVOS EN EL INTERNET QUE DESMERCEN LA DIGNIDAD DEL CARGO, Y DÁNDOLE A CONOCER FLAGRANTE INCONDUCTA FUNCIONAL Y FALTA DE IDONEIDAD DEL MENCIONADO MAL MAGISTRADO SUPREMO POR LO QUE SOLICITO, SR. PRESIDENTE, QUE TOME EN CUENTA LO QUE ESTOY PONIENDO EN SU CONOCIMIENTO PARA QUE EL FISCAL SUPREMO EXTREMADAMENTE CORRUPTO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE NO SEA RATIFICADO POR EL JNJ Y QUE DEMUESTRA QUE SERIA TOTALMENTE INJUSTO E ILEGAL LA RATIFICACIÓN DE ESTE MAL MAGISTRADO QUE ES PARTE DE LA TERRIBLE CORRUPCIÓN QUE EXISTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA Y SOLICITO QUE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE DENUNCIA CIUDADANA SEA ADJUNTADA AL FILE DE ANTECEDENTES Y DE CURRICULUM VITAE TENGA EL DENUNCIADO FISCAL SUPREMO EN LA JNJ

## ANEXOS

1.- Copia de DNI

2.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el denunciado ex Fiscal de la Nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde y el finado Fiscal extremadamente corrupto Provisional Julio Enrique Morales Saldaña QUE SON FAMILIARES

3.- Copia de publicaciones de blogs anticorrupción del denunciante donde se denuncian y se pone en conocimiento del fiscal supremo denunciado Pablo Wilfredo Sánchez Velarde graves actos de corrupción, muy graves faltas y graves delitos del fiscal extremadamente corrupto provisional Julio Enrique Morales Saldaña del ministerio público de Sullana

4.- Copia del cargo del memorial dirigida a la Sra. fiscal de la nación de ese entonces con el que se logró retirar al fiscal extremadamente corrupto Provisional Morales Saldaña del ministerio público de Sullana

5.- Copia de las Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4957 -2016 y N° 02 -2017 donde el Fiscal de la Nación envía a su sobrino el fiscal extremadamente corrupto JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA a pasear a España con dinero del Estado con el pretexto de capacitarse incurriendo en grave acto de corrupción , nepotismo, falta grave, flagrante inconducta funcional, infracción a los deberes funcionales, manifiesta parcialización con la parte influyente, negligencia inexcusable e inobservancia de la norma procesal que han cometido el fiscal supremo extremadamente corrupto Pablo Wilfredo Sánchez Velarde a favor de su sobrino el finado fiscal superior extremadamente corrupto Julio Enrique Morales Saldaña

6.- DECLARACION JURADA DE INTERESES fraudulenta en donde ha ocultado dolosamente la existencia de dos de sus hijos del fiscal supremo denunciado Pablo Wilfredo Sánchez Velarde: Piero Andrés Sánchez Navarro y Juan Pablo Sánchez pues solo aparecen como hijos declarados PAOLA MELISSA SANCHEZ NAVARRO y DIEGO ALESSANDRO SANCHEZ NAVARRO RESULTANDO MUY SOSPECHOSO QUE EL HIJO QUE ANTES SACABA FOTOCOPIAS EN EL JNJ AHORA APAREZCA COMO AGENTE INMOBILIARIO

7.- LA ARBITRARIA, DOLOSA Y PREVARICADORA RESOLUCION DEL DOLOSO ARCHIVAMIENTO DE LA DENUNCIA PENAL 167 -2016 SEGUIDA POR DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILCITO SEGUIDA EL MAL FUNCIONARIO PUBLICO DE LA CAJA SULLANA ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO

8.- LA RELACION DE VEHICULOS DEL DENUNCIADO ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA OBTENIDO DE LA SUNARP PERO QUE NO LO SOLICITO EL EX FISCAL DE LA NACION PARA AUXILIAR AL DENUNCIADO EN FORMA DOLOSA

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

Inciso 20: A formular peticiones ante la autoridad competente; la que está obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley.

**ARTÍCULO 146° .-** El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

Inciso 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.

Por lo expuesto

Sra. presidente, solicitamos tener por presentado este escrito y anexos, y proveer de acuerdo a ley para que sean tomados en cuenta al momento de no ser ratificado el magistrado supremo denunciado.

  
Q.F. HUMBERTO A. RODRIGUEZ CERNA  
DNI N° 06506619







# OBISPADO DE CHICLAYO

## CONSTANCIA DE BAUTISMO

Nº 0014663

Por la presente se CERTIFICA que en el Archivo de la Parroquia " SAN ANTONIO DE PADUA " de Chiclayo se encuentra una partida en el libro de Bautizo No 22 Folio 190 Número 568 cuyos datos son :

APELLIDOS *****	MORALES SANCHEZ
NOMBRES *****	JESÚS ENRIQUE
PADRE *****	JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA
MADRE *****	LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ TERAN
LUGAR DE NACIMIENTO *	CHICLAYO
FECHA *****	28 DE SETIEMBRE DEL 2001
BAUTISMO, LUGAR ****	SAN ANTONIO DE PADUA
FECHA *****	14 DE ENERO DEL 2006
<b>PADRINO</b> *****	<b>PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE</b>
MADRINA *****	NILDA IRENE NAVARRO TORRES
MINISTRO *****	FR. JOAQUIN MONASTERIO, OFM
NOTA MARGINAL ****	N I N G U N A
	X X X X X X

Chiclayo, 13 de Julio del 2007



*Joaquín Monasterio*  
Fr. Joaquín Monasterio, Ofm  
Párroco



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2007

**CARTA ABIERTA DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN AL FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN DR. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE**

**SUMILLA: PONE EN CONOCIMIENTO ILÍCITOS PENALES INCURRIDOS POR SU COMPADRE EL FISCAL ULTRACORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA Y ADJUNTA MEDIOS PROBATORIOS.**



**DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
SEGUNDA FISCALIA SUPREMA EN LO PENAL - LIMA - PERU**

**HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA**, Químico Farmacéutico, Identificado

### ENTRADAS POPULARES



**DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO**

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



**SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA**

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

**DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,**

con DNI N° 06506619, **Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación”**, con Domicilio Real en la calle Lima N° 1235 – Sullana -Perú y Domicilio Procesal en la Calle Callao N° 714 - Sullana-Perú; a Usted muy atentamente digo:

1.- Es un gran honor dirigirme a Usted, con la más alta estima y respeto, conocedor de su autentica identificación con los elevados valores de Justicia, Probidad, Honestidad y Moralidad que lo caracteriza a nivel nacional e internacional como importante personalidad con una digna, integra y recta trayectoria y que lo identifica en el alto cargo que representa en la Fiscalía Suprema como uno de los máximos titulares de la acción penal en el Ministerio Publico Peruano, Honorable Guardián de la recta impartición de Justicia y Supremo Defensor de la Legalidad y de la Sociedad Peruana.

2.- Quien se dirige a Ud., es Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación”, inscrita en la Partida N° 11024278 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de La Libertad; Entidad que nació con la finalidad de enseñar y difundir los valores éticos, principios morales, el respeto de los derechos de las personas; además para combatir valiente y frontalmente la corrupción ante tanto abuso, desidia y desinterés por parte de nuestras autoridades.

3.- La presente Asociación Civil ayuda en forma solidaria y gratuita a personas de escasos recursos económicos en la zona norte del país, auxiliándolos en defensa de sus derechos constitucionales, cuando éstos son conculcados por un mal magistrado, habiendo ayudado con nuestras quejas o denuncias en la destitución de varios de ellos, lo que nos ha granjeado mucha antipatía por parte de dichos malos funcionarios públicos pero aun así, seguimos trabajando por el bien de nuestros ciudadanos y habiendo logrado que nos convirtamos en una entidad muy respetada en el Poder Judicial y en el Ministerio Publico.

4.- Todo esto lo hemos logrado sin recibir ninguna clase de ayuda económica nacional o internacional ni ningún tipo de compensaciones sino con recursos económicos propios; en la actualidad tenemos las copias de expedientes de mas de 400 agraviados judiciales, victimas de la corrupción que existe en el Ministerio Publico, Poder Judicial y en el Notariado del norte del País a quienes en forma gratuita, nuestros asesores legales han auxiliado o los están ayudando en sus respectivos casos.



PREVARICADOR,  
HARAGÁN, APÁTICO,  
ZÁNGANO, VENGATIVO,  
ABUSIVO Y  
EXTREMADAMENTE BRUTO  
FISCAL DANIEL DARDO

MACEDO RABINES

COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS  
VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS  
MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO  
PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS,  
PREVARICADORES, BR...



MEMORIAL A FISCAL  
SUPREMO OBLIGÓ QUE  
FISCAL ULTRACORRUPTO  
ORDENARA CAPTURA DE  
VIOLADOR

CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL  
VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION  
PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE  
EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO  
VERBAL, VIOLEN...

SIETE ABOGADOS PRESENTAN  
INFORMES JURIDICOS SOBRE EL  
DELITO DE FALSEDAD GENERICA

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES  
JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS  
ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS  
QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA  
TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



LA VIDA DE USTED CORRE  
SERIO PELIGRO

----- Mensaje reenviado ---

----- De: HUMBERTO  
ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorrupcion@gmail.com> Fecha:

14 de noviem...

5.- Sr. Fiscal Supremo, el Director de la Asociación Anticorrupción vive y radica en la cálida y hermosa ciudad de Sullana, una de las Provincias más importantes de la Región Piura, bella Provincia llamada también "la Perla del Chira" pues está ubicada cerca de las márgenes de nuestro hermoso y caudaloso Río Chira, pero lamentablemente el comportamiento de sus principales funcionarios públicos y autoridades judiciales, dejan mucho que desear pues sus actuaciones no escapan del fenómeno de la corrupción, habiendo, la presente Asociación Anticorrupción interpuesto desde la fecha que se creó, sendas denuncias penales contra malos Jueces, malos Fiscales y contra dos grandes grupos de corrupción que se encuentran enquistados en la Municipalidad de Sullana: primeramente contra el grupo de corrupción del ex Alcalde Isaías Vásquez Moran y después contra el grupo de corrupción del actual alcalde de Sullana, Jaime Bardales Ruiz.

6.- Que en la Oficina del Sr. Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana que despacha el Fiscal Provincial, Julio Enrique Morales Saldaña, se ha dispuesto aperturar investigación preliminar sobre una de las denuncias interpuesta por el recurrente, el 22 de Marzo de presente año en contra del Alcalde de la ciudad de Sullana, Jaime Bardales Ruiz y otros por la comisión de Delitos cometido por Funcionario Publico en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Contra la Administración de Justicia en la Modalidad de Encubrimiento Real y Contra la Fe Publica en la Modalidad de Ocultamiento de Documentos en agravio del Estado Peruano, ampliándola contra el mismo Sr. Alcalde de la ciudad de Sullana y contra Jhon Moran Rey, Director de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad de Sullana, por Delito de Asociación Ilícita para delinquir, Nombramiento Ilegal de Cargo Publico, Incumplimiento de Deberes Funcionales, Omisión a la Denuncia, Abuso de Autoridad y Malversación en Agravio del Estado Peruano y de la Municipalidad de Sullana y luego ampliando la denuncia también contra Martín Fernando Tay Kcomt, empleado de la Oficina de Cobranza Coactiva de la Municipalidad de Sullana por Delito de Asociación Ilícita para Delinquir, Incumplimiento de Deberes Funcionales y Cobro Indebido; y habiendo sido denunciados también otros funcionarios municipales por diversos delitos de corrupción, según las copias que estamos adjuntando.

7.- Es el caso, Sr. Fiscal Supremo que la denuncia supuestamente tiene que se vista



**INTERPONEN DENUNCIAS  
CIUDADANAS CONTRA  
MAGISTRADOS  
CORRUPTOS**

**A PETICION DE  
AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA  
CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS  
NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS  
INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE  
LA MAGI...**



**MEMORIAL DIRIGIDO A  
FISCAL DE LA NACION ES  
DERIVADO A FISCALIA  
SUPREMA DE CONTROL  
INTERNO**

**MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA  
NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR  
POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO  
DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES  
DERIVADO POR...**



**INTERPONEN DENUNCIA  
CIUDADANA CONTRA  
RATIFICACIÓN DE  
MAGISTRADOS  
EXTREMADAMENTE  
CORRUPTOS:**

**NOTA DE PRENSA DE  
LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN  
CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...**



**INTERPONEN DENUNCIA  
CIUDADANA ANTE EL CNM  
CONTRA CORRUPTO  
MAGISTRADO JORGE  
GUILLERMO MORALES  
GALARRETA Y SOLICITAN**

**NO RATIFICARLO**

por el Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña, titular de la referida Segunda Fiscalía Provincial de Sullana pero al mencionado fiscal sospechosamente al parecer no le interesa investigar esa importante Denuncia en agravio de la comuna, de nuestros ciudadanos y del Estado, pues nunca se le ha encontrado en su oficina cuando lo hemos tratado de ubicarlo para rendir nuestras manifestaciones en su presencia como el mismo fiscal lo había ordenado, y es mas, tanto el denunciante como otros agraviados e importantes testigos que han rendido su manifestaciones en la mencionada denuncia, lo han hecho sin estar nunca presente el referido Fiscal Provincial a pesar de que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña había indicado en las notificaciones que iba estar presente en dichas diligencias por ser el Director de la Investigación preliminar pero ¡¡Oh sorpresa!!, al revisar el denunciante con su abogado, las manifestaciones policiales que se han rendido, aparece consignado el sello y la firma del Señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente dicho fiscal en las tomas de las mencionadas manifestaciones cuando en razón de la verdad NUNCA ha estado presente, es decir, dicho fiscal ha faltado a la verdad y es más, le gusta mucho falsear la verdad.

8.- Que para demostrar que es verdad lo que le estamos indicando, al presente escrito, estamos acompañando un disco compacto o CD con tres grabaciones; en donde primeramente escuchará la grabación de la toma de manifestación policial del Testigo Miguel Fernández Ramírez quien grabó la voz de un empleado municipal de nombre Martín Fernando Tay Kcomt en el momento en que solicitaba una coima y en donde podrá escuchar, además de la voz de referido testigo, también la voz del policía instructor Luis Quiñónez Moreno quien toma las manifestaciones en este caso, también escuchará del Abogado Francisco Javier Palacios Yamunaque y la voz del recurrente denunciante pero nunca va a lograr escuchar la voz del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña porque no estuvo presente en ningún momento en dicha importante manifestación a pesar de que el mismo fiscal había ordenado que se haga en su presencia pero lo raro es que en las hojas escritas y en otras manifestaciones de la misma denuncia, aparece consignado el sello y firma del señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente cuando verdaderamente nunca ha estado presente en dichas diligencias, incurriendo en Delito contra los Deberes Funcionales al violarse el artículo 159 inciso 4 de nuestra Carta Magna, artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo IV incisos 1 y 2 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal.

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN INTERPONEN DENUNCIA CIUDADANA ANTE EL CNM CONTRA CORRUP...

## TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

## BUSCAR ESTE BLOG

## DATOS PERSONALES

**Unknown**

[Ver todo mi perfil](#)

## ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▶ [2008](#) (89)
- ▼ [2007](#) (25)
  - ▶ [diciembre](#) (5)

9.-También estamos acompañando una declaración Jurada legalizada notarialmente de cuatro ciudadanos en donde declaran bajo juramento y en honor a la verdad que el Fiscal julio Enrique Morales Saldaña nunca ha estado presente cuando han rendido sus respectivas manifestaciones ante el policía instructor, a pesar de estar consignado el nombre y su sello del referido fiscal en varias de ellas para hacer creer que si ha estado presente, estando dispuesto dichos ciudadanos a tener una confrontación contra el mencionado Fiscal para demostrar que es falso que el haya estado presente en dichas diligencias. También acompañamos copias de las citaciones policiales en donde se le cita una y otra vez al recurrente denunciante, frustrándose la manifestación del recurrente por no llegar a la citación el Fiscal aludido. Sr. Fiscal Supremo nos preguntamos ¿de que vale que interpongamos denuncias penales contra diversos funcionarios públicos corruptos por diversos delitos si nunca va estar presente el señor fiscal para dirigir las investigaciones preliminares?. ¿De que sirve, Sr. Fiscal Supremo de que se brinden sendas Conferencias Magistrales sobre “La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal” y se publique noticias publicitarias referentes a que con el nuevo Código Procesal Penal va a mejorar la calidad de la administración de justicia en nuestro país si los fiscales incumplen con sus deberes como lo ha hecho el señor Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña a quien no le interesa estar presente dirigiendo las investigaciones preliminares de una denuncia como lo ordena el Nuevo Código Procesal?. ¿Nos preguntamos, Honorable Fiscal Supremo, es así como el Ministerio Publico ha solicitado 750 millones de soles para implementar el nuevo Código Procesal Penal para que todo siga igual, con los mismos Fiscales de siempre que no cumplen con sus deberes funcionales?

10.-Sr. Fiscal Supremo, tenemos conocimiento que dos Fiscales Provinciales de la ciudad de Piura por consignar su sello y firma en las manifestaciones policiales sin haber estado presente en la diligencia de toma de manifestaciones y al descubrirse que nunca han estado presente en dichas diligencias, han sido destituidas hace poco tiempo, la pregunta que nos hacemos es: ¿que sanción se merece un Fiscal Provincial que hace lo mismo en la ciudad de Sullana?.

11.- Que cansado de esperar al fiscal aludido, el recurrente denunciante con uno de sus asesores legales para las diligencias de la toma de sus manifestaciones policiales con la presencia del Fiscal a la hora que nos había sido citado y como no se aparecía

► noviembre (16)

▼ octubre (4)

CARTA ABIERTA DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICO...

CARTA ABIERTA DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICO...

DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA ...

DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA ...

el referido Fiscal, el recurrente denunciante preguntó a otro Fiscal que pasaba cerca de nosotros si es que había visto al Sr. Fiscal Morales Saldaña y su respuesta nos sorprendió,. “A ese borracho de m... nunca lo vas a encontrar” y al preguntarle si conocía a alguien que lo haya quejado o denunciado por esa forma irregular de actuar, le dijo al recurrente algo muy importante: **“aunque lo quejen, no le pasará nada, se jacta de ser compadre del Fiscal Supremo Sánchez Velarde”**.

12.- Que el recurrente denunciante no pudo obtener mayor información porque el director de la Asociación Anticorrupción no guarda amistad con ningún fiscal de Sullana pero siendo profesional en ciencias fácticas naturales y que siempre ha buscado que exista una coherencia lógica entre que lo que se dice y los hechos verdaderos, basando siempre sus estudios y deducciones en la observación para realizar sus investigaciones y como no existe laboratorios de Química en la ciudad de Sullana donde pueda desarrollar su capacidad de investigación científica, le ha dado por investigar y denunciar casos de corrupción como Director de la Asociación Anticorrupción. Por lo que solamente con dichos datos que le dio el Sr. Fiscal que nos guardamos su nombre de reserva para que no sea sancionado por haber dicho la verdad, al Director de la Asociación anticorrupción; después de buscar en el Internet y no hallar nada que relacionara a ambos magistrados, el recurrente denunciante viajó a la ciudad de Chiclayo a investigar los antecedentes del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, descubriendo que dicho Fiscal ha seguido el mismo “modus vivendi” y “modus operandi” del destituido y corrupto ex –Presidente de la Corte de Justicia de Piura y ex - Vocal Jorge Eduardo Díaz Campos para llegar a ser magistrado; había estudiado en la misma Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, había ingresado a la misma Hermandad del ex Vocal Díaz Campos; siendo que además descubrimos que el Fiscal Morales Saldaña había sido Fiscal Provincial en San Ignacio en donde fue uno de los fiscales mas quejados, según varios abogados de Chiclayo, siendo destituido con resolución N° 1897 - 2003 - MP- FN de la Fiscalía de la Nación con fecha 28 de Noviembre del 2003 por Falta Grave presumiéndose que también fue destituido por un grave acoso sexual después de una publicitada golpiza que le hizo a una ex - empleada de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y luego la misma Fiscal de la Nación, misteriosamente restituye al mencionado Fiscal con resolución N° 1640-2004- MP-FN de fecha 22 de Noviembre del 2004 y lo coloca en la ciudad de Sullana, lejos de donde había sucedido el escándalo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.



13.- Que buscando una prueba que demuestre el comradazgo del que se le había informado al Director de la presente Asociación Anticorrupción, luego de recorrer el recurrente seis Parroquias e Iglesias de Chiclayo, llegó hasta la Parroquia “San Antonio de Padua” y pudo dar con una Partida de Bautismo que demostraba el comradazgo entre el Fiscal Supremo Sánchez Velarde y dicho cuestionado Fiscal, tal como nos lo había expresado, el Fiscal muy enojado a quien por casualidad preguntamos. Comenzábamos a armar el rompecabezas para descubrir cómo el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña debería estar usando ese tipo de comradazgo para no ser sancionado por graves actos de corrupción a pesar de habersele interpuesto cuatro denuncias penales bien fundamentadas por delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad, contra los deberes funcionales y Omisión a la Denuncia, Retardo en la Administración de Justicia y Falsedad Genérica.

14.- Siendo que el caso de corrupción mas emblemático contra dicho Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en su actuación como Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, es el caso de la violación de una menor de edad discapacitada y invidente de iniciales M. L. V. C., adolescente con discapacidad visual y con cinco meses de gestación producto del abuso sexual hecho por su padrastro Flor Ángel Atoche Ramírez; y que al escuchar los vecinos, los continuos llamados de auxilio de la niña por las noches, han interpuesto una Denuncia en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - Demuna de Bellavista – Sullana la que ha sido derivada a la Fiscalía Penal de Turno de Sullana que despachaba en ese momento el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, quien después de varias entrevistas con un grupo de madres denunciantes (y sobre todo después de haber visto estas madres de familias denunciantes hacer señas al referido fiscal al tinterillo Noe Quispe Siancas para que no se vaya a retirar, conocido tinterillo especializado en sacar a delincuentes de la cárcel comprando la conciencia de magistrados por un fajo de dinero y quien también estuvo presente en el momento de que las denunciantes fueron a hablar con el mencionado Fiscal Morales Saldaña para solicitar la captura del padrastro violador). Al otro día de haber el Sr. Fiscal hecho señas al tinterillo de que no se vaya ir, se le notaba claramente con un trato parcializado a favor del padrastro violador, no haciendo nada para capturarlo a pesar del certificado medico legista que indica que ha existido desfloración en la adolescente violada, y demostrándose su parcializacion pues al solicitar las madres de familia y la Jefa de la Demuna de Bellavista, Isabel Niñez

Navarro con su asesor legal Ángel Carmen Aguirre que cumpla el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña con su deberes funcionales, el Fiscal muy exaltado amenazó a la mencionada Jefa de la Demuna con hacerla destituir si seguía viniendo a su despacho a molestarlo y así mismo ha gritado en forma prepotente, violenta y exaltada al abogado de la Demuna Ángel Carmen Aguirre quien también es discapacitado para que ya no lo molesten, tal como lo puede verificar leyendo el ,memorial firmado por los vecinos de la calles aledañas a la vivienda de la niña abusada sexualmente por su padrastro, siendo que la noticia del referido abuso ha sido publicitada ya en varios medios periodísticos pero hasta el presente día el señor Fiscal no ordena la captura del violador por lo que en el memorial que adjuntamos, se esta solicitando que la denuncia sea visto por otro fiscal mas objetivo, competente e imparcial

15.- Del mismo modo acompañamos Sr. Fiscal Supremo, un indicio de corrupción, como es la grabación de una conversación que el Director de la Asociación Anticorrupción le hizo a una de las madres de familia denunciante del delito de violación sexual contra la menor discapacitada, que estuvo esperando en la puerta de la fiscalia a las otras madres de familias denunciantes el día jueves 06 de septiembre del 2007 a horas de la mañana para hablar con el referido fiscal, grabación en donde narra claramente que otro tinterillo que no era Noe Quispe Siancas solicitó 1,500 nuevos soles a la madre de un delincuente que estaba en la puerta principal del Ministerio Publico de Sullana para entregárselo al Fiscal Morales Saldaña y poder liberar a su hijo delincuente, habiéndoselos contado delante de la madre de familia denunciante vecina de la niña violada por su padrastro, siguiendo ésta luego disimuladamente al tinterillo hasta verlo ingresar al Despacho del Fiscal Morales Saldaña con los 1,500 nuevos soles. Por lo que seria conveniente solicitar una investigación a la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico para ver a que delincuente liberó el mencionado Fiscal en alguna instrucción penal con algún dictamen fiscal prevaricador en el transcurso de dicha fecha.

**16.- Sr. Fiscal Supremo . Si el abogado corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jovenes quieran irse del pais, a pesar de ser el Perú un país inmensamente**

**rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los denunciados por diversos ilícitos penales recae en los fiscales que incumplen con su rol de ser titulares de la acción penal, no investigando los delitos denunciados, una vez que reciben el fajo de dinero.**

17.- Otro de los casos que tenemos es la denuncia que nos ha hecho llegar la profesora Susana Segovia Agurto Palas agraviada por una Estafa cometida por el conocido estafador sullanero ya condenado Félix Hernán Ojeda Celi quien increíblemente en la misma denuncia, el Fiscal Morales Saldaña trata de convertir al mencionado Estafador en agraviado por el delito de Falsificación de Documentos supuestamente incurrido por la mencionada profesora estafada ordenando el Fiscal formalizar denuncia por Falsificación de Documentos en el expediente penal N° 142-07 sin ningún medio probatorio y siendo archivada dicha formalización de Denuncia por el Señor Juez de Turno; del mismo modo acompañamos copia de la Instrucción N° 399-05 que se le siguió al Sr. Químico Farmacéutico Abelardo Cerna Pérez agraviado por el Delito de Hurto Agravado de medicamentos de mas de S/. 75,000.00 nuevos soles por parte de ex procesado Henry Wilfredo Agreda Cerna a quien el Fiscal sin ninguna investigación preliminar ordena formalizar denuncia contra dicho Químico Farmacéutico y hasta lo acusó formalmente según las copias que anexamos y en donde al final del referido Proceso Penal, la Superior Sala penal de Sullana declara Fundada una Excepción de Naturaleza de Acción de Oficio y ordena el archivo definitivo de la referida causa penal porque no era perseguible penalmente lo denunciado habiendo formalizado denuncia el fiscal Julio Enrique Morales Saldaña contra ambos ciudadanos Susana Segovia Agurto Palas y Abelardo Cerna Pérez, verdaderamente en represalia solamente por ser conocidos miembros de la asociación civil “Justicia sin corrupción....” cuyos nombres han sobresalido en varias publicaciones periodísticas de la Región, por sus valientes denuncias contra malos magistrados.

18.- Acompañamos también la copia de la sentencia absolutoria de los humildes estibadores (cargadores de bultos) Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiwanca, quienes solicitaron la intervención de la Asociación Anticorrupción para investigar y denunciar presuntos actos de Abuso de Autoridad y Prevaricato que se había cometido en contra de ellos, en la Instrucción N° 468-05 que se les sigue en el Tercer Juzgado Penal de la ciudad de Sullana, Denuncia formalizada

por el mismo Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña contra ellos por el presunto de Delito de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir en el supuesto agravio de la empresa Cargueros Terrestres EIRL (Empresa CARTER) representado por Juan Yeiki Azama Higa, HABIENDO SIDO VERDADERAMENTE FABRICADO DICHO PROCESO PENAL COMO REPRESALIA POR HABER RECLAMADO LOS DENUNCIADOS, SUS BENEFICIOS SOCIALES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES por lo que los asesores legales de la asociación anticorrupción después del estudio respectivo de los actuados vieron que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña había incurrido en delitos se interpuso el día 28 de agosto del 2006, una denuncia por Abuso de Autoridad y Prevaricato en contra del mencionado Fiscal y luego teniéndose que interponer otra nueva denuncia el día 06 de Febrero del 2007 contra el mismo Fiscal por la comisión del Delito de Falsedad Genérica en agravio del recurrente denunciante.al haber el Fiscal denunciado acusado falsamente que la ONG “Justicia Sin Corrupción Y Educación Con Alimentación”, recibe dinero desde España para “captar a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios....” contra diversos magistrados, siendo que hasta el presente día el fiscal denunciado no ha logrado demostrar y ni logrará demostrar quien supuestamente envía dinero desde España porque nunca jamás hemos recibido dicho dinero.

19.- Sr. Fiscal Supremo, que a pesar del tiempo transcurrido, MAS DE SIETE MESES después desde que se ha interpuesto la referida denuncia por Falsedad Genérica contra el Fiscal Morales Saldaña en el mes de Febrero del 2007 y a pesar que el recurrente denunciante ha solicitado insistentemente una y otra vez a la Fiscal Superior encargada de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, Dra., Sofía Milla Meza de Piura que la copia del descargo de fecha 19 de septiembre del 2006 de la denuncia N° 122-2006 en donde el fiscal denunciado hace sus falsas acusaciones contra el director de la Asociación Anticorrupción, sea adjuntada en la denuncia N° 16-2007 por Falsedad Genérica para que resuelva el caso al estar acreditado el delito imputado como se puede verificar en las copias de los escritos que le estamos adjuntando pero hasta el presente día, hace caso omiso a lo solicitado para así auxiliar dolosamente al Fiscal denunciado y hasta habiendo esperado astutamente dicha Fiscal Superior que los denunciantes hagamos la apelación de Archivamiento de la Denuncia N° 122 –2006 para poder enviar todo el expediente a la Fiscalía Suprema de Control Interno sin adjuntar dichas copias solicitadas al expediente N° 16-2007 que demostraban el delito de Falsedad Genérica. La Sra. Fiscal Superior encargada de la

Oficina Descentralizada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura, Dra. Sofía Milla Meza sospechosamente no se ha pronunciado dentro del tiempo legal de la investigación sobre la referida denuncia a pesar de que el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Publico indica que la investigaciones de quejas y denuncias no debe de durar mas de sesenta días hábiles. ¿Entonces Sr., Fiscal Supremo para qué existen los Reglamentos y las Oficinas de Control Interno del Ministerio Publico si no se va a sancionar a un fiscal que ha incurrido en delito? El expediente N° 122-2006 ya regresó de la Fiscalía Suprema y hasta el presente día no se pronuncia la Sra. Fiscal en la denuncia en donde hemos demostrado que verdaderamente el Sr. Fiscal denunciado ha mentido agravando al Director de la Asociación Anticorrupción. Del mismo le acompañamos la copia de la Resolución N° 1195 del Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno de fecha 21 de Agosto del 2007 en donde se DECLARA NULA la Resolución de fecha 17 de Enero del 2007 de la Fiscal Superior Sofía Milla Meza en otra denuncia N° 08-2007 ODCI – Piura contra el mismo Fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña, en donde la referida Fiscal Superior había convertido una grave denuncia de Abuso de Autoridad, Prevaricato y Omisión del Ejercicio de la Acción Penal en contra del mismo Fiscal Morales Saldaña en una leve Falta Administrativa siendo lo increíble que lo hace absolutamente sin fundamentar ni motivar en su Resolución cuales son las razones por las que consideraba que los hechos denunciados por los recurrentes no constituyen delitos ni tampoco ha fundamentado porque dichos hechos si configurarían una Inconducta Funcional, decisión por lo cual, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha ordenado que regrese el expediente para que proceda de acuerdo a ley y fundamente su error y demostrándose de esa manera como la Sra. Fiscal Superior logra dilatar las investigaciones preliminares auxiliando de esa manera dolosa al fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña pues en la referida irregularidad de parte de la Fiscal Superior han transcurrido nueve meses desde que se interpuso la denuncia N° 08-2007 ODCI – Piura y hasta el presente, la señora Fiscal no logra cumplir con sus atribuciones legales.

20.- Sr. Fiscal Supremo, entonces de nada vale que hagamos una denuncia a un Fiscal ante la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico porque los Fiscales encargados de las investigaciones siempre se las ingeniaran para ayudarse entre ellos a pesar de todos los medios probatorios que se hayan entregado para demostrar los delitos imputados contra Fiscal denunciado, como por ejemplo en la denuncia N° 16-2007 por

Falsedad Genérica, se ha adjuntado la copia de la carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú indicando que no existe constancia de dicho financiamiento a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”, **con lo que se demuestra que el Fiscal denunciado JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA MINTIÓ FLAGRANTEMENTE al acusarnos falsamente de que nuestra ONG alguna vez haya recibido dinero de la ayuda internacional para denunciar a los magistrados corruptos** y lo hizo dolosamente para defenderse de la denuncia interpuesta por el recurrente y por los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiuanca a quienes dicho fiscal los había denunciado falsamente por el Delito de Hurto Agravado de unas facturas, Asociación Ilícita para Delinquir y Falsificación de Documentos solamente con la mera imputación del denunciante, el pudiente ex -empleador de los denunciados y que verdaderamente fue formalizada la referida denuncia por el fiscal Morales Saldaña para que dichas humildes personas, humildes estibadores (cargadores de bultos) no puedan cobrar sus beneficios sociales por 15 años de trabajo que les correspondía pagar su ex – empleador,

21.-Sr. Fiscal Supremo, la Fiscal Superior de la Oficina de Control Interno de Piura tuvo el tiempo necesario para adjuntar las copia certificadas solicitadas en la denuncia N° 16-2007 pero no lo hace hasta el presente día pues sabe que el Delito de Falsedad Genérica incurrido por el Fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña se encuentra totalmente acreditado, es decir hemos logrado demostrar que el Fiscal denunciado mintió en agravio del Director de la Asociación Anticorrupción y precisamente por eso no ha adjuntado las copias certificadas del descargo de fecha 19 de septiembre del 2006 que corre en la referida denuncia N° 122-2006, para así de esa manera pueda auxiliar dolosamente al fiscal denunciado y pueda de ese modo lograr dilatar la investigación y pueda prescribir la acción penal; se demora también en resolver porque sabe que si Resuelve Declarando la Denuncia IMPROCEDENTE O INFUNDADA estaría cometiendo un grave delito de Prevaricato y Abuso de Autoridad, noticia que correría como reguero de pólvora a nivel nacional e internacional una vez publicitada y con lo que el recurrente podría demostrar que el Control Interno del Ministerio Publico no funciona en nuestro país, cuando de por medio hay poderosos padrinos o poderosos compadres, como se demuestra con la copia de la Partida de Bautismo que acompañamos y especialmente cuando se le ha hecho compadre

espiritual a un Fiscal Supremo, no de un niño de unos días o de meses de nacido como es usual en todos los bautismos sino que se le hace compadre cuando ya el hijo del Fiscal denunciado tenía más de cinco años de edad y se le hace compadre cuando ya Ud. era Fiscal Supremo según la copia del comunicado del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 16 de Noviembre del 2005 en donde se le proclama como tal y siendo que más rápido que lo que canta un gallo, el fiscal denunciado lo hizo su compadre espiritual para “blindarse” de las denuncias que él sabía se le harían por la deshonestidad de sus actos.

22.- Sr. Fiscal Supremo, de esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen más corrupción que en otras y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que saquen cara por el magistrado denunciado. Y con lo que demostramos que es necesario un Control Externo para la investigación de las denuncias contra diversos malos fiscales pues siempre se la ingeniarán para ayudarse entre ellos mismos cuando solamente exista el Control Interno.

23.- Sr. Fiscal Supremo, queremos creer y pensar que usted fue sorprendido en dicho compadrazgo por lo que le solicitamos muy atentamente que vea la posibilidad que cuando viaje a la cálida ciudad de Piura para dictar su Conferencia Magistral sobre la “Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal” programada para el día 27 de Septiembre en curso, haga una visita al Ministerio Público del Piura y solicite en la Oficina Desconcentrada de Control Interno, el Expediente N° 16-2007, como persona a quien se le está dañando y agraviando su honorabilidad al aparecer como compadre de un fiscal muy corrupto como es el Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña y en donde podrá analizar la Falsedad Genérica incurrida en agravio del Director de la Asociación Anticorrupción y podrá verificar además que se está atentando contra el debido proceso al demorarse la Sra. Fiscal Superior más de siete meses en resolver dicha denuncia en donde se encuentra acreditado el delito imputado y además solicitamos que derive el presente escrito y sus medios probatorios anexos a la Fiscalía Suprema de Control Interno para que inicie las investigaciones contra la Fiscal Superior

de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Piura, Dra. Sofía Milla Meza por Omisión de sus Deberes Funcionales por demorarse tanto en resolver el Expediente N° 16-2007 de una simple denuncia de Falsedad Genérica, y por no fundamentar su Resolución de fecha 17 de Enero del 2007 de la denuncia N° 08-2007 ODCI – Piura contra el mismo Fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña, en donde la referida Fiscal Superior había convertido una grave denuncia de Abuso de Autoridad, Prevaricato y Omisión del Ejercicio de la Acción Penal en una leve Falta Administrativa habiendo realizado todo esto para auxiliar dolosamente al fiscal archí denunciado Julio Enrique Morales Saldaña.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE ESCRITO

### 1.-Constitución Política del Perú

Art. 2º Inciso 20: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la autoridad competente, la que está obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley, por escrito y bajo responsabilidad”

Artículo 159º. Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

### 2.-Ley Orgánica del Ministerio Público.

Art. 1º:- “El Ministerio es el órgano autónomo encargado de perseguir el delito”

Art. 11.- “La acción penal se puede ejercer de oficio o a petición de parte”

### 3.- Nuevo Código Procesal Penal

Artículo 9.-Intervención del Ministerio Público en etapa policialEl Ministerio Público, conforme al inciso 4 del Artículo 159 de la Constitución Política, vigila e interviene en la investigación del delito desde la etapa policial. Con ese objeto las Fuerzas Policiales realizan la investigación. El Ministerio Público interviene en ella orientándola en cuanto



a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio oportuno de la acción penal. Igual función corresponde al Ministerio Público en las acciones policiales preventivas del delito

#### ANEXOS.-

1.- Copia de DNI

2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los Registros Públicos.

3.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre un Fiscal Supremo Anticorrupción y un Fiscal Provincial denunciado por corrupción

4.- Disco Compacto que contiene tres grabaciones:

La primera grabación es la toma de una de las manifestaciones por parte del policía instructor encargado de las investigaciones, sin presencia del fiscal Julio Enrique Morales Saldaña a pesar que en las manifestaciones aparece consignado el sello y firma del fiscal aludido como si hubiese estado presente.

La segunda grabación en donde una testigo narra un acto de corrupción del fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña.

La tercera grabación en donde la adolescente M. L. V. C., confiesa que ha sido violada desde niña por su padrastro, y confiesa a pesar de las amenazar de seguir siendo golpeada si es que hablaba.

5.- Copia de la Declaración Jurada legalizada notarialmente de cuatro ciudadanos en donde declaran bajo juramento y en honor a la verdad que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña nunca ha estado presente en sus respectivas manifestaciones que han rendido ante el policía instructor, a pesar de estar consignado el nombre y su sello del referido fiscal en varias de ellas para hacer creer que si ha estado presente, estando dispuesto dichos ciudadanos a una confrontación contra el mencionado Fiscal para demostrar que es falso que el haya estado presente en dichas diligencias y copia citaciones policiales en donde se posterga la toma de manifestación del denunciante.

6.- Memorial de los vecinos de la casa de la niña violada en donde se narra lo prepotente y violento que se comporta el fiscal denunciado con la parte denunciante, solicitando los firmantes el cambio del Fiscal denunciado por otro mas objetivo, competente e imparcial en el caso de la adolescente violada por su padrastro y copia de publicaciones periódicas de dicho caso de violación sexual.

7.-Copia de la denuncia hecha en la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad de Bellavista, Distrito de Sullana. por los vecinos de la adolescente violada por su padrastro

8.- Copia del Oficio N° 666-2007-MP-2 FPM\_SULLANA dirigida al Señor Jefe del departamento de Medicina Legal de Sullana que demuestra que el caso de la adolescente violada por su padrastro esta en manos del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.

9.-Copia de la denuncia y copia de escritos hecha por la asociación anticorrupción contra el Alcalde de Sullana y otros funcionarios en la que se solicita al Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña que se inhiba de conocer dicha denuncia por estar denunciado penalmente y por no interesarse en la investigación.

10.- Copia de la denuncia hecha por la Asociación anticorrupción contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de Abuso de Autoridad y otros en agravio de Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquihuanca, en la fraudulenta Instrucción N° 468-05 que se les sigue contra ellos en el Tercer Juzgado Penal de la ciudad de Sullana, Denuncia formalizada por el mismo Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por el presunto de Delito de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir en el supuesto agravio de la empresa Cargueros Terrestres EIRL (Empresa CARTER) representado por Juan Yeiki Azama Higa, VERDADERAMENTE FABRICADO DICHO PROCESO PENAL COMO REPRESALIA POR HABER RECLAMADO LOS DENUNCIADOS, SUS BENEFICIOS SOCIALES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

11.- Copia de la Sentencia absolutoria de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los falsamente estibadores acusados por el Fiscal Morales Saldaña: Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquihuanca por no existir pruebas de los delitos imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir

12.- Copia de la denuncia y escritos de la Asociación Anticorrupción contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por Delito de Falsedad Genérica en agravio del recurrente en donde claramente en la denuncia se solicita a la Fiscal Superior encargada de la Oficina de Control Interno de Piura que adjunte copia certificada del escrito de los descargos del Fiscal denunciado de fecha 19 de septiembre del año 2006 de la denuncia N° 122-06 y copia de la Resolución de fecha 13 de abril del 2007 en

donde haciendo caso omiso a lo solicitado en la denuncia de Falsedad genérica elevó todo lo actuado a la Fiscalía Suprema sin recabar dichas copias para dilatar la investigación y siendo que a pesar de haber transcurrido mas de siete meses que fue interpuesta la denuncia por Falsedad Genérica hasta el presente día no ha sido resuelta por la Fiscal Superior.

13.- Copia de Escrito de fecha 31 de julio del 2007 en donde el Fiscal Superior Decano Informa que la Fiscal Superior de Control Interno de Piura no recabó las copias solicitadas en la denuncia N° 016-2007 con lo que se demuestra la parcialización de la Fiscal Superior para dilatar las investigación por Falsedad Genérica contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.

14.- Copia de la denuncia hecha por Abelardo Cerna Pérez y Humberto Armando Rodríguez Cerna contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de Prevaricato y otros

15.- Copia de la Resolución de fecha 17 de Enero del 2007 en donde sin ningún fundamento la Fiscal Superior convierte grave delitos incurrido por el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en leves faltas administrativas.

16.- Copia de la Apelación de la agravante Resolución de fecha 17 de Enero del 2007.

17.-Copia de la Resolución N° 1195 del Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno de fecha 21 de Agosto del 2007 en donde se DECLARA NULA la Resolución de fecha 17 de Enero del 2007 de la Fiscal Superior Sofía Milla Meza en otra denuncia N° 08-2007 ODCI – Piura contra el mismo Fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña, en donde la referida Fiscal Superior había convertido una grave denuncia de Abuso de Autoridad, Prevaricato y Omisión del Ejercicio de la Acción Penal en contra del mismo Fiscal Morales Saldaña en una leve Falta Administrativa pues lo había hecho absolutamente sin ni siquiera fundamentar ni motivar su Resolución.

18.- Copia del auto de No ha lugar de apertura de instrucción contra Susana Segovia Agurto Palas agraviada por una Estafa cometida por el conocido estafador sullanero ya condenado Félix Hernán Ojeda Celi a quien increíblemente, el Fiscal Morales Saldaña trató de convertir al mencionado Estafador en agraviado por el delito de Falsificación de Documentos supuestamente incurrido por la mencionada profesora estafada, ordenando el Fiscal formalizar denuncia por Falsificación de Documentos en el expediente penal N° 142-07 sin ningún medio probatorio y siendo archivada dicha formalización de Denuncia por el Señor Juez de Turno.

19.- Copia de la Formalización de denuncia y copia de la Acusación del Fiscal Julio

Enrique Morales Saldaña contra el Químico farmacéutica Abelardo Cerna Pérez sin haber realizado ninguna investigación preliminar.

20.-Copia del Resolución de Juzgado Penal de Sullana de cúmplase lo ejecutoriado en donde se declara de oficio fundada la excepción de naturaleza de acción al no haber sido perseguible penalmente lo denunciado por el Fiscal Morales Saldaña contra el Químico farmacéutica Abelardo Cerna Pérez.

Por lo expuesto:

Señor Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana y en la Oficina Descentralizada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura, sírvase darle el tramite correspondiente al presente escrito, y resolver con arreglo a ley, tomando en cuenta que vuestra credibilidad y la del Ministerio Publico ha devenido a menos por los ilícitos incurridos por su compadre, el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y usted como Fiscal Supremo del Organismo autónomo del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de defender el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la recta administración de justicia debiendo de .velar como Fiscal Supremo por la conducta, idoneidad e imagen de los magistrados del Ministerio Publico estando en la obligación de intervenir y derivar el presente escrito a la Fiscal de la Nación y al Fiscal Supremo de Control Interno del Ministerio Publico, por lo que pedimos muy atentamente que solicite el inicio de las **investigaciones preliminares** contra el Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y contra la Fiscal Superior encargada de la Fiscalía Descentralizada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura, Sofía Milla Meza, por las graves irregularidades narradas en el presente escrito suscitados por el doloso aprovechamiento de un influyente compadrazgo, siendo que el inicio de esta investigaciones será por el bien de vuestra honorable persona y de vuestro ilustre prestigio, y por el bien de la sociedad peruana y de vuestra representada, el Ministerio Publico; solicitando que se haga las investigaciones en el termino debido y con arreglo a ley, no dilatando en demasía lo solicitado y pidiendo una drástica sanción



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

DOMINGO, 28 DE OCTUBRE DE 2007

**DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA A FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL ULTRACORRUPTO**

**NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL PERÚ.**

**DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA AL FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN, DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE INVESTIGAR PRELIMINARMENTE A SU COMPADRE, EL FISCAL ULTRACORRUPTO JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA, POR DIVERSOS ILÍCITOS COMETIDOS.**

### ENTRADAS POPULARES



**DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO**

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



**SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA**

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

**DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,**

Que habiéndose programado para el día Jueves 27 de Septiembre del 2007, en la ciudad de Piura- Perú, una Conferencia Magistral sobre "**La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal**" dictada por el honorable Fiscal Supremo Anticorrupción **Dr. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**:

<http://www.mpfm.gov.pe/informe-detalle.php?id=61>

El director de la presente Asociación Anticorrupción ha creído conveniente dirigirle una carta solicitándole que al llegar a la ciudad de Piura- Perú, **también investigue preliminarmente** los ilícitos cometidos por su compadre, el Fiscal Provincial ultracorrupción de Sullana- Perú, JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA, habiendo sido recibida dicha carta, en la ciudad de Lima, el día 19 de Septiembre del 2007. Se le explica al Honorable Fiscal Supremo **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE** (muy famoso por estar procesando a la mafia fujimontesinista) como el compadrazgo entre magistrados hace tanto daño a la administración de justicia en el Perú:

[http://www.elbuho.com.pe/portal/index.php?option=com\\_content&task=view&id=52&Itemid=28](http://www.elbuho.com.pe/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=52&Itemid=28)

[http://www.elregionalpiura.com.pe/reportajes/especial\\_subregionlcc.htm](http://www.elregionalpiura.com.pe/reportajes/especial_subregionlcc.htm)

y como se escudan los funcionarios corruptos en ese compadrazgo para cometer impunemente diversos ilícitos, brindándole el ejemplo de la Denuncia interpuesta por el suscrito contra el grupo de corrupción del actual alcalde de Sullana- Perú, Jaime Bardales Ruiz, Jhon Moran Rey, Martín Fernando Tay Kcomt, y otros funcionarios públicos municipales corruptos:

[http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias\\_2007/marzo\\_2007/marzo\\_24/locales\\_24e.htm](http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias_2007/marzo_2007/marzo_24/locales_24e.htm)

<http://www.correoperu.com.pe/correonorte/piura/nota.php?id=8693>



PREVARICADOR,  
HARAGÁN, APÁTICO,  
ZÁNGANO, VENGATIVO,  
ABUSIVO Y  
EXTREMADAMENTE BRUTO  
FISCAL DANIEL DARDO

MACEDO RABINES

COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS  
VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS  
MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO  
PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS,  
PREVARICADORES, BR...



MEMORIAL A FISCAL  
SUPREMO OBLIGÓ QUE  
FISCAL ULTRACORRUPTO  
ORDENARA CAPTURA DE  
VIOLADOR

CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL  
VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION  
PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE  
EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO  
VERBAL, VIOLEN...



DIRECTOR DE LA  
ASOCIACIÓN  
ANTICORRUPCIÓN  
SOLICITA A FISCAL  
SUPREMO  
ANTICORRUPCIÓN

INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL  
ULTRACORRUPTO

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN  
JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y  
EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL  
PERÚ. DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN  
ANTICORRUPCIÓN SOL...

SIETE ABOGADOS PRESENTAN  
INFORMES JURIDICOS SOBRE EL  
DELITO DE FALSEDAD GENERICA  
PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES  
JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS

<http://www.correoperu.com.pe/correonorte/piura/nota.php?id=9852>

[http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias\\_2007/mayo\\_2007/mayo\\_29/locales\\_29e.htm](http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias_2007/mayo_2007/mayo_29/locales_29e.htm)

<http://revista.pangea.org/modules.php?>

[op=modload&name=News&file=article&sid=12125&mode=thread&order=0&thold=0](http://revista.pangea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=12125&mode=thread&order=0&thold=0)

denuncia que se encuentra durmiendo el sueño de los injustos y que supuestamente debe de ser investigada preliminarmente por el Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña, titular de la Segunda Fiscalía Provincial de Sullana-Perú pero lamentablemente nunca se le ha encontrado en su oficina cuando lo hemos tratado de ubicarlo para rendir nuestras manifestaciones en su presencia, como el mismo fiscal lo había ordenado, y es mas, tanto el denunciante como otros agraviados e importantes testigos que han rendido su manifestaciones en la mencionada denuncia, **lo han hecho, sin estar nunca presente el referido Fiscal Provincial** a pesar de que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña había indicado en las notificaciones que iba estar presente en dichas diligencias por ser el **Director de la Investigación Preliminar** pero ¡¡Oh sorpresa!!, al revisar el denunciante con su abogado, las manifestaciones policiales que se han rendido, aparece consignado el sello y firma del señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente cuando verdaderamente nunca ha estado presente en dichas diligencias . Que para demostrar que es verdad lo que indicamos, en la carta dirigida al mencionado Fiscal Supremo, hemos acompañado varias grabaciones en donde primeramente se escuchará la grabación de la toma de manifestación policial del Testigo Miguel Fernández Ramírez (quien grabó la voz de un empleado municipal de nombre Martín Fernando Tay Kcomt en el momento en que solicitaba una coima) pero en dicha grabacion de la toma de la referida manifestacion, nunca se logra escuchar la voz del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña porque **no estuvo presente en ningún momento** en dicha importante diligencia, a pesar de que el mismo fiscal había ordenado que se haga en su presencia **pero lo raro** es que en las hojas escritas de las manifestaciones de la misma denuncia, aparece consignado el sello y firma del señor Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como si hubiese estado presente cuando en razón de la verdad nunca ha estado presente en dichas diligencias . También hemos dirigido al Fiscal Supremo, una declaración Jurada legalizada notarialmente de cuatro ciudadanos en donde declaran bajo juramento y en honor a la

ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



LA VIDA DE USTED CORRE SERIO PELIGRO

----- Mensaje reenviado ---

----- De: HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorruccion@gmail.com> Fecha: 14 de noviem...



INTERPONEN DENUNCIAS CIUDADANAS CONTRA MAGISTRADOS CORRUPTOS

A PETICION DE

AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGI...



MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVADO A FISCALIA SUPREMA DE CONTROL INTERNO

MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES DERIVADO POR...



INTERPONEN DENUNCIA CIUDADANA CONTRA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS EXTREMADAMENTE CORRUPTOS:

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN

verdad que el Fiscal julio Enrique Morales Saldaña nunca ha estado presente cuando han rendido sus respectivas manifestaciones ante el policia instructor, a pesar de estar consignado el nombre y su sello del referido fiscal en varias de ellas para hacer creer que si ha estado presente, **Nos preguntamos de que vale que interpongamos denuncias penales contra diversos funcionarios públicos corruptos por diversos delitos si nunca va estar presente el señor fiscal para dirigir las investigaciones preliminares?. ¿ Y le preguntamos al Fiscal Supremo Anticorrupción Pablo Sanchez Velarde, de que sirve, de que se brinden sendas Conferencias Magistrales sobre "La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal" y se publique sendas noticias publicitarias referentes a que con el nuevo Código Procesal Penal va a mejorar la calidad de la administración de justicia en nuestro país, si los fiscales siguen incumpliendo con sus deberes como lo ha hecho el señor Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña a quien no le interesa estar presente dirigiendo las investigaciones preliminares de una denuncia como lo ordena el Nuevo Código Procesal?. ¿Preguntamos también al Honorable Fiscal Supremo, es así como el Ministerio Publico ha solicitado 643 millones de soles (mas de 200 millones de dolares americanos) de presupuesto para el Ministerio Publico para el año 2007 en donde se incluye la implementación del nuevo Código Procesal Penal, para que todo siga igual con los mismos Fiscales de siempre que no cumplen con sus deberes funcionales?:**

<http://www.mpf.n.gob.pe/prensa-imprime.php?id=762>

Tenemos conocimiento que dos Fiscales Provinciales de la ciudad de Piura-Perú, por consignar su sello y firma en las manifestaciones policiales sin haber estado presente en la diligencia de toma de manifestaciones y al descubrirse que nunca han estado presente en dichas diligencias, han sido destituidas hace poco tiempo, la pregunta que nos hacemos es: ¿que sanción se merece un Fiscal Provincial que hace lo mismo en la ciudad de Sullana -Perú?.

Que cansado de esperar al fiscal Morales Saldaña, el suscrito con uno de sus asesores legales para las diligencias de la toma de sus manifestaciones policiales con la presencia del Fiscal a la hora que nos había citado y como no se aparecía el referido Fiscal, el recurrente denunciante preguntó a otro Fiscal que pasaba cerca si es que había visto al Sr. Fiscal Morales Saldaña y su respuesta nos sorprendió,. "A ese

CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...

#### TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

#### BUSCAR ESTE BLOG



#### DATOS PERSONALES

**Unknown**

[Ver todo mi perfil](#)

#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▶ [2008](#) (89)
- ▼ [2007](#) (25)
  - ▶ [diciembre](#) (5)



borracho de m... nunca lo vas a encontrar" y al preguntarle si conocía a alguien que lo haya quejado o denunciado por esa forma irregular de actuar, le dijo al recurrente algo muy importante : **"aunque lo quejen, no le pasará nada, se jacta de ser compadre del Fiscal Supremo Sánchez Velarde"**.

Que con dichos datos el suscrito busco información en los buscadores del Internet pero no encontró ninguna información que los relacionara:

<http://search.msn.com/results.aspx?>

[q=FISCAL+SUPREMO+ANTICORRUPCION+SANCHEZ+VELARDE+ES+COMPADRE+DEL+FISCAL+ULTRA+CORRUPTO+MORALES+SALDA%C3%91A+&FORM=MSNH](http://search.msn.com/results.aspx?q=FISCAL+SUPREMO+ANTICORRUPCION+SANCHEZ+VELARDE+ES+COMPADRE+DEL+FISCAL+ULTRA+CORRUPTO+MORALES+SALDA%C3%91A+&FORM=MSNH)

<http://www.google.com.pe/search?>

[hl=es&q=FISCAL+SUPREMO+ANTICORRUPCION+SANCHEZ+VELARDE+ES+COMPADRE+DE+FISCAL+ULTRACORRUPTO+MORALES+SALDA%C3%91A+&btnG=Buscar+con+Google&meta =](http://www.google.com.pe/search?hl=es&q=FISCAL+SUPREMO+ANTICORRUPCION+SANCHEZ+VELARDE+ES+COMPADRE+DE+FISCAL+ULTRACORRUPTO+MORALES+SALDA%C3%91A+&btnG=Buscar+con+Google&meta=)

por lo que el suscrito viajó a la ciudad de Chiclayo- Perú de donde proviene el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña a investigar sus antecedentes, descubriendo que dicho Fiscal ha seguido el mismo "modus vivendi" y "modus operandi" del destituido y corrupto ex –Presidente de la Corte de Justicia de Piura-Perú, Jorge Eduardo Díaz Campos:

[http://contralacorrupcion.pe.tripod.com/denuncias/ampliacion\\_jorgediazcampos.htm](http://contralacorrupcion.pe.tripod.com/denuncias/ampliacion_jorgediazcampos.htm)

[http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias2006/agosto\\_2006/agosto\\_12/regionales\\_12.htm](http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias2006/agosto_2006/agosto_12/regionales_12.htm)

<http://64.233.169.104/search?>

[q=cache:nY3MUYPyAwUJ:www.justiciasincorrupcion.org/np060818.htm+jorge+diaz+campos&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=pe](http://64.233.169.104/search?q=cache:nY3MUYPyAwUJ:www.justiciasincorrupcion.org/np060818.htm+jorge+diaz+campos&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=pe)

para llegar a ser magistrado; había estudiado en la misma Universidad, había ingresado a la misma Hermandad del ex Vocal Díaz Campos; siendo que además descubrimos que el Fiscal Morales Saldaña había sido Fiscal Provincial en San Ignacio-Perú en donde fue uno de los fiscales mas quejados, según varios abogados de Chiclayo - Perú, siendo destituido con resolución N° 1897 - 2003 - MP- FN de la

► noviembre (16)

▼ octubre (4)

CARTA ABIERTA DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICO...

CARTA ABIERTA DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICO...

DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA ...

DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA ...

Fiscalía de la Nación con fecha 28 de Noviembre del 2003 por Falta Grave presumiéndose que también fue destituido por un grave acoso sexual después de una publicitada golpiza que le hizo a una ex - empleada de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Perú y luego la misma Fiscalía de la Nación, misteriosamente restituye al mencionado Fiscal con resolución N° 1640-2004- MP-FN de fecha 22 de Noviembre del 2004 y lo coloca en la ciudad de Sullana-Perú, lejos de donde había sucedido el escándalo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Perú. Que buscando una prueba que demuestre el compadrazgo que se le había informado al Director de la presente Asociación Anticorrupción, luego de recorrer el suscrito seis Parroquias e Iglesias de Chiclayo - Perú, llegó hasta la Parroquia "San Antonio de Padua" y pudo dar con una Partida de Bautismo que demostraba el compadrazgo entre el Fiscal Supremo Sánchez Velarde y el cuestionado Fiscal Morales Saldaña, tal como nos lo había expresado, el Fiscal muy enojado a quien por casualidad preguntamos. Comenzábamos a armar el rompecabezas para descubrir cómo el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña debería estar usando ese tipo de compadrazgo para no ser sancionado por graves actos de corrupción cometidos, a pesar de habersele interpuesto cuatro denuncias penales bien fundamentadas, como por ejemplo:

<http://mx.groups.yahoo.com/group/AHuA/message/18997>

<http://www.correoperu.com.pe/correonorte/piura/nota.php?id=4639>

Siendo que el caso de corrupción mas emblemático contra dicho Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en su actuación como Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, es el caso de la violación de una menor de edad discapacitada e invidente de iniciales M. L. V. C., adolescente con aguda discapacidad visual (practicamente esta ciega) y con cinco meses de gestación producto del abuso sexual hecho por su padrastro Flor Angel Atoche Ramírez; y que al escuchar los vecinos, los continuos llamados de auxilio de la niña por las noches, han interpuesto una Denuncia en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de Bellavista – Sullana - Perú:

[http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias\\_2007/setiembre\\_2007/setiembre\\_04/locales\\_04.htm](http://www.elregionalpiura.com.pe/archivonoticias_2007/setiembre_2007/setiembre_04/locales_04.htm)

Denuncia que había sido derivada a la Fiscalía Penal de Turno de Sullana que despachaba en ese momento el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, siendo que el Fiscal muy exaltado amenazó a la Jefa de la DEMUNA con hacerla destituir si seguía viniendo a su despacho a molestarlo con dicha denuncia y así mismo ha gritado en forma prepotente, violenta y exaltada al abogado de la DEMUNA, Ángel Carmen Aguirre quien también es discapacitado para que ya no lo molesten. Y hasta el día que enviamos la carta al Fiscal Supremo, el señor Fiscal cuestionado no ordenaba la captura del violador por lo que en un memorial dirigida a la Fiscalía Suprema esta solicitando que la denuncia sea visto por otro fiscal mas objetivo, competente e imparcial.

Del mismo modo acompañamos a la carta, un indicio de corrupción, como es la grabación de una conversación que el Director de la Asociación Anticorrupción le hizo a una de las madres de familia denunciante del delito de violación sexual contra la menor discapacitada, que estuvo esperando en la puerta de la fiscalia a las otras madres de familias denunciantes el día jueves 06 de septiembre del 2007 a horas de la mañana para hablar con el referido fiscal, grabación en donde narra claramente que un tinterillo solicitó 1,500 nuevos soles (aproximadamente 500.00 dolares americanos) a la madre de un delincuente que estaba en la puerta principal del Ministerio Publico de Sullana para entregárselo al Fiscal Morales Saldaña y poder liberar a su hijo delincuente, habiéndoselos contado delante de la madre de familia denunciante vecina de la niña violada por su padrastro, siguiendo ésta luego disimuladamente al tinterillo hasta verlo ingresar al Despacho del Fiscal Morales Saldaña con los 1,500 nuevos soles. Por lo que seria conveniente solicitar una investigación a la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico para ver a que delincuente liberó o favoreció el mencionado Fiscal en alguna instrucción penal con algún dictamen fiscal prevaricador en el transcurso de dicha fecha. **Le explicamos en nuestra carta al Fiscal Supremo que si el abogado corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jovenes quieran irse del pais, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los denunciados por diversos ilícitos penales recae en los fiscales que incumplen con su rol de ser titulares de la acción penal, no**

**investigando los delitos denunciados, una vez que reciben un fajo de dinero para no cumplir con sus deberes funcionales.**

De esa manera, por medio de la mencionada carta, hemos hecho llegar al Fiscal Supremo Anticorrupcion Sanchez Velarde, **siete** casos de corrupción incurridos por su compadre, el Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña y le hemos pedido ademas que investigue la denuncia interpuesta contra el mismo Fiscal Morales Saldaña por la comisión del Delito de Falsedad Genérica en agravio del suscrito, .al haber, el Fiscal denunciado, acusado falsamente que la ONG "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación", recibe dinero desde España para " captar a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios..." contra diversos magistrados peruanos, siendo que hasta el presente día el fiscal denunciado no ha logrado demostrar y ni logrará demostrar quienes supuestamente han enviado dinero desde España a nuestra ONG porque sencillamente **nunca jamás hemos recibido dicho dinero:**

<http://mx.groups.yahoo.com/group/AHuA/message/18313>

Y que a pesar del tiempo transcurrido, MAS DE SIETE MESES después desde que se ha interpuesto la referida denuncia por Falsedad Genérica contra el Fiscal Morales Saldaña hasta el presente día no se resuelve para así auxiliar dolosamente al Fiscal denunciado. Le volvemos a preguntar al Fiscal Supremo entonces ¿para qué existen los Reglamentos y las Oficinas de Control Interno del Ministerio Publico si no se va a sancionar a un fiscal que ha incurrido en delito? De esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Publico y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen mas corrupción que en otras entidades y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que saquen cara por el magistrado denunciado. **Y con lo que demostramos que es necesario un Control Externo para la investigación de las denuncias contra diversos malos fiscales**

pues siempre se la ingeniaran para ayudarse entre ellos mismos cuando solamente exista un Control Interno.

Sullana-Perú, 28 de Septiembre del 2007.

**Q.F. Humberto Armando Rodríguez Cerna**  
**Director Ejecutivo de la Asociación Civil "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" y del Frente Anticorrupción de Litigantes y Agraviados por el Poder Judicial y Ministerio Público del Perú.**

<http://64.233.169.104/search?>

[q=cache:ikmXy9E5d3lJ:www.justiciasincorruccion.org/+justicia+sin+corruccion&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=pe](http://www.justiciasincorruccion.org/+justicia+sin+corruccion&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=pe)

<http://contralacorrupcion.pe.tripod.com/index.html>

\*\*\*Este correo ha llegado a mas de 5,000 importantes correos electrónicos del Perú y del mundo, favor de reenviarlo a sus contactos para que se enteren de las acciones tomadas por la presente Asociación Anticorrupción; para cualquier informacion, dirigirse a los siguientes correos:

[justiciasincorruccion@gmail.com,](mailto:justiciasincorruccion@gmail.com)

[justiciasin\\_corruccion@yahoo.com,](mailto:justiciasin_corruccion@yahoo.com)

[justiciasincorruccion@hotmail.com,](mailto:justiciasincorruccion@hotmail.com)

[justiciasin\\_corruccion\\_ahora@yahoo.com,](mailto:justiciasin_corruccion_ahora@yahoo.com)

[justicia\\_sin\\_corruccion@yahoo.com,](mailto:justicia_sin_corruccion@yahoo.com)

Publicado por Unknown en [13:28](#)



Etiquetas: [Sin categoría](#)

## 2 comentarios:

**HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA** 28 de octubre de 2007, 16:13

humberto armando rodriguez cerna (justiciasin\_corrupcion@yahoo.com) escribió:Muy agradecido por su adhesión Humberto Rodriguez George OLEKHNOVITCH (teresa.olek@wanadoo.fr) escribió:Mensaje recibido. Me adhiero a la petición para que se efectúe la investigación al Fiscal Morales por sus presuntos actos de corrupción. Teresa de Olekhnovitch

[Responder](#)

**HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA** 28 de octubre de 2007, 16:26

humberto armando rodriguez cerna (justiciasincorruptcion@hotmail.com) escribió: Muy agradecido por la difusión de la presente nota de prensa. Se ha logrado con la presente nota de prensa que el referido fiscal muy corrupto que se le ha denunciado por Falsedad Genérica apele a un sofisma o Falacia denominada "llamado a la Piedad" o "Argumentum ad misericordiam" y lo ha hecho en tono de suplica para tratar de que la Sra. Fiscal Superior de Control interno del Ministerio Público resuelva Improcedente la denuncia penal y mande a archivarla. Estaremos atentos a la respuesta de la Sra. Fiscal Superior de las suplicas que ha hecho el fiscal denunciado. Muy atentamente Humberto Rodriguez  
From: "SERPAJ - AL Oficina Uruguay" (cla@internet.com.uy) To: "Wilhelm Behrendt" (behrendt@t-online.de), "Vicente Archibold Blake" (cusapin@hotmail.com), "Turner Anayansi" (anayansiturner@hotmail.com), "SERPAJ PARAGUAY" (serpajpy@serpajpy.org.py), SERPAJ PANAMÁ (serpajpanama@hotmail.com), "SERPAJ NICARAGUA" (serpajnic@cablenet.com.ni), SERPAJ MÉXICO (serpajc@cuer.laneta.apc.org), "SERPAJ El Salvador" (serpajelsalvador@yahoo.es), "SERPAJ ECUADOR" (presidencia@serpaj.org.ec), "SERPAJ COSTA RICA" (serpaj@racsa.co.cr), "SERPAJ CHILE" (serpaj@serpajchile.cl), "SERPAJ ARGENTINA" (serpaj@serpaj.org.ar), "SERPAJ - MEXICO" (serpajc@laneta.apc.org), Secretaría SPJ Uy (serpajuy@serpaj.org.uy), Secretaría Premio Nobel (secnobel@serpaj.org.ar), "SARA MAMANI" (saramamani@yahoo.com.ar), "PILAR ROYG" (pilarroyg62@hotmail.com), (perezesequivel@sinctis.com.ar), "PDAN" (desmilitarizacion@serpajpy.org.py), "Patricio Labra" (patricio.labra@serpajchile.cl), "ORLANDO GUILLEN" (laserog57@hotmail.com), "ORLANDO CASTILLO - ORLY" (orly88@hotmail.com), "OFICINA INTERNACIONAL SPJ AL" (serpajal@racsa.co.cr),



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

DOMINGO, 20 DE ENERO DE 2008

MEMORIAL DIRIGIDO AL FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCION  
DR. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE

### MEMORIAL

**SUMILLA: SOLICITAN DERIVAR EL PRESENTE MEMORIAL A LA FISCAL DE LA NACIÓN Y EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN POR EL HECHO GRAVE INCURRIDO POR UN FISCAL PROVISIONAL QUE COMPROMETE REINCIDENTEMENTE LA DIGNIDAD DE SU CARGO Y LO VUELVE A DESMERECEER EN EL CONCEPTO PUBLICO.**



**Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE  
FISCAL SUPREMO DE LA SEGUNDA FISCALIA SUPREMA EN LO PENAL  
Av. Abancay Cuadra 5 s/n –Cercado de Lima.**

**El Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación” y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados**

### ENTRADAS POPULARES



[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



[SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA](#)

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

[DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,](#)

victimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Publico, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los magistrados peruanos sean personas que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público; nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

#### PETITORIO.-

Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3) , y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Publico, Código Penal vigente, recurrimos a su Despacho, A FIN DE SOLICITAR QUE DERIVE EL PRESENTE MEMORIAL A QUIEN CORRESPONDA EN DONDE ESTAMOS SOLICITANDO A LA FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL, SOLICITANDO MUY ATENTAMENTE QUE LE EXPRESE SU PREOCUPACIÓN POR EL GRAVE HECHO OCURRIDO, por los fundamentos que pasamos a exponer:

#### FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los Derechos Ciudadanos, los Interese Públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso



PREVARICADOR,  
HARAGÁN, APÁTICO,  
ZÁNGANO, VENGATIVO,  
ABUSIVO Y  
EXTREMADAMENTE BRUTO  
FISCAL DANIEL DARDO

#### MACEDO RABINES

COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS, PREVARICADORES, BR...



MEMORIAL A FISCAL SUPREMO OBLIGÓ QUE FISCAL ULTRACORRUPTO ORDENARA CAPTURA DE VIOLADOR

CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO VERBAL, VIOLEN...



DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA A FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN

INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL ULTRACORRUPTO

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL PERÚ. DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOL...

SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS



comportamiento desde que regresó al Ministerio Público después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio – Lambayeque y reincidiendo ahora como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, habiendo incurrido en diversos ilícitos por los cuales tiene abundantes quejas y denuncias que se encuentran en trámite contra dicho fiscal, y habiendo incurrido también en causal grave de destitución **AL HABER MENTIDO FLAGRANTE Y DESCARADAMENTE** al haber falsamente acusado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar “infundios” contra magistrados peruanos y sosteniendo que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” Demostrándose con dichas expresiones falsas que al Director de la Asociación Anticorrupción se le atribuía una calidad que no correspondía calificándolo negativamente de corrupto y un ladrón que supuestamente se apropiaba de dineros que son enviados de España para que sirvan a una causa justa, siendo dicha acusación del fiscal denunciado totalmente falsa y quedando demostrado con los documentos que adjuntamos como son: Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de dicho financiamiento internacional a la referida ONG y como lo demuestra contundentemente la copia de la Resolución N° 194 –2007 – ODCI- Piura de la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público de Piura que se adjunta al presente Memorial, en donde en el punto cuatro indica claramente que el fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña “**afirmó algo que no era cierto en el escrito de descargo ante esta oficina Contralora**” y aunque la Fiscal Superior indica que no todas las alteraciones de la verdad - mentir - son susceptibles de ser procesadas y sancionadas por el Delito de Falsedad Genérica. **LA FISCAL SUPERIOR EN SU RESOLUCION ACEPTA CLARAMENTE QUE EL FISCAL HA MENTIDO AL HABER INDICADO FALSAMENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y ONG “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN” RECIBE DINERO DE ESPAÑA PARA LANZAR "INFUNDIOS" CONTRA MAGISTRADOS, POR LO QUE**

ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



### LA VIDA DE USTED CORRE SERIO PELIGRO

----- Mensaje reenviado ---  
----- De: HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorruptcion@gmail.com> Fecha: 14 de noviem...



### INTERPONEN DENUNCIAS CIUDADANAS CONTRA MAGISTRADOS CORRUPTOS

A PETICION DE AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGI...



### MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVADO A FISCALIA SUPREMA DE CONTROL INTERNO

MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES DERIVADO POR...



### INTERPONEN DENUNCIA CIUDADANA CONTRA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS EXTREMADAMENTE CORRUPTOS:

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN

HA INCURRIDO SEGÚN LA FISCAL SUPERIOR NO EN DELITO, PERO LOS FIRMANTES ASEGURAMOS QUE HA INCURRIDO EN FALTA GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO AL HABER MENTIDO CÍNICA Y DESCARADAMENTE PARA DEFENDERSE DE UNA DENUNCIA POR PREVARICATO Y ABUSO DE AUTORIDAD, TRATANDO DE HACER VER A SU DENUNCIANTE COMO UN ESTAFADOR O UN LADRÓN PARA TRATAR DE ARCHIVAR DOLOSAMENTE DICHA DENUNCIA; es el caso señora Fiscal Supremo que el Fiscal denunciado mintió flagrantemente ocasionando desmedro al haberlo comentado a terceros y por la radio, a pesar de ser el “Defensor de la Legalidad” y a pesar de que en él recae la Carga de la Prueba, pero a pesar de eso acusó falsamente a una persona y a su entidad de algo que no era cierto, **sin mostrar prueba**

**alguna**, es decir faltó a la verdad al indicar que la ONG o Asociación “Justicia sin corrupción....” recibía dinero de España para lanzar infundios contra diversos magistrados y que su director se apropiaba de dicho dinero captando a gente de humilde condición económica para lanzar los referido “infundios” contra diversos magistrados. ¿Es esa la clase de fiscales que vela por la correcta administración de la justicia en el Perú? Sabe Dios, Sr. Fiscal Supremo, ¿cuantas acusaciones falsas habrá hecho el referido Fiscal a personas inocentes y sin prueba alguna?, al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.

**SEGUNDO:** Sr. Fiscal Supremo, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Autoridad del Ministerio Publico y como Guardián de la recta Administración de Justicia, estaba obligado a actuar con **PROBIDAD**, con sujeción a la **VERACIDAD** y a la **LEGALIDAD** de sus actos por ser el Defensor de la Legalidad y mas bien en el referido caso, actuó haciendo todo lo contrario, mintiendo descaradamente y haciendo acusaciones falsas sin aportar una sola prueba de sus falsas afirmaciones a pesar que dicho magistrado es el Titular de la Carga de la Prueba, por lo que faltó a la verdad provocando desmedro a terceros y provocando además el Menoscabo de la Dignidad y Decoro del Cargo Publico.

**TERCERO:** Sr. Fiscal Supremo, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña

CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...

#### TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

#### BUSCAR ESTE BLOG



#### DATOS PERSONALES

[Unknown](#)

[Ver todo mi perfil](#)

#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▼ [2008](#) (89)
  - ▶ [diciembre](#) (19)
  - ▶ [noviembre](#) (5)

como Defensor de la Legalidad y Guardián de la recta Administración de Justicia tenía la obligación de contestar con decoro, con la verdad, con la respetabilidad que lo caracteriza su cargo de ser supuestamente un magistrado honesto y probo, a los requerimientos formulados por la Autoridad de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura en su descargo que tuvo ocasión de realizar en las investigaciones preliminares para ese tipo de denuncias . Esta obligación nace del principio de veracidad con el que debe de actuar un funcionario publico de la jerarquía del denunciado frente a cualquier autoridad superior que lo investiga.

**CUARTO:**, Sr. Fiscal Supremo el magistrado mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña. al mentir cínica y descaradamente para dolosamente defenderse de un Denuncia Penal por Prevaricato y Abuso de Autoridad interpuesta en su contra y para tratar dolosamente de archivarla, hizo que la Jefa de la Oficina de Control Interno de Piura viera al denunciante como si fuera un corrupto acusándolo de hechos falsos, quebrantando la conducta e idoneidad propias de su función constitucionalmente conferida a todo magistrado honesto y probo y al haberse hecho público dicha mentira, comprometió la imagen y respetabilidad del Ministerio Publico frente a la colectividad, comprometiendo (valga la redundancia) la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el concepto público; por cuanto la ley exige al Magistrado, el Deber de desempeñar el Cargo con la dignidad que exige la investidura de una honesta y proba autoridad del Ministerio Publico .

**QUINTO:** Sr. Fiscal Supremo, un Fiscal debe adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura y evitar comportamientos públicos o privados que pudieran afectar, disminuir o comprometer la Dignidad, el Prestigio, la Credibilidad del Ministerio Publico como Órgano que vela por una correcta administración de Justicia. Sr. Fiscal Supremo, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico precisa que uno de los requisitos para ser Fiscal Provincial es gozar de conducta intachable es decir que se abstenga de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función como Autoridad, que aparezcan socialmente reprobadas y afecten la imagen del Ministerio Publico y comprometan el prestigio y la credibilidad de la Magistratura, pero el Fiscal

▶ octubre (4)

▶ agosto (5)

▶ julio (26)

▶ junio (3)

▶ mayo (3)

▶ febrero (5)

▼ enero (19)

CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA DERIVA  
MEMORIA...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACION...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREM...

MEMORIAL DIRIGIDO AL FISCAL  
SUPREMO ANTICORRUPCION...

MAS DE 200 CIUDADANOS PIDEN  
DAR POR CONCLUIDO NOMB...

FISCAL ULTRACORRUPTO Y  
ALCOHÓLICO SE DESESPERA

NUEVO PROCESO DISCIPLINARIO  
CONTRA FISCAL ULTRACOR...

TESTIGO SE RATIFICA CONTRA  
FISCAL ULTRACORRUPTO

FISCAL ULTRACORRUPTO FUE  
CONCLUIDO SU  
NOMBRAMIENT...

EX FISCAL SUPREMO DE  
CONTROL INTERNO TIENE MAS  
DE ...

denunciado hizo todo lo contrario en consecuencia, ha incurrido en Inconducta Funcional Grave, lo que le hace pasible de la sanción de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno que prescribe: “Los Fiscales del Ministerio Público incurren en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público” POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO HEMOS FIRMADO EL PRESENTE MEMORIAL PARA SOLICITAR A LA FISCAL DE LA NACIÓN QUE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO FISCAL AL SER PROVISIONAL Y NO UN MAGISTRADO TITULAR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL, teniendo el Señor Fiscal denunciado el mal precedente que ya anteriormente se le había dado por concluido su nombramiento por un hecho bochornoso y escandaloso que sucedió en la ciudad de Lambayeque en el mes de Noviembre del 2003, cuando era FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN IGNACIO, ES DECIR SR. FISCAL SUPREMO, EL FISCAL MORALES SALDAÑA ES REICIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO por lo que es necesario apartarlo de la carrera de la magistratura porque no escarmienta, pues en caso contrario al mantenerlo en su cargo de Fiscal Provisional, La Señora Fiscal de la Nación estaría aceptando que un Fiscal provisional (quien también es defensor de la legalidad y guardián de la recta administración de justicia) en el Perú debe de ser necesariamente una persona mentirosa, y que no infunda a los abogados y justiciables un profundo sentimiento de confianza y respeto como Guardián de la recta Administración de Justicia, es decir estaría enviando un mensaje claro y preciso a nuestra sociedad de que un Fiscal Provisional debe de ser una persona deshonesto que mienta descaradamente, que no tenga conducta intachable pública y privada, y que su actuación sea siempre de dudosa reputación, contradiciendo flagrantemente a nuestra Carta Magna y a nuestras leyes que exige que el Fiscal Provincial ya sea Titular o Provisional debe de gozar de conducta intachable, siendo posible si es que no se le da por concluido su nombramiento a dicho fiscal mentiroso, de ser denunciada constitucionalmente por Abuso de Autoridad y contra los Deberes Funcionales y de que interpongamos una Acción de Garantía Constitucional, si

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TIENE MAS DE 20 DENUNCIAS Y Q...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[¿¿QUIEN ES EL FISCAL "JUGADOR" DE LA CIUDAD DE SU...](#)

[ACUSAN NUEVAMENTE A FISCAL ULTRACORRUPTO DE FAVORE...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TAMBIEN ES GOLPEADOR DE MUJERES](#)

[HUMILDES MADRES DE FAMILIA HACEN CORRER A FISCAL U...](#)

[JEFA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERÚ ADMITE QU...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION LE ACLARA...](#)

► 2007 (25)

es que se persiste de querer mantener la Fiscalía de la Nación en su puesto a un Fiscal mentiroso, solo y verdaderamente por ser compadre de un Fiscal Supremo, como se demuestra con la copia de la Partida de Bautismo que acompañamos. Por esa razón es que nos dirigimos a usted Sr. Fiscal Supremo para que derive el presente Memorial a la Sra. Fiscal de la Nación y le exprese su profunda preocupación sobre el hecho acontecido.

**SEXTO:** Creemos Sr. Fiscal Supremo que no se debe desestimar el presente Memorial de la Sociedad Civil de Sullana basándose en la equivocada justificación de que el investigado se valió de su derecho de defensa de mentir descaradamente para tratar de archivar su denuncia y en consecuencia buscar de esa manera la impunidad para que el denunciado Fiscal siga abusando de su cargo y siga haciendo sufrir a inocentes ciudadanos de la comunidad sullanense con sus acusaciones falsas.

**SÉPTIMO:** Sr. Fiscal Supremo, el falso espíritu de cuerpo que existe en las Oficinas de Control Interno del Ministerio Público hace que rara vez se sancione a un Fiscal que haya incurrido en delito Y logrando los responsables de dichas Oficinas que se conviertan casi siempre graves ilícitos penales en suaves faltas administrativas para auxiliar dolosamente a sus colegas denunciados.

**OCTAVO:** Sr. Fiscal Supremo, la Constitución del Perú no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados ante la corrupción que existe en el Ministerio Público o el Poder Judicial ni que estemos esclavizados ante un magistrado mentiroso o abusivo y más bien nuestra Carta Magna nos ampara con el Derecho a la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como un Derecho consagrado en nuestra Constitución Política; para solicitar destituciones de malas autoridades o de denunciar conductas impropias y defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversas clases de malos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos

**NOVENO:** Sr. Fiscal Supremo, la Sociedad Civil Sullanense le pregunta con preocupación: ¿Qué seguridad tenemos que un Fiscal mentiroso vele por una recta administración de justicia? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede ser Defensor

de la Legalidad, de los Derechos Ciudadanos y de los Intereses Públicos?  
¿Cómo un Fiscal mentiroso puede velar por la Moral Publica y la persecución del Delito?, Sr. Fiscal Supremo, tal es el grado de descomposición moral que ha llegado la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de la ciudad Piura que la misma Jefa de dicha Oficina prácticamente esta solicitando en el punto cinco de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura, cuya copia se acompaña al presente memorial que se querelle por Difamación al Fiscal denunciado es decir que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad. Sr. Fiscal Supremo ¿Que clase de justicia se practica en el Perú en que un ciudadano tiene que llegar a querellar a un Fiscal mentiroso por haberlo agraviado, falseando la verdad?

**DECIMO:** Sr. Fiscal Supremo, si el abogado mentiroso y corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal mentiroso y corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jóvenes quieran irse del país, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los fiscales denunciados por diversos ilícitos penales recae en sus Superiores que incumplen con sus deberes funcionales para que no se le sancione a sus colegas magistrados que han incurrido en diferentes ilícitos o faltas graves, recurriendo a un escandaloso falso espíritu de cuerpo por lo ocultos compadrazgos que existen entre magistrados imperando una total impunidad en muchos casos.

**DECIMO PRIMERO:** Sr.Fiscal Supremo, de esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Publico y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen mas corrupción que en otras y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que secretamente saquen cara por el magistrado denunciado.

**DECIMO SEGUNDO:** Sr. Fiscal Supremo, con el Director Ejecutivo de la Asociación anticorrupción hemos leído la Constitución Peruana y en sus artículos pertinentes no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados, sujetos o a merced de fiscales mentirosos o corruptos sino mas bien indica que la potestad de administrar justicia emana del Pueblo correspondiendo al Ministerio Público, la Defensa de la Legalidad y de los Intereses Públicos tutelados por el Derecho y debiendo el Ministerio publico velar también por la recta administración de justicia. Sr. Fiscal Supremo, somos un pueblo libre y soberano y si existe mucha pobreza en nuestro país es porque existen malos magistrados que no castigan el delito en nuestro país y eso ha ocasionado que se desate una gigantesca y espantosa espiral de corrupción que hace que el 95% de Peruanos vean al Ministerio Publico y al Poder Judicial con suma desconfianza porque entre magistrados se encubren sus delitos y faltas al hacerse compadres entre ellos mismos, para lograr de esa manera una total impunidad cuando llega el momento de ser denunciados y esos mismos malos magistrados tienen alejados a la Sociedad Civil de los sistemas de controles para que malos magistrados puedan delinquir e enriquecerse en forma ilícita impunemente pero queremos creer que no todo está podrido en el Ministerio Publico y en el Poder Judicial y queremos creer y pensar que Usted fue sorprendido en dicho compadrazgo por lo que muy atentamente para demostrar que dicho compadrazgo no influye en decisiones imparciales, es que solicitamos a UD, como Fiscal Supremo Defensor de la Legalidad y de la Sociedad que derive el presente memorial a la Fiscal de la Nación, para que ella, dentro de sus atribuciones legales aplique el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y **DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL** pues los firmantes creemos que un fiscal mentiroso no puede ser nunca un Defensor de la Legalidad ni de la Sociedad y mas aun alguien que es reincidente en falta grave y quien no ha escarmentado cuando se le dio por concluido el nombramiento como Fiscal Provincial Provisional Mixto de la Provincia de Chiclayo y de San Ignacio – Lambayeque y luego la misma ex

Fiscal de la Nación a sabiendas que el Fiscal Morales Saldaña hizo un escándalo mayúsculo en la Corte de Justicia de Lambayeque se le nombra Fiscal Provisional de Sullana para que ahora se encuentre agraviando a inocentes ciudadanos sullanenses.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MEMORIAL**

### **1.- Constitución Política del Estado.**

**Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.**

**Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:**

**1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.**

**2. A la igualdad ante la ley.**

**3. Toda persona tiene derecho a formular peticiones por escrito, ante la autoridad competente.**

**7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.**

**22. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.**

**23. A la legítima defensa.**

**24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia**

**h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.**

**Artículo 146°. El Estado garantiza a los magistrados judiciales:**

**Inciso 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función**



**Artículo 159°. Corresponde al Ministerio Público:  
Inciso 2.- Velar por la recta administración de justicia.**

**Artículo 200°**

**Inciso 2: El amparo procede, contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera u amenaza derechos constitucionales.**

**2.- Ley Orgánica Del Ministerio Publico:**

**Artículo 1.- Función**

**El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.**

**Artículo 14.- Carga de la Prueba**

**Sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie**

**Artículo 52°.-**

**Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse son:d.- Destitución.**

**Artículo 55°.-Determinación de la sanción**

**Las sanciones se aplicarán según la naturaleza de la infracción, sin que sea necesario seguir el orden con que se exponen en el Artículo 52.**

**Artículo 60°.-Conclusión del cargo de Fiscal**

**Termina el cargo de Fiscal:**

**e) Por destitución.**

**Artículo 64°.- Representación del Ministerio Público por el Fiscal de la NaciónEl Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público. Su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y**

actividad funcional especializada.

### **3.- Código Procesal Constitucional**

- Artículo II del Título Preliminar: Son fines esenciales de los procesos constitucionales , garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales

-

### **4.- Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno**

**Artículo 24.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.-** Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son:

#### **d) Destitución**

Las sanciones se aplicarán según la naturaleza y gravedad de la infracción sin que sea necesario según el orden con que se exponen en este artículo.

Los Fiscales del Ministerio Público incurren en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público...

### **5.- Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial.**

#### **Artículo 211.- Destitución.**

Procede aplicarse la destitución al Magistrado que atente gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y desmerezca en el concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente..

## **IV .- ANEXOS DEL MEMORIAL**

**1.- Copia del DNI del Director de la Asociación Anticorrupción**

**2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los Registros Públicos**

**3.- Copia de la Resolución N° 1893 –2004 – MP – FN de fecha 28 -11- 2003 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SIN**

**PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LA QUEJA POR FALTA GRAVE QUE SE ENCONTRABA EN TRAMITE, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE ES REINCIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO,** copia de publicación del Diario Ciclón de la ciudad de Chiclayo de fecha 01- 10-2003 en la que se indica que el fiscal denunciado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña aparece en la listas de magistrados desaprobados en el criterio de idoneidad y Copia de la Resolución N° 1640- 2004-MP-FN de fecha 22-11-2004 donde misteriosamente lo restituyen para que ahora haga daño y cause perjuicio en la ciudad de Sullana, lejos del Distrito Judicial de Lambayeque en donde protagonizó un mayúsculo escándalo por lo que fue destituido.

4.- Copia de la Denuncia Por Abuso de Autoridad contra el mismo fiscal en agravio de los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiwanca

5.- Copia simple del descargo del fiscal denunciado en donde indica que la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España y que su Director se dedica a captar a personas de escaso conocimiento jurídico para lanzar "infundios" contra los magistrados peruanos

6.- Copia de la Denuncia Penal de la asociación anticorrupción por Falsedad Genérica contra el referido Fiscal Provisional

7.- Copia Certificada de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de financiamiento internacional a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”

8.- Copia de la Denuncia Penal de Abelardo Cerna Pérez y otro por Delito de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Omisión de ejercicio a la Acción Penal contra el referido Fiscal Provisional Morales Saldaña y copia de la acusación, sentencia y confirmación de sentencia del expediente penal N° 343 –2005 en donde se demuestra que el Sr. Fiscal mintió al hacer sus descargos.

9.- Copia de la Resolución N° 105 – 2007 – ODCI – Piura de la Fiscal Superior encargada de la oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura de fecha 08 de Noviembre del 2007 en la que se resuelve **ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CONTRA JULIO MORALES SALDAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES , EMITIR RESOLUCIONES CON FALTA DE ADECUADO**

**ESTUDIO, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION Y NO OBSERVAR INJUSTIFICADAMENTE LOS PLAZOS LEGALES PARA EXPEDIR RESOLUCIONES**

10.-Copia de Copia de las Sentencias absolutorias de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los estibadores falsamente acusados por el Fiscal Morales Saldaña: Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez y Alejandro David Nole Chuquiwanca por no existir pruebas de los delitos imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir

11.- Copia Certificada de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura en donde la misma Jefa de dicha Oficina indica que lo que expresó el Fiscal denunciado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar infundios contra magistrados peruanos y que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” no era cierto y en su punto cinco se pronuncia para que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.

12.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre un Fiscal Supremo Anticorrupción y el Fiscal Provincial varias veces denunciado por corrupción

13.- Copia de la Carta Notarial de fecha 06 de junio del 2007 dirigida a la Fiscal de la Nación solicitando la relación de denuncias y quejas contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña

14.-Copia de oficio N° 5339 –2007 – MP – FN- FN- SEGFIN en donde se adjunta la relación de una denuncia contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de lesiones contra una ciudadana y encubriéndose a dicho fiscal no informando sobre las abundantes denuncias y quejas que tiene dicho Fiscal mentiroso.

15.-Copia de escrito de fecha 07 de Noviembre del 2007 dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, reiterando que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña

16.-Copia de escrito de fecha 05 de diciembre del 2007 volviendo a reiterar dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal

mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros que hasta el presente día la oficina de control Interno no remite encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña

17.-Copia de escrito de fecha 04 de diciembre del 2007 solicitando ahora al Sr. Fiscal Supremo de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, Percy Peñaranda Portugal, para que entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros y que hasta el presente día la Oficina de Control Interno no remite dicha información, encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña

Por lo expuesto

Sr. Fiscal Supremo, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, sírvase derivar el presente Memorial a la Fiscalía de la Nación para que se le de el tramite correspondiente, y pueda resolver la Sra. Fiscal de la Nación con arreglo a ley, considerando que el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe de saber adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales y que estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Publico le estamos solicitando A LA FISCAL DE LA NACIÓN RESOLVER DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y HACER DE CONOCIMIENTO LA REFERIDA RESOLUCIÓN AL FISCAL SUPERIOR DECANO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA GERENCIA CENTRAL DE PERSONAL GERENCIA DE REGISTRO DE FISCALES Y AL FISCAL MENCIONADO, tomando en cuenta que la credibilidad del Ministerio Publico ha devenido a menos por la falta grave reincidente incurrido por el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y ella, como Fiscal de la Nación, Máxima Jefa de un Organismo autónomo del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como

funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de Defender el Interés Social, así como para Velar por la Moral Pública, la Persecución del Delito y la Recta Administración de Justicia debiendo de Velar como Fiscal de la Nación por la Conducta, Idoneidad e Imagen de los Magistrados del Ministerio Publico está en la obligación de intervenir en el Presente caso en auxilio de la Sociedad y en la Defensa de la Legalidad.

Sullana, 16 de Noviembre del 2007

**Q.F. HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN**  
**Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN”**

<http://justiciasincorrupcion.blogspot.com/>

**NOMBRES Y APELLIDOS N° DE DNI**

**Dr. Fransisco J. Palacios Yamunaque Abogado**

**Q.F. Abelardo Serna Perez 17908840**

**Juana de Socorro Castro Saavedra 03610382**

**Elias Isabino Villegas Flores 03672621**

**Donato Milton Villegas Flores 43516835**

**Victor H. Rosales Juarez 43544316**

**Juan Uriol Tassara 03581194**

**Oscar Policarpo Villegas Flores 03873782**

**Dr. Lizardo Reyez Barrutia Abogado**

**Ing. Damian Salirrosas Ñato 03609907**

**Mario Porras Seminario 03608716**

**Dr. Jose Fiestas Jaramillo Abogado**

**Prof. Marcos Parra Lizano 03590689**

**Segundo Farfan Navarro 03613707**

**Cesar Calle Cordova 16549965**

**Dr. Jorge R. Reyes Rodriguez Abogado**

**David Urbina Castillo 06189226**

**Francisco Leon Portocarrero 03598116**

**Oscar Godos Pacherez 03607491**

**Dr. Jorge Huambachamo Flores Abogado**



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

DOMINGO, 20 DE ENERO DE 2008

### MEMORIAL DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DEL PERU

#### MEMORIAL

**SUMILLA: SOLICITAN DERIVAR EL PRESENTE MEMORIAL A LA FISCAL DE LA NACIÓN Y EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN POR EL HECHO GRAVE INCURRIDO POR UN FISCAL PROVISIONAL QUE COMPROMETE REINCIDENTEMENTE LA DIGNIDAD DE SU CARGO Y LO VUELVE A DESMERECER EN EL CONCEPTO PUBLICO.**

**Dr. FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**  
Presidente de la Corte Suprema del Perú  
Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia .  
Cercado, Lima - Perú

El Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación” y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los magistrados



#### ENTRADAS POPULARES



[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



[SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA](#)

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

[DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,](#)

peruanos sean personas que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público; nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

#### **PETITORIO.-**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3) , y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Publico, Código Penal vigente, recurrimos a su Despacho, A FIN DE SOLICITAR QUE DERIVE EL PRESENTE MEMORIAL A QUIEN CORRESPONDA EN DONDE ESTAMOS SOLICITANDO A LA FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL, SOLICITANDO MUY ATENTAMENTE QUE LE EXPRESE SU PREOCUPACIÓN POR EL GRAVE HECHO OCURRIDO, por los fundamentos que pasamos a exponer:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:**

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los Derechos Ciudadanos, los Interese Públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Publico después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Chicayo y de San Ignacio ambas en Lambayeque y reicindiendo ahora como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, habiendo



PREVARICADOR,  
HARAGÁN, APÁTICO,  
ZÁNGANO, VENGATIVO,  
ABUSIVO Y  
EXTREMADAMENTE BRUTO  
FISCAL DANIEL DARDO

#### **MACEDO RABINES**

COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS, PREVARICADORES, BR...



MEMORIAL A FISCAL SUPREMO OBLIGÓ QUE FISCAL ULTRACORRUPTO ORDENARA CAPTURA DE VIOLADOR

CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO VERBAL, VIOLEN...



DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA A FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN

INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL ULTRACORRUPTO

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL PERÚ. DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOL...

SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS



incurrido en diversos ilícitos por los cuales tiene abundantes quejas y denuncias que se encuentran en tramite contra dicho fiscal, y habiendo incurrido también en causal grave de destitución **AL HABER MENTIDO FLAGRANTE Y DESCARADAMENTE** al haber falsamente acusado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar "infundios" contra magistrados peruanos y sosteniendo que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” Demostrándose con dichas expresiones falsas que al Director de la Asociación Anticorrupción se le atribuía una calidad que no correspondía calificándolo negativamente de corrupto y un ladrón que supuestamente se apropiaba de dineros que son enviados de España para que sirvan a una causa justa, siendo dicha acusación del fiscal denunciado totalmente falsa y quedando demostrado con los documentos que adjuntamos como son: Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de dicho financiamiento internacional a la referida ONG y como lo demuestra contundentemente la copia de la Resolución N° 194 –2007 – ODCI- Piura de la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura que se adjunta al presente Memorial, en donde en el punto cuatro indica claramente que el fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña “afirmó algo que no era cierto en el escrito de descargo ante esta oficina Contralora” y aunque la Fiscal Superior indica que no todas las alteraciones de la verdad - mentir - son susceptibles de ser procesadas y sancionadas por el Delito de Falsedad Genérica. **LA FISCAL SUPERIOR EN SU RESOLUCION ACEPTA CLARAMENTE QUE EL FISCAL HA MENTIDO AL HABER INDICADO FALSAMENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y ONG “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN” RECIBE DINERO DE ESPAÑA PARA LANZAR "INFUNDIOS" CONTRA MAGISTRADOS, POR LO QUE HA INCURRIDO SEGÚN LA FISCAL SUPERIOR NO EN DELITO, PERO LOS FIRMANTES ASEGURAMOS QUE HA INCURRIDO EN FALTA GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO AL HABER MENTIDO CÍNICA Y DESCARADAMENTE PARA DEFENDERSE DE UNA DENUNCIA POR PREVARICATO Y ABUSO DE AUTORIDAD, TRATANDO DE HACER VER A SU DENUNCIANTE COMO UN ESTAFADOR O UN LADRÓN PARA**

ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



### LA VIDA DE USTED CORRE SERIO PELIGRO

----- Mensaje reenviado ---  
----- De: HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorrupcion@gmail.com> Fecha: 14 de noviem...



### INTERPONEN DENUNCIAS CIUDADANAS CONTRA MAGISTRADOS CORRUPTOS

A PETICION DE AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGI...



### MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVADO A FISCALIA SUPREMA DE CONTROL INTERNO

MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES DERIVADO POR...



### INTERPONEN DENUNCIA CIUDADANA CONTRA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS EXTREMADAMENTE CORRUPTOS:

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN

**TRATAR DE ARCHIVAR DOLOSAMENTE DICHA DENUNCIA;** es el caso señora Fiscal Supremo que el Fiscal denunciado mintió flagrantemente ocasionando desmedro al haberlo comentado a terceros y por la radio, a pesar de ser el “Defensor de la Legalidad” y a pesar de que en él recae la Carga de la Prueba, pero a pesar de eso acusó falsamente a una persona y a su entidad de algo que no era cierto, sin mostrar prueba alguna, es decir faltó a la verdad al indicar que la ONG o Asociación “Justicia sin corrupción....” recibía dinero de España para lanzar infundios contra diversos magistrados y que su director se apropiaba de dicho dinero captando a gente de humilde condición económica para lanzar los referido “infundios” contra diversos magistrados. ¿Es esa la clase de fiscales que vela por la correcta administración de la justicia en el Perú? Sabe Dios, Sr. Presidente, ¿cuantas acusaciones falsas habrá hecho el referido Fiscal a personas inocentes y sin prueba alguna?, al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.

**SEGUNDO:** Sr. Presidente, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Autoridad del Ministerio Publico y como Guardián de la recta Administración de Justicia, estaba obligado a actuar con **PROBIDAD**, con sujeción a la **VERACIDAD** y a la **LEGALIDAD** de sus actos por ser el Defensor de la Legalidad y mas bien en el referido caso, actuó haciendo todo lo contrario, mintiendo descaradamente y haciendo acusaciones falsas sin aportar una sola prueba de sus falsas afirmaciones a pesar que dicho magistrado es el Titular de la Carga de la Prueba, por lo que faltó a la verdad provocando desmedro a terceros y provocando además el Menoscabo de la Dignidad y Decoro del Cargo Publico.

**TERCERO:** Sr. Presidente, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Defensor de la Legalidad y Guardián de la recta Administración de Justicia tenía la obligación de contestar con decoro, con la verdad, con la respetabilidad que lo caracteriza su cargo de ser supuestamente un magistrado honesto y probo, a los requerimientos formulados por la Autoridad de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura en su descargo que tuvo ocasión de realizar en las investigaciones preliminares para ese tipo de denuncias . Esta obligación nace del principio de veracidad con el que debe de actuar un funcionario publico de la jerarquía del denunciado frente a cualquier autoridad superior que lo investiga.

CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...

#### TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

#### BUSCAR ESTE BLOG



#### DATOS PERSONALES

[Unknown](#)

[Ver todo mi perfil](#)

#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▼ [2008](#) (89)
  - ▶ [diciembre](#) (19)
  - ▶ [noviembre](#) (5)

**CUARTO:**, Sr. Presidente, el magistrado mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña. al mentir cínica y descaradamente para dolosamente defenderse de un Denuncia Penal por Prevaricato y Abuso de Autoridad interpuesta en su contra y para tratar dolosamente de archivarla, hizo que la Jefa de la Oficina de Control Interno de Piura viera al denunciante como si fuera un corrupto acusándolo de hechos falsos, quebrantando la conducta e idoneidad propias de su función constitucionalmente conferida a todo magistrado honesto y probo y al haberse hecho público dicha mentira, comprometió la imagen y respetabilidad del Ministerio Público frente a la colectividad, comprometiendo (valga la redundancia) la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el concepto público; por cuanto la ley exige al Magistrado, el Deber de desempeñar el Cargo con la dignidad que exige la investidura de una honesta y proba autoridad del Ministerio Público .

**QUINTO:** Sr. Presidente, un Fiscal debe adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura y evitar comportamientos públicos o privados que pudieran afectar, disminuir o comprometer la Dignidad, el Prestigio, la Credibilidad del Ministerio Público como Órgano que vela por una correcta administración de Justicia. Sr. Presidente, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Público precisa que uno de los requisitos para ser Fiscal Provincial es gozar de conducta intachable es decir que se abstenga de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función como Autoridad, que aparezcan socialmente reprobadas y afecten la imagen del Ministerio Público y comprometan el prestigio y la credibilidad de la Magistratura, pero el Fiscal denunciado hizo todo lo contrario en consecuencia, ha incurrido en Inconducta Funcional Grave, lo que le hace pasible de la sanción de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno que prescribe: “Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público” POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO HEMOS FIRMADO EL PRESENTE MEMORIAL PARA SOLICITAR A LA FISCAL DE LA NACIÓN QUE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO FISCAL AL SER PROVISIONAL Y NO UN MAGISTRADO TITULAR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE

▶ octubre (4)

▶ agosto (5)

▶ julio (26)

▶ junio (3)

▶ mayo (3)

▶ febrero (5)

▼ enero (19)

CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA DERIVA  
MEMORIA...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACION...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREM...

MEMORIAL DIRIGIDO AL FISCAL  
SUPREMO ANTICORRUPCION...

MAS DE 200 CIUDADANOS PIDEN  
DAR POR CONCLUIDO NOMB...

FISCAL ULTRACORRUPTO Y  
ALCOHÓLICO SE DESESPERA

NUEVO PROCESO DISCIPLINARIO  
CONTRA FISCAL ULTRACOR...

TESTIGO SE RATIFICA CONTRA  
FISCAL ULTRACORRUPTO

FISCAL ULTRACORRUPTO FUE  
CONCLUIDO SU  
NOMBRAMIENT...

EX FISCAL SUPREMO DE  
CONTROL INTERNO TIENE MAS  
DE ...

**PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL, teniendo el Señor Fiscal denunciado el mal precedente que ya anteriormente se le había dado por concluido su nombramiento por un hecho bochornoso y escandaloso que sucedió en la ciudad de Lambayeque en el mes de Noviembre del 2003, cuando era FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN IGNACIO, ES DECIR SR. FISCAL SUPREMO, EL FISCAL MORALES SALDAÑA ES REICIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO por lo que es necesario apartarlo de la carrera de la magistratura porque no escarmienta, pues en caso contrario al mantenerlo en su cargo de Fiscal Provisional, La Señora Fiscal de la Nación estaría aceptando que un Fiscal provisional (quien también es defensor de la legalidad y guardián de la recta administración de justicia) en el Perú debe de ser necesariamente una persona mentirosa, y que no infunda a los abogados y justiciables un profundo sentimiento de confianza y respeto como Guardián de la recta Administración de Justicia, es decir estaría enviando un mensaje claro y preciso a nuestra sociedad de que un Fiscal Provisional debe de ser una persona deshonesto que mienta descaradamente, que no tenga conducta intachable pública y privada, y que su actuación sea siempre de dudosa reputación, contradiciendo flagrantemente a nuestra Carta Magna y a nuestras leyes que exige que el Fiscal Provincial ya sea Titular o Provisional debe de gozar de conducta intachable, siendo posible si es que no se le da por concluido su nombramiento a dicho fiscal mentiroso, de ser denunciada constitucionalmente por Abuso de Autoridad y contra los Deberes Funcionales y de que interpongamos una Acción de Garantía Constitucional, si es que se persiste de querer mantener la Fiscalía de la Nación en su puesto a un Fiscal mentiroso, solo y verdaderamente por ser compadre de un Fiscal Supremo, como se demuestra con la copia de la Partida de Bautismo que acompañamos. Por esa razón es que nos dirigimos a usted Sr. Fiscal Supremo para que derive el presente Memorial a la Sra. Fiscal de la Nación y le exprese su profunda preocupación sobre el hecho acontecido.**

**SEXTO: Creemos Sr. Presidente que no se debe desestimar el presente Memorial de la Sociedad Civil de Sullana basándose en la equivocada justificación de que el investigado se valió de su derecho de defensa de mentir descaradamente para tratar de archivar su denuncia y en consecuencia buscar de esa manera la impunidad para que el denunciado Fiscal siga abusando de su cargo y siga**

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TIENE MAS DE 20 DENUNCIAS Y Q...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[¿¿QUIEN ES EL FISCAL "JUGADOR" DE LA CIUDAD DE SU...](#)

[ACUSAN NUEVAMENTE A FISCAL ULTRACORRUPTO DE FAVORE...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TAMBIEN ES GOLPEADOR DE MUJERES](#)

[HUMILDES MADRES DE FAMILIA HACEN CORRER A FISCAL U...](#)

[JEFA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERÚ ADMITE QU...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION LE ACLARA...](#)

► 2007 (25)

haciendo sufrir a inocentes ciudadanos de la comunidad sullanense con sus acusaciones falsas.

**SÉPTIMO:** Sr. Presidente, el falso espíritu de cuerpo que existe en las Oficinas de Control Interno del Ministerio Público hace que rara vez se sancione a un Fiscal que haya incurrido en delito Y logrando los responsables de dichas Oficinas que se conviertan casi siempre graves ilícitos penales en suaves faltas administrativas para auxiliar dolosamente a sus colegas denunciados.

**OCTAVO:** Sr. Presidente, la Constitución del Perú no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados ante la corrupción que existe en el Ministerio Público o el Poder Judicial ni que estemos esclavizados ante un magistrado mentiroso o abusivo y más bien nuestra Carta Magna nos ampara con el Derecho a la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como un Derecho consagrado en nuestra Constitución Política; para solicitar destituciones de malas autoridades o de denunciar conductas impropias y defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversas clases de malos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos.

**NOVENO:** Sr. Presidente, la Sociedad Civil Sullanense le pregunta con preocupación: ¿Qué seguridad tenemos que un Fiscal mentiroso vele por una recta administración de justicia? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede ser Defensor de la Legalidad, de los Derechos Ciudadanos y de los Intereses Públicos? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede velar por la Moral Pública y la persecución del Delito?, Sr. Presidente, tal es el grado de descomposición moral que ha llegado la Oficina de Control Interno del Ministerio Público de la ciudad Piura que la misma Jefa de dicha Oficina prácticamente está solicitando en el punto cinco de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura, cuya copia se acompaña al presente memorial que se querrelle por Difamación al Fiscal denunciado es decir que querrelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad. Sr. Presidente ¿Que clase de justicia se practica en el Perú en que un ciudadano tiene que llegar a querrellar a un Fiscal mentiroso por haberlo agraviado, falseando la verdad?

**DECIMO:** Sr. Presidente, si el abogado mentiroso y corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal mentiroso y corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que

tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jóvenes quieran irse del país, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los fiscales denunciados por diversos ilícitos penales recae en sus Superiores que incumplen con sus deberes funcionales para que no se le sancione a sus colegas magistrados que han incurrido en diferentes ilícitos o faltas graves, recurriendo a un escandaloso falso espíritu de cuerpo por lo ocultos compadrazgos que existen entre magistrados imperando una total impunidad en muchos casos.

**DECIMO PRIMERO:** Sr. Presidente, de esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Publico y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen mas corrupción que en otras y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que secretamente saquen cara por el magistrado denunciado.

**DECIMO SEGUNDO:** Sr. Presidente, con el Director Ejecutivo de la Asociación anticorrupción hemos leído la Constitución Peruana y en sus artículos pertinentes no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados, sujetos o a merced de fiscales mentirosos o corruptos sino mas bien indica que la potestad de administrar justicia emana del Pueblo correspondiendo al Ministerio Público, la Defensa de la Legalidad y de los Intereses Públicos tutelados por el Derecho y debiendo el Ministerio publico velar también por la recta administración de justicia. Sr. Presidente, somos un pueblo libre y soberano y si existe mucha pobreza en nuestro país es porque existen malos magistrados que no castigan el delito en nuestro país y eso ha ocasionado que se desate una gigantesca y espantosa espiral de corrupción que hace que el 95% de Peruanos vean al Ministerio Publico y al Poder Judicial con suma desconfianza porque entre magistrados se encubren sus delitos y faltas al hacerse compadres entre ellos mismos, para lograr de esa manera una total impunidad cuando llega el momento de ser denunciados y esos mismos malos magistrados tienen alejados a la Sociedad Civil de los sistemas de controles para

que malos magistrados puedan delinquir e enriquecerse en forma ilícita impunemente pero queremos creer que no todo está podrido en el Ministerio Público y en el Poder Judicial y queremos creer y pensar que el correcto Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sanchez Velarde fue sorprendido en dicho compadrazgo por lo que muy atentamente para demostrar que dicho compadrazgo no influye en decisiones imparciales, es que solicitamos a UD, como Maximo Jefe del Poder Judicial que derive el presente memorial a la Fiscal de la Nación, para que ella, dentro de sus atribuciones legales aplique el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL pues los firmantes creemos que un fiscal mentiroso no puede ser nunca un Defensor de la Legalidad ni de la Sociedad y mas aun alguien que es reincidente en falta grave y quien no ha escarmentado cuando se le dio por concluido el nombramiento como Fiscal Provincial Provisional Mixto de la Provincia de Chiclayo y de San Ignacio – Lambayeque y luego la misma ex Fiscal de la Nación a sabiendas que el Fiscal Morales Saldaña hizo un escándalo mayúsculo en la Corte de Justicia de Lambayeque se le nombra Fiscal Provisional de Sullana para que ahora se encuentre agraviando a inocentes ciudadanos sullanenses.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MEMORIAL**

##### **1.- Constitución Política del Estado.**

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

##### **2. A la igualdad ante la ley.**

3. Toda persona tiene derecho a formular peticiones por escrito, ante la autoridad competente.

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

22. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

23. A la legítima defensa.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Artículo 146°. El Estado garantiza a los magistrados judiciales: Inciso 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.

Artículo 159°. Corresponde al Ministerio Público: Inciso 2.- Velar por la recta administración de justicia.

Artículo 200° Inciso 2: El amparo procede, contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera u amenaza derechos constitucionales.

2.- Ley Orgánica Del Ministerio Publico:

Artículo 1.- Función El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Artículo 14.- Carga de la Prueba Sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie.

Artículo 52°.- Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse son: d.- Destitución.

Artículo 55°.- Determinación de la sanción Las sanciones se aplicarán según la naturaleza de la infracción, sin que sea necesario seguir el orden con que se exponen en el Artículo 52.

Artículo 60°.- Conclusión del cargo de Fiscal Termina el cargo de Fiscal:

e) Por destitución.



**Artículo 64°.- Representación del Ministerio Público por el Fiscal de la Nación.El Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público. Su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.**

**3.- Código Procesal Constitucional- Artículo II del Título Preliminar: Son fines esenciales de los procesos constitucionales , garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales**

**-4.- Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.**

**Artículo 24.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son:d) DestituciónLas sanciones se aplicarán según la naturaleza y gravedad de la infracción sin que sea necesario según el orden con que se exponen en este artículo.Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público...**

**5.- Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial.**

**Artículo 211.- Destitución.Procede aplicarse la destitución al Magistrado que atente gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y desmerezca en el concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente..**

#### **IV .- ANEXOS DEL MEMORIAL**

**1.- Copia del DNI del Director de la Asociación Anticorrupción**

**2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los Registros Públicos.**

**3.- Copia de la Resolución N° 1893 –2004 – MP – FN de fecha 28 -11- 2003 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LA QUEJA POR FALTA GRAVE QUE SE ENCONTRABA EN TRAMITE, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE ES REINCIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO, copia de publicación del Diario Ciclón de la ciudad de Chiclayo de fecha 01- 10-2003 en la que se indica que el fiscal denunciado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña aparece en la listas de magistrados desaprobados**

en el criterio de idoneidad y Copia de la Resolución N° 1640- 2004-MP-FN de fecha 22-11-2004 donde misteriosamente lo restituyen para que ahora haga daño y cause perjuicio en la ciudad de Sullana, lejos del Distrito Judicial de Lambayeque en donde protagonizó un mayúsculo escándalo por lo que fue destituido.

4.- Copia de la Denuncia Por Abuso de Autoridad contra el mismo fiscal en agravio de los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquihuanca.

5.- Copia simple del descargo del fiscal denunciado en donde indica que la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España y que su Director se dedica a captar a personas de escaso conocimiento jurídico para lanzar "infundios" contra los magistrados peruanos.

6.- Copia de la Denuncia Penal de la asociación anticorrupción por Falsedad Genérica contra el referido Fiscal Provisional.

7.- Copia Certificada de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de financiamiento internacional a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”

8.- Copia de la Denuncia Penal de Abelardo Cerna Pérez y otro por Delito de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Omisión de ejercicio a la Acción Penal contra el referido Fiscal Provisional Morales Saldaña y copia de la acusación, sentencia y confirmación de sentencia del expediente penal N° 343 –2005 en donde se demuestra que el Sr. Fiscal mintió al hacer sus descargos.

9.- Copia de la Resolución N° 105 – 2007 – ODCI – Piura de la Fiscal Superior encargada de la oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura de fecha 08 de Noviembre del 2007 en la que se resuelve ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CONTRA JULIO MORALES SALDAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES , EMITIR RESOLUCIONES CON FALTA DE ADECUADO ESTUDIO, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION Y NO OBSERVAR INJUSTIFICADAMENTE LOS PLAZOS LEGALES PARA EXPEDIR RESOLUCIONES.

10.-Copia de Copia de las Sentencias absolutorias de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los estibadores falsamente acusados por el Fiscal Morales Saldaña: Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas

Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez y Alejandro David Nole Chuquiuanca por no existir pruebas de los delitos imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir.

11.- Copia Certificada de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura en donde la misma Jefa de dicha Oficina indica que lo que expresó el Fiscal denunciado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar infundios contra magistrados peruanos y que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” no era cierto y en su punto cinco se pronuncia para que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.

12.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre un Fiscal Supremo Anticorrupción y el Fiscal Provincial varias veces denunciado por corrupción.

13.- Copia de la Carta Notarial de fecha 06 de junio del 2007 dirigida a la Fiscal de la Nación solicitando la relación de denuncias y quejas contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.

14.-Copia de oficio N° 5339 –2007 – MP – FN- FN- SEGFIN en donde se adjunta la relación de una denuncia contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de lesiones contra una ciudadana y encubriéndose a dicho fiscal no informando sobre las abundantes denuncias y quejas que tiene dicho Fiscal mentiroso.

15.-Copia de escrito de fecha 07 de Noviembre del 2007 dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, reiterando que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

16.-Copia de escrito de fecha 05 de diciembre del 2007 volviendo a reiterar dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros que hasta el presente día la oficina de control Interno no remite encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

17.-Copia de escrito de fecha 04 de diciembre del 2007 solicitando ahora al Sr. Fiscal Supremo de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, Percy

Peñaranda Portugal, para que entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros y que hasta el presente día la Oficina de Control Interno no remite dicha información, encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

Por lo expuesto

Sr. Presidente, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, sírvase derivar el presente Memorial a la Fiscalía de la Nación para que se le de el tramite correspondiente, y pueda resolver la Sra. Fiscal de la Nación con arreglo a ley, considerando que el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe de saber adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales y que estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Publico le estamos solicitando A LA FISCAL DE LA NACIÓN RESOLVER DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y HACER DE CONOCIMIENTO LA REFERIDA RESOLUCIÓN AL FISCAL SUPERIOR DECANO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA GERENCIA CENTRAL DE PERSONAL GERENCIA DE REGISTRO DE FISCALES Y AL FISCAL MENCIONADO, tomando en cuenta que la credibilidad del Ministerio Publico ha devenido a menos por la falta grave reincidente incurrido por el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y ella, como Fiscal de la Nación, Máxima Jefa de un Organismo autónomo del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de Defender el Interés Social, así como para Velar por la Moral Pública, la Persecución del Delito y la Recta Administración de Justicia debiendo de Velar como Fiscal de la Nación por la Conducta, Idoneidad e Imagen de los Magistrados del Ministerio Publico está en la obligación de intervenir en el Presente caso en auxilio de la Sociedad y en la Defensa de la Legalidad.

Sullana, 16 de Noviembre del 2007

**Q.F. HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN”**

<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/>

**NOMBRES Y APELLIDOS y N° DE DNI**

**Dr. Fransisco J. Palacios Yamunaque Abogado**

**Q.F. Abelardo Serna Perez 17908840**

**Juana de Socorro Castro Saavedra 03610382**

**Elias Isabino Villegas Flores 03672621**

**Donato Milton Villegas Flores 43516835**

**Victor H. Rosales Juarez 43544316**

**Juan Uriol Tassara 03581194**

**Oscar Policarpo Villegas Flores 03873782**

**Dr. Lizardo Reyez Barrutia Abogado**

**Ing. Damian Salirrosas Ñato 03609907**

**Mario Porras Seminario 03608716**

**Dr. Jose Fiestas Jaramillo Abogado**

**Prof. Marcos Parra Lizano 03590689**

**Segundo Farfan Navarro 03613707**

**Cesar Calle Cordova 16549965**

**Dr. Jorge R. Reyes Rodriguez Abogado**

**David Urbina Castillo 06189226**

**Francisco Leon Portocarrero 03598116**

**Oscar Godos Pacherez 03607491**

**Dr. Jorge Huambachamo Flores Abogado**

**Martin Rios Labrin 03564488**

**Jorge Saldarriaga Giron 03582486**

**Zenón Caceres Perez 02835823**

**Jorge Luis Palacios Guerrero 03674110**

**Ricardo Gerónimo Puican 18114235**

**Maria Esther Cueva Correa 03596654**

**Silvia León Guerrero 16752068**

**Moises Palacios Yamunaqué 03679383**

**Teresa de Jesus Leon Guerrero 03659943**



**Jose Martin Cruz Labrin 03497311**  
**SIGUEN MAS DE 200 FIRMAS.....**

Publicado por [Unknown](#) en [16:14](#) 

No hay comentarios:

Publicar un comentario

Introduce tu comentario...

 Comentar como:  

Avisarme

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

DOMINGO, 20 DE ENERO DE 2008

MEMORIAL DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### MEMORIAL

**SUMILLA: SOLICITAN DERIVAR EL PRESENTE MEMORIAL A LA FISCAL DE LA NACIÓN Y EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN POR EL HECHO GRAVE INCURRIDO POR UN FISCAL PROVISIONAL QUE COMPROMETE REINCIDENTEMENTE LA DIGNIDAD DE SU CARGO Y LO VUELVE A DESMERECEER EN EL CONCEPTO PUBLICO.**

**Sr. Dr. Maximiliano Cárdenas Díaz**  
**Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura**  
**Av. Paseo de la República N° 3285 - San Isidro, Lima**



### ENTRADAS POPULARES



[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



[SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA](#)

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

[DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,](#)

El Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación” y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los magistrados peruanos sean personas que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público; nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

#### **PETITORIO.-**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3) , y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, Código Penal vigente, recurrimos a su Despacho, A FIN DE SOLICITAR QUE DERIVE EL PRESENTE MEMORIAL A QUIEN CORRESPONDA EN DONDE ESTAMOS SOLICITANDO A LA FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL, SOLICITANDO MUY ATENTAMENTE QUE LE EXPRESE SU PREOCUPACIÓN POR EL GRAVE HECHO OCURRIDO, por los fundamentos que pasamos a exponer:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:**

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los Derechos Ciudadanos, los Interese Públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Público después de haber sido



PREVARICADOR,  
HARAGÁN, APÁTICO,  
ZÁNGANO, VENGATIVO,  
ABUSIVO Y  
EXTREMADAMENTE BRUTO  
FISCAL DANIEL DARDO

#### **MACEDO RABINES**

COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS, PREVARICADORES, BR...



MEMORIAL A FISCAL SUPREMO OBLIGÓ QUE FISCAL ULTRACORRUPTO ORDENARA CAPTURA DE VIOLADOR

CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO VERBAL, VIOLEN...



DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA A FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN

INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL ULTRACORRUPTO

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL PERÚ. DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOL...

SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS



apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Chicayo y de San Ignacio ambas en Lambayeque y reicindiendo ahora como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, habiendo incurrido en diversos ilícitos por los cuales tiene abundantes quejas y denuncias que se encuentran en tramite contra dicho fiscal, y habiendo incurrido también en causal grave de destitución **AL HABER MENTIDO FLAGRANTE Y DESCARADAMENTE** al haber falsamente acusado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar "infundios" contra magistrados peruanos y sosteniendo que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” Demostrándose con dichas expresiones falsas que al Director de la Asociación Anticorrupción se le atribuía una calidad que no correspondía calificándolo negativamente de corrupto y un ladrón que supuestamente se apropiaba de dineros que son enviados de España para que sirvan a una causa justa, siendo dicha acusación del fiscal denunciado totalmente falsa y quedando demostrado con los documentos que adjuntamos como son: Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de dicho financiamiento internacional a la referida ONG y como lo demuestra contundentemente la copia de la Resolución N° 194 –2007 – ODCI- Piura de la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura que se adjunta al presente Memorial, en donde en el punto cuatro indica claramente que el fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña “afirmó algo que no era cierto en el escrito de descargo ante esta oficina Contralora” y aunque la Fiscal Superior indica que no todas las alteraciones de la verdad - mentir - son susceptibles de ser procesadas y sancionadas por el Delito de Falsedad Genérica. **LA FISCAL SUPERIOR EN SU RESOLUCION ACEPTA CLARAMENTE QUE EL FISCAL HA MENTIDO AL HABER INDICADO FALSAMENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y ONG “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN” RECIBE DINERO DE ESPAÑA PARA LANZAR "INFUNDIOS" CONTRA MAGISTRADOS, POR LO QUE HA INCURRIDO SEGÚN LA FISCAL SUPERIOR NO EN DELITO, PERO LOS FIRMANTES ASEGURAMOS QUE HA INCURRIDO EN FALTA GRAVE QUE COMPROMETE LA**

ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



### LA VIDA DE USTED CORRE SERIO PELIGRO

----- Mensaje reenviado ---  
----- De: HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorruccion@gmail.com> Fecha: 14 de noviem...



### INTERPONEN DENUNCIAS CIUDADANAS CONTRA MAGISTRADOS CORRUPTOS

A PETICION DE AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGI...



### MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVADO A FISCALIA SUPREMA DE CONTROL INTERNO

MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES DERIVADO POR...



### INTERPONEN DENUNCIA CIUDADANA CONTRA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS EXTREMADAMENTE CORRUPTOS:

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN

**DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO AL HABER MENTIDO CÍNICA Y DESCARADAMENTE PARA DEFENDERSE DE UNA DENUNCIA POR PREVARICATO Y ABUSO DE AUTORIDAD, TRATANDO DE HACER VER A SU DENUNCIANTE COMO UN ESTAFADOR O UN LADRÓN PARA TRATAR DE ARCHIVAR DOLOSAMENTE DICHA DENUNCIA; es el caso señora Fiscal Supremo que el Fiscal denunciado mintió flagrantemente ocasionando desmedro al haberlo comentado a terceros y por la radio, a pesar de ser el “Defensor de la Legalidad” y a pesar de que en él recae la Carga de la Prueba, pero a pesar de eso acusó falsamente a una persona y a su entidad de algo que no era cierto, sin mostrar prueba alguna, es decir faltó a la verdad al indicar que la ONG o Asociación “Justicia sin corrupción....” recibía dinero de España para lanzar infundios contra diversos magistrados y que su director se apropiaba de dicho dinero captando a gente de humilde condición económica para lanzar los referido “infundios” contra diversos magistrados. ¿Es esa la clase de fiscales que vela por la correcta administración de la justicia en el Perú? Sabe Dios, Sr. Presidente, ¿cuantas acusaciones falsas habrá hecho el referido Fiscal a personas inocentes y sin prueba alguna?, al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.**

**SEGUNDO: Sr. Presidente, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Autoridad del Ministerio Publico y como Guardián de la recta Administración de Justicia, estaba obligado a actuar con PROBIDAD, con sujeción a la VERACIDAD y a la LEGALIDAD de sus actos por ser el Defensor de la Legalidad y mas bien en el referido caso, actuó haciendo todo lo contrario, mintiendo descaradamente y haciendo acusaciones falsas sin aportar una sola prueba de sus falsas afirmaciones a pesar que dicho magistrado es el Titular de la Carga de la Prueba, por lo que faltó a la verdad provocando desmedro a terceros y provocando además el Menoscabo de la Dignidad y Decoro del Cargo Publico.**

**TERCERO: Sr. Presidente, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Defensor de la Legalidad y Guardián de la recta Administración de Justicia tenia la obligación de contestar con decoro, con la verdad, con la respetabilidad que lo caracteriza su cargo de ser supuestamente un magistrado honesto y probo, a los requerimientos formulados por la Autoridad de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura en su descargo que tuvo ocasión de**

CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...

#### TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

#### BUSCAR ESTE BLOG



#### DATOS PERSONALES

**Unknown**

[Ver todo mi perfil](#)

#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▼ [2008](#) (89)
  - ▶ [diciembre](#) (19)
  - ▶ [noviembre](#) (5)

realizar en las investigaciones preliminares para ese tipo de denuncias . Esta obligación nace del principio de veracidad con el que debe de actuar un funcionario publico de la jerarquía del denunciado frente a cualquier autoridad superior que lo investiga.

**CUARTO:**, Sr. Presidente, el magistrado mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña. al mentir cínica y descaradamente para dolosamente defenderse de un Denuncia Penal por Prevaricato y Abuso de Autoridad interpuesta en su contra y para tratar dolosamente de archivarla, hizo que la Jefa de la Oficina de Control Interno de Piura viera al denunciante como si fuera un corrupto acusándolo de hechos falsos, quebrantando la conducta e idoneidad propias de su función constitucionalmente conferida a todo magistrado honesto y probo y al haberse hecho público dicha mentira, comprometió la imagen y respetabilidad del Ministerio Publico frente a la colectividad, comprometiendo (valga la redundancia) la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el concepto público; por cuanto la ley exige al Magistrado, el Deber de desempeñar el Cargo con la dignidad que exige la investidura de una honesta y proba autoridad del Ministerio Publico .

**QUINTO:** Sr. Presidente, un Fiscal debe adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura y evitar comportamientos públicos o privados que pudieran afectar, disminuir o comprometer la Dignidad, el Prestigio, la Credibilidad del Ministerio Publico como Órgano que vela por una correcta administración de Justicia. Sr. Presidente, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico precisa que uno de los requisitos para ser Fiscal Provincial es gozar de conducta intachable es decir que se abstenga de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función como Autoridad, que aparezcan socialmente reprobadas y afecten la imagen del Ministerio Publico y comprometan el prestigio y la credibilidad de la Magistratura, pero el Fiscal denunciado hizo todo lo contrario en consecuencia, ha incurrido en Inconducta Funcional Grave, lo que le hace pasible de la sanción de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno que prescribe: “Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público” POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

▶ octubre (4)

▶ agosto (5)

▶ julio (26)

▶ junio (3)

▶ mayo (3)

▶ febrero (5)

▼ enero (19)

CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA DERIVA  
MEMORIA...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACION...

MEMORIAL DIRIGIDO AL  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREM...

MEMORIAL DIRIGIDO AL FISCAL  
SUPREMO ANTICORRUPCION...

MAS DE 200 CIUDADANOS PIDEN  
DAR POR CONCLUIDO NOMB...

FISCAL ULTRACORRUPTO Y  
ALCOHÓLICO SE DESESPERA

NUEVO PROCESO DISCIPLINARIO  
CONTRA FISCAL ULTRACOR...

TESTIGO SE RATIFICA CONTRA  
FISCAL ULTRACORRUPTO

FISCAL ULTRACORRUPTO FUE  
CONCLUIDO SU  
NOMBRAMIENT...

EX FISCAL SUPREMO DE  
CONTROL INTERNO TIENE MAS  
DE ...

**MINISTERIO PUBLICO HEMOS FIRMADO EL PRESENTE MEMORIAL PARA SOLICITAR A LA FISCAL DE LA NACIÓN QUE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO FISCAL AL SER PROVISIONAL Y NO UN MAGISTRADO TITULAR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL,** teniendo el Señor Fiscal denunciado el mal precedente que ya anteriormente se le había dado por concluido su nombramiento por un hecho bochornoso y escandaloso que sucedió en la ciudad de Lambayeque en el mes de Noviembre del 2003, cuando era FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN IGNACIO, ES DECIR SR. FISCAL SUPREMO, EL FISCAL MORALES SALDAÑA ES REICIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO por lo que es necesario apartarlo de la carrera de la magistratura porque no escarmienta, pues en caso contrario al mantenerlo en su cargo de Fiscal Provisional, La Señora Fiscal de la Nación estaría aceptando que un Fiscal provisional (quien también es defensor de la legalidad y guardián de la recta administración de justicia) en el Perú debe de ser necesariamente una persona mentirosa, y que no infunda a los abogados y justiciables un profundo sentimiento de confianza y respeto como Guardián de la recta Administración de Justicia, es decir estaría enviando un mensaje claro y preciso a nuestra sociedad de que un Fiscal Provisional debe de ser una persona deshonesto que mienta descaradamente, que no tenga conducta intachable pública y privada, y que su actuación sea siempre de dudosa reputación, contradiciendo flagrantemente a nuestra Carta Magna y a nuestras leyes que exige que el Fiscal Provincial ya sea Titular o Provisional debe de gozar de conducta intachable, siendo posible si es que no se le da por concluido su nombramiento a dicho fiscal mentiroso, de ser denunciada constitucionalmente por Abuso de Autoridad y contra los Deberes Funcionales y de que interpongamos una Acción de Garantía Constitucional, si es que se persiste de querer mantener la Fiscalía de la Nación en su puesto a un Fiscal mentiroso, solo y verdaderamente por ser compadre de un Fiscal Supremo, como se demuestra con la copia de la Partida de Bautismo que acompañamos. Por esa razón es que nos dirigimos a usted Sr. Fiscal Supremo para que derive el presente Memorial a la Sra. Fiscal de la Nación y le exprese su profunda preocupación sobre el hecho acontecido.

**SEXTO:** Creemos Sr. Presidente que no se debe desestimar el presente Memorial de la Sociedad Civil de Sullana basándose en la equivocada justificación de que

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TIENE MAS DE 20 DENUNCIAS Y Q...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...](#)

[¿¿QUIEN ES EL FISCAL "JUGADOR" DE LA CIUDAD DE SU...](#)

[ACUSAN NUEVAMENTE A FISCAL ULTRACORRUPTO DE FAVORE...](#)

[FISCAL ULTRACORRUPTO TAMBIEN ES GOLPEADOR DE MUJERES](#)

[HUMILDES MADRES DE FAMILIA HACEN CORRER A FISCAL U...](#)

[JEFA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERÚ ADMITE QU...](#)

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION LE ACLARA...](#)

► 2007 (25)

el investigado se valió de su derecho de defensa de mentir descaradamente para tratar de archivar su denuncia y en consecuencia buscar de esa manera la impunidad para que el denunciado Fiscal siga abusando de su cargo y siga haciendo sufrir a inocentes ciudadanos de la comunidad sullanense con sus acusaciones falsas.

**SÉPTIMO:** Sr. Presidente, el falso espíritu de cuerpo que existe en las Oficinas de Control Interno del Ministerio Público hace que rara vez se sancione a un Fiscal que haya incurrido en delito Y logrando los responsables de dichas Oficinas que se conviertan casi siempre graves ilícitos penales en suaves faltas administrativas para auxiliar dolosamente a sus colegas denunciados.

**OCTAVO:** Sr. Presidente, la Constitución del Perú no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados ante la corrupción que existe en el Ministerio Público o el Poder Judicial ni que estemos esclavizados ante un magistrado mentiroso o abusivo y más bien nuestra Carta Magna nos ampara con el Derecho a la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como un Derecho consagrado en nuestra Constitución Política; para solicitar destituciones de malas autoridades o de denunciar conductas impropias y defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversas clases de malos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos.

**NOVENO:** Sr. Presidente, la Sociedad Civil Sullanense le pregunta con preocupación: ¿Qué seguridad tenemos que un Fiscal mentiroso vele por una recta administración de justicia? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede ser Defensor de la Legalidad, de los Derechos Ciudadanos y de los Intereses Públicos? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede velar por la Moral Pública y la persecución del Delito?, Sr. Presidente, tal es el grado de descomposición moral que ha llegado la Oficina de Control Interno del Ministerio Público de la ciudad Piura que la misma Jefa de dicha Oficina prácticamente está solicitando en el punto cinco de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura, cuya copia se acompaña al presente memorial que se querrela por Difamación al Fiscal denunciado es decir que querrela nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad. Sr. Presidente ¿Que clase de justicia se practica en el Perú en que un ciudadano tiene que llegar a querrelar a un Fiscal mentiroso por haberlo agraviado, falseando la verdad?

**DECIMO:** Sr. Presidente, si el abogado mentiroso y corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal mentiroso y corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jóvenes quieran irse del país, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los fiscales denunciados por diversos ilícitos penales recae en sus Superiores que incumplen con sus deberes funcionales para que no se le sancione a sus colegas magistrados que han incurrido en diferentes ilícitos o faltas graves, recurriendo a un escandaloso falso espíritu de cuerpo por lo ocultos compadrazgos que existen entre magistrados imperando una total impunidad en muchos casos.

**DECIMO PRIMERO:** Sr. Presidente, de esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Publico y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen mas corrupción que en otras y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que secretamente saquen cara por el magistrado denunciado.

**DECIMO SEGUNDO:** Sr. Presidente, con el Director Ejecutivo de la Asociación anticorrupción hemos leído la Constitución Peruana y en sus artículos pertinentes no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados, sujetos o a merced de fiscales mentirosos o corruptos sino mas bien indica que la potestad de administrar justicia emana del Pueblo correspondiendo al Ministerio Público, la Defensa de la Legalidad y de los Intereses Públicos tutelados por el Derecho y debiendo el Ministerio publico velar también por la recta administración de justicia. Sr. Presidente, somos un pueblo libre y soberano y si existe mucha pobreza en nuestro país es porque existen malos magistrados que no castigan el delito en nuestro país y eso ha ocasionado que se desate una gigantesca y espantosa espiral de corrupción que hace que el 95% de Peruanos vean al Ministerio Publico y al Poder Judicial con suma desconfianza porque entre magistrados se encubren sus delitos y faltas al

hacerse compadres entre ellos mismos, para lograr de esa manera una total impunidad cuando llega el momento de ser denunciados y esos mismos malos magistrados tienen alejados a la Sociedad Civil de los sistemas de controles para que malos magistrados puedan delinquir e enriquecerse en forma ilícita impunemente pero queremos creer que no todo está podrido en el Ministerio Público y en el Poder Judicial y queremos creer y pensar que el correcto Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde fue sorprendido en dicho compadrazgo por lo que muy atentamente para demostrar que dicho compadrazgo no influye en decisiones imparciales, es que solicitamos a UD, como Máximo Jefe del Consejo Nacional de la Magistratura que derive el presente memorial a la Fiscal de la Nación, para que ella, dentro de sus atribuciones legales aplique el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL pues los firmantes creemos que un fiscal mentiroso no puede ser nunca un Defensor de la Legalidad ni de la Sociedad y más aun alguien que es reincidente en falta grave y quien no ha escarmentado cuando se le dio por concluido el nombramiento como Fiscal Provincial Provisional Mixto de la Provincia de Chiclayo y de San Ignacio – Lambayeque y luego la misma ex Fiscal de la Nación a sabiendas que el Fiscal Morales Saldaña hizo un escándalo mayúsculo en la Corte de Justicia de Lambayeque se le nombra Fiscal Provisional de Sullana para que ahora se encuentre agravando a inocentes ciudadanos sullanenses.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MEMORIAL**

##### **1.- Constitución Política del Estado.**

**Artículo 1°.** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.**Artículo 2°.** Toda persona tiene derecho:**1.** A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

**2.** A la igualdad ante la ley.**3.** Toda persona tiene derecho a formular peticiones por escrito, ante la autoridad competente.

**7.** Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a

la voz y a la imagen propias.

22. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

23. A la legítima defensa.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Artículo 146°. El Estado garantiza a los magistrados judiciales: Inciso 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.

Artículo 159°. Corresponde al Ministerio Público: Inciso 2.- Velar por la recta administración de justicia.

Artículo 200° Inciso 2: El amparo procede, contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera u amenaza derechos constitucionales.

2.- Ley Orgánica Del Ministerio Publico:

Artículo 1.- Función El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Artículo 14.- Carga de la Prueba Sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie.

Artículo 52°.- Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse son: d.- Destitución. Artículo 55°.- Determinación de la sanción Las sanciones se aplicarán según la naturaleza de la infracción, sin que sea necesario seguir el orden con que se exponen en el Artículo 52. Artículo 60°.- Conclusión del cargo de Fiscal Termina el cargo de Fiscal:

e) Por destitución.

Artículo 64°.- Representación del Ministerio Público por el Fiscal de la Nación. El



Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público. Su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.

3.- Código Procesal Constitucional- Artículo II del Título Preliminar: Son fines esenciales de los procesos constitucionales , garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales

-4.- Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo 24.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son:d) DestituciónLas sanciones se aplicarán según la naturaleza y gravedad de la infracción sin que sea necesario según el orden con que se exponen en este artículo.Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público...

5.- Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial.

Artículo 211.- Destitución.Procede aplicarse la destitución al Magistrado que atente gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y desmerezca en el concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente..

#### IV .- ANEXOS DEL MEMORIAL

1.- Copia del DNI del Director de la Asociación Anticorrupción

2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los Registros Públicos.

3.- Copia de la Resolución N° 1893 –2004 – MP – FN de fecha 28 -11- 2003 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LA QUEJA POR FALTA GRAVE QUE SE ENCONTRABA EN TRAMITE, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE ES REINCIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO, copia de publicación del Diario Ciclón de la ciudad de Chiclayo de fecha 01- 10-2003 en la que se indica que el fiscal denunciado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña aparece en la listas de magistrados desaprobados en el criterio de idoneidad y Copia de la Resolución N° 1640- 2004-MP-FN de

fecha 22-11-2004 donde misteriosamente lo restituyen para que ahora haga daño y cause perjuicio en la ciudad de Sullana, lejos del Distrito Judicial de Lambayeque en donde protagonizó un mayúsculo escándalo por lo que fue destituido.

4.- Copia de la Denuncia Por Abuso de Autoridad contra el mismo fiscal en agravio de los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiuanca.

5.- Copia simple del descargo del fiscal denunciado en donde indica que la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España y que su Director se dedica a captar a personas de escaso conocimiento jurídico para lanzar "infundios" contra los magistrados peruanos.

6.- Copia de la Denuncia Penal de la asociación anticorrupción por Falsedad Genérica contra el referido Fiscal Provisional.

7.- Copia Certificada de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de financiamiento internacional a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”

8.- Copia de la Denuncia Penal de Abelardo Cerna Pérez y otro por Delito de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Omisión de ejercicio a la Acción Penal contra el referido Fiscal Provisional Morales Saldaña y copia de la acusación, sentencia y confirmación de sentencia del expediente penal N° 343 –2005 en donde se demuestra que el Sr. Fiscal mintió al hacer sus descargos.

9.- Copia de la Resolución N° 105 – 2007 – ODCI – Piura de la Fiscal Superior encargada de la oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura de fecha 08 de Noviembre del 2007 en la que se resuelve ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CONTRA JULIO MORALES SALDAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES , EMITIR RESOLUCIONES CON FALTA DE ADECUADO ESTUDIO, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION Y NO OBSERVAR INJUSTIFICADAMENTE LOS PLAZOS LEGALES PARA EXPEDIR RESOLUCIONES.

10.-Copia de Copia de las Sentencias absolutorias de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los estibadores falsamente acusados por el Fiscal Morales Saldaña: Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez y Alejandro

**David Nole Chuquihuanca por no existir pruebas de los delitos imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir.**

**11.- Copia Certificada de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura en donde la misma Jefa de dicha Oficina indica que lo que expresó el Fiscal denunciado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar infundios contra magistrados peruanos y que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” no era cierto y en su punto cinco se pronuncia para que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.**

**12.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre un Fiscal Supremo Anticorrupción y el Fiscal Provincial varias veces denunciado por corrupción.**

**13.- Copia de la Carta Notarial de fecha 06 de junio del 2007 dirigida a la Fiscal de la Nación solicitando la relación de denuncias y quejas contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.**

**14.-Copia de oficio N° 5339 –2007 – MP – FN- FN- SEGFIN en donde se adjunta la relación de una denuncia contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de lesiones contra una ciudadana y encubriéndose a dicho fiscal no informando sobre las abundantes denuncias y quejas que tiene dicho Fiscal mentiroso.**

**15.-Copia de escrito de fecha 07 de Noviembre del 2007 dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, reiterando que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.**

**16.-Copia de escrito de fecha 05 de diciembre del 2007 volviendo a reiterar dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros que hasta el presente día la oficina de control Interno no remite encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.**

**17.-Copia de escrito de fecha 04 de diciembre del 2007 solicitando ahora al Sr. Fiscal Supremo de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, Percy Peñaranda Portugal, para que entregue la relación de denuncias y quejas que**

existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros y que hasta el presente día la Oficina de Control Interno no remite dicha información, encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

Por lo expuesto

Sr. Presidente, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, sírvase derivar el presente Memorial a la Fiscalía de la Nación para que se le de el tramite correspondiente, y pueda resolver la Sra. Fiscal de la Nación con arreglo a ley, considerando que el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe de saber adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales y que estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Publico le estamos solicitando A LA FISCAL DE LA NACIÓN RESOLVER DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y HACER DE CONOCIMIENTO LA REFERIDA RESOLUCIÓN AL FISCAL SUPERIOR DECANO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA GERENCIA CENTRAL DE PERSONAL GERENCIA DE REGISTRO DE FISCALES Y AL FISCAL MENCIONADO, tomando en cuenta que la credibilidad del Ministerio Publico ha devenido a menos por la falta grave reincidente incurrido por el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y ella, como Fiscal de la Nación, Máxima Jefa de un Organismo autónomo del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de Defender el Interés Social, así como para Velar por la Moral Pública, la Persecución del Delito y la Recta Administración de Justicia debiendo de Velar como Fiscal de la Nación por la Conducta, Idoneidad e Imagen de los Magistrados del Ministerio Publico está en la obligación de intervenir en el Presente caso en auxilio de la Sociedad y en la Defensa de la Legalidad.

Sullana, 16 de Noviembre del 2007

**Q.F. HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN”**

<http://justiciasincorrupcion.blogspot.com/>

**NOMBRES Y APELLIDOS y N° DE DNI**

**Dr. Fransisco J. Palacios Yamunaque Abogado**

**Q.F. Abelardo Serna Perez 17908840J**

**uana de Socorro Castro Saavedra 03610382**

**Elias Isabino Villegas Flores 03672621**

**Donato Milton Villegas Flores 43516835**

**Victor H. Rosales Juarez 43544316**

**Juan Uriol Tassara 03581194**

**Oscar Policarpo Villegas Flores 03873782**

**Dr. Lizardo Reyez Barrutia Abogado**

**Ing. Damian Salirrosas Ñato 03609907**

**Mario Porras Seminario 03608716**

**Dr. Jose Fiestas Jaramillo Abogado**

**Prof. Marcos Parra Lizano 03590689**

**Segundo Farfan Navarro 03613707**

**Cesar Calle Cordova 16549965**

**Dr. Jorge R. Rodriguez Abogado**

**David Urbina Castillo 06189226**

**Francisco Leon Portocarrero 03598116**

**Oscar Godos Pacherez 03607491**

**Dr. Jorge Huambachamo Flores Abogado**

**Martin Rios Labrin 03564488**

**Jorge Saldarriaga Giron 03582486**

**Zenón Caceres Perez 02835823**

**Jorge Luis Palacios Guerrero 03674110**

**Ricardo Gerónimo Puican 18114235**

**Maria Esther Cueva Correa 03596654**

**Silvia León Guerrero 16752068**

**Moises Palacios Yamunaqué 03679383**

**Teresa de Jesus Leon Guerrero 03659943**



**Jose Martin Cruz Labrin 03497311**  
**SIGUEN MAS DE 200 FIRMAS.....**

Publicado por [Unknown](#) en [16:53](#) 

No hay comentarios:

Publicar un comentario

Introduce tu comentario...

 Comentar como:  

Avisarme

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)

**JE,JE,JE, SOY UN  
NOTARIO DELINCUENTE  
DE LA RECHUCHA DE SU  
MADREEEEE**



MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA DELINCUENTE, MAFIOSO Y ULTRACORRUPTO



**JE,JE,JE, SOY UN NOTARIO  
DELINCUENTE Y MAFIOSO DE LA  
RECHUCHA DE SU MADREE**



**TEMIBLE, ARBITRARY AND  
DENOUNCED NOTARY PUBLIC  
MARCO CORCUERA GARCIA**

MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA MAFIOSO, DELINCUENTE Y ULTRACORRUPTO



**JE,JE,JE, SOY UN NOTARIO  
DELINCUENTE Y MAFIOSO  
DE LA RECHUCHA DE SU  
MADREEE**



**ABUSIVO, COMERCIAL Y ARBITRARIO  
NOTARIO PUBLICO MARCO ANTONIO  
CORCUERA GARCIA DENUNCIADO ANTE EL  
MINISTRO DE JUSTICIA, ANTE EL CONSEJO  
DEL NOTARIADO Y ANTE EL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO**

MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA ULTRADELINCUENTE, MAFIOSO Y COBARDE



MIÉRCOLES, 30 DE JULIO DE 2008

CAE BORRACHO Y DROGADO FISCAL ULTRACORRUPTO

ENTRADA DESTACADA

[MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR  
INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE  
ACTIVOS CONTRA JUEZ  
DELINCUENTE RUDY ANGEL  
ESPEJO VELITA](#)





EN OPERATIVO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA - PERU, CAE EN SULLANA, COMPLETAMENTE BORRACHO Y DROGADO EL FISCAL ULTRACORRUPTO JULIO



ENRIQUE MORALES SALDAÑA, AHOgando SUS PENAS, AL HABER LOGRADO SANCIONARLO EL DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION EN LA QUEJA DIRIGIDA A SU COMPADRE, EL FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE.

POR CORREO ELECTRONICO SE INVITÓ A LOS AGRAVIADOS JUDICIALES Y PERIODISMO AL NUEVO OPERATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO QUE SE REALIZARIA EL 29 DE MAYO A LAS 8 DE LA MAÑANA EN EL DESPACHO DEL FISCAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA PARA SEGUIR ENCONTRANDO MAS PRUEBAS POR HABER LIBERADO EN FORMA DOLOSA A MUCHOS DELINCUENTES EN LA CIUDAD DE SULLANA - PERU PERO NO SE REALIZO PORQUE FUE ENCUBIERTO

Con fecha del día 28 del Mayo del 2008, en horas de la tarde, se realizó una intervención organizada por la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura- Perú realizada contra el Fiscal de la Segunda Fiscalia provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña quien ha caído completamente alcoholizado y al parecer drogado en un cantina de mala muerte cerca de la Fiscalia de la Ciudad de Sullana- Perú, ahogando sus penas al haberlo logrado sancionarlo el director de la asociacion anticorrupcion por diversos ilicitos narrados en una carta dirigida a su compadre, el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE y siendo que hace unos días que habia sido notificado de la resolución final de la Queja N ° 122- 07 en la que se sanciona administrativamente con multa en su haber mensual al Fiscal de la Segunda Fiscalia Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña por no haber estado presente en las manifestaciones policiales tomadas al recurrente y al testigo Miguel Fernández Ramírez en las denuncias hechas contra el Alcalde de Sullana, Jaime Bardales Ruiz y su grupo de corrupción, y por haber consignado su sello y su firma sin haber estado nunca presente en las referidas manifestaciones, del mismo modo se le ha sancionado gracias a las valientes manifestaciones de las Sras. madres de familia de la provincia de Sullana Luz Marina Rojas Panta, Juana del Socorro Castro Saavedra, Maria Delia Carmen Paiva, Rudy Aguayo Carrillo y Lastenia Morales Cardoza en donde se aprecia que de manera uniforme según sus declaraciones ante las reclamaciones que efectuaron con motivo del caso de violacion sexual de una niña discapacitada, estas expresaron y se ratificaron que el Fiscal quejado actuò de manera muy

MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE



**JUEZ CORROMPIDO, COMERCIAL Y DELINKUENT ESPEJO VELITA**



BUSCAR ESTE BLOG

ENTRADAS POPULARES

[MODELO DE ALEGATOS FINALES EN PROCESO PENAL SEGUIDO POR DELITO DE USURPACION AGRAVADA](#)  
[MODELO DE ALEGATOS DE CLAUSURA EN PROCESO PENAL N° 793 -2013 SEGUIDO POR DELITO DE USURPACION DE INMUEBLE EN LA MODALIDAD DE TURBACION DE...](#)



[GRAVE ACUSACION CONTRA ABUSIVO FISCAL SUPREMO HACE IMPORTANTE DIARIO PERUANO](#)

[IMPORTANTE DIARIO DE LA CAPITAL HACE GRAVES ACUSACIONES DE CORRUPCION CONTRA ABUSIVO FISCAL SUPREMO PERCY PENARANDA PORTUGAL B...](#)



[SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA](#)

[PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS](#)

violenta, déspota y arbitraria, faltando a la majestad del cargo que ostenta pues a tenor de la declaraciones indagatorias el Fiscal les gritó con los ojos completamente desorbitados y golpeando violentamente el escritorio con su puño indicando que se fueran y diciéndoles que no iba a capturar al violador con lo que se demuestra además de mentiroso, lo violento que es producto de su alcoholismo cronico.

Como se recordará con fecha 14 DE Diciembre del 2007, un grupo de ciudadanos encabezado por el Director Ejecutivo de la presente asociación anticorrupción presentamos ante la Sra. Fiscal de la Nación que despachaba la Dra. Flora Adelaida Bolívar Artega un memorial en donde se solicitaba DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL y se acompañaba los medios probatorios correspondientes.

Que la anterior Fiscal de la Nación y el Fiscal Supremo de Control Interno Percy Peñaranda Portugal, derivaron el referido memorial a la Oficina desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura, incurriendo en claro abuso de autoridad, pues siendo que el Fiscal JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA es Fiscal Provisional y el Memorial estaba dirigido específicamente a la Fiscal de la Nación a quien se le solicitaba que se de por concluido su labor por existir abundantes pruebas de su mal proceder y por existir Jurisprudencia que era precisamente la Fiscal de la Nación la que debe de pronunciarse sobre el Memorial es que estamos ahora solicitando a la Fiscal Superior de la Oficina de Control Interno del Mnisterio Publico de Piura, que despacha la Dra. Sofia Milla Meza que vuelva a derivar nuevamente el memorial a la nueva Fiscal de la Nación, para que se pronuncie en definitiva y DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO; a la Nueva Fiscal de la Nacion deberá enviarse todo lo que se ha actuado y las graves irregularidades encontradas al mal Fiscal Provincial y la cual deberá actuar con mejor tino que la anterior que se encontraba muy enferma, proxima a morir y siendo que la actual Fiscal de la Nacion ya no puede desestimar el referido memorial de la Sociedad Civil de Sullana para seguir teniendo en su puesto a uno de los mas corruptos fiscales ue jamas haya tenido el Ministerio Publico Peruano pues las irregularidades demostradas al Fiscal ultracorruputo son gravisimas por lo que estamos solicitando la expectoracion definitiva del Ministerio Publico Peruano del Fiscal sancionado, JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA por el bien de Sullana y de sus ciudadanos.

Que invitamos para el dia 29 de Mayo del 2008 via correo electronico a periodistas y agraviados por el referido Fiscal al nuevo operativo que realizaria la encargada de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico en el despacho del mencionado Fiscal de Sullana a partir de la 8 de la mañana, para seguir

QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURIDICA ...



LOS MAS CORRUPTOS DEL AÑO 2009 EN LA CIUDAD DE SULLANA Y DE TODO EL PERU

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACION JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIM...



EDMUNDO PELAEZ BARDALES DEFENDIO A VOCAL CORRUPTO

TERRIBLE ABOGADO TRAFICANTE DE INFLUENCIAS Y "ARREGLISTA" ES EL CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA QUE TRATARA DE D...



RESOLUCION DE SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES DE FISCAL ULTRACORRUPTO

RESOLUCION DE SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES DE FISCAL ULTRACORRUPTO JULIO MORALES SALDAÑA POR LA CARTA DIRIGIDA A SU COMPAD...



NOTA DE PRENSA: MASÓN PERUANO DENUNCIA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y A SU SECRETARIA GENERAL Y

SOLICITA SUS CAPTURAS

Esta nota de prensa ha llegado a más de 100,000 importantes correos electrónicos del Perú y del mundo ; favor de reenviarla a sus conta...



BLOGSPERU.COM



ASOCIACION CIVIL "JUSTICIA SIN CORRUPCION DEL PERU"



buscando pruebas por ser demasiados los delincuentes que ha liberado este muy corrupto fiscal, haciendo un terrible daño a la sociedad sullanense pero sospechosamente no se realizó por lo que hemos comenzado a investigar que ha sucedido.

**Q.F. Humberto Armando Rodríguez Cerna**  
Director Ejecutivo de la Asociación Civil "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" y del Frente Anticorrupción de Litigantes y Agravados por el Poder Judicial y Ministerio Público del Perú.

Publicado por Unknown en [13:51](#)  

No hay comentarios:

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)



#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ 2020 (40)
- ▶ 2019 (13)
- ▶ 2018 (2)
- ▶ 2017 (1)
- ▶ 2016 (5)
- ▶ 2015 (1)
- ▶ 2014 (11)
- ▶ 2013 (32)
- ▶ 2012 (73)
- ▶ 2010 (8)
- ▶ 2009 (56)
- ▼ 2008 (174)
  - ▶ diciembre (38)
  - ▶ noviembre (11)
  - ▶ octubre (6)
  - ▶ agosto (9)
  - ▼ julio (52)
    - ▼ jul 30 (14)
      - CARTA ABIERTA A LA FISCAL DE LA NACION; PONE EN CO...
      - CARTA ABIERTA A LA FISCAL DE LA NACION; PONE EN CO...
      - EL COLMO, DESVIAN ESCRITO DIRIGIDO A LA FISCAL DE ...
      - EL COLMO, DESVIAN ESCRITO DIRIGIDO A LA FISCAL DE ...



la corrupción judicial y la corrupción del ministerio público son los verdaderos responsables de que no se sancione a los contaminadores del rio Chira

jueves, 14 de febrero de 2008

## MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION

SUMILLA: SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL PROVISIONAL POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO, LO

Suscribirse a

Entradas

Comentarios

Buscar este blog

## DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO Y POR SER REINCIDENTE.

Sra. Dra. Flora Adelaida Bolívar Arteaga  
Fiscal de la Nación  
Av. Abancay Cuadra 5 s/n – Cercado de Lima.



El Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación” y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados víctimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los magistrados peruanos sean personas que mientan descaradamente o que cínicamente falten a la verdad al defenderse de una denuncia, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público; nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

### PETITORIO.-

Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3) , y artículo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, Código Penal vigente, recurrimos a su Despacho, A FIN DE SOLICITAR DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL, SOLICITANDO MUY ATENTAMENTE QUE LE EXPRESE SU PREOCUPACIÓN POR EL GRAVE HECHO OCURRIDO, por los fundamentos que pasamos a exponer:

### FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:

#### Entradas populares



[CAE BORRACHO Y DROGADO FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

EN OPERATIVO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA - PERU, CAE EN SULLANA, COMPLETAMENTE BORRACHO Y DROGADO EL FISCAL ULTR...



[MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE RUDY ANGEL ESPEJO VELITA](#)

MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE RUDY ANGEL ESPEJO VELITA ULTRA CORRUPTO Y ULTRA M...



[CARTA ABIERTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GERENTE DE LA COMISION ANDINA DE JURISTAS, DR. DIEGO GARCÍA SAYÁN](#)

CARTA ABIERTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ANDINA DE JURISTAS, DR. DIEGO GARCÍA SAYÁN, CON COPIA DIRIGIDA A LA JEFA DE LA OCM...



[LA CONTAMINACION DEL RIO CHIRA DEBE INDIGNAR A TODOS](#)

LA CONTAMINACION DEL RIO CHIRA DEBE DE INDIGNAR A TODOS Como no tenemos dinero para pagar una pag web y todo lo hacemos en forma gratuita,...



[AMPLIAN DENUNCIA CONTRA NOTARIO DELINCUENTE ALFONSO DE LA CRUZ RIOS](#)

EXPEDIENTE FISCAL:

N° 2672 -2017

SUMILLA : - AMPLIA DENUNCIA Y

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los Derechos Ciudadanos, los Interese Públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Publico después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Chicayo y de San Ignacio ambas en Lambayeque y reicindiendo ahora como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, habiendo incurrido en diversos ilícitos por los cuales tiene abundantes quejas y denuncias que se encuentran en tramite contra dicho fiscal, y habiendo incurrido también en causal grave de destitución **AL HABER MENTIDO FLAGRANTE Y DESCARADAMENTE** al haber falsamente acusado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar “infundios” contra magistrados peruanos y sosteniendo que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” Demostrándose con dichas expresiones falsas que al Director de la Asociación Anticorrupción se le atribuía una calidad que no correspondía calificándolo negativamente de corrupto y un ladrón que supuestamente se apropiaba de dineros que son enviados de España para que sirvan a una causa justa, siendo dicha acusación del fiscal denunciado totalmente falsa y quedando demostrado con los documentos que adjuntamos como son: Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de dicho financiamiento internacional a la referida ONG y como lo demuestra contundentemente la copia de la Resolución N° 194 –2007 – ODCI- Piura de la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura que se adjunta al presente Memorial, en donde en el punto cuatro indica claramente que el fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña “afirmó algo que no era cierto en el escrito de descargo ante esta oficina Contralora” y aunque la Fiscal Superior indica que no todas las alteraciones de la verdad - mentir - son susceptibles de ser procesadas y sancionadas por el Delito de Falsedad Genérica. **LA FISCAL SUPERIOR EN SU RESOLUCION ACEPTA CLARAMENTE QUE EL FISCAL HA MENTIDO AL HABER INDICADO FALSAMENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y ONG “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN” RECIBE DINERO DE ESPAÑA PARA LANZAR “INFUNDIOS” CONTRA MAGISTRADOS, POR LO QUE HA INCURRIDO SEGÚN LA FISCAL SUPERIOR NO EN DELITO, PERO LOS FIRMANTES ASEGURAMOS QUE HA INCURRIDO EN FALTA GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO AL HABER MENTIDO CÍNICA Y DESCARADAMENTE PARA DEFENDERSE DE UNA DENUNCIA POR PREVARICATO Y ABUSO DE AUTORIDAD, TRATANDO DE HACER VER A SU DENUNCIANTE COMO UN ESTAFADOR O UN LADRÓN PARA TRATAR DE ARCHIVAR DOLOSAMENTE DICHA DENUNCIA;** es el caso señora Fiscal de la Nacion que el Fiscal denunciado mintió flagrantemente ocasionando desmedro al haberlo comentado a terceros y por la radio, a pesar de ser el “Defensor de la Legalidad” y a pesar de que en él recae la Carga de la Prueba, pero a pesar de eso acusó falsamente a una persona y a su

REITERA SOLICITUD DE OFICIAR -  
SOLICITA D...



SEGUIMOS EN LA LUCHA  
ANTICORRUPCION CON  
NUEVOS BLOGS SIN  
DEJAR BLOGGER  
LA ASOCIACION JUSTICIA  
SIN CORRUPCION ABRE

NUEVO BLOGS SIN DEJAR BLOGGER  
Despues de una merecidas vacaciones les  
damos una fraternal bienven...

COBARDE ABOGADO CALUMNIADOR  
WILLIAM ORLANDO CACERES  
ALVARADO SE ESCONDE DE QUERELLA  
UTILIZANDO A SU MADRE

La publicación de esta denuncia penal  
se realiza en la “legítima defensa” que  
tenemos los ciudadanos peruanos como  
Derecho consagrad...



AMPLIAN DENUNCIA  
CONTRA CORROMPIDO  
NOTARIO MARCO  
CORCUERA GARCIA

CASO : N° 4191 -  
2018 SUMILLA:- SUMILLA:  
- AMPLIA DENUNCIA PENAL - SOLICITA  
OFICIAR EN FORMA URGENTE A JEFE  
DE LA SUNA...

TERREMOTO EN EL JURADO  
ELECTORAL: SOLICITAN EXCLUSION  
DEL CANDIDATO ULTRACORRUPTO  
ISAIA VASQUEZ MORAN

VIOLAN CORREO ELECTRONICO DE EX  
DIRECTOR DE LA ASOCIACION  
JUSTICIA SIN CORRUPCION Y SE  
LOGRA DESCUBRIR QUE ULTRA  
CORRUPTO JORGE CAMINO CAL...



INTERPONEN DENUNCIA  
CONTRA NOTARIO  
CORROMPIDO NOTARIO  
MIGUEL ANGEL PAJARES  
ALVA

EXPEDIENTES  
ACUMULADOS: N° 010 - 2018 Y 011-  
2018 ...

Translate

entidad de algo que no era cierto, sin mostrar prueba alguna, es decir faltó a la verdad al indicar que la ONG o Asociación “Justicia sin corrupción...” recibía dinero de España para lanzar infundios contra diversos magistrados y que su director se apropiaba de dicho dinero captando a gente de humilde condición económica para lanzar los referido “infundios” contra diversos magistrados. ¿Es esa la clase de fiscales que vela por la correcta administración de la justicia en el Perú? Sabe Dios, Sr. Presidente, ¿cuantas acusaciones falsas habrá hecho el referido Fiscal a personas inocentes y sin prueba alguna?, al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.

**SEGUNDO:** Sra. Fiscal de la Nación, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Autoridad del Ministerio Publico y como Guardián de la recta Administración de Justicia, estaba obligado a actuar con PROBIDAD, con sujeción a la VERACIDAD y a la LEGALIDAD de sus actos por ser el Defensor de la Legalidad y mas bien en el referido caso, actuó haciendo todo lo contrario, mintiendo descaradamente y haciendo acusaciones falsas sin aportar una sola prueba de sus falsas afirmaciones a pesar que dicho magistrado es el Titular de la Carga de la Prueba, por lo que faltó a la verdad provocando desmedro a terceros y provocando además el Menoscabo de la Dignidad y Decoro del Cargo Publico.

**TERCERO:** Sra. Fiscal de la Nación, el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña como Defensor de la Legalidad y Guardián de la recta Administración de Justicia tenía la obligación de contestar con decoro, con la verdad, con la respetabilidad que lo caracteriza su cargo de ser supuestamente un magistrado honesto y probo, a los requerimientos formulados por la Autoridad de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura en su descargo que tuvo ocasión de realizar en las investigaciones preliminares para ese tipo de denuncias . Esta obligación nace del principio de veracidad con el que debe de actuar un funcionario publico de la jerarquía del denunciado frente a cualquier autoridad superior que lo investiga.

**CUARTO:** Sra. Fiscal de la Nación, el magistrado mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña. al mentir cínica y descaradamente para dolosamente defenderse de una Denuncia Penal por Prevaricato y Abuso de Autoridad interpuesta en su contra y para tratar dolosamente de archivarla, hizo que la Jefa de la Oficina de Control Interno de Piura viera al denunciante como si fuera un corrupto acusándolo de hechos falsos, quebrantando la conducta e idoneidad propias de su función constitucionalmente conferida a todo magistrado honesto y probo y al haberse hecho público dicha mentira, comprometió la imagen y respetabilidad del Ministerio Publico frente a la colectividad, comprometiendo (valga la redundancia) la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el concepto público; por cuanto la ley exige al Magistrado, el Deber de desempeñar el Cargo con la dignidad que exige la investidura de una honesta y proba autoridad del Ministerio Publico .

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

justicia para el Rio Chira



Archivo del blog

- ▶ [2020](#) (33)
- ▶ [2019](#) (23)
- ▶ [2018](#) (2)
- ▶ [2017](#) (1)
- ▶ [2016](#) (8)
- ▶ [2015](#) (2)
- ▶ [2014](#) (28)
- ▶ [2013](#) (55)
- ▶ [2012](#) (61)
- ▶ [2010](#) (10)
- ▶ [2009](#) (33)
- ▼ [2008](#) (108)

**QUINTO:** Sra. Fiscal de la Nación, un Fiscal debe adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura y evitar comportamientos públicos o privados que pudieran afectar, disminuir o comprometer la Dignidad, el Prestigio, la Credibilidad del Ministerio Público como Órgano que vela por una correcta administración de Justicia. Sra. Fiscal de la Nación, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Público precisa que uno de los requisitos para ser Fiscal Provincial es gozar de conducta intachable es decir que se abstenga de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función como Autoridad, que aparezcan socialmente reprobadas y afecten la imagen del Ministerio Público y comprometan el prestigio y la credibilidad de la Magistratura, pero el Fiscal denunciado hizo todo lo contrario en consecuencia, ha incurrido en Inconducta Funcional Grave, lo que le hace pasible de la sanción de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno que prescribe: “Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público” **POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO HEMOS FIRMADO EL PRESENTE MEMORIAL PARA SOLICITARLE QUE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO FISCAL AL SER PROVISIONAL Y NO UN MAGISTRADO TITULAR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL,** teniendo el Señor Fiscal denunciado el mal precedente que ya anteriormente se le había dado por concluido su nombramiento por un hecho bochornoso y escandaloso que sucedió en la ciudad de Lambayeque en el mes de Noviembre del 2003, cuando era FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN IGNACIO, ES DECIR SR. FISCAL SUPREMO, EL FISCAL MORALES SALDAÑA ES REICIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO por lo que es necesario apartarlo de la carrera de la magistratura porque no escarmienta, pues en caso contrario al mantenerlo en su cargo de Fiscal Provisional, Ud. estaría aceptando que un Fiscal provisional (quien también es defensor de la legalidad y guardián de la recta administración de justicia) en el Perú debe de ser necesariamente una persona mentirosa, y que no infunda a los abogados y justiciables un profundo sentimiento de confianza y respeto como Guardián de la recta Administración de Justicia, es decir estaría enviando un mensaje claro y preciso a nuestra sociedad de que un Fiscal Provisional debe de ser una persona deshonesto que mienta descaradamente, que no tenga conducta intachable pública y privada, y que su actuación sea siempre de dudosa reputación, contradiciendo flagrantemente a nuestra Carta Magna y a nuestras leyes que exige que el Fiscal Provincial ya sea Titular o Provisional debe de gozar de conducta intachable, siendo posible si es que no se le da por concluido su nombramiento a dicho fiscal mentiroso, de ser denunciada constitucionalmente por Abuso de Autoridad y contra los Deberes Funcionales y de que interpongamos una Acción de Garantía Constitucional, si es que se persiste de querer mantener en su puesto a un Fiscal mentiroso, solo y verdaderamente por ser compadre de un Fiscal Supremo, como se demuestra con la copia de la Partida de

- ▶ diciembre (27)
- ▶ noviembre (6)
- ▶ octubre (5)
- ▶ agosto (6)
- ▶ julio (30)
- ▶ junio (6)
- ▶ mayo (3)
- ▼ febrero (6)

[PUBLICACIONES REALIZADAS BASANDOSE EN LA LIBERTA...](#)

[ACUSAN FALSAMENTE AL DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANT...](#)

[SOLICITAN QUE FISCAL DENUNCIADO EMITA SUS DESCARGOS](#)

[NUEVA DENUNCIA PENAL CONTRA FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

[MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA NACION](#)

[SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO NOMBRAMIENTO DE FISCAL...](#)

▶ enero (19)

▶ 2007 (25)

**Hora de Sullana**

[RELOJESWEB PARA PISOS!](#)



**El tiempo en Sullana**



Bautismo que acompañamos. Por esa razón es que nos dirigimos a usted Sr. Fiscal de la Nación para que cumpla con sus atribuciones legales.

**SEXTO:** Creemos Sra. Fiscal de la Nación que no se debe desestimar el presente Memorial de la Sociedad Civil de Sullana basándose en la equivocada justificación de que el investigado se valió de su derecho de defensa de mentir descaradamente para tratar de archivar su denuncia y en consecuencia buscar de esa manera la impunidad para que el denunciado Fiscal siga abusando de su cargo y siga haciendo sufrir a inocentes ciudadanos de la comunidad sullanense con sus acusaciones falsas.

**SÉPTIMO:** Sra. Fiscal de la Nación, el falso espíritu de cuerpo que existe en las Oficinas de Control Interno del Ministerio Público hace que rara vez se sancione a un Fiscal que haya incurrido en delito y logrando los responsables de dichas Oficinas que se conviertan casi siempre graves ilícitos penales en suaves faltas administrativas para auxiliar dolosamente a sus colegas denunciados.

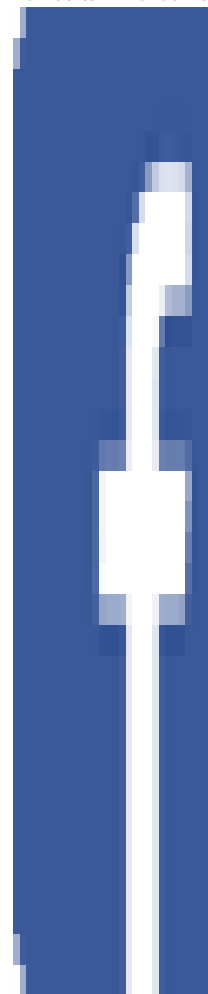
**OCTAVO:** Sr. Fiscal de la Nación, la Constitución del Perú no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados ante la corrupción que existe en el Ministerio Público o el Poder Judicial ni que estemos esclavizados ante un magistrado mentiroso o abusivo y más bien nuestra Carta Magna nos ampara con el Derecho a la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como un Derecho consagrado en nuestra Constitución Política; para solicitar destituciones de malas autoridades o de denunciar conductas impropias y defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversas clases de malos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos.

**NOVENO:** Sra. Fiscal de la Nación, la Sociedad Civil Sullanense le pregunta con preocupación: ¿Qué seguridad tenemos que un Fiscal mentiroso vele por una recta administración de justicia? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede ser Defensor de la Legalidad, de los Derechos Ciudadanos y de los Intereses Públicos? ¿Cómo un Fiscal mentiroso puede velar por la Moral Pública y la persecución del Delito?, Sr. Presidente, tal es el grado de descomposición moral que ha llegado la Oficina de Control Interno del Ministerio Público de la ciudad Piura que la misma Jefa de dicha Oficina prácticamente está solicitando en el punto cinco de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura, cuya copia se acompaña al presente memorial que se querrela por Difamación al Fiscal denunciado es decir que querrela nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad. Sr. Presidente ¿Que clase de justicia se practica en el Perú en que un ciudadano tiene que llegar a querrelar a un Fiscal mentiroso por haberlo agraviado, falseando la verdad?

**El tiempo en Sullana**  
**31°**  
31° / 19°  
Mañana **31°**  
Martes **31°**  
Miércoles **30°**  
© Eltiempo.es [Más >>](#)

#### PERFIL DE FACEBOOK

[Humberto Armando Rodriguez Cerna](#)



**DECIMO:** Sra. Fiscal de la Nacion, si el abogado mentiroso y corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal mentiroso y corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jóvenes quieran irse del país, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los fiscales denunciados por diversos ilícitos penales recae en sus Superiores que incumplen con sus deberes funcionales para que no se le sancione a sus colegas magistrados que han incurrido en diferentes ilícitos o faltas graves, recurriendo a un escandaloso falso espíritu de cuerpo por lo ocultos compadrazgos que existen entre magistrados imperando una total impunidad en muchos casos.

**DECIMO PRIMERO:** Sra. Fiscal de la Nacion , de esa manera es como funciona el doloso compadrazgo en nuestro país que tanto daño le hace a la Administración de Justicia y por eso tanto el Ministerio Publico y el Poder Judicial están vistos según la prestigiosa entidad anticorrupción Transparencia Internacional, como las Instituciones Públicas donde existen mas corrupción que en otras y es que entre jueces y fiscales se protegen los unos a otros cuando son denunciados en sus respectivas oficinas de Control Interno, buscando siempre el compadrazgo de un influyente Magistrado Supremo, no faltando tal vez que existan compadres que secretamente saquen cara por el magistrado denunciado.

**DECIMO SEGUNDO:** Sra. Fiscal de la Nacion, con el Director Ejecutivo de la Asociación anticorrupción hemos leído la Constitución Peruana y en sus artículos pertinentes no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados, sujetos o a merced de fiscales mentirosos o corruptos sino mas bien indica que la potestad de administrar justicia emana del Pueblo correspondiendo al Ministerio Público, la Defensa de la Legalidad y de los Intereses Públicos tutelados por el Derecho y debiendo el Ministerio publico velar también por la recta administración de justicia. Sra. Fiscal de la Nacion, somos un pueblo libre y soberano y si existe mucha pobreza en nuestro país es porque existen malos magistrados que no castigan el delito en nuestro país y eso ha ocasionado que se desate una gigantesca y espantosa espiral de corrupción que hace que el 95% de Peruanos vean al Ministerio Publico y al Poder Judicial con suma desconfianza porque entre magistrados se encubren sus delitos y faltas al hacerse compadres entre ellos mismos, para lograr de esa manera una total impunidad cuando llega el momento de ser denunciados y esos mismos malos magistrados tienen alejados a la Sociedad Civil de los sistemas de controles para que malos magistrados puedan delinquir e enriquecerse en forma ilícita impunemente pero queremos creer que no todo está podrido en el Ministerio Publico y en el Poder Judicial y queremos creer y pensar que el correcto Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sanchez Velarde fue sorprendido en dicho compadrazgo por lo que muy atentamente para demostrar que dicho compadrazgo no influye en decisiones imparciales, es que solicitamos a UD, como Maxima autoridad del Ministerio Publico para que dentro de sus atribuciones legales aplique el artículo 64 del la Ley Orgánica del Ministerio

[Crea tu insignia](#)

**Datos personales**

[justiciasincorruptcion2](#)

[Ver todo mi perfil](#)

Publico y DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL pues los firmantes creemos que un fiscal mentiroso no puede ser nunca un Defensor de la Legalidad ni de la Sociedad y mas aun alguien que es reincidente en falta grave y quien no ha escarmentado cuando se le dio por concluido el nombramiento como Fiscal Provincial Provisional Mixto de la Provincia de Chiclayo y de San Ignacio – Lambayeque y luego la misma ex Fiscal de la Nación a sabiendas que el Fiscal Morales Saldaña hizo un escándalo mayúsculo en la Corte de Justicia de Lambayeque se le nombra Fiscal Provisional de Sullana para que ahora se encuentre agraviando a inocentes ciudadanos sullanenses.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MEMORIAL

#### 1.- Constitución Política del Estado.

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley.

3. Toda persona tiene derecho a formular peticiones por escrito, ante la autoridad competente.

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

22. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

23. A la legítima defensa.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Artículo 146°. El Estado garantiza a los magistrados judiciales:Inciso 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.

Artículo 159°. Corresponde al Ministerio Público:

Inciso 2.- Velar por la recta administración de justicia.

Artículo 200°Inciso 2: El amparo procede, contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera u amenaza derechos constitucionales.

#### 2.- Ley Orgánica Del Ministerio Publico:

Artículo 1.- Función:El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar

por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

**Artículo 14.- Carga de la Prueba**Sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie.

**Artículo 52°.-Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse son:**d.- Destitución.

**Artículo 55°.-Determinación de la sanción**Las sanciones se aplicarán según la naturaleza de la infracción, sin que sea necesario seguir el orden con que se exponen en el Artículo 52.

**Artículo 60°.-Conclusión del cargo de Fiscal Termina el cargo de Fiscal:**e) Por destitución.

**Artículo 64°.- Representación del Ministerio Público por el Fiscal de la Nación.**El Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público. Su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.

**3.- Código Procesal Constitucional- Artículo II del Título Preliminar:** Son fines esenciales de los procesos constitucionales , garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales-

**4.- Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno.**

**Artículo 24.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.-** Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse son:d) DestituciónLas sanciones se aplicarán según la naturaleza y gravedad de la infracción sin que sea necesario según el orden con que se exponen en este artículo.Los Fiscales del Ministerio Público incurrir en la causal de destitución cuando cometan un hecho grave que sin ser delito comprometa la dignidad del cargo y lo desmerezca en el concepto público...

**5.- Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial.**

**Artículo 211.- Destitución.**Procede aplicarse la destitución al Magistrado que atente gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; al que ha cometido hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y desmerezca en el concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente.

#### **IV .- ANEXOS DEL MEMORIAL**

**1.- Copia del DNI del Director de la Asociación Anticorrupción**

**2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los Registros Públicos.**

**3.- Copia de la Resolución N° 1893 –2004 – MP – FN de fecha 28 -11- 2003 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LA QUEJA POR FALTA GRAVE QUE SE ENCONTRABA EN TRAMITE, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE ES REINCIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO, copia de publicación del Diario Ciclón de la ciudad de Chiclayo de fecha 01- 10-2003 en la que se indica que el fiscal denunciado Fiscal Julio Enrique**

Morales Saldaña aparece en la listas de magistrados desaprobados en el criterio de idoneidad y Copia de la Resolución N° 1640- 2004-MP-FN de fecha 22-11-2004 donde misteriosamente lo restituyen para que ahora haga daño y cause perjuicio en la ciudad de Sullana, lejos del Distrito Judicial de Lambayeque en donde protagonizó un mayúsculo escándalo por lo que fue destituido.

4.- Copia de la Denuncia Por Abuso de Autoridad contra el mismo fiscal en agravio de los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquihuanca.

5.- Copia simple del descargo del fiscal denunciado en donde indica que la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España y que su Director se dedica a captar a personas de escaso conocimiento jurídico para lanzar "infundios" contra los magistrados peruanos.

6.- Copia de la Denuncia Penal de la asociación anticorrupción por Falsedad Genérica contra el referido Fiscal Provisional.

7.- Copia Certificada de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de financiamiento internacional a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”

8.- Copia de la Denuncia Penal de Abelardo Cerna Pérez y otro por Delito de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Omisión de ejercicio a la Acción Penal contra el referido Fiscal Provisional Morales Saldaña y copia de la acusación, sentencia y confirmación de sentencia del expediente penal N° 343 –2005 en donde se demuestra que el Sr. Fiscal mintió al hacer sus descargos.

9.- Copia de la Resolución N° 105 – 2007 – ODCI – Piura de la Fiscal Superior encargada de la oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura de fecha 08 de Noviembre del 2007 en la que se resuelve ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CONTRA JULIO MORALES SALDAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES , EMITIR RESOLUCIONES CON FALTA DE ADECUADO ESTUDIO, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION Y NO OBSERVAR INJUSTIFICADAMENTE LOS PLAZOS LEGALES PARA EXPEDIR RESOLUCIONES.

10.-Copia de Copia de las Sentencias absolutorias de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los estibadores falsamente acusados por el Fiscal Morales Saldaña: Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Isabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez y Alejandro David Nole Chuquihuanca por no existir pruebas de los delitos imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir.

11.- Copia Certificada de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura en donde la misma Jefa de dicha Oficina indica que lo que expresó el Fiscal denunciado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar infundios contra magistrados peruanos y que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” no era cierto y en su punto cinco se pronuncia para que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.

12.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre un Fiscal Supremo Anticorrupción y el Fiscal Provincial varias veces denunciado por corrupción.

13.- Copia de la Carta Notarial de fecha 06 de junio del 2007 dirigida a la Fiscal de la Nación solicitando la relación de denuncias y quejas contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.

14.-Copia de oficio N° 5339 –2007 – MP – FN- FN- SEGFIN en donde se adjunta la relación de una denuncia contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de lesiones contra una ciudadana y encubriéndose a dicho fiscal no informando sobre las abundantes denuncias y quejas que tiene dicho Fiscal mentiroso.

15.-Copia de escrito de fecha 07 de Noviembre del 2007 dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, reiterando que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

16.-Copia de escrito de fecha 05 de diciembre del 2007 volviendo a reiterar dirigido al Dr. Aldo León Patiño, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, que se entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros que hasta el presente día la oficina de control Interno no remite encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

17.-Copia de escrito de fecha 04 de diciembre del 2007 solicitando ahora al Sr. Fiscal Supremo de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, Percy Peñaranda Portugal, para que entregue la relación de denuncias y quejas que existan contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña y otros y que hasta el presente día la Oficina de Control Interno no remite dicha información, encubriendo los Delitos del Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña.

Por lo expuesto

Sra. Fiscal de la Nacion, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, sírvase dar el tramite correspondiente, y pueda resolver con arreglo a ley, considerando que el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe de saber adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales y que estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Publico le estamos solicitando A UD COMO FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y HACER DE CONOCIMIENTO LA REFERIDA RESOLUCIÓN AL FISCAL SUPERIOR DECANO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA GERENCIA CENTRAL DE PERSONAL GERENCIA DE REGISTRO DE FISCALES Y AL FISCAL MENCIONADO, tomando en cuenta que la credibilidad del Ministerio Publico ha devenido a menos por la falta grave reincidente incurrido por el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y USTED como Máxima Jefa de un Organismo autónomo

del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de Defender el Interés Social, así como para Velar por la Moral Pública, la Persecución del Delito y la Recta Administración de Justicia debiendo de Velar como Fiscal de la Nación por la Conducta, Idoneidad e Imagen de los Magistrados del Ministerio Publico está en la obligación de intervenir en el Presente caso en auxilio de la Sociedad y en la Defensa de la Legalidad.

Sullana, 16 de Noviembre del 2007

**Q.F. HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNADIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN”**  
<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/>

**NOMBRES Y APELLIDOS y N° DE DNI**

Dr. Fransisco J. Palacios Yamunaque Abogado

Q.F. Abelardo Serna Perez 17908840J

uana de Socorro Castro Saavedra 03610382

Elias Isabino Villegas Flores 03672621

Donato Milton Villegas Flores 43516835

Victor H. Rosales Juarez 43544316

Juan Uriol Tassara 03581194

Oscar Policarpo Villegas Flores 03873782

Dr. Lizardo Reyez Barrutia Abogado

Ing. Damian Salirrosas Nato 03609907

Mario Porras Seminario 03608716

Dr. Jose Fiestas Jaramillo Abogado

Prof. Marcos Parra Lizano 03590689

Segundo Farfan Navarro 03613707

Cesar Calle Cordova 16549965

Dr. Jorge R. Rodriguez Abogado

David Urbina Castillo 06189226

Francisco Leon Portocarrero 03598116

Oscar Godos Pacherez 03607491

Dr. Jorge Huambachamo Flores Abogado

Martin Rios Labrin 03564488

Jorge Saldarriaga Giron 03582486

Zenón Caceres Perez 02835823

Jorge Luis Palacios Guerrero 03674110

Ricardo Gerónimo Puican 18114235

Maria Esther Cueva Correa 03596654

Silvia León Guerrero 16752068

Moises Palacios Yamunaqué 03679383

**Teresa de Jesus Leon Guerrero 03659943**

**Jose Martin Cruz Labrin 03497311**

**SIGUEN MAS DE 200 FIRMAS.....**

Publicadas por [justiciasincorruptcion2](#) a la/s [6:05:00 p. m.](#)



---

**No hay comentarios:**

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)

Tema Sencillo. Con la tecnología de Blogger.





la corrupción judicial y la corrupción del ministerio público son los verdaderos responsables de que no se sancione a los contaminadores del río Chira

miércoles, 30 de julio de 2008

¡¡¡¡¡ESCANDALO!!!! LIBERÓ GRAN CANTIDAD DE DELINCUENTES, FISCAL ULTRACORRUPTO EN LA PICOTA

Suscribirse a

Entradas

Comentarios

Buscar este blog



Entradas populares



CAE BORRACHO Y DROGADO FISCAL ULTRACORRUPTO EN OPERATIVO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA - PERU, CAE EN SULLANA, COMPLETAMENTE BORRACHO Y DROGADO EL FISCAL ULTR...



MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE RUDY ANGEL ESPEJO VELITA

MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE RUDY ANGEL ESPEJO VELITA ULTRA CORRUPTO Y ULTRA M...



CARTA ABIERTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GERENTE DE LA COMISION ANDINA DE JURISTAS, DR. DIEGO GARCÍA SAYÁN

CARTA ABIERTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ANDINA DE JURISTAS, DR. DIEGO GARCÍA SAYÁN, CON COPIA DIRIGIDA A LA JEFA DE LA OCM...



LA CONTAMINACION DEL RIO CHIRA DEBE INDIGNAR A TODOS

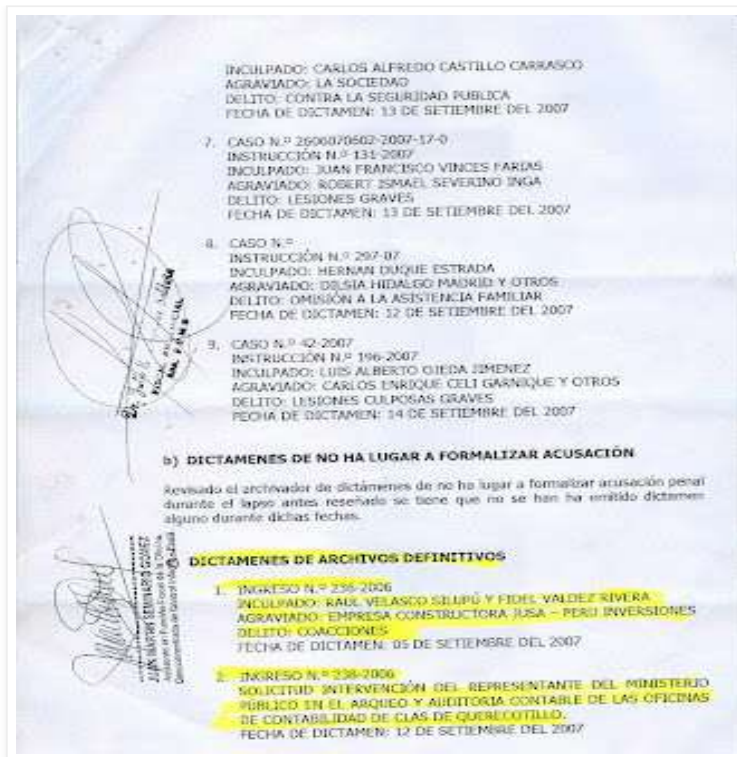
LA CONTAMINACION DEL RIO CHIRA DEBE DE INDIGNAR A TODOS Como no tenemos dinero para pagar una pag web y todo lo hacemos en forma gratuita,...



AMPLIAN DENUNCIA CONTRA NOTARIO DELINCUENTE ALFONSO DE LA CRUZ RIOS

EXPEDIENTE FISCAL: N° 2672 -2017

SUMILLA : - AMPLIA DENUNCIA Y



REITERA SOLICITUD DE OFICIAR - SOLICITA D...



SEGUIMOS EN LA LUCHA ANTICORRUPCION CON NUEVOS BLOGS SIN DEJAR BLOGGER

LA ASOCIACION JUSTICIA SIN CORRUPCION ABRE NUEVO BLOGS SIN DEJAR BLOGGER  
Despues de una merecidas vacaciones les damos una fraternal bienven...

COBARDE ABOGADO CALUMNIADOR WILLIAM ORLANDO CACERES ALVARADO SE ESCONDE DE QUERRELLA UTILIZANDO A SU MADRE

La publicación de esta denuncia penal se realiza en la "legítima defensa" que tenemos los ciudadanos peruanos como Derecho consagrad...



AMPLIAN DENUNCIA CONTRA CORROMPIDO NOTARIO MARCO CORCUERA GARCIA

CASO : N° 4191 - 2018 SUMILLA:- SUMILLA:  
- AMPLIA DENUNCIA PENAL - SOLICITA OFICIAR EN FORMA URGENTE A JEFE DE LA SUNA...

TERREMOTO EN EL JURADO ELECTORAL: SOLICITAN EXCLUSION DEL CANDIDATO ULTRACORRUPTO ISAIAS VASQUEZ MORAN

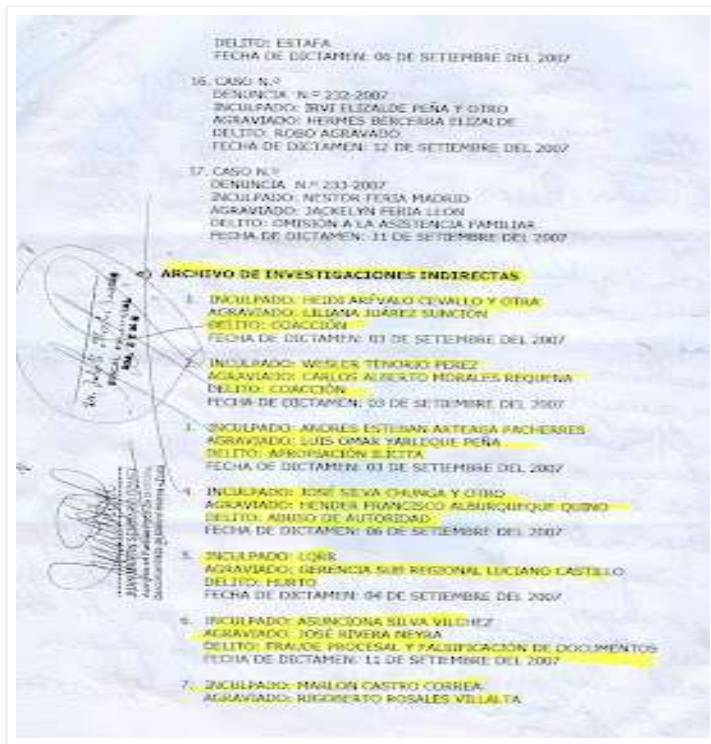
VIOLAN CORREO ELECTRONICO DE EX DIRECTOR DE LA ASOCIACION JUSTICIA SIN CORRUPCION Y SE LOGRA DESCUBRIR QUE ULTRA CORRUPTO JORGE CAMINO CAL...



INTERPONEN DENUNCIA CONTRA NOTARIO CORROMPIDO NOTARIO MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA

EXPEDIENTES ACUMULADOS: N° 010 - 2018 Y 011- 2018 ...

Translate



Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

justicia para el Rio Chira



Archivo del blog

▶ [2020](#) (33)

▶ [2019](#) (23)

▶ [2018](#) (2)

▶ [2017](#) (1)

▶ [2016](#) (8)

▶ [2015](#) (2)

▶ [2014](#) (28)

▶ [2013](#) (55)

▶ [2012](#) (61)

▶ [2010](#) (10)

▶ [2009](#) (33)

▼ [2008](#) (108)



▶ diciembre (27)

▶ noviembre (6)

▶ octubre (5)

▶ agosto (6)

▼ julio (30)

CARTA ABIERTA A LA FISCAL DE LA NACION; PONE EN CO...

EL COLMO, DESVIAN ESCRITO DIRIGIDO A LA FISCAL DE ...

FISCALIA DE CONTROL INTERNO NIEGA COPIA DE ACTA D...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...

CAE BORRACHO Y DROGADO FISCAL ULTRACORRUPTO

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

iiii ESCANDALO!!!! LIBERÓ GRAN CANTIDAD DE DELINC...

SOLICITAN A FISCAL SUPERIOR QUE DERIVE MEMORIAL A...

MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVAD...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

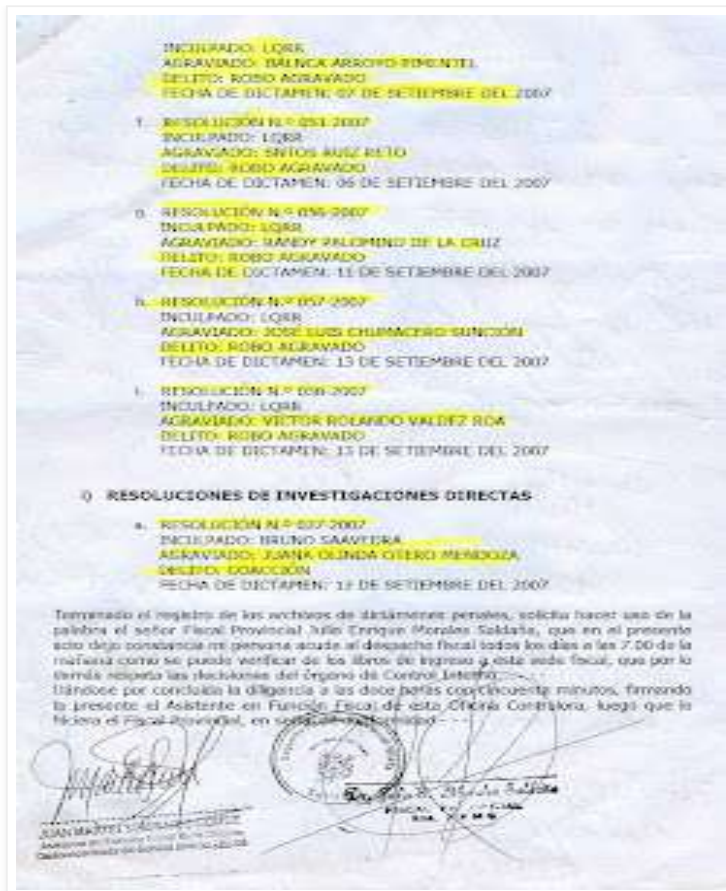
EL COLMO, FISCAL ULTRACORRUPTO ARCHIVA DENUNCIA DE...

iiii ESCANDALO!!!! FISCAL ULTRACORRUPTO LIBERA A ...

NI CONSTANCIA DE CUESTIONADO DIRECTOR DE ONG PUDO ...

FISCAL ULTRACORRUPTO HIZO QUE PUSILANIME ABOGADO I...

RESOLUCION DE SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES DE FI...



|||||ESCANDALO||||| FISCAL ULTRACORRUPTO MORALES SALDAÑA ARCHIVÓ INDEBIDAMENTE GRAN CANTIDAD DE DENUNCIAS CONTRA PELIGROSOS DELINCUENTES Y LOS LIBERÓ IRRESPONSABLEMENTE

-EN SULLANA SE ROBA, SE ASALTA Y SE MATA IMPUNEMENTE-

SULLANA ES TIERRA DE NADIE, GRACIAS A FISCAL ULTRACORRUPTO

NUEVA SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES CONTRA FISCAL...

APELACION DE AGRAVIANTE LEVE SANCION A FISCAL ULTR...

EL COLMO: SANCIONAN LEVEMENTE A FISCAL ULTRACORRUP...

EL COLMO: SANCIONAN LEVEMENTE A FISCAL ULTRACORRUP...

OCTAVA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEPTIMA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEXTA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

QUINTA DENUNCIA CONTRA ABUSIVO FISCAL SUPREMO

CUARTA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

TERCERA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEGUNDA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

PRIMERA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO

▶ junio (6)

▶ mayo (3)

▶ febrero (6)

▶ enero (19)

▶ 2007 (25)

Hora de Sullana

En la Queja interpuesta contra el cuestionado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en su actuacion como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalia Provincial Mixta de Sullana- Perú, por intermedio de una carta hecha llegar a su compadre, el Fiscal Supremo Pablo Sanchez Velarde, Actual Presidente de la Academia de la Magistratura del Perú, en la que se aperturó la investigacion N° 122-07 en contra del referido Fiscal Provisional, la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura - Perú que despacha la Dra. Sofia Milla Meza nos hizo llegar un escrito en la que nos pone en conocimiento al acta de Constatacion solicitada por el director de la asociación anticorrupción respecto a los dictámenes emitidos por el Fiscal Ultracorrupto en el tiempo de SOLAMENTE de menos de dos semanas entre los dias 3 y 13 de septiembre del 2007 en que habia actuado como Fiscal Provisional para ver a cuantos delincuentes habia favorecido el fusal ultracorrupto y nos quedamos asombrados.

Habia liberado a muchos delincuentes archivando indebidamente los casos denunciados, siendo uno de sus modus operandi el de no notificar el archivamiento de la denuncia para que no pueda apelar la parte agraviada y poniendo como que no estan indentificados los delincuentes, de ese modo se ha liberado de responsabilidad a cientos de delincuentes que vuelven a delinquir porque saben que si los atrapa la Policia no faltará un fiscal ultracorrupto como Morales Saladaña para que los libere por un fajo de dinero:

## **DICTAMENES DE ARCHIVOS DEFINITIVOS**

1. INGRESO N.º 236-2006

INCULPADO: RAUL VELASCO SILUPÚ y FIDEL VALDEZ RNERA

AGRAVIADO: EMPRESA CONSTRUCTORA JUSA - PERU

INVERSIONES



El tiempo en Sullana

**El tiempo en Sullana**

**31°**  
31° / 19°

Mañana **31°**

Martes **31°**

Miércoles **30°**

© Eltiempo.es [Más »](#)

PERFIL DE FACEBOOK

**DELITO: COACCION**

FECHA DE DICTAMEN: 05 DE SETIEMBRE DEL 2007

2. INGRESO N.º 238-2006

**SOLICITUD INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ARQUEO Y AUDITORIA CONTABLE DE LAS OFICINAS DE CONTABILIDAD DE CLAS DE QUERECOTILLO.**

FECHA DE DICTAMEN: 12 DE SETIEMBRE DEL 2007

### **ARCHIVO DE INVESTIGACIONES INDIRECTAS**

1. INCULPADO: HEIDI ARÉVALO CEVALLO y OTRA

AGRAVIADO: ULIANA JUÁREZ SUNCIÓN

**DELITO: COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

2. INCULPADO: WESLER TENORIO PEREZ

AGRAVIADO: CARLOS ALBERTO MORALES REQUENA

**DELITO : COACCIÓN**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

3. INCULPADO: ANDRES ESTEBAN ARTEAGA PACHERRES

AGRAVIADO: LUIS OMAR YARLEQUE PEÑA .

**DELITO: APROPIACIÓN ILÍCITA**

FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007

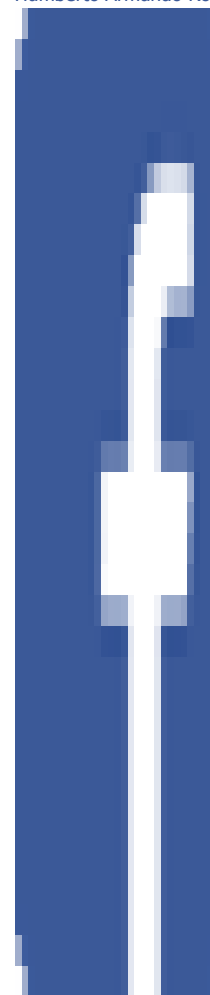
4. INCULPADO: JOSÉ SILVA CHUNGA Y OTRO

AGRAVIADO: HENDER FRANCISCO ALBURQUEQUE QUINO

**DELITO: ABUSO DE AUTORIDAD**

FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

Humberto Armando Rodríguez Cerna



Crea tu insignia

Datos personales

[justiciasincorpcion2](#)

[Ver todo mi perfil](#)



5. INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO  
**DELITO: HURTO**  
FECHA DE DICTAMEN: 04 DE SETIEMBRE DEL 2007

6. INCULPADO: ASUNCIONA SILVA VILCHEZ  
AGRAVIADO: JOSÉ RIVERA NEYRA  
**DELITO: FRAUDE PROCESAL Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**  
FECHA DE DICTAMEN: 11 DE SETIEMBRE DEL 2007

7 ..INCULPADO: MARLON CASTRO CORREA  
AGRAVIADO: RIGOBERTO ROSALES VILLALTA  
**DELITO: COACCIÓN**  
FECHA DE DICTAMEN: 11 DE SETIEMBRE DEL 2007

8. INCULPADO: MANUEL YESAN FARFÁN y GRECY GARCES  
RIOFRIO  
AGRAVIADO: YENY YESAN FARFÁN  
**DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR**  
FECHA DE DICTAMEN: 17 DE SETIEMBRE DEL 2007

#### **DICTAMENES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

2. DICTAMEN N.o 023-2007  
**SENTENCIADO: CARLOS EMILIO ALAMA VILLEGAS**  
**AGRAVIADO: CARLOS NAN REYES REYES**  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
**FECHA DE DICTAMEN: 03 DE SETIEMBRE DEL 2007**

#### **RESOLUCIONES DE ARCHIVO PROVISIONAL**

a. RESOLUCIÓN N.o 046-2007

INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: OSCAR ARTURO RUIZ PARDO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

RESOLUCIÓN N.º 047-2007  
INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: SANTOS BECERRA CORONADO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SETIEMBRE DEL 2007

RESOLUCIÓN N.º 048-2007  
INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: MARI CRUZ NOLE  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2007

d. RESOLUCIÓN N.º 049-2007  
INCULPADO: LQRR .  
AGRAVIADO: SANDRO SARANGO SANTANA ,  
**DELITO: HURTO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2007

e. RESOLUCIÓN N.º 050-2007  
INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: BALNCA ARROYO PIMENTEL  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 07 DE SmEMBRE DEL 2007

f. RESOLUCIÓN N.O 051-2007  
INCULPADO: LQRR  
AGRAVIADO: SNTOS RUIZ RETO  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
FECHA DE DICTAMEN: 06 DE SffiEMBRE DEL 2007

**h. RESOLUCIÓN N.O 056-2007**  
**INCULPADO: LQRR**  
**AGRAVIADO: RANDY PALOMINO DE LA CRUZ**  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
**FECHA DE DICTAMEN: 11 DE SffiEMBRE DEL 2007**

**h. RESOLUCIÓN N.O 057-2007**  
**INCULPADO: LQRR**  
**AGRAVIADO: JOSÉ LUIS CHUMACERO SUNCIÓN**  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
**FECHA DE DICTAMEN: 13 DE SffiEMBRE DEL 2007**

**i. RESOLUCIÓN N.O 058-2007**  
**INCULPADO: LQRR**  
**AGRAVIADO: VICTOR ROLANDO VALDEZ ROA**  
**DELITO: ROBO AGRAVADO**  
**FECHA DE DICTAMEN: 13 DE SffiEMBRE DEL 2007**

**i) RÉSPOLUCIONES DE INVESTIGACIONES DIRECTAS**

**a. RESOLUCIÓN N.O 037-2007**  
**INCULPADO: BRUNO SAAVEDRA**  
**AGRAVIADO: JUANA OLINDA OTERO MENDOZA**  
**DELITO: COACCIÓN**  
**FECHA DE DICTAMEN: 13 DE SETIEMBRE DEL 2007**

Terminado el registro de los archivos de dictámenes penales, solicita hacer uso de la palabra el señor Fiscal Provincial Julio Enrique Morales Saldaña, que en el presente acto dejo constancia mi persona acude al despacho fiscal todos los días a las 7.00 de la mañana como se puede verificar de los libros de ingreso esta sede fiscal, que por lo demás respeta las decisiones del órgano de Control Interno

Dándose por concluida la diligencia a las doce horas con cincuenta minutos, firmando la presente el Asistente en Función Fiscal de esta oficina Contraora, luego que lo hiciera el Fiscal Provincial, en señal de conformidad

-----  
**JUAN MARTIN SEMINARIO GOMEZ**  
Asistente en Funcion Fiscal de la  
Oficina desconcentrada  
de Control Interno- Piura.

-----  
**Dr. Julio E. Morales Saldaña**  
**FISCAL PROVINCIAL**  
**2DA F.P.M.S.**

Publicadas por [justiciasincorruccion2](#) a la/s 8:30:00 a..m.



---

No hay comentarios:

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)



## PRIMERA ASOCIACION ANTI MAFIA DEL PERÚ

MIÉRCOLES, 30 DE JULIO DE 2008

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA A NUEVA FISCAL DE LA NACION DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO Y BORRACHO



### ENTRADAS POPULARES



[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE APELACION CONTRA LEVE SANCION A FISCAL ULTRACORRUPTO](#)

FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA - PERU CONCEDE APELACION DE AGRAVIANTE SANCION LEVE DE UNA MINUSCULA MULTA IMPUESTA A F...



[SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA](#)

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURÍDICA ...

[DENUNCIAN GRAVE ACTO DE CORRUPCIÓN DEL ARBITRARIO,](#)



**DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA A NUEVA FISCAL DE LA NACION DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL ULTRACORRUPTO Y BORRACHO**



**Con escrito de fecha 03 de Julio del 2008 el director de la asociacion anticorrupcion ha solicitado a la nueva Fiscal de la Nacion, Dra. Gladys Echaniz DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL.**



**PREVARICADOR, HARAGÁN, APÁTICO, ZÁNGANO, VENGATIVO, ABUSIVO Y EXTREMADAMENTE BRUTO FISCAL DANIEL DARDO**

**MACEDO RABINES**

**COMPATRIOTAS, CONOZCAN A SUS VERDADEROS ENEMIGOS: LOS MALOS MAGISTRADOS, DEL MINISTERIO PUBLICO: ARBITRARIOS, ABUSIVOS, PREVARICADORES, BR...**



**MEMORIAL A FISCAL SUPREMO OBLIGÓ QUE FISCAL ULTRACORRUPTO ORDENARA CAPTURA DE VIOLADOR**

**CONTUNDENTE MEMORIAL DIRIGIDO AL VOCAL SUPREMO ANTICORRUPCION PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE EN DONDE SE DENUNCIA EL MALTRATO VERBAL, VIOLEN...**



**DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITA A FISCAL SUPREMO ANTICORRUPCIÓN**

**INVESTIGAR A SU COMPADRE FISCAL ULTRACORRUPTO**

**NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACION DEL PERÚ. DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN SOL...**

**SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS**

**Le informamos a la nueva Fiscal de la Nación que hemos sido notificado con la resolución de la Queja N ° 122- 07 interpuesta contra el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña ante su compadre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE em donde le solicitabamos muy atentamente que al venir ala ciudad de Piura a dictar una charla porbre la "Investigacion preliminar en el Ministerio Publico" que me jor investigara tambien investigara a su compadre archidenunciado y de la cual ya se emitió la resepectiva resolución en la que se sanciona administrativa y burlonamente con una pequeña multa en su haber mensual al referido Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalia Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña a pesar de los graves cargos de la queja como por ejemplo por haberse demostrado irrefutablemente el no haber estado presente en las toma de las manifestaciones policiales tomadas al recurrente y al testigo Miguel Fernández Ramírez en las denuncias hechas contra el Alcalde de la ciudad de Sullana, Jaime Bardales Ruiz y su grupo de corrupción, y por haber consignado el mismo fiscal Provisional, su sello y su firma sin haber estado nunca presente en las referidas manifestaciones, y siendo además haber coadyuvado a nuestra queja, las valientes manifestaciones de las Sras. madres de familia de la provincia de Sullana, Luz Marina Rojas Panta, Juana del Socorro Castro Saavedra, Maria Delia Carmen Paiva, Rudy**

ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS  
QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA  
TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



**LA VIDA DE USTED CORRE  
SERIO PELIGRO**

----- Mensaje reenviado ----  
----- De: HUMBERTO  
ARMANDO RODRIGUEZ

CERNA

<justiciasincorruccion@gmail.com> Fecha:  
14 de noviem...



**INTERPONEN DENUNCIAS  
CIUDADANAS CONTRA  
MAGISTRADOS  
CORRUPTOS**

A PETICION DE  
AGRAVIADOS VICTIMAS DE LA  
CORRUPCION JUDICIAL PUBLICAMOS  
NUESTRAS DENUNCIAS CIUDADANAS  
INTERPUESTAS ANTE EL CONSEJO DE  
LA MAGI...



**MEMORIAL DIRIGIDO A  
FISCAL DE LA NACION ES  
DERIVADO A FISCALIA  
SUPREMA DE CONTROL  
INTERNO**

MEMORIAL DIRIGIDO A LA FISCAL DE LA  
NACION EN DONDE SE SOLICITABA DAR  
POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO  
DE FISCAL ULTRACORRUPTO, ES  
DERIVADO POR...



**INTERPONEN DENUNCIA  
CIUDADANA CONTRA  
RATIFICACIÓN DE  
MAGISTRADOS  
EXTREMADAMENTE  
CORRUPTOS:**

NOTA DE PRENSA DE  
LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN

**Aguayo Carrillo y Lastenia Morales Cardoza en donde se aprecia que de manera uniforme según sus declaraciones ante las reclamaciones que efectuaron con motivo del caso de violación sexual de una niña discapacitada, estas expresaron y se ratificaron en que el Fiscal quejado actuó de manera muy violenta, déspota y arbitraria, faltando a la majestad del cargo que ostenta pues a tenor de la declaraciones indagatorias el Fiscal Provisional les gritó con los ojos completamente desorbitados y golpeando con su puño violentamente el escritorio indicando que se fueran y diciéndoles que no iba a capturar al violador (pues ya habia "arreglado" dejarlo en libertad con un titnterillo) con lo que se demuestra además de mentiroso, lo violento que el Fiscal provisional siendo esto producto de su alcoholismo crónico y siendo que solamente el Fiscal Provisional denunciado Julio Enrique Morales Saldaña ordenó formalizar denuncia contra el Violador cuando se entero del memorial dirigido a su compadre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE en donde se daba cuenta de su violento y doloso proceder pero se le ha sancionado muy levemente como alentandolo para que siga haciendo daño a los Sullaneros por lo que hemos apelado.**

**Le indicamos a la Fiscal de la Nacion, otro ejemplo del encubrimiento de la corrupción que forma parte de la Oficina de Control Interno, es que con fecha del día 28 del Mayo del 2008, en horas de la 1.30 p.m., se le informó telefonicamente**

CORRUPCION  
Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN  
Fecha: domingo, 9 de diciembre de 2012,  
04:09 pm Esta n...

#### TRANSLATE

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

#### BUSCAR ESTE BLOG



#### DATOS PERSONALES

[Unknown](#)

[Ver todo mi perfil](#)

#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ [2015](#) (1)
- ▶ [2014](#) (12)
- ▶ [2013](#) (19)
- ▶ [2012](#) (40)
- ▶ [2010](#) (5)
- ▶ [2009](#) (27)
- ▼ [2008](#) (89)
  - ▶ [diciembre](#) (19)
  - ▶ [noviembre](#) (5)



que se estaba realizando una intervención organizada por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público de Piura contra el Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y cuyos miembros de Control Interno ya estaban parados en la puerta de la calle para entrar a una cantina de mala muerte cerca de la Fiscalía de la Ciudad de Sullana- Perú, en donde se encontraba el fiscal provisional denunciado completamente borracho y drogado ahogando sus penas al haberlo logrado sancionarlo el director de la asociación anticorrupción por diversos ilícitos narrados en una carta dirigida a su compadre, el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE y cortándose la comunicación al celular y no pudiendo verificar el número de donde me llamaba porque había llamado telefónicamente como número privado y siendo que al otro día el director de la asociación anticorrupción que Control Interno no regresó al Despacho del Fiscal Intervenido para seguir con las investigaciones y ni siguieran le hicieron un dosaje ético en las primeras horas del día 29 de Mayo cuando se presentó a rendir sus descargos por no haber estado presente en su despacho, por otro lado a pesar de solicitarlo legalmente se le ha negado la copia de acta de constatación con el que se demuestra fehacientemente que el Fiscal provisional denunciado no llegó a su despacho hasta las 3 de la tarde por estar completamente borracho y drogado por lo que estamos solicitando que se presente el testigo que llamo por teléfono

▶ octubre (4)

▶ agosto (5)

▼ julio (26)

CARTA ABIERTA A LA FISCAL DE LA NACION; PONE EN CO...

EL COLMO, DESVIAN ESCRITO DIRIGIDO A LA FISCAL DE ...

FISCALIA DE CONTROL INTERNO NIEGA COPIA DE ACTA D...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION SOLICITA ...

CAE BORRACHO Y DROGADO FISCAL ULTRACORRUPTO

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

¡¡¡¡¡ESCANDALO!!!! LIBERÓ GRAN CANTIDAD DE DELINC...

SOLICITAN A FISCAL SUPERIOR QUE DERIVE MEMORIAL A...

MEMORIAL DIRIGIDO A FISCAL DE LA NACION ES DERIVAD...

DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION INTERPONE...

EL COLMO, FISCAL ULTRACORRUPTO ARCHIVA DENUNCIA DE...

¡¡¡¡¡ESCANDALO!!!! FISCAL ULTRACORRUPTO LIBERA A ...

NI CONSTANCIA DE CUESTIONADO DIRECTOR DE ONG PUDO ...

FISCAL ULTRACORRUPTO HIZO QUE PUSILANIME ABOGADO I...

**al Fiscal Superior Decano para que rinda su manifestación y quien además ha grabado una conversación con las dos féminas que estuvieron libando licor en dicha horas de oficina con el Fiscal Provisional Morales Saldaña y un policia.**

-----  
**INGRESO: N° - 2008**

**SUMILLA: -SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL PROVISIONAL POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO, LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO Y POR SER REINCIDENTE EN SUS ACTUACIONES DOLOSAS.**

**Sra. Dra. Gladys Margot Echaíz Ramos**  
**Fiscal de la Nación**  
**Av. Abancay Cuadra 5 s/n – Cercado de Lima.**  
**Mesa de partes de la Fiscalía de la Nación.**

**HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA, identificado con DNI N° 06506619, Químico Farmacéutico de profesión, Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación”, señalando Domicilio Procesal en Calle San Martín N° 758 de la ciudad de Sullana; a Usted digo:**

#### **I.- PETITORIO**

**Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° y 2° incisos 2 ,7,20,22,23, de la Constitución Política del Estado y con lo precisado por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, recurrimos a su Despacho, A FIN DE SOLICITAR DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN**

RESOLUCION DE SANCION LEVE  
POR FALTAS GRAVES DE FI...

NUEVA SANCION LEVE POR  
FALTAS GRAVES CONTRA  
FISCAL...

APELACION DE AGRAVIANTE LEVE  
SANCION A FISCAL ULTR...

EL COLMO: SANCIONAN  
LEVEMENTE A FISCAL  
ULTRACORRUP...

OCTAVA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEPTIMA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEXTA DENUNCIA CONTRA FISCAL  
SUPREMO ABUSIVO

QUINTA DENUNCIA CONTRA  
ABUSIVO FISCAL SUPREMO

CUARTA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

TERCERA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

SEGUNDA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

PRIMERA DENUNCIA CONTRA  
FISCAL SUPREMO ABUSIVO

- ▶ junio (3)
- ▶ mayo (3)
- ▶ febrero (5)
- ▶ enero (19)
- ▶ 2007 (25)

**SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL, SOLICITANDO MUY ATENTAMENTE QUE LE EXPRESE SU PREOCUPACIÓN POR EL GRAVE HECHO OCURRIDO, por los fundamentos que pasamos a exponer:**

## **II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DEL ESCRITO**

**Amparamos la presente Solicitud en los siguientes fundamentos de hecho:**

**2.1.- Que la Asociación Civil Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación es una Entidad formada por ciudadanos agraviados por actos de corrupción y que se encarga según sus estatutos, de enseñar y difundir los valores éticos, los principios morales, el respeto de los derechos de la persona, y combatir valiente y frontalmente la corrupción en todos sus niveles y formas, teniendo como base principal de su creación la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como derecho consagrado en nuestra constitución; para defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por diversas clase de malos funcionarios públicos, notarios corruptos y abusivos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos.**

**2.2.-Que, en el transcurso de la corta existencia de nuestra Asociación se ha denunciado mas de doscientos casos de corrupción cometidos por malos magistrados, deshonestos Notarios, malos Funcionarios Públicos, etc, ganándose en la mayoría de dichos casos la antipatía de dichos funcionarios denunciados quienes buscan la sinrazón y la represalia para desquitarse de nuestra asociación anticorrupción pero como no hemos hecho nunca nada indebido, no les tememos, habiéndonos convertido en una prestigiosa asociación anticorrupción muy respetada por los funcionarios públicos.**

**2.3.- Que, con fecha 14 de Diciembre del 2007, un grupo de ciudadanos encabezado por el Director Ejecutivo de la presente asociación anticorrupción, ante la Oficina de la Sra. Fiscal de la Nación que despachaba en ese entonces la Dra. Flora Adelaida Bolívar Arteaga, presentamos un Memorial en donde se solicitaba DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL**

PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL y se acompañaba los medios probatorios correspondientes.

2.4.- Que la anterior Fiscal de la Nación y el Fiscal Supremo Percy Peñaranda Portugal de la Oficina de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Publico, derivaron el expediente a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura incurriendo en claro delito de Abuso de Autoridad, pues siendo que el aludido Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, un Fiscal Provisional de quien se le solicitaba a la Fiscal de la Nación que se le de por concluido su labor, existía abundante Jurisprudencia que era la misma Fiscal de la Nación la que debía de pronunciarse sobre el Memorial y no la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura a donde maliciosa y dolosamente fue derivada el Memorial por el Fiscal Supremo Percy Peñaranda Portugal, pese a no tener dicha Oficina Desconcentrada, ninguna competencia para resolver lo allí solicitado en el memorial

2.5.- Que varios meses después fuimos notificados por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura y muy respetuosamente rendimos nuestra declaraciones testimoniales solicitando que el referido Memorial que había generado el Expediente 03 – 08 - ODCI – Piura – Tumbes sea derivado nuevamente a la Nueva Fiscal de la Nación para que se pronuncie sobre lo solicitado en el Memorial pues se estaba cometiendo un clarísimo delito de Abuso de Autoridad al haber derivado el memorial a una Oficina que no tenia competencia para resolver.

2.6.- Que, **casi seis** meses después de haberse presentado el Memorial ante la Fiscalía de la Nación, fuimos notificados con la Resolución N° 062 de fecha 05 de Junio del 2008, en donde la Fiscal Superior de la Oficina

desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura en donde resolvía que NO HABIA LUGAR ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO ni aperturar investigación preliminar contra el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña” por el Memorial dirigido a la Fiscal de la Nación, derivado dolosamente a la ciudad de Piura, resolución que consideraba que “....los fundamentos del Memorial estriban en el pedido realizado por el Sr. Humberto Rodríguez Cerna, en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Civil “Justicia sin corrupción” y un grupo de ciudadanos, en el cual solicitan a la Fiscal de la Nación de por concluido el nombramiento del Fiscal...” y siendo que “.....la facultad de nombramiento y conclusión de las funciones de un Fiscal Provincial Provisional es exclusiva de la Fiscal de la Nación por lo que atendiendo que el Memorial presentado tiene por finalidad que la Fiscal de la Nación en uso a sus atribuciones proceda a dar por concluido el nombramiento del Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña como Fiscal provincial Provisional de la Segunda Fiscalía provincial Mixta de Sullana,” y concluyendo “....por lo que la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura carece de competencia funcional, por no constituir función de dicha Oficina, la de dar por concluido nombramiento dispuesto mediante resolución emitida por la Fiscal de la Nación y por lo tanto no puede ser tramitado ante la mencionada Oficina de control de Piura”, en tal sentido la Fiscal Superior de Control Interno de Piura ha procedido a no abrir proceso investigatorio y al archivamiento definitivo de la investigación preliminar contra el Fiscal provisional Julio Enrique Morales Saldaña disponiendo la remisión de los actuados a la Fiscalía Suprema de Control Interno en atención al Oficio 2377-2007 – MO SUPR. CI de fecha 28 de Diciembre del 2007, por lo que hemos solicitado en su oportunidad a la misma Fiscal Superior que sea elevado sin demora el Memorial y sus anexos al denunciado Fiscal Supremo de Control Interno, Percy Peñaranda Portugal incurso en el delito de Abuso de Autoridad al haber derivado maliciosa y dolosamente el referido Memorial a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Publico de Piura y pidiendo que sea él quien derive el Memorial y todos sus actuados a la nueva Fiscal de la Nación para que pueda pronunciarse de acuerdo a ley sobre lo solicitado.

2.7.- Que analizando los considerandos de la resolución N° 02 –2008 – MP- ODCI – Piura de fecha cinco de Junio del 2008 de la Sra. Jefa de la Oficina

Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público de Piura se demuestra incontrovertible e irrefutablemente que el Fiscal Supremo Percy Peñaranda Portugal de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público a quien ya se le ha interpuesto ocho denuncias, incurrió nuevamente en un clarísimo delito de Abuso de Autoridad al derivar maliciosa y abusivamente el referido Memorial a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público de Piura para dilatar el pronunciamiento de la Fiscalía de la Nación y seguir encubriendo los graves delitos cometidos por el Fiscal archidenunciado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, pues la Oficina del Ministerio Público de Piura, carecía de competencia para pronunciarse sobre el caso, por lo que estamos presentado contra dicho mal Fiscal Supremo, la denuncia respectiva ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República y ante la Presidencia de Consejo Nacional de la Magistratura conjuntamente con cuatro denuncias mas solicitando nuevamente que el mencionado mal Fiscal Supremo sea expectorado del Ministerio Público por encubrir la corrupción y siendo que si se negara el Fiscal Supremo denunciado a derivar el Expediente 03 – 08 - ODCI – Piura – Tumbes a la Nueva Fiscalía de la Nación para que ésta se pronuncie de acuerdo a Ley, estaría cometiendo un nuevo Delito de Abuso de Autoridad por lo que estaríamos interponiendo una nueva Denuncia ante el congreso y el CNM contra el reincidente mal Fiscal Supremo.

2.8.- Por lo que solicitamos muy atentamente, Sra. Fiscal de la Nación que Oficie al Fiscal Supremo denunciado Percy Peñaranda Portugal para que le envíe todo lo actuado en el Expediente 03 – 08 - ODCI – Piura – Tumbes para que no lo pueda retener indebidamente en su despacho o para que no pueda archivarlo definitivamente en base a sus falsos argumentos de una retórica falaz y sofisticada que conocemos muy bien y por lo cual ya lo hemos denunciado ocho veces.

2.9.- Creemos Sra. Fiscal de la Nación que no se debe desestimar la presente solicitud ni el Memorial de la Sociedad Civil de Sullana del Expediente 03 – 08 - ODCI – Piura – Tumbes, basándose en la equivocada justificación de que el Fiscal Provisional Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña, se valió de su derecho de defensa de mentir descaradamente para tratar de archivar su denuncia y en consecuencia buscar de esa manera la impunidad para que el referido Fiscal provisional siga abusando de su cargo y siga haciendo sufrir a inocentes

ciudadanos de la comunidad sullanense con sus falsas acusaciones.

2.10 .- Los firmantes del Memorial y de la presente solicitud nos hemos dirigido muy atentamente a la Fiscal de la Nación y no al Fiscal Supremo de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico, para que aplique el articulo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, expresándole nuestra honda y profunda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalia Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los derechos ciudadanos, los intereses públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento que hace gala desde que regresó al Ministerio Publico después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave, dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la Fiscalia Provincial Mixta de San Ignacio – Lambayeque y reincidiendo ahora como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalia Provincial Mixta de Sullana, habiendo incurrido en diversos ilícitos por los cuales tiene abundantes quejas y denuncias que se encuentran en tramite contra dicho fiscal, y habiendo incurrido también en causal grave de destitución **AL HABER MENTIDO FLAGRANTE Y DESCARADAMENTE** al haber acusado falsamente que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar “infundios” contra magistrados peruanos y sosteniendo que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar dichos infundios...” Demostrándose con dichas expresiones falsas que al Director de la Asociación Anticorrupción se le atribuía una calidad que no correspondía calificándolo negativamente de corrupto y un ladrón que supuestamente se apropiaba de dineros que son enviados de España para que sirvan a una causa justa, siendo dicha acusación del fiscal denunciado totalmente falsa y quedando demostrado con los documentos que hemos adjuntado en su oportunidad como son: Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de dicho financiamiento internacional a la referida ONG y como lo demuestra contundentemente la copia de la Resolución N° 194 –2007 – ODCI- Piura de la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio

Publico de Piura que se adjunta al presente Memorial, en donde en el punto cuatro indica claramente que el fiscal denunciado Julio Enrique Morales Saldaña “afirmó algo que no era cierto en el escrito de descargo ante esta oficina Contralora” y aunque la Fiscal Superior indica que no todas las alteraciones de la verdad - mentir - son susceptibles de ser procesadas y sancionadas por el Delito de Falsedad Genérica. LA FISCAL SUPERIOR DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO DE PIURA, EN SU RESOLUCION ACEPTA CLARAMENTE QUE EL FISCAL HA MENTIDO AL HABER INDICADO FALSAMENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y ONG “JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN Y EDUCACIÓN CON ALIMENTACIÓN” RECIBE DINERO DE ESPAÑA PARA LANZAR INFUNDIOS CONTRA MAGISTRADOS, POR LO QUE HA INCURRIDO SEGÚN ELLA MISMA SI NO EN DELITO, PERO LOS FIRMANTES DEL MEMORIAL ASEGURAMOS QUE HA INCURRIDO EN FALTA GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO AL HABER MENTIDO CÍNICA Y DESCARADAMENTE PARA DEFENDERSE DE UNA DENUNCIA POR PREVARICATO Y ABUSO DE AUTORIDAD, TRATANDO DE HACER VER A SU DENUNCIANTE COMO UN ESTAFADOR O UN LADRÓN PARA TRATAR DE ARCHIVAR DOLOSAMENTE DICHA DENUNCIA, pues NO SOLO LO ACUSA FALSAMENTE DE RECIBIR UN DINERO DE LA AYUDA INTERNACIONAL QUE NUNCA LO HA RECIBIDO. Es el caso señora Fiscal de la Nación que el Fiscal Provisional denunciado Julio Enrique Morales Saldaña mintió flagrantemente ocasionando desmedro a terceros, a pesar de ser el “Defensor de la Legalidad” y a pesar de que en él recae la Carga de la Prueba, pero a pesar de eso acusó falsamente a una persona y a su entidad de algo que no era cierto y sin mostrar prueba alguna, es decir faltó a la verdad al indicar que la ONG o Asociación “Justicia sin corrupción....” recibía dinero de España para lanzar infundios contra diversos magistrados y que su director se apropiaba de dicho dinero captando a gente de humilde condición económica para lanzar los referido “infundios” contra diversos magistrados y que le había robado a su señor Tío. Sra. Fiscal de la Nación ¿Es esa la clase de fiscales que vela por la correcta administración de la justicia en el Perú? Sabe Dios señora Fiscal de la Nación , cuantas acusaciones falsas habrá hecho dicho fiscal a personas inocentes y sin prueba alguna, al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.



2.11.- Sra. Fiscal de la Nación, el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña como Autoridad del Ministerio Publico y como Guardián de la recta Administración de Justicia, estaba obligado a actuar con PROBIDAD, con sujeción a la VERACIDAD y a la LEGALIDAD de sus actos por ser el Defensor de la Legalidad y mas bien en el mencionado caso, actuó haciendo todo lo contrario, mintiendo descaradamente y haciendo acusaciones falsas sin aportar una sola prueba de sus falsas afirmaciones a pesar que dicho magistrado es el Titular de la Carga de la Prueba, por lo que Sra. Fiscal de la Nación, el fiscal Denunciado Julio Enrique Morales Saldaña, faltó a la verdad provocando desmedro a terceros y provocando además el Menoscabo de la Dignidad y Decoro del Cargo Publico.

2.12.- Sra. Fiscal de la Nación, el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña como Defensor de la Legalidad y Guardián de la recta Administración de Justicia tenia la obligación de contestar con Decoro, con la Verdad, con la Respetabilidad que lo caracteriza su Cargo por ser supuestamente un magistrado honesto y probo, a los requerimientos formulados por la Autoridad de la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura, en su descargo que tuvo ocasión de realizar en las investigaciones preliminares para ese tipo de denuncias . Esta obligación nace del Principio de Veracidad con el que debe de actuar un Funcionario Público de la jerarquía del denunciado frente a cualquier autoridad superior que lo investiga.

2.13.- Siendo lo grave Señora Fiscal de la Nación que el comportamiento doloso del Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña crea un mal precedente de Impunidad si es que no se da por concluido su nombramiento pues se da a pie de que si hiciéramos otra denuncia contra el mismo fiscal y este volviera a mentir respondiendo: “Sra. Fiscal Superior, archive otra vez la denuncia porque el denunciante es un delincuente que ha asaltado 25 Bancos y cuyo dinero robado lo tiene escondido en España”, y que la señora Fiscal Superior de Control Interno volviera archivar la denuncia indicando que con dicha nueva mentira no ha vuelto a agraviar a nadie, nos preguntamos ¿ésa es la clase de Fiscales que tenemos en el Perú? que pueden mentir y agraviar impunemente a sus denunciantes, y lo hacen a sabiendas que lo que expresan falazmente en sus descargos son cosas totalmente falsas y mienten flagrantemente porque saben que se sienten encubiertos por los Fiscales Superiores de las Oficinas del

**Control interno, ¿Cuántas personas inocentes habrán sido acusadas falsamente por dicho fiscal, pues al parecer está acostumbrado a mentir impunemente?, sabemos que son muchas las personas agraviadas y sabemos que este Fiscal ultracorrupción ha acusado falsamente a muchas personas y al parecer son muchísimas las falsas acusaciones que ha hecho este mal fiscal, habiendo defendido la Asociación Anticorrupción varias de ellas.**

**2.14.- Sra. Fiscal de la Nación, el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña al mentir cínica y descaradamente para dolosamente defenderse de una Denuncia Penal por Prevaricato y Abuso de Autoridad interpuesta en su contra y para tratar dolosamente de archivarla, hizo que la Jefa de la Oficina de Control Interno de Piura viera al denunciante como si fuera un corrupto acusándolo de hechos falsos, quebrantando la conducta e idoneidad propias de su función constitucionalmente conferida a todo magistrado honesto y probo y al haberse hecho público dicha mentira, comprometió la imagen y respetabilidad del Ministerio Público frente a la colectividad, comprometiendo (valga la redundancia) la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el concepto público; por cuanto la ley exige al Magistrado, el Deber de desempeñar el Cargo con la dignidad que exige la investidura de una honesta y proba autoridad del Ministerio Público .**

**2.15.- Sra. Fiscal de la Nación, un Fiscal debe adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura y evitar comportamientos públicos o privados que pudieran afectar, disminuir o comprometer la Dignidad, el Prestigio, la Credibilidad del Ministerio Público como Órgano que vela por una correcta administración de Justicia. Sra. Fiscal de la Nación, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Público precisa que uno de los requisitos para ser Fiscal Provincial es gozar de conducta intachable es decir que se abstenga de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función como Autoridad, que aparezcan socialmente reprobadas y afecten la imagen del Ministerio Público y comprometan el prestigio y la credibilidad de la Magistratura, POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITAMOS EN SU MOMENTO DEBIDO A LA FISCAL DE LA NACIÓN PARA QUE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO FISCAL**

AL SER PROVISIONAL Y NO UN MAGISTRADO TITULAR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA DICHO FISCAL, teniendo el Señor Fiscal denunciado el mal precedente que ya anteriormente se le había dado por concluido su nombramiento por un hecho bochornoso y escandaloso que sucedió en la ciudad de Lambayeque en el mes de Noviembre del 2003, cuando era FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE SAN IGNACIO, ES DECIR SEÑORA FISCAL SUPERIOR, EL FISCAL MORALES SALDAÑA ES REICIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO por lo que es necesario apartarlo de la carrera magisterial porque no escarmienta, pues en caso contrario al mantenerlo en su cargo de Fiscal Provisional, La Señora Fiscal de la Nación estaría aceptando que un Fiscal provisional (quien también es defensor de la legalidad y guardián de la recta administración de justicia) en el Perú debe de ser necesariamente una persona mentirosa, y que no infunda a los abogados y justiciables un profundo sentimiento de confianza y respeto como Guardián de la recta Administración de Justicia, es decir estaría enviando un mensaje claro y preciso a nuestra sociedad de que un Fiscal Provisional debe de ser una persona deshonesto que mienta descaradamente, que no tenga conducta intachable pública y privada, y que su actuación sea siempre de dudosa reputación, contradiciendo flagrantemente a nuestra Carta Magna y a nuestras leyes que exige que el Fiscal Provincial ya sea Titular o Provisional debe de gozar de conducta intachable, siendo posible si es que no se le da por concluido su nombramiento a dicho fiscal mentiroso, de ser denunciada constitucionalmente por Abuso de Autoridad y contra los Deberes Funcionales y de que interpongamos una Acción de Garantía Constitucional, si es que se persiste de querer mantener la Fiscalía de la Nación en su puesto a un Fiscal mentiroso, solo y verdaderamente por ser compadre de un Fiscal Supremo, como se demuestra con la copia de la Partida de Bautismo que hemos acompañado..

2.16.- Señora Fiscal de la Nación, la Constitución del Perú no indica que los ciudadanos peruanos estemos sujetos o que tengamos que estar esclavizados en el Ministerio Publico o Poder Judicial ante un magistrado mentiroso o alcohólico o abusivo que se dedique a lesionar los derechos de los ciudadanos en forma impune y mas bien nuestra Carta Magna nos ampara con el derecho a la “legítima defensa” que tenemos los ciudadanos como un derecho consagrado en

nuestra constitución; para solicitar destituciones de malas autoridades o de denunciar conductas impropias y defendernos legalmente ante tanto abuso, vejamen y atropello cometido por esa clase de malos magistrados que en forma permanente violan flagrantemente de manera sistemática y constante los más elementales principios constitucionales de nuestros conciudadanos

2.17.- Siendo Sra. Fiscal de la Nación, le informamos que hemos sido notificado de la resolución de la Queja N ° 122- 07 interpuesta contra el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña ante su compadre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, resolución en la que se sanciona administrativa y burlescamente con una pequeña multa en su haber mensual al referido Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña por haberse demostrado irrefutablemente el no haber estado presente en las manifestaciones policiales tomadas al recurrente y al testigo Miguel Fernández Ramírez en las denuncias hechas contra el Alcalde de la ciudad de Sullana, Jaime Bardales Ruiz y su grupo de corrupción, y por haber consignado el mismo fiscal Provisional, su sello y su firma sin haber estado nunca presente en las referidas manifestaciones, y siendo además haber coadyuvado a nuestra queja, las valientes manifestaciones de las Sras. madres de familia de la provincia de Sullana, Luz Marina Rojas Panta, Juana del Socorro Castro Saavedra, Maria Delia Carmen Paiva, Rudy Aguayo Carrillo y Lastenia Morales Cardoza en donde se aprecia que de manera uniforme según sus declaraciones ante las reclamaciones que efectuaron con motivo del caso de violación sexual de una niña discapacitada, estas expresaron y se ratificaron en que el Fiscal quejado actuó de manera muy violenta, déspota y arbitraria, faltando a la majestad del cargo que ostenta pues a tenor de la declaraciones indagatorias el Fiscal Provisional les gritó con los ojos completamente desorbitados y golpeando con su puño violentamente el escritorio indicando que se fueran y diciéndoles que no iba a capturar al violador con lo que se demuestra además de mentiroso, lo violento que el Fiscal provisional es producto de su alcoholismo crónico y siendo que solamente el Fiscal Provisional denunciado Julio Enrique Morales Saldaña ordenó formalizar denuncia contra el Violador cuando se entero del memorial dirigido a su compadre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE en donde se daba cuenta de su violento y doloso proceder.

2.18.- Sra. Fiscal de la Nación, otro ejemplo del encubrimiento de la corrupción que forma parte de la Oficina de Control Interno, es que con fecha del día 28 del Mayo del 2008, en horas de la 1.30 p.m., mientras me encontraba en la ciudad de Trujillo, recibí en mi celular una llamada telefónica en la que el Señor David Urbina Castillo identificado con DNI 06189226, firmante del memorial, me informaba que se estaba realizando una intervención organizada por la Oficina de Control Interno del Ministerio Publico de Piura contra el Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y cuyos miembros de Control Interno ya estaban parados en la puerta de la calle para entrar a una cantina de mala muerte cerca de la Fiscalía de la Ciudad de Sullana- Perú, en donde se encontraba el fiscal provisional denunciado completamente borracho y drogado ahogando sus penas al haberlo logrado sancionarlo el director de la asociación anticorrupción por diversos ilícitos narrados en una carta dirigida a su compadre, el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE y cortándose la comunicación a mi celular y no pudiendo verificar el numero de donde me llamaba porque me había llamado telefónicamente como numero privado y siendo que al otro día me entero que increíblemente Señora Fiscal de la Nación que los miembros de Control Interno de Piura no quisieron ingresar al sitio exacto donde el cuestionado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña de la Segunda Fiscalía provincial Mixta de Sullana, se encontraba libando licor en horario de trabajo, aun estando presente el Fiscal Superior Decano de Piura a quien a pesar que el Testigo que le había llamado telefónicamente y le había indicando el sitio exacto donde se encontraba libando licor en horas de oficinas diciéndole textualmente : “El fiscal de la segunda fiscalia esta tomando licor desde las 10 de la mañana”...” en calle Santa Julia, en la misma calle de la Fiscalía, a la siguiente cuadra de la fiscalia, al lado de Bonsái, en una puerta pequeña de rejas negras en la cual arriba hay un letrero pequeño con una botella de cerveza y dice 3 X 9.50”, y cabe precisar, Sra. Fiscal de la Nación que existen testigos de haber visto al cuestionado Fiscal Provisional ingresar a libar al mencionado sitio en horas de oficinas que hasta observaron la llegada de la camioneta color verde doble cabina con las representantes de Control Interno de Piura y el chofer y a pesar de que estacionaron al frente de la Discoteca Bonsái, estos no ingresaron al bar de mala muerte como cuidando que nadie ingrese a dicho sitio para luego después de un rato se retiraran y lo mas

grave que al otro día al Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña ni siguieran hicieron un dosaje etílico en las primeras horas del día 29 de Mayo cuando se presentó a rendir sus descargos por no haber estado presente en su despacho, por otro lado Señora Fiscal de la Nación a pesar de solicitarlo legalmente se me ha negado la copia de acta de constatación con el que se demostraba que el Fiscal provisional denunciado no llegó a su despacho hasta las 3 de la tarde por estar completamente borracho y lo mas grave que la Fiscal Superior de Control Interno de Piura en su escrito donde se niega a entregar la copia del Acta de constatación ha indicado falsamente que su actuación fue una inspección de rutina cuando verdaderamente fue un pedido expreso hecho telefónicamente en donde se pidió que se hiciera un operativo contra el referido fiscal provisional por lo que estamos presentando una queja por paralización contra la Sra., Fiscal Superior de Control Interno de Piura en donde estamos solicitando que se presente el testigo que llamo por teléfono al Fiscal Superior Decano para que rinda su manifestación y quien además ha grabado una conversación con las dos féminas que estuvieron libando licor en dicha horas de oficina con el Fiscal Provisional Morales Saldaña.

2.19- Sra. Fiscal de la Nación , con los medios probatorios respectivos que le estamos adjuntando en el presente escrito, le estamos demostrando que el indicando Fiscal Morales Saldaña es extremadamente mentiroso y violento por lo que la sociedad civil sullanense se pregunta con preocupación: ¿que seguridad tenemos que un Fiscal mentiroso o alcohólico o violento vele por una recta administración de justicia? ¿Cómo un Fiscal mentiroso o alcohólico y violento puede ser Defensor de la Legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos? ¿Cómo un Fiscal mentiroso o alcohólico y violento puede velar por la moral publica y la persecución del delito? Sra. Fiscal de la Nación, tal es el grado descomposición moral que ha llegado la Oficina de Control Interno de la ciudad Piura que la misma Jefa de dicha Oficina prácticamente esta solicitando en el punto cinco de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura, cuya copia se acompaña al presente memorial, que se querelle por Difamación al Fiscal provisional denunciado es decir que se querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.¿Que clase de justicia se practica en el Perú, en donde se tiene que llegar a que un ciudadano querelle a un Fiscal por haberlo agraviado, falseando la verdad?

**2.20.- Sra. Fiscal de la Nación, Creemos que el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña ya hizo el suficiente daño a nuestra provincia de Sullana, a la que ha convertido con otros malos fiscales en una bomba de tiempo en donde se asalta, se asesina y se viola a las personas con total impunidad y que cuando son atrapadas estos delincuentes por la policía son liberadas indebidamente por esa clase de malos Fiscales como el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña por lo que ya es tiempo que se de por concluido su nombramiento por su pésima actuación como supuesto defensor de la legalidad; El Ministerio Público se ha creado, Sra. Fiscal de la Nación para perseguir el delito y no para que se enriquezcan ilícitamente los malos fiscales, con la ayuda de ocultos compadrazgo. Los Fiscales Superiores y el Fiscal Supremo de Control Interno que encubren en sus delitos al Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña no nos pueden mantener esclavizado a todo un pueblo con la corrupción de estos malos fiscales al no sancionarlos como corresponde. Por lo que es necesario que usted actúe como persona proba e imparcial que ejerce el más alto cargo en la Fiscalía de la Nación.**

**2.21,. Sra. Fiscal de la Nación si el abogado mentiroso y corrupto es el primer peldaño en la escalera de la corrupción en nuestro país, el Fiscal mentiroso y corrupto es el primer y principal eslabón de la pesada y ominosa cadena de la corrupción que tiene esclavizado a nuestros ciudadanos y a nuestra Nación en la mas espantosa miseria, ignorancia y pobreza (60% de pobres) lo que ha ocasionado que el 80% de jóvenes quieran irse del país, a pesar de ser el Perú un país inmensamente rico en recursos naturales y mucha de esa responsabilidad de que no se castigue a los fiscales denunciados por diversos ilícitos penales recae en sus superiores que incumplen con sus deberes funcionales para que no se le sancione a sus colegas magistrados que han incurrido en diferentes ilícitos o faltas graves, recurriendo a un escandaloso falso espíritu de cuerpo por lo ocultos compadrazgos que existen entre magistrados imperando una total impunidad en muchos casos. Por eso es que hemos tenido que denunciar al Fiscal Supremo Percy Peñaranda Portugal interponiéndole ocho denuncias ante el Congreso y el Consejo Nacional de la Magistratura pues el es uno de los responsable de gran incremento de la corrupción en el Perú.**

**2.22.- Sra. Fiscal de la Nación, la Constitución Peruana en sus artículos pertinentes no indica que los ciudadanos peruanos tengamos que estar esclavizados o a merced de fiscales mentirosos o corruptos sino mas bien indica que la potestad de administrar justicia emana del pueblo correspondiendo al Ministerio Público, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho y debiendo el Ministerio Publico velar también por la recta Administración de Justicia. Señora Fiscal de la Nación, somos un pueblo libre y soberano y si somos pobres y subdesarrollado en donde se ha incrementado la corrupción es porque existen malos magistrados que no castigan el delito en nuestro país y eso ha ocasionado que se desate una gigantesca y espantosa espiral de corrupción que hace que el 95% de Peruanos vean al Ministerio Publico y al Poder Judicial con suma desconfianza porque entre magistrados se encubren sus delitos y faltas al haberse hecho compadres entre ellos mismos. para lograr de esa manera una total impunidad cuando llega el momento de ser denunciados y esos mismos malos magistrados tienen alejados a la sociedad civil de los sistemas de controles para que malos magistrados puedan delinquir e enriquecerse en forma ilícita impunemente pero queremos creer que no todo esta podrido en el Ministerio Publico y en el Poder Judicial y queremos creer que la nueva Fiscal de la Nación corregirá los abusos cometidos por el Fiscal Supremo de Control Interno quien se encuentra encubriendo los delitos del Fiscal Provisional al no pronunciarse por las apelaciones que se encuentran en su despacho y actuado usted con rapidez, probidad e imparcialidad podremos comprobar que el COMPADRE del fiscal denunciado, el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE fue sorprendido en dicho compadrazgo, por lo que muy atentamente le solicitamos imparcialidad para que demuestre que dicho compadrazgo no influye en sus decisiones, y por eso es que solicitamos que se pronuncie por lo solicitado el memorial y en la presente solicitud y aplique el articulo 64 del la Ley Orgánica del Ministerio Publico y DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVISIONAL PROVINCIAL MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA PUES ES RECIDENTE POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE**



## **CONTRA DICHO FISCAL PROVISIONAL.**

### **III .- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

#### **1.-Constitución Política del Estado:**

**Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.**

**Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:**

**- Inciso 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.**

**A la igualdad ante la ley.**

**- Inciso 2.- Toda persona tiene derecho a formular peticiones por escrito, ante la autoridad competente.**

**- Inciso 7.- Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.**

**- Inciso 20 .- “Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la autoridad competente, la que está obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley, por escrito y bajo responsabilidad”**

**- Inciso 22.- Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.**

**– Inciso 23 .- A la legítima defensa.**

**– Inciso 24 A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia**

**Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.**

#### **2.- Ley Orgánica Del Ministerio Publico:**

**Artículo 64°.- Representación del Ministerio Público por el Fiscal de la Nación.El Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público. Su autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.**

### **IV.- ANEXOS :**

**1.- Copia del DNI del Director de la Asociación Anticorrupción**

**2.- Copia de la ficha de inscripción de la Asociación Anticorrupción en los**

## Registros Públicos.

3.-Copia de la Resolución N° 801 –2001 – MP – FN de fecha 21 -08- 2001 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN LO CIVIL Y DEL MENOR DE LAMBAYEQUE

4- Copia de la Resolución N° 1897 –2003 – MP – FN de fecha 28 -11- 2003 en donde se resuelve DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LA QUEJA POR FALTA GRAVE QUE SE ENCONTRABA EN TRAMITE, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE ES REINCIDENTE EN SU MAL COMPORTAMIENTO,

5.- Copia de publicación del Diario Ciclón de la ciudad de Chiclayo de fecha 01-10-2003 en la que se indica que el fiscal denunciado Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña aparece en la listas de magistrados desaprobados en el criterio de idoneidad

6.- Copia de la Resolución N° 1640- 2004-MP-FN de fecha 22-11-2004 donde misteriosamente lo restituyen como Fiscal Provisional para que ahora haga daño y cause perjuicio en la ciudad de Sullana, lejos del Distrito Judicial de Lambayeque en donde protagonizó un mayúsculo escándalo por lo que fue concluido su funcion.

7.- Copia de la Publicación de la denuncia de Abelardo Cerna Pérez y otro publicada en el Diario Correo contra el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña.

8.- Copia del auto de apertura de instrucción, sentencia, confirmación de sentencia y ordenes de captura del Condenado Julio Cesar Méndez Cerna del expediente penal N° 343 –2005 seguido por delito de apropiación ilícita en donde se demuestra que el Sr. Fiscal Provisional causó perjuicio al archivar dolosamente la denuncia primigenia penal de Falsedad Genérica contra Julio Cesar Méndez Cerna para que este pueda apropiarse ilícitamente de 25,000.00 soles del señor Abelardo Cerna Pérez.

9.- Copia de resolución N° 15- 2008 MP – ODCI – Piura – Tumbes de sanción por la investigación N° 08-2007 contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en

donde se verifica que el fiscal denunciado incumple las disposiciones legales, normas complementarias y de carácter interno emitidas por la Fiscalía de la Nación o Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Publico y por superiores jerárquico, por emitir dictámenes y resoluciones con falta de adecuado estudio, motivación previstas en los incisos d) y k) del artículo 23 del Reglamento del Control Interno con lo que se demuestra que al fiscal denunciado le importa un rábano el cumplimiento de las Normas Legales de estudio, Motivación y Fundamentación de sus resoluciones pero se le sanciona superficialmente.

10.- Copia de apelación de fecha 23 de enero del 2008 de la leve sanción de la resolución N° 15- 2008 MP – ODCI – Piura – Tumbes de sanción por la investigación N° 08-2007 contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en donde se verifica que el fiscal denunciado incumple las disposiciones legales, normas complementarias y de carácter interno emitidas por la Fiscalía de la Nación y otros y que hasta el presente día no resuelve el Fiscal Supremo denunciado de Control interno a pesar de haber transcurrido mas de medio año desde que se apeló.

11- Copia de la resolución de fecha 30 de Enero del 2008 de la Fiscalía Superior de Control Interno de Piura otorgando la apelación a la leve sanción del Fiscal Provisional y que hasta el presente día no resuelve el Fiscal Supremo denunciado de Control interno a pesar de haber transcurrido mas de medio año desde que se apeló.

12.- Copia de la carta dirigida al Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde dando a conocer de los graves ilícitos cometidos por su compadre Julio Enrique Molares Saldaña.

13.- Copia de la Partida de Bautismo en donde se demuestra el compadrazgo entre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE y el Fiscal Provisional Provincial varias veces denunciado por corrupción Julio Enrique Morales Saldaña quien se jacta que no le pasara nada por ser compadre del Fiscal Supremo

14.- Copia de Memorial de fecha 04 de Septiembre del 2007 dirigido al Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE compadre del Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña informándole de la forma violenta como maltrató verbalmente a las denunciantes de la violación de una niña discapacitada.

15.,Copia de resolución de formalización de denuncia penal de fecha 16 de

Octubre del 2007 contra el violador de la niña ciega discapacitada con lo que se demuestra que el Fiscal provisional Julio Enrique Morales Saldaña solo formalizo denuncia al enterarse del memorial del día 04 de Septiembre del 2007 enviado a su compadre el Fiscal Supremo PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE a quien las actuaciones dolosas del Fiscal provisional Julio Enrique Morales Saldaña están dejándolo en completo ridículo en el Internet. Ver : <http://justiciasincorruccion.blogspot.com/>  
<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/2008/01/fiscal-ultracorrupcto-y-alcoholico-se.html>

16.- Copia de la Acta de Constatación de fecha 25 de Enero del 2008 de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura y en donde según la copia de libro de ingresos y salidas de Fiscales de la ciudad de Sullana, el día martes 10 de Julio del 2007 se demuestra que el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña no estuvo presente en su despacho desde las 8.59. A.M a las 10.00 A.M y de las 10.43. A.M. hasta las 12.36- P.M, cuando el policía instructor Quiñones Moreno tomó las manifestaciones de los Señores Humberto Rodríguez Cerna y Miguel Fernández Ramírez con lo que se demuestra que es completamente falso que el el fiscal denunciado Morales Saldaña hubiese estado presente en la toma de dichas manifestaciones de los denunciantes a las horas que indicaba que si estuvo presente, y con lo que demuestra que firma y el sello del Fiscal denunciado que consignaban la presencia del Fiscal en las tomas de manifestaciones fueron puestas dolosamente cuando nunca había estado presente en dichas manifestaciones

17.- Copia de resolución N° 52- 2008 MP – ODCI – Piura – Tumbes de sanción por la investigación N° 122-07 contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña en donde se verifica que nunca estuvo presente el fiscal denunciado al rendir las manifestaciones aludidas habiendo falseado la verdad al consignar su sello y firma como si hubiese estado presente en las manifestaciones cuando verdaderamente nunca estuvo presente y se verifica además que maltrató verbal y violentamente a las madres que se encontraban denunciando el caso de violación sexual contra una discapacitada.

18.- Copia de Recurso de apelación de la leve sancion contra fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña

19.- Copia de la Denuncia Por Abuso de Autoridad contra el mismo fiscal provisional en agravio de los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías

Sabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiuanca por haberlos acusado falsamente por delitos que nunca han cometido.

20.- Copia de la Publicación periodística de la denuncia penal interpuesta por los señores Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Sabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez Y Alejandro David Nole Chuquiuanca. publicada en el Diario Correo contra el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña.

21.- Copia de Copia de las Sentencias absolutorias de la Instrucción N° 468-05 en donde se absuelve por segunda vez a los estibadores falsamente acusados por el Fiscal Morales Saldaña: por no haber cometido los denunciados Oscar Policarpo Villegas Flores, Elías Sabino Villegas Flores, Donato Milton Villegas Flores, Víctor Hugo Rosales Juárez y Alejandro David Nole Chuquiuanca ninguno de los delitos falsamente imputados de Apropiación Ilícita y Asociación Ilícita para delinquir.

22.- Copia simple del descargo del fiscal denunciado en donde indica que la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España y que su Director se dedica a captar a personas de escaso conocimiento jurídico para lanzar "infundios" contra los magistrados peruanos y lo acusa falsamente de ser un ladrón del dinero de su familiar el señor Abelardo Cerna Pérez cuando quien le robo su dinero fue Julio Cesar Méndez Cerna como se ha demostrado con los medios probatorios antes mencionado contra dicho condenado por apropiación ilícita

23.-. Copia de la Denuncia Por Delito de Falsedad Genérica contra el mismo fiscal en agravio del Director de la Asociación anticorrupción..

24.- Copia de la Carta de la Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el Perú, Dra. Dra. Maria Teresa Núñez Gascón indicando que no existe constancia de financiamiento internacional a la ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación”

25.- Copia de la resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura en donde la misma Jefa de dicha Oficina indica que lo que expresó el Fiscal denunciado que la Asociación Civil y ONG “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” recibe dinero de España para lanzar infundios contra magistrados peruanos y que para justificar el dinero que se le envía de España, el Director de la

Asociación Anticorrupción captaba a personas de escaso nivel jurídico para lanzar infundios...” no era cierto y en su punto cinco se pronuncia para que querelle nada menos que a un supuesto Defensor de la Legalidad.

26.- Copia del Recurso de apelación interpuesto el día 13 de Noviembre del 2007 contra la agravante resolución N° 104 – 2007 – ODCI- Piura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la ciudad de Piura y que hasta el día de Hoy después de casi un año y medio que fue interpuesta la denuncia por falsedad Genérica el día 06 de Febrero del 2007 aun no resuelve el Fiscal Supremo de Control Interno para encubrir el delito de Falsedad Genérica del Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña porque verdaderamente si se encuentra acreditado dicho delito por lo que ha sido nuevamente denunciado por ese dolo.

27- Copia de la Carta Notarial de fecha 06 de junio del 2007 dirigida a la Fiscal de la Nación solicitando la relación de denuncias y quejas contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña.

28.-Copia de oficio N° 5339 –2007 – MP – FN- FN- SEGFIN en donde se adjunta el informe de una denuncia contra el Fiscal Julio Enrique Morales Saldaña por delito de lesiones contra una ciudadana con lo que se demuestra que dicho Fiscal es muy violento con las mujeres.

29.-Copia de la relación de denuncias y quejas que existen contra el Fiscal mentiroso Julio Enrique Morales Saldaña hasta diciembre del año 2007.

30.- Copia del Memorial dirigido a la Fiscal de la Nación solicitando a la FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE.

31.- Copia de la resolución N° 062- 2008 MP- ODCI – Piura – Tumbes de fecha 5 de Junio del 2008 en donde se declara NO HA LUGAR ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA POR NO SER COMPETENTE LA FISCALIA SUPERIOR DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA PARA PROINUNCIARSE SOBRE EL MEMORIAL DIRIGIDA A LA FISCAL DE LA NACIÓN DONDE SE PIDE QUE SE DE POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO MAL FISCAL

**PROVISIONAL.**

**32.- Copia de recurso de apelación para que el Fiscal Supremo derive el memorial dirigida a la Fiscal de la nación y esta se pronuncie sobre el pedido que se de por concluido el nombramiento del mal fiscal provisional Julio Enrique Morales Saldaña**

**33.- Copia de Denuncia penal de fecha 22 de marzo del 2007 en donde se denuncia al corrupto alcalde de la ciudad de Sullana, Jaime Bardales Ruiz quien se encuentra saqueando a la comuna y que hasta el presente día habiendo transcurrido mas de un año y tres meses desde que se interpuso la denuncia penal, el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña no da su resolución final.**

**34.- Copia de Denuncia penal en donde se denuncia que el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña ha liberado indebidamente de responsabilidad a varios delincuentes en detrimento de la sociedad de Sullana**

**35.-Copia de solicitud dirigida al Fiscal Superior Decano para que se le entregue la acta de constatación levantada el día 28 de Mayo del 2008 al Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña por no encontrarse en su despacho a horas de oficina y en donde se pide además la copia del dosaje etílico tomado al otro día de presentarse en el despacho de la Fiscal Superior para hacer sus descargos.**

**36.- Copia de la resolución N° 061- 2008 MP- ODCI – Piura – Tumbes donde se declara Improcedente la entrega de la copia del acta de intervención de fecha 28 de mayo del 2008 pero que demuestra la existencia de dicha acta levantada al Fiscal con lo que verifica que el Fiscal Provisional es reincidente en no encontrarse en su despacho a horas de oficina y que la Fiscal Superior de Control interno de Piura y el Fiscal Superior Decano de Piura encubren en sus borracheras al Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña pues ni siquiera se le tomo el dosaje etílico al otro día de presentarse en el despacho de la Fiscal Superior por lo que vamos a presentar en esa investigación, a los testigos y los medios probatorios correspondientes para demostrar que en ese día el Fiscal Provisional Julio Enrique Morales Saldaña estuvo libando licor en un bar de mala muerte cerca de la Fiscalía y que no se encontraba ejerciendo acciones de su función como Fiscal.**

**37.- Copia de la publicación de un Diario Nacional en donde se lee las declaraciones de la Nueva Fiscal de la Nación y en donde se indica que no tolerara actos de corrupción de los Fiscales.**

**Por lo expuesto**

**Sra. Fiscal de la Nación, habiendo sido puesto en vuestro conocimiento lo que acontece en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, sírvase dar el tramite correspondiente al presente escrito, y pueda resolver con arreglo a ley, considerando que el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal y que está sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe de saber adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales y que estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Publico, le estamos solicitando A UD COMO NUEVA FISCAL DE LA NACIÓN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA COMO FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL MIXTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y HACER DE CONOCIMIENTO LA REFERIDA RESOLUCIÓN AL FISCAL SUPERIOR DECANO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA GERENCIA CENTRAL DE PERSONAL GERENCIA DE REGISTRO DE FISCALES Y AL FISCAL MENCIONADO, tomando en cuenta que la credibilidad del Ministerio Publico ha devenido a menos por las faltas graves reincidentes incurrido por el denunciado Fiscal Provincial Mixto de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña y USTED como Máxima Jefa de un Organismo autónomo del Estado que es el Ministerio Público, el cual es titular de la acción penal pública, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, de los intereses públicos, la representación de la sociedad para los efectos de Defender el Interés Social, así como para Velar por la Moral Pública, la Persecución del Delito y la Recta Administración de Justicia debiendo de Velar como Fiscal de la Nación por la Conducta, Idoneidad e Imagen de los Magistrados del Ministerio Publico está en la obligación de intervenir directamente en el Presente caso en auxilio de la Sociedad y en la Defensa de la Legalidad Y POR SOBRE TODO PORQUE PÚBLICAMENTE HA DECLARADO QUE NO VA A TOLERAR ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS FISCALES:**

<http://www.mpf.n.gob.pe/prensa-detalle.php?id=1124>



**JE,JE,JE, SOY UN  
NOTARIO DELINCUENTE  
DE LA RECHUCHA DE SU  
MADREEEEE**



MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA DELINCUENTE, MAFIOSO Y ULTRACORRUPTO



**JE,JE,JE, SOY UN NOTARIO  
DELINCUENTE Y MAFIOSO DE LA  
RECHUCHA DE SU MADREE**



**TEMIBLE, ARBITRARY AND  
DENOUNCED NOTARY PUBLIC  
MARCO CORCUERA GARCIA**

MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA MAFIOSO, DELINCUENTE Y ULTRACORRUPTO



**JE,JE,JE, SOY UN NOTARIO  
DELINCUENTE Y MAFIOSO  
DE LA RECHUCHA DE SU  
MADREEE**



**ABUSIVO, COMERCIAL Y ARBITRARIO  
NOTARIO PUBLICO MARCO ANTONIO  
CORCUERA GARCIA DENUNCIADO ANTE EL  
MINISTRO DE JUSTICIA, ANTE EL CONSEJO  
DEL NOTARIADO Y ANTE EL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO**

MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA ULTRADELINCUENTE, MAFIOSO Y COBARDE



DOMINGO, 10 DE AGOSTO DE 2008

FISCAL DE LA NACION DA POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO  
DEL FISCAL ULTRACORRUPTO Y BORRACHO DE SULLANA-PERU

ENTRADA DESTACADA

[MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR  
INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE  
ACTIVOS CONTRA JUEZ  
DELINCUENTE RUDY ANGEL  
ESPEJO VELITA](#)



FISCAL DE LA NACION DA POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ULTRACORRUPTO Y BORRACHO DE SULLANA-PERÚ, JULIO MORALES SALDAÑA.

**DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTICORRUPCIÓN EXPRESA SU SINCERO AGRADECIMIENTO A LA SRA. FISCAL DE LA NACIÓN**

Con resolución 1039 –2008 – MP-FN de fecha 06 de Agosto del 2008:

<http://www.mpfm.gob.pe/normas.php>

estando a las facultades concedidas a la Fiscal de la Nación debido a que la Oficinas Desconcentradas y la Fiscalía Suprema de Control interno no sirven para controlar a malos fiscales que son compadres de Fiscales Supremos, La Sra. Fiscal de la Nación tomando el toro por las astas y dando una lección de Independencia y Honestidad ha dado por concluido el nombramiento del Fiscal ultracorrumpido y borracho, Julio Enrique Morales Saldaña como Fiscal Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana por lo cual le expresamos nuestro sinceros agradecimientos:

[http://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2008/07/director-de-la-asociacion\\_6585.html](http://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2008/07/director-de-la-asociacion_6585.html)

Julio Enrique Morales Saldaña, al igual que el Ex - Vocal ex - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pura – Perú,

MASÓN PERUANO LOGRA ABRIR INVESTIGACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS CONTRA JUEZ DELINCUENTE



**JUEZ CORROMPIDO, COMERCIAL Y DELINKUENT ESPEJO VELITA**



BUSCAR ESTE BLOG

ENTRADAS POPULARES

MODELO DE ALEGATOS FINALES EN PROCESO PENAL SEGUIDO POR DELITO DE USURPACION AGRAVADA  
MODELO DE ALEGATOS DE CLAUSURA EN PROCESO PENAL N° 793 -2013 SEGUIDO POR DELITO DE USURPACION DE INMUEBLE EN LA MODALIDAD DE TURBACION DE...



GRAVE ACUSACION CONTRA ABUSIVO FISCAL SUPREMO HACE IMPORTANTE DIARIO PERUANO

IMPORTANTE DIARIO DE LA CAPITAL HACE GRAVES ACUSACIONES DE CORRUPCION CONTRA ABUSIVO FISCAL SUPREMO PERCY PENARANDA PORTUGAL B...



SIETE ABOGADOS PRESENTAN INFORMES JURIDICOS SOBRE EL DELITO DE FALSEDAD GENERICA

PRESENTACIÓN DE SIETE INFORMES JURÍDICOS QUE PRECISAN LOS ELEMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS

Jorge Eduardo Díaz Campos, abogados extremadamente corruptos que nacieron para delinquir y venidos desde la ciudad de Chiclayo – Perú a hacer daño a nuestra Región para aprovecharse de la ignorancia de sus ciudadanos, gracias a poderosas influencias de sus poderosos padrinos:

<http://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2007/10/carta-abierta-del-director-de-la.html>

<http://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2007/10/director-de-la-asociacin-anticorruptcin.html>



<http://justiciasincorruptcion.blogspot.com/2008/08/fiscal-supremo-denuncado-se-inhibe-del.html>

QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA ...



LOS MAS CORRUPTOS DEL AÑO 2009 EN LA CIUDAD DE SULLANA Y DE TODO EL PERU

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACION JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIM...



EDMUNDO PELAEZ BARDALES DEFENDIO A VOCAL CORRUPTO

TERRIBLE ABOGADO TRAFICANTE DE INFLUENCIAS Y "ARREGLISTA" ES EL CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA QUE TRATARA DE D...



RESOLUCION DE SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES DE FISCAL ULTRACORRUPTO

RESOLUCION DE SANCION LEVE POR FALTAS GRAVES DE FISCAL ULTRACORRUPTO JULIO MORALES SALDAÑA POR LA CARTA DIRIGIDA A SU COMPAD...



NOTA DE PRENSA: MASÓN PERUANO DENUNCIA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y A SU SECRETARIA GENERAL Y

SOLICITA SUS CAPTURAS

Esta nota de prensa ha llegado a más de 100,000 importantes correos electrónicos del Perú y del mundo ; favor de reenviarla a sus conta...



BLOGSPERU.COM



ASOCIACION CIVIL "JUSTICIA SIN CORRUPCION DEL PERU"





Pero ahora ya ha sido destituido.

Estos Destituídos magistrados para conocimiento de nuestros amables lectores son delincuentes innatos que llegan al poder con la ayuda de poderosos compadrazgos y que se escudan bajo el título de la hermosa profesión de abogado para hacer daño a la sociedad peruana; lo malo es que una vez que son destituídos, después de un tiempo, vuelven a engarzarse en la gran cadena de la corrupción que mantiene oprimido a toda nuestra Nación en la más espantosa corrupción judicial y del Ministerio Público, ya ahora como abogados libres, corrompiendo conciencia de Jueces y Fiscales con un fajo de dinero y lo seguirán haciendo hasta el fin de sus días, pues en nuestro país lamentablemente no existe sanción penal para ellos, solamente se les destituye y nada más, por lo que después de un breve receso mientras planifican como desaparecer de la faz de la tierra al Director de la Asociación Anticorrupción por haber coadyuvado con sus denuncias y quejas a su expectoración del sistema judicial peruano y



#### ARCHIVO DEL BLOG

- ▶ 2021 (1)
- ▶ 2020 (40)
- ▶ 2019 (13)
- ▶ 2018 (2)
- ▶ 2017 (1)
- ▶ 2016 (5)
- ▶ 2015 (1)
- ▶ 2014 (11)
- ▶ 2013 (32)
- ▶ 2012 (73)
- ▶ 2010 (8)
- ▶ 2009 (56)
- ▼ 2008 (174)
  - ▶ diciembre (38)
  - ▶ noviembre (11)
  - ▶ octubre (6)
  - ▼ agosto (9)
    - ▼ ago 10 (3)
      - FISCAL DE LA NACION DA POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENT...
      - DECIMA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO
      - DECIMA DENUNCIA CONTRA FISCAL SUPREMO ABUSIVO
- ▶ ago 09 (4)

mientras se les pasa la rabia por haber sido destituidos, vuelven otra vez a delinquir ya como abogados libres por lo que damos a conocer que si hago malo le pasara al director de la presente asociación anticorrupción en estos días, hacemos responsables al referido fiscal ultra corrupto y borracho destituido Morales Saldaña de cualquier hecho de sangre que ocurra contra el suscrito pues ya fiscales y policias nos han alertado lo vengativo que es.

El cuestionado fiscal Morales Saldaña ha hecho un daño irreversible a la ciudad de Sullana – Perú, gracias a la corrupción que existe en la Oficina de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Publico que

despacha el archidenunciado Fiscal Supremo Percy Peñaranda Portugal, gran encubridor de Morales Saldaña y por lo cual estamos presentando seis nuevas denuncias contra el referido Fiscal Supremo, por lo pronto ya hemos presentado la Novena y decima denuncia contra él:

<http://justiciasincorrupcion.blogspot.com/2008/08/decima-denuncia-contra-fiscal-supremo.html>

<http://justiciasincorrupcion.blogspot.com/2008/08/octava-denuncia-contra-fiscal-supremo.html>

En verdad, les decimos que se ha logrado un hito histórico, destituir al Fiscal Ultra corrupto y borracho Julio Enrique Morales Saldaña, sin necesidad de ninguna clase de ayuda economica nacional o internacional:

[http://www.correoperu.com.pe/prov\\_notas.php?id=4639&show=morales%20saldaña&ed=9](http://www.correoperu.com.pe/prov_notas.php?id=4639&show=morales%20saldaña&ed=9)

y sin necesidad de acusarlo de ser integrante de la mafia judicial aprista como cuando denunciarnos al ex presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura – Perú, Jorge Eduardo Díaz Campos, y por el cual dicha mafia, con su Jefe Supremo, Francisco Tavera Córdova ha condenado a los fundadores de la asociación anticorrupción que no pertenecen a ningún

► ago 07 (2)

► julio (52)

► junio (6)

► mayo (4)

► febrero (10)

► enero (38)

► 2007 (38)



ASOCIACION JUSTICIAS SIN  
CORRUPCION Y EDUCACION  
ALIMENTACION

**LA HORA REGION** PIURA, LUNES 13

**FUE DESTITUIDO POR DEJAR EN LIBERTAD A NARCOTRAFICANTES Y VIOLADORES**  
**Capturan a ex juez por prevaricato**

**SULLANA**  
Población: 156.601  
Superficie: 488,01 (Km<sup>2</sup>)

El ex juez del Primer Juzgado Penal de Sullana, Juan Francisco Cajusol Acosta (55), fue capturado por personal del Departamento de Investigación Criminal PNP Sullana, en virtud a dos requisitorias por el presunto delito de Prevaricato.

Cajusol Acosta fue destituido del cargo de Juez en el año 2007 según lo indica la Resolución N° 090-2007-PCNM del Consejo Nacional de la Magistratura. Se imputa al doctor Cajusol haber concedido beneficios penitenciarios a algunos sentenciados por narcotráfico, robo agravado y violación sexual y denegado dichos beneficios a otros sentenciados, utilizando criterios de juzgamiento diferentes para casos similares, con lo cual habría incurrido en omisión de deberes funcionales y presuntos actos de corrupción, según lo denunció en su oportunidad Humberto Rodríguez Cerna, Presidente de la Asociación Civil "Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación".

La intervención de Cajusol Acosta se registró la tarde del sábado en el interior de un restaurante ubicado en la transversal Junín y la calle Sucre, en Sullana. Los efectivos policiales fueron informados que el exjuez había llegado de Ecuador y luego viajaría a Chiclayo donde pensaba pasar el "Día de la Madre"; pero tras su detención fue recluso en la carceleta judicial para ser puesto a disposición del juzgado que lo solicita.

**EL DATO**  
El exjuez evitó dar declaraciones a la prensa. Un secretario judicial que lo acompañaba amenazó a los policías.

**DOS REQUISITORIAS**  
Juan Cajusol es solicitado por la Sala Liquidadora de Sullana con Oficio No. 397-2013 de fecha 25 de enero 2013 por el presunto delito de prevaricato, así como por el Of. No. 277-2012 con fecha 19 de diciembre de 2012.

VERDADERA LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCION



JUSTICIA SIN CORRUPCION EN  
CALAMEO



HIMNO DE LA ALEGRIA

grupo de corrupción, a despojarles a como de lugar, de uno de sus inmuebles en bases a un truculento proceso judicial como lección por haber revelado en el diario Correo del Perú, la existencia de dicha mafia judicial aprista que tiene esclavizado en la mas espantosa corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Publico a nuestro hermoso pais y cuya revelación de secretos compadrazgos propició la caída del Ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, el ex Vocal Ultra corrupto Jorge Eduardo Díaz Campos.

De todas maneras nosotros seguiremos en la lucha anticorrupción; este triunfo se lo dedicamos humildemente, con mucho cariño a millones y millones de peruanos que se encuentran esclavizados en la mas espantosa pobreza y corrupción gracias a los secretos y ocultos compadrazgos de malos magistrados que existen en las altas esferas del Poder. Pero ya no estamos solos, la lucha continua, ahora con el apoyo de nuevos valientes abogados no apristas para rescatar a nuestro hermoso pais de las garras de la corrupción del sistema judicial aprista.

Sullana-Perú , 08 de Agosto del 2008

.....  
**Q.F. HUMBERTO A. RODRÍGUEZ CERNA**

Director Ejecutivo de la Asociación “Justicia sin corrupción y Educación con Alimentación” y del Frente Anticorrupción de Agraviados por el Poder Judicial y el Ministerio Publico

<http://justiciasincorruccion.blogspot.com/>

<http://justiciasincorruccion.org/>

\*\*\*Este correo ha llegado a mas de 5,000 importantes correos electrónicos del Perú y del mundo, favor de reenviarlo a sus contactos para que se enteren de las acciones tomadas por la presente asociacion anticorrupcion

.....  
Diario Correo

Piura, viernes 8 de agosto de 2008

[hmnalegria.mp3 -](#)



PESCADOR DE HOMBRES

[Pescador de Hombres123.mp3 -](#)



SOLDADO DE CRISTO

[soldadodecristo.mp3 -](#)



SEÑOR, HAZME UN RADICAL

[Señor hazme un radical - Marcos Witt](#)



# Morales ya no es fiscal de Sullana

Hoy magistrados daran su respaldo público

## SULLANA

o Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039--2008, firmada por la Dra. Gladis Margot Echaíz Ramos, se ha dado por concluida la designación de fiscal provincial pr0visional al Dr. Enrique Morales Saldafla.

La resolución precisa que la norma se da por necesidad de servicio y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Refiere que se da por concluido el nombramiento del Dr. Morales como fiscal provisional del distrito judicial de Piura, por ser materia de la Resolución 16402004-MP-FN, de 22 de noviembre del 2004.

En horas de la maflana se le ha comunicado al fiscal desde Lima sobre la resolución, por lo que desde ayer mismo ya no se encuentra en su oficina.

Al ser abordado por teléfono ha expresado qué toma con tranquilidad esta decisión y agradece por todo el apoyo dado en su gestión.

Mientras tanto, se ha conocido que hoy por la mañana fiscales, trabajadores, abogados . y otras personas harán un plantón de solidaridad con el magistrado al haber sido sacado del cargo; hecho que los ha tomado por sorpresa. (A. Coronado)

Publicado por Unknown en 7:00



No hay comentarios:

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)



### SUSCRIBIRSE A

Entradas

Comentarios



### JUSTICIA SIN CORRUPCION

Un grupo de valientes litigantes peruanos, hastiados de ser las eternas víctimas de atropellos y vejámenes, cometidos por parte de malos magistrados, notarios y funcionarios, acordaron formar una asociación de agraviados judiciales de lucha frontal contra la corrupción. Su misión es Enseñar, difundir y fortalecer, los valores éticos y principios morales del ciudadano; enseñarle a ser valiente, a no ser conformista, a no dejarse someter por la corrupción y alentarlos a no darse nunca por vencido.



**DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION DEMANDA A TRES GERENTES Y ABOGADO DE LA CAJA MUNICIPAL**

[DIRECTOR DE LA ASOCIACION ANTICORRUPCION DEMANDA A TRES](#)



GERENTES Y ABOGADO DE LA CAJA MUNICIPAL

DEMANDAN A TRES GERENTES Y ABOGADO DE LA CAJA MUNICIPAL DE SULLANA -PERU



**TRANSLATE**

Seleccionar idioma ▼

Con la tecnología de  Traductor de Google



Tema Picture Window. Con la tecnología de .





**ASOCIACION CIVIL**

**"JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIMENTACION"**

*"Con la Fuerza de la Verdad y de la Justicia"*

CARSO

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11024278 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS R.R.P.P. DE TRUJILLO

**MEMORIAL**

SUMILLA: SOLICITAN DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL PROVISIONAL POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO, LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO Y POR SER REINCIDENTE.

Sra. Dra. Flora Adelaida Bolivar Arteaga  
Fiscal de la Nación  
Av. Abancay Cuadra 5 s/n – Cercado de Lima.  
Mesa de partes de la Fiscalía de la Nación

**ENTREGADO EN SOBRES ESCRITO**

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA DE LA NACION  
SECRETARIA GENERAL

14 DIC. 2007

MESA DE PARTES

Reg: ..... Fº: .....  
Hora: 12:30

El Director Ejecutivo de la Asociación Civil y ONG "Justicia sin Corrupción y Educación con Alimentación" y la Sociedad Civil de Sullana representada por agraviados victimas de la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, periodistas, y demás ciudadanos que no están de acuerdo que los fiscales peruanos sean personas que **mientan descaradamente o que cinicamente falten a la verdad** al defenderse de una Denuncia Penal, comprometiendo la Dignidad del Cargo y desmereciéndolo en el Concepto Público; nos dirigimos con mucho respeto a Usted para exponerle lo siguiente:

**PETITORIO.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 1° y 2° incisos 1,2,7,13, 17, 20,22,23, 24 inciso h), Artículo 146° inciso 3) , y articulo 159° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, con lo precisado por los artículos 1,14,52, 50, 62 y Artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y con lo prescrito en el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, recurrimos a su Despacho, **A FIN DE SOLICITAR DAR POR CONCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PROVISIONAL JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA EN SU ACTUACIÓN COMO FISCAL PROVISIONAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE SULLANA, POR HECHO GRAVE QUE COMPROMETE LA DIGNIDAD DEL CARGO Y LO DESMERECE EN EL CONCEPTO PUBLICO (SIENDO REINCIDENTE EN FALTA GRAVE), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIESEN SER PERTINENTES POR LAS ABUNDANTES QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE CONTRA EL MENCIONADO FISCAL,** por los fundamentos que pasamos a exponer:

**FUNDAMENTOS FACTICOS DEL MEMORIAL:**

**PRIMERO:** Los firmantes nos dirigimos muy atentamente a UD. para expresarle nuestra honda preocupación por el accionar del Sr. Fiscal Provisional a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Julio Enrique Morales Saldaña, quien lejos de cumplir con su sagrada misión constitucional de ser Defensor de la Legalidad y de defender los derechos ciudadanos, los interese públicos y a la Sociedad, se caracteriza mas bien por su prepotente, inmoral y doloso comportamiento desde que regresó al Ministerio Público después de haber sido apartado por una escandalosa Falta Grave dándose por concluida su nombramiento como Fiscal Provisional de la

  
1077328113

**CARGO ADJUNTO**

OLVA COURIER - SULLANA

FOLIOS  
COORD

**POR LO EXPUESTO SEÑORES FISCALES SUPREMOS:**

Solicitamos a usted; disponga una exhaustiva investigación sobre el accionar parcializado del mencionado Fiscal de Sullana y a la vez; que la investigación sobre los ilícitos expuestos en contra del denunciado padrastro violador, sea visto y resuelto por otro Fiscal más objetivo, competente e imparcial, en defensa de la sociedad y de la legalidad.

Sullana 04 de Septiembre del 2007.

*Jey*  
 Javier Filicias Y.  
 ABOGADO  
 SCAPT. 0388

*Humberto A. Rodriguez*  
 Q.F. HUMBERTO A. RODRIGUEZ CERNA  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
 ASOCIACION CIVIL: "JUSTICIA SIN  
 CORRUPCION Y EDUCACION CON  
 ALIMENTACION"

**NOMBRE Y APELLIDOS      DIRECCION      DNI      FIRMA**

JUANNA DEL SOCORRO CASTRO SANCHEZ	CALLE 13 DE OCTUBRE N°1641	03140382	<i>Sofles</i>
Rody Alejandro Aguayo Castillo	Calle San Pablo N° 19 21	03689364	<i>Rody</i>
TERESITA TORRES CLAYA	SAN PABLO LT. 9 "C"	FABRICADO TORRES	
Lilia Masca	N. 2011A Calle N. 2011	SAN PABLO N° 12 1923	<i>Lilia</i>
Luz Marina Rojas Pantoja	Calle San Pablo 573 H.C.	80446367	<i>Luz</i>
JUAN CARLOS CASARETO	SAN PABLO N° 113	036653	<i>Juan</i>
Maria Julia Casanueva	SAN PABLO LT. 9	N. 2-6 8049646	<i>Maria</i>
WILMARIA TORRES SANCHEZ	CALLE B. 4058	03673954	<i>Wilmaria</i>
TERRY DRAGIZA	JUAN MANUEL	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	43903305
ERONICA ZUBELI CASTILLO	PONTE	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	80286583
CLAUDIA DE LA CRUZ	CASANUEVA	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	80287412
JOSÉ WILBERTO	PEREIRA	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	03661283
Fanny Elena SANCHEZ DE APONTE	AV BRASIL N° 43	03641644	<i>Fanny</i>
MARY RAMONAS	CASANUEVA	AV BRASIL N° 43	42760783
LUIS FELIPE APONTE SANCHEZ	AV BRASIL N° 43	42760783	<i>Luis</i>
Willy Sagarna	AV BRASIL N° 43	03679273	<i>Willy</i>
WILTON MANUEL SANCHEZ TORRES	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	03665382	<i>Wilton</i>
MARIA ROSARIO	SAN PABLO	CALLE LINDA CASANUEVA	43783209
Rosa Hilda Zapata	PEREIRA	CALLE LINDA CASANUEVA	43783209
Josefa Castillo	SANCHEZ	CALLE LINDA CASANUEVA	44226694
Martha Consuelo Sanchez	PEREIRA	CALLE 13 DE OCTUBRE N° 1641	03665382



# Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 4957-2016-MP-FN

Lima, 16 DIC, 2016

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es política institucional del Ministerio Público brindar un mejor servicio a la ciudadanía por lo que a través de sus programas de capacitación, busca la excelencia del trabajo en todas sus áreas, con adhesión al respeto a la Ley y a la Constitución, para que los fiscales actúen con mística, dedicación y vocación de servicio;

Que, de acuerdo al referido objetivo y conforme al Convenio Marco de la Cooperación Internacional entre la Universidad de Castilla - La Mancha, Reino de España y el Ministerio Público de la República del Perú, se ha previsto la participación de representantes de nuestra institución en el **Curso de Postgrado: Garantías Constitucionales de la investigación y la prueba en el proceso penal**; cuyas sesiones presenciales se llevarán a cabo del 11 al 26 de enero de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla - La Mancha, ciudad de Toledo, Reino de España;

Que, dada la importancia de la actividad académica mencionada corresponde autorizar la participación de los integrantes del Ministerio Público, otorgándose licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere el desarrollo del mencionado evento académico, por concepto de pasajes aéreos nacionales e internacionales, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la participación de los señores representantes del Ministerio Público en el **Curso de Postgrado: Garantías Constitucionales de la investigación y la prueba en el proceso penal**; cuyas sesiones presenciales se llevarán a cabo del 11 al 26 de enero de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla - La Mancha, ciudad de Toledo, Reino de España, **CONCEDIÉNDOSE** licencia con goce de haber de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Licencia
1	Ana María Calderón Boy	Fiscal Superior de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ventanilla	09 al 27 de enero de 2017
2	Gladys María Ramos Urquiza	Fiscal Superior de la Octava Fiscalía Superior en lo Penal de Lima	09 al 27 de enero de 2017
3	Carlos Javier Alvarez Rodríguez	Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes	08 al 27 de enero de 2017
4	Boris Erasmo Olivera Espejo	Fiscal Superior de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Junín	08 al 27 de enero de 2017
5	Julio Enrique Morales Saldaña	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Civil Transitoria de Lambayeque	08 al 27 de enero de 2017
6	Carla Aurora León Aguilar	Fiscal Superior de la Oficina Descentralizada de Control Interno de La Libertad	08 al 30 de enero de 2017
7	Juan Manuel Fernández Castillo	Fiscal Adjunto Superior de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios	09 al 27 de enero de 2017
8	Lissette Mabel Velásquez Dávila	Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Ventanilla	09 al 27 de enero de 2017
9	Patricia del Rosario Rabines Briceño	Fiscal Adjunto Superior de la Quinta Fiscalía Superior en lo Penal de La Libertad	08 al 27 de enero de 2017
10	Humberto Valente Ruiz Peralta	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal de Miraflores del distrito fiscal de Lima	09 al 27 de enero de 2017
11	Ana Benicia Villanueva Brañez	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica	08 al 27 de enero de 2017
12	Anai Castro Prieto Farfán	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Wanchaq del distrito fiscal de Cusco	08 al 27 de enero de 2017
13	Edwin Flores Castellón	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal del Collao del distrito fiscal de Puno	08 al 27 de enero de 2017
14	Julio César Tapia Cárdenas	Fiscal Provincial de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Arequipa	08 al 27 de enero de 2017





# Resolución de la Fiscalía de la Nación

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Licencia
15	Ronald Hernán Suclupe Peña	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali	08 al 27 de enero de 2017
16	Getulio Fausto Córdova Cuellar	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho	08 al 27 de enero de 2017
17	Denisse Magali Neira Montoya	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo	09 al 27 de enero de 2017
18	Jony Antonio Peña Suasnabar	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios	09 al 27 de enero de 2017
19	Micaela Edith Yupanqui Aduviri	Fiscal Provincial del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados	09 al 27 de enero de 2017
20	Royer Edison Vega Vásquez	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay del distrito fiscal de Ancash	08 al 27 de enero de 2017

## ARTÍCULO SEGUNDO.-

**DISPONER** que los gastos que irrogue el desplazamiento de los señores fiscales por concepto de pasajes aéreos nacionales, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Carlos Javier Álvarez Rodríguez	Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes
2	Julio Enrique Morales Saldaña	Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Civil Transitoria de Lambayeque
3	Carla Aurora León Aguilar	Fiscal Superior de la Oficina Descentralizada de Control Interno de La Libertad
4	Patricia del Rosario Rabines Briceño	Fiscal Adjunto Superior de la Quinta Fiscalía Superior en lo Penal de La Libertad
5	Anai Castro Prieto Farfán	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Wanchaq del distrito fiscal de Cusco
6	Edwin Flores Castellón	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal del Collao del distrito fiscal de Puno
7	Julio César Tapia Cárdenas	Fiscal Provincial de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Arequipa



N°	Nombres y Apellidos	Cargo
8	Ronald Hernán Suclupe Peña	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali
9	Getulio Fausto Córdova Cuellar	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los gastos que

irrogue la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales
1	Ana María Calderón Boy	US\$ 1321.01
2	Gladys María Ramos Urquízo	US\$ 1321.01
3	Carlos Javier Álvarez Rodríguez	US\$ 1321.01
4	Boris Erasmo Olivera Espejo	US\$ 1321.01
5	Julio Enrique Morales Saldaña	US\$ 1321.01
6	Carla Aurora León Aguilar	US\$ 1321.01
7	Juan Manuel Fernández Castillo	US\$ 1321.01
8	Lisette Mabel Velásquez Dávila	US\$ 1321.01
9	Patricia del Rosario Rabines Briceño	US\$ 1321.01
10	Humberto Valente Ruiz Peralta	US\$ 1321.01
11	Ana Benicia Villanueva Brañez	US\$ 1321.01
12	Anai Castro Prieto Farfán	US\$ 1321.01
13	Edwin Flores Castillón	US\$ 1321.01
14	Julio César Tapia Cárdenas	US\$ 1321.01
15	Ronald Hernán Suclupe Peña	US\$ 1321.01
16	Getulio Fausto Córdova Cuellar	US\$ 1321.01
17	Denisse Magali Neira Montoya	US\$ 1321.01
18	Jony Antonio Peña Suasnabar	US\$ 1321.01
19	Micaela Edith Yupanqui Aduviri	US\$ 1321.01
20	Royer Edison Vega Vasquez	US\$ 1321.01

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Fiscalía Suprema de

Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Ancash, Ayacucho, Cusco, Lima, Junín, Huancavelica, Lambayeque, La Libertad, Tumbes, Ucayali y Ventanilla, Oficina de Control Interno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra los Magistrados, adoptar las medidas respectivas a fin de





# Resolución de la Fiscalía de la Nación

garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

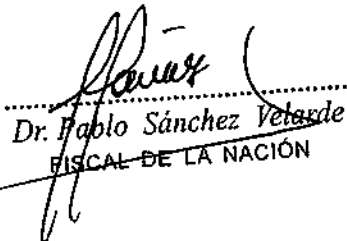
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, los señores fiscales autorizados en el artículo primero de la presente resolución deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los señores fiscales autorizados en la presente resolución, deberán promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Fiscalía Suprema de Control Interno, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Ancash, Ayacucho, Cusco, Lima, Junín, Huancavelica, Lambayeque, La Libertad, Tumbes, Ucayali y Ventanilla, Oficina de Control Interno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra los Magistrados, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Dr. Pablo Sánchez Velarde  
FISCAL DE LA NACIÓN









Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ VELARDE Pablo  
Wilfredo FAU 20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/10/2020 11:02:38-0500

## **FORMATO DE DECLARACION JURADA DE INTERESES**

NOMBRES Y APELLIDOS: **PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE**

TIPO DE DOCUMENTO: **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

NRO DOCUMENTO: **09952552**

FECHA DE PRESENTACION: **13 DE OCTUBRE DEL 2020**



a. Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.

RAZON SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PERIODO
--------------	-------	--------------------------------	-----------------------------	---------

b. Información sobre representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales y/o jurídicas, públicos o privados.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA	PERIODO
-----------------------------	-------	------------	---------

c. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.

NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL	R.U.C	NATURALEZA DEL CUERPO COLEGIADO	PERIODO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	09952552	Consejo directivo	19/08/2020 AL 13/10/2020

d. Empleos, asesorías, consultorías, y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	CARGO	PERIODO (Inicio / Actual / Cese)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	20290898685	PRESIDENTE	19/08/2019 A LA FECHA
MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	20131370301	FISCAL SUPREMO	01/12/1981 AL A LA FECHA

e. Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

ORGANIZACIÓN PRIVADA	R.U.C	NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	PERIODO
----------------------	-------	--------------------------------	---------

f. Participaciones en Comités de Selección (Licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada) y fondos por encargo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	R.U.C	TIPO DE COMITÉ	PERIODO
------------------------------	-------	----------------	---------

g. Relación de personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE/PAS.	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES	LUGAR DE TRABAJO
NAVARRO TORRES NILDA IRENE	06266149	Cónyuge	ABOGADA	SUPERITENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS
SANCHEZ NAVARRO PAOLA MELISSA	72733446	Hijo (a)	ESTUDIANTE UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES
SANCHEZ NAVARRO DIEGO ALESSANDRO	72733453	Hijo (a)	AGENTE INMOBILIARIO	INDEPENDIENTE

h. Otra información relevante que considere necesario declarar:

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji>



HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA &lt;justiciasincorruccion@gmail.com&gt;

---

**REMITO LO SOLICITADO LEY DE TRANSPARENCIA**

4 mensajes

**Erick Ruben Taya Agüero** <etaya@mpfn.gob.pe>

5 de marzo de 2020, 10:47

Para: humbertoarmadorodriguezc@yahoo.com, justiciasincorruccion@gmail.com

Buenos días, señor Humberto Armando Rodríguez Cerna

Por medio del presente, conforme a su solicitud de copias de la Disposición Fiscal recaída en la investigación N° 167-2016 (seguida contra Andrés Humberto Crisanto Lozada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado), la misma que dispone el archivo definitivo de los actuados, se le remite en formato PDF, el mismo que se adjunta al presente.

Atentamente,

P.D. confirmar a la brevedad posible la recepción del presente.

--

**Erick Ruben Taya Agüero****Asistente Administrativo****Fiscalía de la Nación****Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales****167-2016 Disp. 10 (18.07.18).pdf**

16414K

---

**HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA** <justiciasincorruccion@gmail.com>

5 de marzo de 2020, 16:07

Para: etaya@mpfn.gob.pe

confirmando que he recibido este correo con el documento adjunto pero hace ver que el documento que ha enviado NO es el documento solicitado, sino que lo que se ha solicitado es la copia de la resolución de la F carpeta fiscal 2897-2013 seguida por el delito de enriquecimiento ilícito contra Andrés Humberto Crisanto Lozada remitida a la Fiscalía de la Nación por la Dra Ana Sanchez de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Sullana según el presente link

<https://www.elregionalpiura.com.pe/web-pdf/Disposicion11.pdf>

y no de la carpeta fiscal 66 -2015 remitida por la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Sullana

----- Forwarded message -----

De: **Erick Ruben Taya Agüero** <etaya@mpfn.gob.pe>

Date: jue., 5 mar. 2020 a las 10:47

Subject: REMITO LO SOLICITADO LEY DE TRANSPARENCIA

To: &lt;humbertoarmadorodriguezc@yahoo.com&gt;, &lt;justiciasincorruccion@gmail.com&gt;

Buenos días, señor Humberto Armando Rodríguez Cerna

Por medio del presente, conforme a su solicitud de copias de la Disposición Fiscal recaída en la investigación N° 167-2016 (seguida contra Andrés Humberto Crisanto Lozada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado), la misma que dispone el archivo definitivo de los actuados, se le remite en formato PDF, el mismo que se adjunta al presente.

Atentamente,

P.D. confirmar a la brevedad posible la recepción del presente.

--

**Erick Ruben Taya Agüero**

**Asistente Administrativo**  
**Fiscalía de la Nación**  
**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**

 **167-2016 Disp. 10 (18.07.18).pdf**  
16414K

**Erick Ruben Taya Agüero** <etaya@mpfn.gob.pe>  
Para: HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA <justiciasincorruccion@gmail.com>

5 de marzo de 2020, 16:39

SEÑOR BUENAS TARDES, EN EFECTO, SE HA VERIFICADO DE TAL SITUACIÓN Y SE PUEDE ADVERTIR QUE DICHA INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO FISCAL, DADO QUE SE TRATA DE UNA INVESTIGACIÓN DE MÁS DE 30 TOMOS CORRESPONDIENTES A LA CARPETA FISCAL; ASIMISMO, DESDE LA FECHA QUE REMITIERON LOS ACTUADOS A ESTE DESPACHO SE HA DEVUELTO EN VARIAS OCASIONES A LA FISCALIA DE ORIGEN PARA QUE SUBSANE OBSERVACIONES.

ES TODO LO QUE TENGO QUE INFORMAR POR EL MOMENTO.

El jue., 5 de mar. de 2020 a la(s) 16:05, HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA (justiciasincorruccion@gmail.com) escribió:

confirmando que he recibido este correo con el documento adjunto pero hace ver que el documento que ha enviado NO es el documento solicitado, sino que lo que se ha solicitado es la copia de la resolución de la F carpeta fiscal 2897-2013 seguida por el delito de enriquecimiento ilícito contra Andres Humberto Crisanto Lozada remitida a la Fiscalía de la Nación por la Dra Ana Sanchez de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Sullana según el presente link <https://www.elregionalpiura.com.pe/web-pdf/Disposicion11.pdf>

y no de la carpeta fiscal 66 -2015 remitida por la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Sullana

----- Forwarded message -----

De: **Erick Ruben Taya Agüero** <etaya@mpfn.gob.pe>  
Date: jue., 5 mar. 2020 a las 10:47  
Subject: REMITO LO SOLICITADO LEY DE TRANSPARENCIA  
To: <humbertoarmandorodriguezc@yahoo.com>, <justiciasincorruccion@gmail.com>

Buenos días, señor Humberto Armando Rodríguez Cerna

Por medio del presente, conforme a su solicitud de copias de la Disposición Fiscal recaída en la investigación N° 167-2016 (seguida contra Andrés Humberto Crisanto Lozada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado), la misma que dispone el archivo definitivo de los actuados, se le remite en formato PDF, el mismo que se adjunta al presente.

Atentamente,

P.D. confirmar a la brevedad posible la recepción del presente.

--

**Erick Ruben Taya Agüero**  
**Asistente Administrativo**  
**Fiscalía de la Nación**  
**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**

--

**Erick Ruben Taya Agüero**  
**Asistente Administrativo**  
**Fiscalía de la Nación**  
**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**

**HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA** <justiciasincorruccion@gmail.com>  
Para: Erick Ruben Taya Agüero <etaya@mpfn.gob.pe>

5 de marzo de 2020, 17:53

muy agradecido por su nueva respuesta

y haciéndoles ver que al no haber recibido vuestra respuesta en un documento membretado de la Fiscalía de la Nación con sello y firma original hemos interpuesto apelación directamente ante el Tribunal de Acceso a la Información Pública para que les ordene que nos entreguen en forma oficial un documento que sea OFICIAL en donde se nos indique que dicha denuncia del caso 2897 -2013 por enriquecimiento ilícito se "ENCUENTRA EN EL DESPACHO FISCAL, DADO QUE SE TRATA DE UNA INVESTIGACIÓN DE MÁS DE 30 TOMOS CORRESPONDIENTES A LA CARPETA FISCAL; ASIMISMO, DESDE LA FECHA QUE REMITIERON LOS ACTUADOS A ESTE DESPACHO SE HA DEVUELTO EN VARIAS OCASIONES A LA FISCALIA DE ORIGEN PARA QUE SUBSANE OBSERVACIONES". pues vuestro correo no me lo van hacer valer como respuesta oficial sin estar plasmado en un documento membretado con sello y firma original de la Fiscalía de la Nación, documento necesario para presentarlo ante el CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU pues me encuentro en el extranjero donde vamos a denunciar la masiva violación de los derechos constitucionales de un grupo de ciudadanos peruanos que estamos siendo perseguidos en forma brutal por la corrupción del ministerio publico y del poder judicial de nuestro país quienes buscan ocultar desesperadamente el saqueo de cientos y cientos de millones de dolares en agravio de la Caja Sullana, la cual en forma oficial tiene solo en el ultimo año una pérdida de mas de 60 millones de soles por los desfalcos que es victima y por lo que ponemos en vuestro conocimiento para que lo haga llegar a conocimiento de los funcionarios correspondiente del área de enriquecimiento ilícito de la Fiscalía de la Nación que con la disposición N° 10 de fecha 10 de julio del 2018 que nos ha hecho llegar al presente correo estamos interponiendo denuncia penal ante la Sra fiscal de la Nación y estamos interponiendo denuncia administrativa ante el sr. Presidente de la Junta Nacional de Justicia, y estamos presentando una Denuncia Constitucional ante la Subcomision de Acusaciones Constitucionales, todas estas tres denuncias contra el ex Fiscal de la Nación Pablo Sanchez Velarde por no haber formalizado investigación preparatoria contra el denunciado Andres Humberto Crisanto Lozada por enriquecimiento ilícito en agravio del Estado al no haber tomado en cuenta los vehículos del denunciado Andres Humberto Crisanto Lozada que son de su propiedad **que se encuentran inscritos en la SUNARP para poder resolver la denuncia 167 -2016** y por no haberse dado cuenta lo que indica el ex Fiscal de la Nación Dr. Pedro Chavarry en su resolucio n de fecha 4 de Enero del 2019 y en su oficio No 2897-2013 -2019 –MP de fecha 4 de Enero del 2019 y por las gravisimas contradicciones que existe en la disposicio n N° 10 de fecha 10 de julio del 2018 con los cuales se demuestra que si existe enriquecimiento ilícito del denunciado Andres Humberto Crisanto Lozada y otros en agravio de la Caja Sullana y del Estado Peruano pues son contundentes los medios probatorios que demuestran la existencia de dicho delito pero el ex fiscal de la Nación Pablo Sanchez ha encubierto dicho delito y por lo cual se esta ademas solicitando su destitucion es todo lo que informo por el momento

muy agradecido por su nueva respuesta

muy atentamente

Q.F. Humberto Armando Rodriguez Cerna

DNI. 06506619

El jue., 5 mar. 2020 a las 16:39, Erick Ruben Taya Agüero (<etaya@mpfn.gob.pe>) escribió:

SEÑOR BUENAS TARDES, EN EFECTO, SE HA VERIFICADO DE TAL SITUACIÓN Y SE PUEDE ADVERTIR QUE DICHA INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO FISCAL, DADO QUE SE TRATA DE UNA INVESTIGACIÓN DE MÁS DE 30 TOMOS CORRESPONDIENTES A LA CARPETA FISCAL; ASIMISMO, DESDE LA FECHA QUE REMITIERON LOS ACTUADOS A ESTE DESPACHO SE HA DEVUELTO EN VARIAS OCASIONES A LA FISCALIA DE ORIGEN PARA QUE SUBSANE OBSERVACIONES.

ES TODO LO QUE TENGO QUE INFORMAR POR EL MOMENTO.

El jue., 5 de mar. de 2020 a la(s) 16:05, HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA (justiciasincorruccion@gmail.com) escribió:

confirmando que he recibido este correo con el documento adjunto pero hace ver que el documento que ha enviado NO es el documento solicitado, sino que lo que se ha solicitado es la copia de la resolución de la F carpeta fiscal 2897-2013 seguida por el delito de enriquecimiento ilícito contra Andres Humberto Crisanto Lozada remitida a la Fiscalía de la Nación por la Dra Ana Sanchez de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Sullana segun el presente link <https://www.elregionalpiura.com.pe/web-pdf/Disposicion11.pdf>

y no de la carpeta fiscal 66 -2015 remitida por la fiscalia provincial corporativa especializada en delitos de corrupció n de funcionarios de Sullana

----- Forwarded message -----

De: **Erick Ruben Taya Agüero** <etaya@mpfn.gob.pe>

Date: jue., 5 mar. 2020 a las 10:47

Subject: REMITO LO SOLICITADO LEY DE TRANSPARENCIA

To: <humbertoarmandorodriguezc@yahoo.com>, <justiciasincorruccion@gmail.com>

Buenos días, señor Humberto Armando Rodríguez Cerna

Por medio del presente, conforme a su solicitud de copias de la Disposición Fiscal recaída en la investigación N° 167-2016 (seguida contra Andrés Humberto Crisanto Lozada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, en agravio del Estado), la misma que dispone el archivo definitivo de los actuados, se le remite en formato PDF, el mismo que se adjunta al presente.

Atentamente,

P.D. confirmar a la brevedad posible la recepción del presente.

--

**Erick Ruben Taya Agüero**  
**Asistente Administrativo**  
**Fiscalía de la Nación**  
**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**

--

**Erick Ruben Taya Agüero**  
**Asistente Administrativo**  
**Fiscalía de la Nación**  
**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

**Caso:** 167-2016  
**Investigado:** Andrés Humberto Crisanto Lozada  
**Delito:** Enriquecimiento Ilícito  
**Agraviado:** El Estado

**Disposición N° 10**

Lima, 18 JUL. 2018

**VISTO:** El estado de la investigación y las informaciones remitidas diversas entidades, entre ellas del sistema financiero y,

**CONSIDERANDO:**

**I ANTECEDENTES**

1. En mérito a las copias certificadas de la Carpeta Fiscal N° 66-2015 remitidas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Sullana, así como la información recabada de los servicios en línea de SUNARP, mediante Disposición N° 2 de esta Carpeta Fiscal, se promovió diligencias preliminares contra Andrés Humberto Crisanto Lozada, por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito en agravio del Estado (fs.2234-2238). Asimismo, con la Disposición N° 03 se Levantó el Secreto Bancario, Reserva Tributaria y Reserva Bursátil, del investigado y su cónyuge (fs.2239-2241).

2. Además, mediante Disposición N° 1, por los motivos expuestos en ésta, se declaró Improcedente los pedidos formulados por imputado de rechazo liminar de la denuncia de parte y el archivo definitivo de ésta (fs.2232-2233).

**II COMPETENCIA DEL FISCAL DE LA NACIÓN**

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde al Fiscal de la Nación formular cargos cuando se presuma el enriquecimiento ilícito de funcionarios o servidores públicos.

4. Andrés Humberto Crisanto Lozada es un funcionario público que se encuentra laborando hasta la actualidad en Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana S.A. (CMAC Sullana).



### III. DELITO IMPUTADO

5. De acuerdo a la doctrina nacional el delito de Enriquecimiento Ilícito se materializa a través de actos sucesivos o simultáneos que originan para el agente un incremento patrimonial indebido, esto es, fruto de sus actividades ilícitas o injustas, El sujeto activo de este ilícito penal, a través de diferentes actos irregulares se va procurando un aumento de sus activos o una disminución de sus pasivos, durante el ejercicio de la función pública. En cuanto al elemento subjetivo, es un delito doloso, el autor debe saber del incremento de su patrimonio económico, de modo indebido o incoherente con el normal movimiento de su economía personal, y debe, también, querer ese incremento patrimonial realizando actos idóneos.<sup>1</sup>

### IV HECHOS IMPUTADOS

6. Se le imputa al investigado que entre el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016, realizó varias transacciones con relación a inmuebles de su propiedad; es así que en el inmueble sito San Juan Bosco N° 130, Sub Lote B Urbanización Santa Rosa, Sullana, fue hipotecado a favor del Banco de Crédito por S/. 131,556.00 por Escritura Pública del 02 de julio de 2008, Inscrita el 18 de agosto de 2008, (fs.1538-1539), se valorizó el inmueble para fines de ejecución en S/. 174 960.00. Posteriormente, por Escritura Pública del 26 de junio de 2012 (fs. 1551-1554), aclarada el 19 de setiembre de 2012 (fs. 1558-1560), Inscrita el 28 de setiembre de 2012 (1561), se amplió la hipoteca de S/. 131 556 a la suma de S/. 450 000.00, en esta oportunidad las partes convinieron en asignar como nuevo valor comercial del inmueble para fines de ejecución en la suma de S/. 1 575 907.00. De lo que se colige, que el investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada habría construido un inmueble valorizado en esta última suma, desconociéndose su financiamiento, toda vez que lo hipotecó después de haber construido.

7. Asimismo, Andrés Humberto Lozada y su cónyuge, hipotecaron a favor de CMAC Sullana el inmueble de cuatro plantas sito en Sub Lote 2 con frente a la avenida José de Lama 858, Distrito y Provincia de Sullana, por Escritura Pública del 06 de octubre de 2007, sobre el 50% de acciones y derechos que les correspondían de todo el inmueble, con el objeto de garantizar hasta un límite de US \$ 41 312.00, las obligaciones que tienen o pudieran tener en el futuro a favor de la Caja, provenientes de pagarés y/o cualquier otra obligación de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera de responsabilidad directa o indirecta, valorizando el inmueble en US\$ 51 640.00 para efectos de ejecución, sin precisión del número de cuotas (fs. 1056-1058); el levantamiento de esta hipoteca se realizó el 23 de enero de 2014 puntualizando la Caja que otorga la cancelación de la hipoteca, dejando

<sup>1</sup> Prado Saldarriaga Víctor Roberto, Delitos y Penas, Una Aproximación a la Parte Especial, Ideas Solución Editorial SAC, 2017, páginas 194-196.



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

constancia que no se utiliza ningún medio de pago, por cuanto la cancelación se realiza a través de dicha institución financiera (fs. 1240-1241). Posteriormente, el 30 de enero de 2014 el investigado y su cónyuge adquirieron la participación de los otros dos copropietarios Manuel Chinchay Labrín y Zoila García Bustamante de la tercera planta del predio mencionado, por el precio de US \$ 9 000.00 (Partida fs. 2167); luego los nuevos propietarios hipotecaron la tercera planta por Escritura Pública del 31 de julio 2014, a favor de CMAC Sullana hasta por US\$ 51 000.00 con la finalidad de garantizar hasta ese límite, las obligaciones que actualmente tienen o pudieran tener en el futuro a favor de la Caja, provenientes de pagarés y/o cualquier otra obligación de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, de responsabilidad directa e indirecta, la hipoteca garantiza según sea el caso la refinanciación o prórroga que la Caja conceda al cliente, valorizándose el inmueble en caso de ejecución en la suma de US\$ 60,000.00 (Partida de fs. 2168). Desconociéndose cómo pudo pagar estas hipotecas, a cuánto ascendieron las obligaciones y los motivos de las mismas.

8. Además, se le imputa haber vendido por un precio inferior al valor real la cuarta planta del mencionado predio, de 126.34 m<sup>2</sup> de área, uso de vivienda, y la azotea en sus dos secciones 7 y 8, ambas de uso vivienda, la primera con área ocupada y techada 65.26 m<sup>2</sup>, la segunda con área ocupada 60.48 m<sup>2</sup>, y techada 32.06 m<sup>2</sup>., las cuales las vendieron a Godofredo Guanilo Vásquez por escritura pública del 31 de enero de 2014.

## V. DE LOS INFORMES RECIBIDOS

### 9. Notarios

9.1 El Notario Público Roberto Corno Yori, mediante comunicación que obra a folios 2387, remite:

- Copia de la Escritura Pública de Aclaración de Contrato de Modificación de Préstamo y Ampliación de Hipoteca que otorgan Banco de Crédito del Perú a favor del investigado y su cónyuge, Rosa Imelda Flores Castro, del el 19 de setiembre de 2012, con relación al inmueble sito en Calle San Juan Bosco N° 130, Sub Lote B, de la Urbanización Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, Piura (fs. 2388-2389). Además, la Escritura Pública de Modificación de Préstamo y Ampliación de Hipoteca, con relación al predio mencionado, que celebraron las mismas partes el 26 de junio de 2012, aumentando el préstamo hipotecario de S/. 131 556.00 a S/. 450 000.00, conviniendo en asignar como nuevo valor comercial para fines de ejecución en S/. 1 575 907.00 del (fs. 2390-2391).
- Copia de la Escritura Pública de compra venta de bien inmueble, del 27 de febrero 2008 celebrada por el investigado, su cónyuge, y otros en calidad de vendedores del Predio La Capilla, inscrita en la Partida Electrónica 04005267 del Registro de la Propiedad Inmueble de Sullana, (3 hectáreas) por la suma de \$ 30 000.00 dólares, a



favor de Luis Enrique Nole Ramírez y su cónyuge Aída Marina Villegas de Nole; depositándose el precio en la cuenta de Fondos Mutuos en Moneda Nacional de uno de los vendedores Marco Antonio Neira Arraiza (fs. 2392-2394); y, la escritura de Levantamiento de Hipoteca con Fianza Solidaria, en la que el investigado conjuntamente con otra actúan en calidad de representantes de CMAC Sullana (fs. 2395).

**9.2** El Notario José Alberto Huachillo Ceballos, remite copia de las escrituras públicas:

- Poder Especial, que otorgan a favor de Andrés Humberto Crisanto Lozano: sus padres (fs. 2449), Antonio Héctor Noblecilla Peña (fs. 2452), Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana (fs. 2466), Asociación Campesinos Sin Tierra Barrio Sur Sullana (fs. 2467-2468); Poder para Juicios que le otorga Joel Siancas Ramírez (2460), Distribuidora Crisanto EIRL (fs. 2461). Poder Especial para Litigar, que otorga Andrés Humberto Crisanto Lozada a favor de Flor de María Rojas Gonzáles del 02 de febrero de 2012 (2459), a Luis Vargas Valdivia y otros, del 02 de noviembre 2015 (fs. 2464).
- Constitución de Hipoteca, del 06 de octubre de 2007, obra a folios 2450-2451, que otorgan el investigado y su cónyuge en favor de CMAC Sullana SA, sobre el 50% de sus acciones y derechos del inmueble ubicado en avenida José de Lama N° 858, inscrito en la Partida 05002388 (inmueble de 04 pisos), por US \$ 41 312.00, valorizándose el bien en caso de ejecución en US \$ 51 640.00 (fs.2450-2451). Otra del 31 de julio 2014 que otorgan los precitados a favor de CMAC Sullana SA, sobre el inmueble ubicado en la tercera planta, Sección 5, de la avenida José de Lama, Distrito y Provincia de Sullana, Piura, inscritos en la Partida registral N° 11060014, por US \$ 51 000.00 conviniendo en valorizar el bien en US \$ 60 000.00 (fs. 2462).
- Compra Venta de inmueble, que celebran el investigado y su cónyuge como vendedores, y Juan Carlos Rojas Quesada y Clara Elena Crisanto Lozada como compradores, del inmueble ubicado entre la Carretera Panamericana Norte-Sullana-Piura, la carretera Sullana-Tambo Grande, y la avenida Champagnat con un área total de 5 958.50 m2., por la suma de \$ 32 801 dólares, aparece como inserto un Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre las mismas partes (fs. 2453-2454).
- Compra venta de inmueble, en la que el investigado y su cónyuge compran a César Crisanto Becerra y su cónyuge Bertha Lozada Montenegro de Crisanto, padres del investigado, por Escritura del 07 de noviembre de 1999, el inmueble sito en el Lote 13, Mz. K-1, Urbanización Jardín, con un área de 200 m2., por la suma de S/. 2 000.00 (fs. 2463).
- Compra venta de vehículos automotores, el investigado y su cónyuge venden los siguientes vehículos: Vehículo Automotor de Placa GQ-2108, Honda Civic de 1982, por la suma de \$ 1 000.00 dólares a sus padres Cesar Crisanto Becerra y su cónyuge Bertha Lozada de Crisanto. Luego, venden el 12 de septiembre de 2005, la camioneta rural de Placa RX 1392, marca Asia, de 1989, a Eduardo Alvares





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

Valdiviezo, en la suma de S/. 6 400.00 soles (fs. 2455, 2457).

**9.3** El Notario Vicente Acosta Iparraguirre, con el Oficio N° 086-2017-NAI, remite copia de las escrituras públicas:

- Compra venta que otorga Vicente Miguel Torres Izquierdo y Luz Estela Vera Silva, a favor de Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge, respecto del inmueble ubicado en calle José Lama, Lote 1, Distrito y Provincia de Sullana, Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 05002313, Escritura Pública del 02 de julio de 2010, por el precio de US \$ 20 000.00 (fs. 2748-2751).
- Compra venta y préstamo hipotecario: transferencia de Ángel Kam Cruz y Rosa Isabel Valdiviezo More, a favor del investigado y su cónyuge, respecto al inmueble sito en San Juan Bosco N° 130, Lote B de la Urbanización Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, Piura, inscrito en la Ficha 15766 que continúa en la Partida Electrónica N° 05006102, Escritura Pública del 02 de julio de 2008, por el precio de US \$45 000.00, y la Hipoteca que suscriben los compradores a favor del Banco de Crédito del Perú fs. (2752-2765).

**9.4** Mediante la comunicación de fs. 2777, el Notario Juan Manuel Quiroga León, remite las siguientes copias de las siguientes escrituras públicas:

- Escritura Pública de Permuta del 03 de diciembre de 2016, que celebran Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, con Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge Rosa Imelda Flores Castro, respecto del inmueble de cuatro pisos más azotea, ubicado en el sub lote N° 2 de la avenida José de Lama, Distrito y Provincia de Sullana, respecto del cual el permutante Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, declara ser el propietario del 50% de las acciones y derechos sobre las secciones 1 y 2 de la primera planta valorizadas en US\$ 40 000.00, y de las secciones 3 y 4 de la segunda planta valorizándose sus acciones y derechos en US\$ 20 000.00; en tanto que, los permutantes el investigado y su cónyuge, declaran ser propietarios de la tercera planta, sección 5, valorizando el inmueble mencionado, valorizado en la suma de US \$ 60 000.00, puntualizándose en la escritura pública que las partes se transfieren recíprocamente en calidad de permuta los bienes descritos por tener valores comerciales equivalentes (fs. 2778-2779).
- Escritura Pública de División y Partición Convencional, del 12 de enero de 2015, que otorgan Manuel Gonzalo Chinchay Labrín y su esposa Zoila Zumaya García Bustamante declarar ser propietarios del 50% de las acciones y derechos sobre los inmuebles Primera Planta, secciones 1 y 2, valorizadas cada una de ellas en S/. 38 000.00, Segunda Planta, secciones 3 y 4, valorizadas cada una de ellas en S/. 35 000.00, predios ubicados en el edificio de cuatro plantas y azotea del Sub Lote 02 de la avenida José de Lama, Distrito y Provincia de Sullana, los otorgantes acuerdan celebrar un contrato de división y partición convencional, de los inmuebles en copropiedad descritos, de forma tal que las sección 1 de la primera y sección 3 de la segunda planta se adjudican en el 100% de sus acciones y derechos Andrés



Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge Rosa Imelda Flores Castro; por su parte, Manuel Gonzalo Chinchay Labrín y su esposa Zoila Zumaya García Bustamante se adjudican el 100% de las acciones y derechos de las secciones 2 de la primera y 4 de la segunda Planta (fs. 2780-2782).

- Compra Venta, del 30 de enero de 2014, que celebran Manuel Gonzalo Chinchay Labrín y su esposa Zoila Zumaya García Bustamante a favor de Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge Rosa Imelda Flores Castro, por la cual los dos primeros propietarios del 50% de acciones y derechos de la Tercera Planta, sección 5, correspondiente al edificio de 04 plantas más azotea ubicado en el Sub Lote 2 de la avenida José de Lama, Distrito y Provincia de Sullana, adjudican el cien por ciento de sus acciones y derechos al investigado y su cónyuge, por el precio de US \$ 9 000.00 (fs. 2783-2784).

**9.5** La Notaria Cyra Ana Landázuri Golffer remite el Testimonio de la Escritura Pública N° 965 y copia de la Minuta, la Escritura es del 24 de noviembre 2003, intervienen los representantes de la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación, ENACE, como vendedores de un terreno ubicado en la esquina de la Carretera Panamericana Norte Sullana-Piura, la Carretera Sullana-Tambo Grande y la avenida Champagnat, Urbanización López Albújar II Etapa, Distrito y Provincia de Sullana, Piura, y en calidad de compradores Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge; el precio del terreno vendido fue de US \$ 32 801.00 pagado íntegramente a la suscripción de la Minuta (fs. 3355-3365).

**10.** Las Centrales de Riesgo: EQUIFAX Perú SA remite la Carta OP3-120249-2017, acompañando el Reporte de Crédito de Andrés Humberto Crisanto Lozada y Rosa Imelda Flores Castro (fs. 2399-2412). En tanto que, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP con el Oficio N° 21073-2017-SBS, remite el reporte crediticio de los precitados (fs. 2414-2415, 2419-2447).

**11.** La Zona Registral N° 1, Sede Piura, remite el Oficio N° 0856-2017-ZNR°- I - UREG/PUBLICIDAD, las Partidas Registrales y Títulos Archivados, que le fueron solicitados (fs. 2471-2730). Luego, con el Oficio N° 0119-2018-ZRN°- I - UREG/PUBLICIDAD (fs. 3418- 3484), remite información de las siguientes Partidas Registrales:

- Partida Registral N° 05001563 respecto al inmueble sito en calle transversal Chiclayo 407 del Barrio Buenos Aires, Distrito y Provincia de Sullana, Piura; por Escritura Pública del 12 de abril de 1991, el representante de Comercial Oscar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vende a Carlos Augusto Crisanto Lozada casado con Rosa Isabel Abramonte Ruíz, y Andrés Humberto Crisanto Lozada, soltero, el inmueble descrito, por el precio de tres mil quinientos millones de intis; y, mediante Escritura Pública de Préstamo con Garantía Hipotecaria, del 06 de septiembre de 2000, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SA, interviniendo





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

como deudora Comercial Santa María SRL (COSTAMAR SRL) representada por Carlos Augusto Crisanto Lozada, y como fiadores solidarios Carlos Augusto Crisanto Lozada casado con Rosa Isabel Abramonte de Crisanto, y Andrés Humberto Crisanto Lozada, por lo que constituyen primera y preferencial hipoteca sobre los siguientes inmuebles: hasta por US\$. 22 000.00 en el inmueble de propiedad de los fiadores solidarios, sito en calle transversal Chiclayo 407 del Barrio Buenos Aires, Distrito y Provincia de Sullana, Piura; hasta por US \$ 31 000.00 en el inmueble de propiedad del fiador solidario Carlos Augusto Crisanto Lozada, sito en calle Ancash N° 313, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, Piura, con un área de 150 m2. Las garantías especificadas se inician con un préstamo comercial otorgado en la fecha de S/. 123 000.00 en forma de pagaré con vencimiento según el plan pactado (fs. 3430-3450).

• Partida Registral P15064796 correspondiente al inmueble sito en Centro Poblado Zona Urbana, Bellavista, Mz. 35, Lote 1, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, Piura. Mediante Escritura Pública del 26 de Febrero de 1985 Eleuterio Erribarren Santos y Nelly Mogollón Díaz de Erribarren transfieren el inmueble de 105 m2. ubicado en la calle Loreto N° 396, a Rojas Quezada Juan Carlos y Crisanto Lozada de Rojas Clara Elena, por la suma de S/. 6 000 000.00, que fue pagada en efectivo (fs. 3467-3470). Luego en el Certificado Literal de fs. 3451 se precisa que el terreno tiene un área de 109.8000 m2. Seguidamente a fs. 3478-3479, obra el Contrato Privado de Constitución de Hipoteca, del 06 de noviembre de 2003, con firmas certificadas notarialmente en la misma fecha según se precisa, que otorgan los compradores, Rojas Quezada y Clara Crisanto, a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana, sobre el inmueble mencionado, para garantizar hasta un límite de US \$ 32 000.00 las obligaciones que actualmente tienen o pudieran tener en el futuro, provenientes de pagarés y/o cualquier otra obligación de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, de responsabilidad directa, conviniendo en valorizar el inmueble en US \$ 39 025.00, contrato que fue suscrito el 06 de noviembre de 2003, inscrito el 10 de noviembre de 2003; y, por Escritura Pública del 07 de febrero de 2011 CMAC Sullana cancela la hipoteca dado el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los clientes, inscrita el 04 de marzo de 2011 (fs. 3481-3484).

12. La Superintendencia Nacional de Migraciones con el Oficio N° 001868-2017-SM-MIGRACIONES, informa del movimiento migratorio del investigado y su cónyuge (fs. 2771-2774).

13. COFOPRI informa con el Oficio N° 0709-2017-COFOPRI/DC que el investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada registra un predio que está empadronado y/o titulado, ubicado en Centro Poblado Barrio Buenos Aires Mz. 65, Lote 41, Distrito y Provincia de Sullana, Piura. (fs. 2904).

14. La Unidad de Gestión Educativa, Local Sullana, remite con el Oficio N° 2776-

2017/GOB.REG.PIURA-UGEL.S-D.ADM/REM.- información referente a la docente Rosa Imelda Flores Castro, fecha del nombramiento 01 de marzo de 1999, cargo que desempeña actualmente: docente del nivel primaria en la IE N°14904-A.H. Santa Teresita, Sullana; escala remunerativa: actualmente se encuentra ubicada en la Cuarta Escala Magisterial, sus abonos se realizan a través del Banco de la Nación, Cuenta 04671330353; en cuanto a los préstamos, puntualiza que mantiene préstamos con la Derrama Magisterial y con la CMAC Sullana que se descuentan a través del sistema único de remuneraciones; en lo referente a las Licencia, no ha gozado de licencia con goce de haber ni sin goce de haber en los años 2016, 2017. Acompaña resoluciones de UGEL y constancias de pago. (fs. 2927-3167).

15. La Contraloría General de la República con el Oficio N° 01292-2017-CG/DC remite 04 declaraciones juradas del investigado, del 2014, 2015, 2016 y 2017 (fs. 3194-3214).

16. Una apoderada de CMAC Sullana remite la Carta N° 0916-2017/Gestión de Desarrollo Humano-CMAC Sullana, por la que hace de conocimiento que el investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada ha sido colaborador de su institución desde 1997, tiene 20 años de labores, desempeñando los cargos de Jefe de Asesoría Legal Interna y Gerente Adjunto de Administración; adjunta planillas de pago de año 2001 al 2017, así como las deudas canceladas y vigentes que tiene con su representada (3262-3287).

17. Mediante Providencia de fs. 3298 se dispone cursar comunicación vía exhorto a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, con la finalidad de recibirse declaraciones testimoniales y recabarse informaciones de entidades.

18. La Municipalidad de Sullana remite el Oficio N° 1006-2017-MPS/SG, (fs. 3307-3318) y con el Oficio N° 230-2018/MPS-GDU e I-SGDU y R (fs. 4241-4297) comunica que de acuerdo al Sistema de Gestión Municipal, y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se ha verificado que el investigado registra los siguientes predios y valores de construcción:

UBICACIÓN	M2.	DECLARACION Jurada Del Impuesto Predial	VALOR y Porcentaje de Condominio
Av. José de Lama N° 860 Sub Lote 2, Sullana, las cuatro plantas .Año 2014-2016	159.14 m2.	Declaración Jurada del Impuesto Predial 2014 Fecha de emisión 31/01/2014 José de Lama 860 (fs. 3312)	Valor de Construcción 1er.piso S/..58 537.25 2° piso S/. 54 462.17 3° piso S/. 63 462.17 4° piso S/. 63 462.17 S/. 257 270.02 comprende valor de construcción + valor total del terreno. Porcentaje como Condóminos el 50% por lo que el Avalúo Proporcional es S/. 128



Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación

		Declaración Jurada del Impuesto Predial. 2016. Fecha de emisión 29/01/2016 (fs. 3313)	635.01 Hoja Resumen del 01/02/2011 Valúo S/.236 240.54 (fs. 4284) HR 26/01/2012 S/.236 785.24 (fs. 4278) HR 27/02/2013 S/.248 375.05 (fs. 4270) HR23/03/2015 S/.267 402.17 (fs. 4252) <b>Valor de Construcción</b> 1° piso S/. 62 937.06 2° piso S/. 58 556.27 3° piso S/. 68 234.95 4° piso S/. 68 234.96 HR S/. 279 075.65 comprende valor de construcción + valor total del terreno + otras instalaciones (Portón de hierro). Porcentaje de Avalúo Proporcional el 50% equivale a S/. 139 537.83. HR del 28/01/2017 S/. 280 605.94 Porcentaje de Condominio 25% (fs. 3317)
Av. José de Lama N°900, Lote 1, Sullana, año 2010 se le generó cuenta 2011	238 m2.	Declaración Jurada del Impuesto Predial, del 01/02/2011 S/. 19 040.00 (fs. 3315) <b>Terreno sin construir</b>	HR 01/02/2011 S/.19 040.00 (fs. 4284) HR 26/01/2012 S/.19 754.00 /fs. 4278) HR 27/02/2013 S/.52 566.35 (fs. 4270) HR 31/01/2014 S/.54 785.70 (fs. 4262) HR 23/03/2015 S/. 58 046.77 (fs.4252) HR 29/01/2016 S/.62 136.56 (fs.4242). HR 28/01/2017 S/.69 194.45 (fs. 3317)
Calle El Rosario N° 800, Urbanización Santa Rosa, Sullana, Año 2008 se le generó cuenta año 2012	410.10 m2.	Declaración Jurada del Impuesto Predial del 26/01/2012 S/.13 533.00 (fs. 3316). <b>Terreno sin construir</b>	HR 26/01/2012 S/.13 533.30 (fs. 4278) HR 27/02/2013 S/.30 774.32 (fs. 4270) HR 31/01/2014 S/.32 153.86 (fs.4262) HR 23/03/2015 S/.47 245.28 (fs.4252) HR 29/01/2016 S/. 51 325.55 (fs.4242). HR 28/01/2017 S/. 56 168.06 (fs. 3317)
Calle San Juan Bosco N° 130, Sub Lote B, Urb Santa Rosa, año 2008 se le generó cuenta el 2009	1488 m2.	Declaración Jurada del Impuesto Predial 2009 del 18/02/2009 S/. 50 592.00 al 18/02/2009 (fs.3311) Se le declara como tienda, Depósito, Almacén Valor de Construcción, sin tomar el cuenta el valor del terreno (fs.4241).	HR 01/02/2011 S/. 55 056.00 (fs. 4284)* HR 26/01/2012 S/.56 544.00 (fs. 4278)* HR 27/02/2013 S/.509 569.44 (fs.4270) HR 31/01/2014 S/. 527 709.56 (fs.4262) HR 23/03/2015, S/. 552 343.36 (fs.4252) HR 29/01/2016 S/. 582 732.96 (fs.4242) HR28/01/2017 S/.613 498.87 (fs. 3317) *Sólo se declaró el valor del terreno
Chiclayito N°407, Barrio Buenos Aires L.C.	51 m2.	Declaración Jurada del Impuesto Predial 2010 Área construida 180 m2. Valor Total del Valúo S/. 66 054.00 (fs. 3318) 50% porcentaje de condominio (4269,4277,4283,4288)	HR 01/02/2011 S/.68 130.60 (fs.4284) HR 26/01/2012 S/.69 114.00 (fs. 4278) HR 27/02/2013 S/. 72 259.50 (fs.4270) HR 31/01/2014 S/. 74 803.20 (fs.4262) HR 23/03/2015 S/. 80 904.06 (fs.4252) HR 29/01/2016 S/.90 532.15 (fs. 4242) HR 28/01/2017 S/. 91 257.98 (fs. 3317) Porcentaje 25%



Asimismo, en la comunicación de la Municipalidad de Sullana, se precisa que los predios:

- Mz. K1, Lote 13, Urbanización Jardín Sullana, no se encuentra registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, no se puede calcular el valor del valúo.
- Carretera Panamericana Norte Sullana, Piura, carretera Sullana – Tambogrande y Av. Champagnat –Urbanización López Albújar, II Etapa, Sullana, no se encuentra registrado en la base de datos catastral, por lo que no paga tributos, no se puede calcular el valor del valúo.
- RUR Parcela RC 17980 – Predio La Capilla, C.P./PAEC U.C.17980 – Sullana, el sistema de catastro sólo puede ubicar registros por medio de los nombres de los



propietarios, no se encuentra propiedad con el nombre de Crisanto Lozada Andrés Humberto, no se pudo determinar el propietario ni el valor del valúo.

19. SUB- CAFAE Educación con el Oficio N° 016-2018/SUB CAFAE SE SULLANA-PD hace de conocimiento que desde el 01 de enero 2007 hasta el 31 de diciembre 2016, no ha otorgado préstamo de dinero a favor de Rosa Imelda Flores Castro; sin embargo, informa que la Caja Municipal Sullana el 27 de mayo 2013 le otorgó un préstamo de dinero por la suma de S/. 15 000.00 para devolverlo en 48 meses, bajo la modalidad de descuento por planilla, descuento que se le ha practicado desde el mes de julio de 2013 y terminará en mayo 2018; esto en mérito a un convenio que estuvo vigente a la fecha del préstamo (fs.3485-3486).

20. Caja Sullana remite la Carta N° 0123-2018/ Gestión del Desarrollo Humano-CMAC Sullana, puntualiza los viajes realizados por el investigado en representación de la remitente (fs. 3786-3805). Luego con la Carta 0116-2018/Gestión del Desarrollo Humano-CMAC Sullana remite copia fedateada de las constancias de cancelación de haberes mensuales expedidas al investigado, a excepción de las boletas de 1999 que no fueron encontradas (fs. 3807-4051).

21. Mediante la Providencia que obra a folios 3298, se dispone cursar Exhorto a la Presidencia de la Junta de Fiscales de Piura a fin de recabarse informaciones entidades públicas y privadas y recibirse declaraciones testimoniales.



## VI DECLARACION DEL INVESTIGADO

22. **Andrés Humberto Crisanto Lozada**, rinde su declaración indagatoria a folios 3171-3172, 3175-3184, puntualiza que ingresó a trabajar en CMAC Sullana en 1997 donde ha desempeñado de Jefe del Área Legal hasta septiembre de 2010, en que a través de un concurso ingresó a la Gerencia de Administración Adjunta, que luego se convirtió en Gerencia de Administración; inicialmente ganaba S/. 2 000.00 luego paulatinamente ha ido aumentando estos años, su última remuneración fue de S/. 17 000.00, más la asignación familiar, por escolaridad, utilidades, CTS, por asumir cargos por encargatura, por cumplimiento de metas, y quince remuneraciones mensuales; en año 2008 o 2009 recibió un reintegro de S/. 40 000.00 por una bonificación vacacional. En lo referente a sus ingresos en la actividad privada, al preguntarle desde cuándo y a cuánto asciende, señaló que no puede precisar porque ha tenido una empresa Comercial Santa María en sociedad Carlos Crisanto Lozada y su señora madre; además, tiene un ingreso de S/. 3 200.00 de alquileres del inmueble sito en José de Lama 858-860, que lo compró vía remate judicial el 16 de noviembre de 2000, conjuntamente con Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, por lo que pagaron US \$ 18 344.21, cada uno pagó la mitad, él lo pagó con un crédito otorgado el 11 de noviembre de 2000 por la Caja Municipal Sullana, por el monto de S/. 30



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

000.00 en 113 cuotas, luego fue refinanciado el 26 de febrero de 2011 por S/. 29 507.15, sucesivamente se fue refinanciado y descontando por planillas. En su domicilio sito en calle San Juan Bosco 130-B, Urbanización Santa Rosa, Sullana, vive en compañía de su esposa y sus tres hijos; por la canasta familiar gasta aproximadamente S/. 3 000.00 mensuales, además su esposa contribuye como docente y realiza actividades de catering por cuanto alquila la casa donde habitan para fiestas. Afirma que adquiere bienes muebles e inmuebles desde 1991, cuando era soltero; que la CMAC Sullana le ha efectuado préstamos en varias oportunidades, conforme a la constancia que presenta (fs. 3185), también ha solicitado otros préstamos al Banco de Crédito, BANBIF, Banco Continental, Ripley, Caja Piura y Scotiabank, en condiciones normales. Al preguntarle la procedencia de los abonos realizados en la Caja Piura de S/. 110 000.00, S/. 104 734.55 y S/. 88 459.64, puntualizó que son transferencias formales utilizando el sistema financiero, provienen de una cuenta de ahorros del Banco de Crédito, dos documentos a plazo de S/. 110 000.00, y el ahorro del Banco de Crédito proviene de un depósito efectuado por su hermana Clara Elena Crisanto Lozada conforme consta en un contrato de crédito del 27 de abril de 2010, como consecuencia de la venta de inmueble ubicado en la Urbanización López Albújar por el cual recibió S/. 765 460.12 mediante un cheque de gerencia del Banco de Crédito de fecha 27 de abril de 2010. En relación a los abonos que registra en el Banco de Crédito, indica que los S/. 700 000.00 proceden del préstamo señalado, los otros provienen de la Caja Municipal Paita, de la Caja Piura, y otros debe ser de la suma depositada por su Tarjeta de Crédito del mismo BCP o movimiento que hizo con la primera suma mencionada. Otros abonos al BCP provienen del alquiler de S/. 1000.00 mensuales que paga su inquilino Shalom Empresa; respecto al abono en este mismo Banco de US \$ 6 000.00 es lo que recibió por la venta de la azotea sito en José de Lama 858-860, una suma igual le dieron a su esposa, todo está bancarizado, y es que por la venta le pagaron US \$ 13 000.00. Con relación a la compra del inmueble sito en calle San Juan Bosco 130, Urbanización Santa Rosa, Sullana, señala que si bien el terreno tiene 1488 m<sup>2</sup>., solamente es utilizable 800 m<sup>2</sup>., que queda en la parte de arriba, porque existe un talud que da al río de 688 m<sup>2</sup>., así como una diferencia del precio de US\$ 60.00 en la parte de arriba, y de US \$ 15.00 para el talud; por lo que cuestiona la valorización que hizo Roger Farfán García, cuando el BCP le amplió el préstamo hipotecario, y el procedimiento utilizado por ese Perito por cuanto le dio un nuevo valor al terreno de US\$ 372.00, lo cual es irreal porque no tomó en cuenta las características del terreno, incluso valoró acabados, pero de acuerdo a las fotografías que el Perito acompañó, no tiene ningún acabado; agrega, que él y su esposa suscribieron la ampliación de la hipoteca y le no le dijeron nada de la valorización ni el preguntó al respecto. En este inmueble ha invertido S/. 300 000.00 en la construcción, con el préstamo que le hizo su hermana Clara; finalmente, respecto a este tema, precisa que de acuerdo a la valorización que hizo un Ingeniero, con precios oficiales a la fecha que se realizó la valuación, ascendería a S/. 215 616.91. Al preguntarle sobre la venta de la Cuarta



Planta del inmueble ubicado en calle José de Lama 858, en la suma de US \$ 13 000.00 teniendo en cuenta que la tercera planta fue valorizada en US \$ 51 000.00, y tiene similares características, indicó que por un acuerdo privado la Cuarta Planta le corresponde a Gonzalo Chinchay Labrín. En relación a la procedencia de los depósitos efectuados en sus cuentas de CMAC Sullana, afirma que es por remuneraciones, bonificaciones, créditos, viáticos, depósitos masivos, que efectuó su empleadora, o por transferencias de una de sus cuentas; en el caso de Caja Piura los depósitos provienen del préstamo de su hermana Clara. Añade, que sus obligaciones en el sistema financiero, las paga en el caso de CMAC Sullana por descuento de planilla, y en los otros préstamos con sus ahorros. Respecto a la Fiscalización de SUNAT, señala que ha hecho una rectificación y solicitado un fraccionamiento; respecto al inmueble sito en el Centro Poblado Buenos Aires Mz. 65, Lote 41, Distrito de Sullana, precisa que lo compró en 1991 con su hermano Carlos, allí funcionó Comercial San María, ahora cerrado. Acompaña otros documentos.

**23.** Con relación a las adquisiciones de inmuebles y sus cuentas bancarias y la presente investigación, Andrés Humberto Crisanto Lozada ha presentado:

**23.1** Escrito acompañando copia del Testimonio de la compra venta del 31 de enero de 2014, de la Cuarta Planta y la Azotea de Sub Lote 2 de la avenida José de Lama, Distrito y Provincia de Sullana, adquiridos por Godofredo Guanilo Vásquez, el precio de venta fue de US \$ 13 000.00 cada uno de ellos. Además acompaña una declaración Jurada de Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, con firma certificada por Notario, en la que indica que una vez comprado el inmueble sito en la avenida José de Lama 856, el inmueble que estaba construido y terminado de 4 pisos y azotea, acordaron dividirse el inmueble en la siguiente forma, el primer piso sección 1 y 2, y segundo piso sección 3 y 4, Andrés Crisanto Lozada y su cónyuge tomaron posesión de ambos locales comerciales a la izquierda entrando, en tanto que Manuel Chinchay y su cónyuge de los locales de ambos pisos entrando a la derecha; asimismo, del tercer piso tomó posesión Andrés Humberto Crisanto Lozada, que en la actualidad, indica, ha sido permutado a favor Chinchay Labrín; respecto del Cuarto Piso, sección 6, indica que Manuel Chinchay tomó posesión de éste, el cual a la fecha lo ha vendido a Godofredo Guanilo; en lo referente a la azotea, se dividieron en 50% con Andrés Humberto Crisanto Lozada, este último tomó posesión del lado derecho entrando, y Manuel Chinchay el izquierdo entrando; bajo este acuerdo contractual han estado hasta el 31 de enero de 2014, en que vendió el cuarto piso y la azotea, pidiéndosele a Andrés Crisanto que participe en la venta, dado que el bien se encontraba en copropiedad, a cambio el declarante le vendería las acciones y derechos del tercer piso, lo que sería una permuta, y que venda su parte en la azotea (fs.2788-2801).

**23.2** Con el escrito de fs. 2812, presenta la valorización del terreno, realizada en el año 2008, cuando adquirió así como hipotecó el terreno sito en San Juan Bosco N° 130, Urbanización Santa Rosa, Sullana, y otra del 04 de julio 2017, en que se valoriza





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

el costo total de la edificación en S/. 215 000.00

**23.3** A fs. 3345-3346 el investigado presentó copia del Extracto de Cuenta, indicando que acredita la cancelación del Plazo Fijo N° 02101000000015460 por el monto de S/. 81 428.70 en la Caja Municipal de Paita, el 19 de agosto de 2011, que fue depositado el mismo día en el Banco de Crédito el monto de S/. 81 308.76

**VII. OTRAS DECLARACIONES**

**24.** Luego de haberse librado exhorto al Distrito Fiscal de Piura, fue devuelto con el Oficio N° 119-2018-MP-3°FPPC-1° DI-PIURA, recibéndose las declaraciones de:

**24.1 Zoila Zumaya García Bustamante**, cónyuge de Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, de ocupación profesora, tiene la Coordinación Académica Nivel Secundario, en el Colegio Jorge Basadre, Piura, por lo que percibe S/. 3 700.00, puntualiza que trabajó 18 años en el Colegio estatal Centro de Aplicación N° 14785. En su domicilio, que es un bien propio por haberlo comprado a la Inmobiliaria Perú, vive con sus tres hijos, su esposo vive en Sullana. En relación a su patrimonio, indica que es la casa que ha señalado como su domicilio; respecto a los bienes que adquirió con su esposo Manuel Chinchay Labrín, Andrés Humberto Crisanto Lozada y Rosa Imelda Flores Castro, fue un inmueble ubicado en la avenida José de Lama cuadra 8, de cuatro pisos, que se dividieron verbalmente, eligieron en qué piso vivir cada familia; respecto a los motivos por los cuales la declarante y su cónyuge, así como Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge, realizaron la división y partición convencional de la primera y segunda planta de este edificio, dijo que fue por intereses particulares y por el derecho que les asiste de dividir sus bienes; además, tiene conocimiento que la cuarta planta del edificio le pertenece a su cónyuge Manuel Gonzalo Chinchay Labrín. Agrega que con su esposo sustituyeron el régimen de gananciales por el de separación de patrimonios por motivos personales. Con relación a Godofredo Guanilo Vásquez, indica que lo conoce porque le compró el departamento del cuarto piso que ocupaba la declarante y su familia, del precitado inmueble de cuatro pisos, después que ella publicara un aviso de venta en el periódico, antes no lo conocía; al preguntársele si conforme a la Declaración Jurada de Autoavalúo el inmueble está valorizado en S/. 63 46217, cómo explica que lo hayan vendido en US \$ 13 000.00 que al cambio de oficial de S/. 2.818 por dólar asciende a la suma de S/.36 634.00, precisó que lo vendió porque el edificio estaba mal edificado, el precio no le era tal rentable pero necesitaba el dinero para empezar la construcción de un terreno de su propiedad en la ciudad de Piura. En relación al valor de construcción y terreno de la azotea del inmueble sito en José de Lama 860 Centro de Sullana, señaló que no tenía conocimiento y el valor es cero toda vez no tenía un estudio de esa área, en lo referente a que la azotea la vendió también en US \$ 13 000.00, indicó que no lo puede explicar porque en este momento no recuerda bien. Agrega, que en dos o cuatro oportunidades ha obtenido préstamos por montos pequeños de US \$ 5 000.00,



tanto la declarante como su cónyuge, de INTERBANK y Caja Sullana, no recuerda el resto, los préstamos fueron cancelados en dos años (fs. 4130-4133).

**24.2 Declaración de Rosa Imelda Flores Castro**, cónyuge de Andrés Humberto Crisanto Lozada a quien conoció desde 1991, en la actualidad él es Gerente de Administración de la CMAC Sullana, no recuerda desde cuándo, gana alrededor de S/. 17 000.00 mensuales. Con relación a la ocupación habitual de la declarante, indica que es profesora de educación primaria desde 1999, percibe S/. 2 200.00 mensuales, afirma que siempre ahorra S/. 500.00 de su salario, que los guarda en su casa, además su señora madre hasta el 2012 le daba S/, 50.00 diarios por atender en las tardes a las personas que hacían consultas de Cartomancia y Quiromancia, atendía a cerca de 50 personas diarias, a quienes cobraba cincuenta soles a cada uno de ellos, además llevaba el almuerzo para su casa. En su domicilio señalado en sus generales de ley, calle San Juan Bosco N° 130, Urbanización San Rosa, Sullana, vive con su esposo y sus tres hijos; respecto a la canasta familiar indica que asciende más o menos a S/. 3 000.00, la conforman alimentos y servicios, fuera de la educación porque es un tema que lo maneja su suegra de la educación de dos de sus hijos, Frank estudia derecho, y Ana estudia medicina, ambos en UPAO, su otro hijo es autista y ha recibido una educación especial; agrega, que de 1999 al 2009 aproximadamente, aparte de su sueldo recibió un plus por trabajar en el colegio particular San Pedro Chanel. En lo referente a su patrimonio, puntualiza: **a)** En 1999 compraron un terreno a su suegra, ubicado en la Urbanización que luego lo vendieron a un señor Valdiviezo; **b)** En el 2000 compraron un edificio con Gonzalo Chinchay y su esposa, en un remate judicial, las dos familias entregaron el 50% de la suma de US\$ 18 345.00, y por un acuerdo verbal privado, Manuel Chinchay y su esposa ocuparían el cuarto piso para estar más cerca a la azotea, en tanto la declarante y el investigado les correspondió el tercer piso; con relación a la venta al señor Godofredo Guanilo, indica que Manuel Chinchay le vendió el cuarto piso y su parte de la azotea, y por la otra parte de la azotea que les correspondía al investigado y la declarante, les pagó US\$ 13 000.00. Actualmente la declarante y su esposo, el investigado, son propietarios del primer y segundo piso; **c)** En el 2012 tres parejas compraron una parcela ubicada en López Albújar, Sullana, al señor Jimmy Vargas, por US\$ 12 000.00, cada pareja aportó US\$ 4 000.00, su esposo se hizo un préstamo de US\$ 3 500.00 de una entidad financiera, y la diferencia la pagó con su dinero, actualmente esa parcela se vendió por US\$ 30 000.00, no recuerda a quien; **d)** Compraron un terreno en calle San Juan Bosco, en la suma de US \$ 45 000.00 que lo pagaron con un préstamo del Banco de Crédito, la diferencia de US\$ 10 000.00 son los que su esposo tenía, fue construido con un préstamo personal y familiar de su hermana a su esposo, actualmente viven allí; **e)** 2003 su esposo participó en el remate de un terreno de ENACE que luego no quiso pagar y se lo transfirió a su hermana, quien ya lo vendió; **f)** 2010 compraron un terreno al señor Vicente Torres por US\$ 20 000.00





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

que fue pagado de una cuenta de ahorros de su esposo; **g)** 2010 compraron un terreno de la calle El Rosario, Sullana, a Rafael Alberto Rojas Arizaga, en S/. 15 000.00 lo pagaron de una cuenta de ahorros de la declarante. Actualmente ambos terrenos son de su propiedad; y, todos los inmuebles están inscritos en Registros Públicos. Con relación a los préstamos recibidos por la declarante fueron de la Caja Municipal Sullana desde el 2002 hasta el 2017, algunos descontados por planilla, otros se los hizo conjuntamente con su esposo. También tuvo préstamos en Caja Piura y la Derrama Magisterial. Acepta haber realizado operaciones de fondos mutuos, no recuerda si fue S/. 10 000.00 ó US\$ 10 000.00, pero ese dinero provino de la venta de la parcela López Albújar, luego ese dinero lo puso en Caja Sullana donde abrió una cuenta, con esta suma compró el terreno de El Rosario –Sullana. Con relación a la suma depositada en Caja Piura el 27 de julio de 2011, por S/. 18 400.90, precisa que como su madre tenía cáncer terminal le entregó la suma de S/. 63 000.00 para que lo administre. Además, precisa que conoce a Clara Elena Crisanto Lozada desde 1991, es la hermana de su esposo, se desempeña como profesora de aula, alquila locales comerciales, tiene un negocio de una juguería, administra la tienda de abarrotes de sus suegros, y su esposo Juan Carlos Rojas Quesada trabaja junto con ella. (fs. 4160-4165).

**24.3 Manuel Gonzalo Chinchay Labrín** presta su declaración a fs. 4172-4176, indica que conoce a Andrés Humberto Crisanto Lozada desde 1991, en la actualidad le une vínculos de amistad ya que los dos pertenecen al Club Rotary desde hace 25 años; a Godofredo Guanilo Vásquez, lo conoció a raíz que su esposa publicó un aviso en el Diario ofreciendo en venta el cuarto piso. Respecto a su ocupación habitual, afirma que es abogado asesor externo de algunas empresas, trabaja en INTERBANK hace 25 años por lo que percibe S/. 16 000.00, también trabaja en el Grupo Quiroga va a cumplir 26 años de trabajo y gana S/. 1 500.00, en CMAC Sullana trabaja hace 23 años y percibe S/. 1 600.00, y en la Empresa Corporación Miraflores S.A. hace 10 años y gana S/. 3 000.00; también ha trabajado en otras empresas. En el inmueble señalado como su domicilio, avenida José de Lama 856, tercer piso, vive sólo, sus hijos y esposa viven en Piura, pero los fines de semana se ven. Con relación a su patrimonio, sólo tiene el tercer piso de la avenida José de Lama 856, y una Camioneta Mazda, modelo C x 7. En sociedad conyugal tanto Andrés Humberto Crisanto Lozada y su esposa y el declarante y su cónyuge adquirieron el inmueble de cuatro pisos ubicado en avenida José de Lama N°856-Sullana- Piura, en un remate judicial, por US \$ 18 000.00. Acepta el declarante que conjuntamente con su esposa transfirieron sus acciones y derechos del tercer piso de este predio a Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge, en compensación porque ellos les transfirieron sus acciones y derechos del departamento del cuarto piso, esta transferencia fue a título gratuito ya que era una compensación; siendo que la transferencia del inmueble no la hicieron al declarante y su esposa, sino a Godofredo Guanilo Vásquez, quien les entregó a Andrés Crisanto Lozada y esposa la

suma de US \$ 12 000.00 en concepto de compensación, la venta del cuarto piso se realizó en marzo de 2014 aproximadamente. Al preguntársele los motivos por los cuales se vendió el cuarto piso a un menor valor de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del 31 de enero de 2014 ascendente a S/. 63 462.17, con relación a la venta que efectuaron el declarante y su esposa y Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge, por la suma de US \$ 13 000.00, que al cambio resultó ser de S/. 36 634.00, precisó que vendieron el inmueble en US \$ 26 000.00 correspondiéndole al declarante y su esposa US \$ 13 000.00, y a Andrés Crisanto y su esposa una suma igual, pero no puede explicar el valor de la precitada declaración. Respecto a la azotea, tanto el declarante como el investigado tenían derecho a esos aires en forma independiente, y este último y su esposa vendieron su parte en la azotea. Añade que ha obtenido créditos personales para la compra de su departamento, US \$ 5 000.00 del BCP y US \$ 5 000.00 de Caja Sullana, ambos por el plazo de dos años. Finalmente, al preguntársele por la declaración jurada que habría sido suscrita por el declarante y que obra a fs. 2800, que no sabe a qué se refiere.

**24.4** A fs. 4178-4182 obra la declaración de **Roger Gabriel Farfán García**, quien se identifica como Ingeniero Agrónomo, especialista en valuaciones, esta última es su ocupación habitual, tanto de bienes muebles, inmuebles y maquinarias agrícola; ha trabajado como Perito Valuador para el Banco Agrario del Perú de 1970 a 1991, percibía S/. 6 000.00 mensuales, en forma externa por 19 años con el Banco de Crédito hasta el 2010, le pagaban S/ 250.00 por cada tasación, también ha trabajado en Molino Piura SA; actualmente trabaja en forma independiente adscrito a la Superintendencia de Baca y Seguros, con el registro REPEV N° 1956/2009 percibiendo S/.500.00 mensuales, y su sueldo de jubilación es de S/ 480.00. Ha recibido cursos como Perito Valuador en el Colegio de Ingenieros. Su labor consiste en medir el bien sujeto a la valuación, en el presente caso, el terreno en sus diferentes ángulos, características, estado de conservación, tipos de acabados con los que cuenta, tomar evidencias fotográficas, analizar la documentación del inmueble, sondear los valores existentes en el mercado, tanto del terreno como la vivienda, consultar los costos de construcción, recorrer el entorno del inmueble y las características de las zonas urbanas que los rodean, se desarrolla y procesa usando matemáticas, tipos de cambios existentes, entre otros. Agrega que no conoce al investigado, quien fue una sola vez a su domicilio, pretendiendo que modifique su informe de Reevaluación del 26 de abril de 2012, que deja a fs. 12 (fs. 4183-4194). Respecto a la valuación del inmueble sito en calle San Juan Bosco N° 130, sub lote B, Urb. Santa Rosa, Sullana, Piura, señala que la realizó el 26 de abril de 2012, en dos partes, en lo que es terreno se hace un sondeo de precios existentes en el mercado de tierras, si están o no habilitados urbanísticamente; y, en cuanto a las construcciones, se mide el área construida, observándose si existen techos inclinados u horizontales, tarrajeos de paredes, entre otros, información que se analiza y se plasma en un Informe, en base a los costos de construcción de viviendas





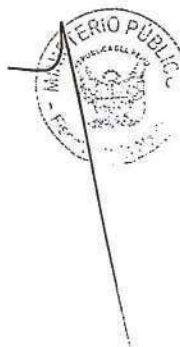
*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

similares y que rige en CAPECO, de lo que resultan los valores comerciales y/o de realización por remate inmediato. No puede precisar si su hijo hizo las mediciones y tomas fotográficas, ha pasado mucho tiempo, precisa que él es Ingeniero, y dada la gran cantidad de pericias que pedía el Banco, tenía que valerse de algún apoyo. En lo referente a la diferencia al valor de este predio, en la Declaración Jurada de Autoavalúo de 2017, es de S/. 613 498.87, y la realizada en el 2012 por el declarante que asciende a S/. 1 575 907.00, precisa que tendría que analizarla, pero tiene entendido que las Municipalidad trabajan con valores arancelarios y no comerciales o de mercado, porque es con fines tributarios. Los Bancos trabajan con valores comerciales. En cuanto a los acabados del predio mencionado, a las puertas, portón eléctrico y carpintería metálica, no consideró otros acabados porque la construcción no estaba terminada; además la tasación en US \$ 380.00 por metro cuadrado, se determinó ya que el inmueble se encontraba techado y presentaba los acabados aludidos.

**24.5** La declaración de **Godofredo Guanilo Vásquez**, obra a fs. 4195-4202, de profesión y ocupación abogado, domiciliado en calle Leoncio Prado N° 636-Sullana-Piura, por el ejercicio libre de la abogacía percibe S/. 2 300.00 mensuales aproximadamente; en su domicilio vive con su esposa Mariela Paola Bernaola Cayo y dos hijos, este predio es de propiedad de su señora madre Camila Vásquez Burgos. Agrega, que nunca ha solicitado préstamos a entidades financieras; que a Manuel Gonzalo Chinchay Labrín lo conoció en enero de 2014 en la Notaría Quiroga en Sullana, Piura, conversaron y éste le manifestó que tenía la necesidad urgente de vender un inmueble, pero que en ese momento tenía unos copropietarios, pero de común acuerdo a Chinchay Labrín le correspondía el cuarto y quinto nivel del inmueble sito en avenida José de Lama N° 856, Sullana, Piura, es en esas circunstancias que le presentó a Andrés Humberto Crisanto Lozada en los primeros días de enero de 2014, también le informó que los predios ofrecidos en venta tenían la calidad de indivisos, propiedad de Manuel Chinchay Labrín, Zoila García Bustamante, Andrés Crisanto Lozada y Rosa Flores Castro. Con relación a los hechos investigados precisa que mediante escritura pública del 31 de enero de 2014 adquirió el cuarto piso del mencionado inmueble en la suma de US \$ 13 000.00, pagado con dos cheques de gerencia de US \$ 8 000.00 y US \$ 5 000.00 a nombre de Zoila Zumaya García Bustamante, toda vez que fue una de las condiciones de Manuel Chinchay Labrín; en la misma fecha adquirió el quinto nivel, azotea, de este predio, por el que pagó la suma de US \$ 13 000.00, con dos cheques de gerencia a nombre de Zoila Zumaya García Bustamante, conforme a las indicaciones de Manuel Chinchay Labrín. Puntualiza, que cuando ya había acordado el precio por US \$ 26 000.00 por los dos predios, Manuel Gonzalo Chinchay Labrín le manifestó la segunda condición, fue que al existir dos copropietarios más, Andrés Humberto Crisanto Lozada y su cónyuge Rosa Imelda Flores Castro, el declarante debía de entregarles una suma de dinero a manera de compensación por la firma de ellos, que



necesariamente debían hacerlo, ascendiendo la compensación a US \$ 6 000.00 a cada uno de ellos dos. Sobre este tema indica que actualmente no vive en estos inmuebles adquiridos, los cuales se encuentran desocupados. Luego, detalla otros bienes que forman parte de su patrimonio, el más importante fue la transferencia que realizó en junio de 2013, de un terreno sin construir de su propiedad, de 476 hectáreas por la suma de US \$ 1 000 000.00 (inscrito en la partida registral 12474850 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima), cumplieron con pagar los impuestos correspondientes. En lo referente a la procedencia de los US \$ 26 000.00, indica que proviene de sus ahorros en dólares; y, con relación al precio pagado por el cuarto piso, S/. 36 634.00 al cambio, el 31 de enero de 2014, que resulta menor al valor de construcción de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial de la misma fecha remitida por la Municipalidad de Sullana, señala que en la tratativa de la compra venta realizada con Manuel Chinchay Labrín, le manifestó que el inmueble tenía la condición de indiviso en sus cinco niveles, y que los cuatro propietarios no habían regularizado desde el año 2000 el tema de la Declaración Jurada del Impuesto Predial ante la Municipalidad de Sullana, además el Notario Quiroga le dijo que sin el HR y PU de los inmuebles, se podía realizar la compra venta, por ese motivo el precio fue de US \$ 13 000.00 por cada uno de los inmuebles, además, como los propietarios habían adquirido el inmueble por US \$ 18 340.00, le pareció que el precio que pagó era justo. El declarante acompaña, 06 solicitudes de cheques de gerencia, y dos cheques de gerencia a nombre del investigado y su cónyuge.



#### VIII DEL INFORME PERICIAL CONTABLE Y AMPLIATORIO

**25.** A folios 3488- 3781 obra el Informe Pericial Contable Financiero N° 02-2018 el cual se centrará en determinar la existencia o no de un incremento patrimonial injustificado por parte del investigado durante el período enero de 2007 a diciembre 2016, y su ampliatorio N° 09-2018 que corre a fs. 4300-4531; se precisan las siguientes observaciones y conclusiones:

**26.** En las Observaciones (fs. 4492-4494) se puntualiza la siguiente información no considerada en su resultado:

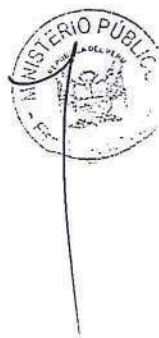
**26.1** Respecto a los **Ingresos**, se menciona **a)** La venta realizada el 31 de enero de 2014, del cuarto piso y azotea del inmueble sito en José de Lama N° 860, cada uno por US \$ 13 000.00, que fueron pagados a Zoila Zumaya García Bustamante, sin embargo, el investigado y su cónyuge recibieron del comprador dos cheques de gerencia cada uno por US\$ 6 000.00; **b)** La venta de la Parcela RC 17980, Predio La Capilla, realizada el 27 de febrero 2008 por US \$ 30 000.00 equivalente a S/. 86 400.00 del cual le habría correspondido al investigado S/. 28 800.00, no obstante, la totalidad del precio recibido fue depositado en la cuenta de Fondos Mutuos N° 0011-0274-86-8003003541 del Banco Continental que se encuentra a nombre de Marco



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

Antonio Neira Arraiza, y no se conoce si la parte del precio que le correspondía le fueron entregados al investigado así como la fecha de su entrega (fs. 3499); **c)** No se acreditó ingresos por alquileres de los años 2007, 2008, 2014, 2015 y 2016, así como los depósitos efectuados por Shalom Empresa, sólo en el 2013 se registraron siete depósitos de S/. 1 000.00 y uno de S/. 2 000.00 de esta última razón social; **d)** No se acreditaron los ingresos del alquiler de vehículos; **e)** Con relación a las actividades de Catering que habría realizado Rosa Imelda Flores Castro, éstas no se han acreditado.

**26.2** En lo referente a los **Egresos** se puntualiza: **i)** Débitos de cuentas bancarias por transferencias, no se conoce el destino de las siguientes transferencias: en la Cuenta MN N° 10100121110109638X CMAC Sullana, de transferencias que suman S/ 21 829.80 (Cuadro N° 26 fs. 4427 cantidades consignadas como transferencias). Cuenta MN N° 101001211003351746 CMAC Sullana transferencias del 2010, 2011 y 2013, por un total de S/. 2 180.00 (Cuadro N° 27 fs. 4431); Cuenta de Ahorros MN N° 101-1-15085 CMAC Sullana transferencias por la suma de S/. 772.00 (Cuadro 28 fs. 4436); Cuenta en MN N° 101-7-12544 de CMAC Sullana transferencias del 2015 y 2016 por un total de S/. 3 299.00 (Cuadro 29 fs. 4446), se trata de una Cuenta Sueldo, abierta el 04 de abril de 1997, cuyo estado es bloqueada. **ii)** DAOT – Declaración Anual de Operaciones con Terceros- compra de predios, en la Fiscalización efectuada por SUNAT al investigado, en el año 2012, se precisó gastos diversos por ese concepto, según DAOT S/. 15 209.00, sin embargo, no se conoce al proveedor ni el inmueble adquirido; **iii)** Fondo Mutuo BBVA ASSET Management Continental SAF, informó que Rosa Flores Castro tuvo un fondo mutuo, empero no se tiene información de movimientos; **iv)** Pago de Préstamo del Banco de la Nación por parte de Rosa Flores Castro, por cuanto el Banco no ha remitido información de los movimientos del préstamo, en su cuenta de ahorros se precisa que el préstamo obtenido el 23 de febrero de 2009 fue de S/. 5 885.38, efectuó pagos el 2009 por un total de S/. 1 339.95 y el 2010 un total de S/. 1 057.92; advirtiéndose que faltan pagos que habría realizado (Cuadro N° 58 fs. 3697-3708); **v)** Compra de motocicleta, no se encontró información del precio y fecha de compra; **vi)** No se conoce la totalidad de gastos efectuados en la edificación del inmueble ubicado en calle San Juan Bosco N° 130 (Cuadro N° 02 fs. 4315), el terreno fue adquirido el 02 de julio de 2008, luego el 27 de abril de 2010 se registra el depósito de S/. 700 000.00 efectuado por su hermana; a partir del 15 de abril de 2012 a noviembre 2012 en que se culmina la edificación, en tanto que el 14 de abril de 2012 se agotan los retiros de los S/. 700 000.00, éstos se visualizan en el Cuadro N° 07-C (fs. 4348-4352). **vii)** En las cuentas de ahorro del investigado y su cónyuge se advirtieron retiros que corresponderían a pagos no identificados entre ellos fondos colectivos, fondos mutuos, entre otros; asimismo no se cuenta con información de la devolución del préstamo por S/. 700 000.00 que le hizo su hermana al investigado, pese a haber transcurrido 6 años, además, teniendo en consideración que el investigado recurrió a varios créditos y



disposiciones de efectivo de sus tarjetas de crédito en cuotas. Los retiros no considerados se muestran en el Cuadro N°63-A que obra a fs. 4506-4509, en que se puede apreciar que al haber llegado parte de la información solicitada, se dedujeron varias cantidades.

**26.3** Conviene señalar que respecto a las observaciones a fs. 4510-4511 se detalla que existe información que no ha sido remitida por las diversas entidades del sistema financiero, en lo referente a la fecha de cobro de los cheques de gerencia, identidad del ordenante de transferencias bancarias, y del ordenante de depósitos en cuenta de ahorro, movimientos y los estados de las tarjetas de crédito, estado de las cuentas a plazo, reporte de estados de cuentas de ahorro, movimientos de fondos mutuos y de fondos colectivos.

**27.** En lo referente al inmueble sito en calle San Juan Bosco N° 130, Sub Lote B, Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, se precisa en el Informe Pericial Contable Financiero Ampliatorio que de acuerdo a la información de la Municipalidad de Sullana en el año 2013 se declaró un valor de construcción la suma de S/. 426 992.29 (fs.4271) con la precisión que las cifras del autoavalúo son referenciales para los efectos del impuesto predial; además, el investigado señaló que invirtió la cantidad de S/. 300 000.00 aproximadamente en la construcción, en tanto que en su escrito del 04 de julio 2017 indicó que la construcción parcial se realizó en el plazo de 2 años aproximadamente (fs. 2817). En lo concerniente a la financiación de la construcción, en el peritaje contable de parte se precisó, que del préstamo de S/. 700 000.00 que recibió el investigado de su hermana, se utilizaron S/. 608 850.00 para cubrir los gastos de la construcción realizada durante el año 2010 (fs. 4104-4108). Ahora bien, con relación al valor del predio, se muestra las valorizaciones tanto del Ing. Roger Farfán García, del Banco de Crédito, como del Ing. Jorge Luis Abad Tineo, valorización de parte. Sin embargo, en el Informe Contable Financiero se llega a establecer los siguientes retiros que por la fecha de efectuados podrían haberse utilizado en la edificación de este inmueble:

**A)** De los S/. 700 000.00 que le prestó su hermana Clara Elena Crisanto Lozada el 27 de abril de 2010 depositada en una de sus cuentas del BCP del investigado, se advierte que corresponderían a los gastos en la edificación del inmueble, los realizados entre el 28 de abril 2010 al 14 de abril 2012 por un total de **S/. 566 564.08** (fs. 4326).

**B)** Del préstamo hipotecario del Banco de Crédito del Perú al investigado, de S/. 132 466.67 del 28 de junio de 2012, la suma de **S/. 20 579.75**.

**C)** Del Préstamo en Línea del Banco de Crédito del Perú de S/. 90 000.00 del 8 de junio 2012, las sumas de **S/. 24 000.00** del 11 de junio 2012, **S/. 25 000.00** del 18 de junio del 2012, así como las sumas de **S/. 9 615.85**, **S/. 8 544.85** y **S/. 1 200.00** (fs.





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

4327).

Por tanto, se llegó a estimar que los gastos por la edificación del inmueble mencionado fueron:

	566 564.08
	20 579.75
	24 000.00
	25 000.00
	9 615.85
	8 544.85
	1 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>655 504.53</b>

28. Con relación al inmueble de cuatro plantas ubicado en la avenida José de Lama N° 856, fue adquirido en un remate judicial por el investigado y Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, por la suma de US\$ 18 344.21, se acordó que cada uno pagaba la mitad del precio. Ante la Municipalidad de Sullana fueron declarados 4 pisos de este predio, más no la azotea. Además, de acuerdo a la información registral el 6 de octubre 2007 el investigado y su cónyuge hipotecaron el 50% del inmueble sobre las acciones y derechos que les correspondía, a favor de CMAC Sullana para garantizar obligaciones hasta por US\$ 41 312.00, por lo que obtuvo de su empleadora CMAC Sullana el 15 de octubre 2007 un crédito administrativo que brinda a trabajadores y directivos, por la suma de S/60 000.00. Luego el crédito hipotecario fue refinanciado el 27 de febrero 2008 con otro crédito de S/. 56 515.00. (fs. 1072-1076 Carpeta Auxiliar LSB).

29. En las Conclusiones, se precisa que con la información que obra hasta la fecha, de la comparación de los ingresos y egresos del investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2016, se determinó un saldo acumulado de S/. 449 813.45 (Cuadro N° 62 fs. 4486-4488), lo que no incluyen las operaciones observadas.

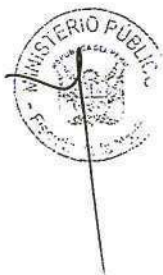
30. Asimismo, se precisa en el Informe Contable Financiero que no se conoce el origen y el concepto de los abonos que se muestran en los Cuadros N° 64, 65 (fs. 4512-4514), en tal sentido como abonos desconocidos se registra la suma de S/. 235 676.34 de los que se desconoce su fuente.

31. Ahora bien, de fs. 4517-4518 obra el pronunciamiento de la Perito Contable designada por este Despacho, respecto a las observaciones formuladas por la defensa del investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada. Luego, obra a fs. 4519 a 4531, el pronunciamiento con relación al Informe Pericial Contable de Parte (fs. 4093-4128), en este pronunciamiento se precisan los puntos controvertidos y el

análisis de cada uno de ellos.

## IX ANALISIS Y EVALUACIÓN

32. De acuerdo a la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional, respecto al **Principio de Interdicción de la Arbitrariedad** en la actividad fiscal, ha señalado que el grado de discrecionalidad atribuido al Fiscal en la investigación prejurisdiccional que realice, se encuentra sometida a principios constitucionales que proscriben: **a)** Actividades caprichosas, vagas e infundadas desde una perspectiva jurídica; **b)** Decisiones despóticas, tiránicas y carentes de toda fuente de legitimidad; y **c)** Lo que es contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica. En lo referente al **Principio de legalidad** en la función constitucional, ha precisado que el Fiscal actúa como defensor de la legalidad y representante de la causa pública en el proceso penal, el respeto de este principio implica que el Ministerio Público ejercite la acción penal por todo hecho que revista los caracteres de un delito, sin perder de vista que su labor se ejecuta en función de la justicia y teniendo como parámetros a la Constitución y a la ley. Y, en lo referente al **Debido proceso y tutela jurisdiccional**, ha puntualizado que el debido proceso se proyecta también al ámbito de la etapa prejurisdiccional de los procesos penales, en tal sentido, señala que las garantías previstas en el artículo 4° del Código Procesal Constitucional serán aplicables a la investigación fiscal previa al proceso penal siempre que sean compatibles con su naturaleza y fines, los mismos que deben ser interpretados de conformidad con el artículo 1° de la Constitución, según el cual "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".<sup>2</sup>



33. En tanto que, en el Expediente N° 00302-2014-PHC/TC Huaura, Jorge Constantino Félix Morales, el Colegiado Constitucional ha señalado que la función investigadora del Ministerio Público consiste en la facultad de realizar las investigaciones preliminares a efectos de formalizar la acción penal y continuar con la investigación preparatoria con conocimiento del juez (NCP), siempre que existan suficientes elementos incriminatorios que hagan necesaria la investigación penal.<sup>3</sup>

34. Con relación al inmueble ubicado en calle San Juan Bosco N° 130, Sub Lote B, Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, se cuenta con la siguiente información, de acuerdo con la valorización del perito tasador Roger Farfán García del 26 de abril 2012, por área total del terreno consideró US\$ 372 000.00 que al cambio que precisa 2.80 da un resultado de S/. 1 041 600.00, en tanto que la construcción la valorizó en US\$. 190 824 que al mismo tipo de cambio da un valor de

<sup>2</sup> EXP. N.° 6167-2005-PHC/TC, Lima, Fernando Cantuarias Salaverry em [www.limaarbitration.net/pdf/jurisprudencia/fernando\\_cantuarias\\_salaverry.pdf](http://www.limaarbitration.net/pdf/jurisprudencia/fernando_cantuarias_salaverry.pdf).

<sup>3</sup> En <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00302-2014-HC.pdf>



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

S/. 534 307.00 (fs. 2838 – 2843). Al respecto, de acuerdo a la Partida Registral N° 05006102 de fs. 1475-1479, Escritura Pública de fs. 1518-1531, el investigado y su esposa adquirieron el 02 de julio de 2008 un terreno de 1488 m<sup>2.</sup>, en la suma de US\$ 45 000.00, pagaron una inicial de US\$ 10 000.00, que retiró de una cuenta de CMAC Sullana, y la diferencia con un préstamo hipotecario que el Banco de Crédito otorgó al investigado y su cónyuge de S/.131 556.00, valorizándose el inmueble en S/. 174 960.00. En lo referente a los recursos invertidos en la construcción del inmueble conforme se ha precisado en el fundamento veintisiete, por la data de los retiros efectuados en las cuentas bancarias del investigado, al 2010 habría utilizado S/.655 504.53, que procedieron fundamentalmente del préstamo que le habría realizado su hermana Clara Elena Crisanto Lozada, por la cantidad de S/.700 000.00, pero conforme se ha señalado en las observaciones no se conoce la cantidad total de los gastos efectuados en la construcción del inmueble. Además, en la Escritura Pública de ampliación del préstamo hipotecario del 23 de junio 2012, que el Banco de Crédito accede a otorgarle al investigado, ascendente a S/. 132 466.67, y con la finalidad de respaldar este contrato, así como las operaciones derivadas de los préstamos dinerarios a futuro, sobre giros en cuenta corriente y otras, es que se amplía la hipoteca de S/. 131 556 a S/. 450 000.00 (fs. 1551-1554). Respecto a la suma de S/. 132 466.67 conforme se precisa en el Informe Pericial Contable Financiero Ampliatorio 09-2018, si bien esta suma fue descargada en una de las cuentas que tiene el investigado en el Banco de Crédito del Perú, N° 100-475-000000054036, el 28 de junio de 2012, no ha sido esclarecida la fecha de cobro, toda vez, que aparecen registrados con fecha 27 de junio de 2012 pagos de créditos en efectivo por S/. 90, 749.18 y pagos de tarjeta de crédito por S/. 14 427.00 ambos del BCP, y sólo aparece un depósito en efectivo en otra de sus cuentas ante el mismo Banco, la suma de S/. 6 710.74, por lo que la diferencia de S/. 20 575.75 habría sido utilizada en la edificación del inmueble mencionado (fs. 4366).

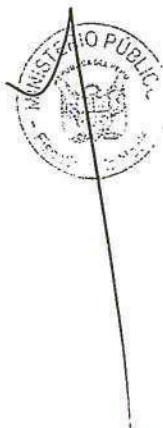
**35.** En lo referente al inmueble de cuatro plantas ubicado en Sub Lote 2 con frente a la avenida José de Lama, Sullana, de acuerdo a Registros Públicos, fue adquirido en un remate judicial por el investigado y Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, por la suma de US\$ 18 344.21, acordando que cada uno pagaba la mitad del precio. Ante la Municipalidad de Sullana fueron declarados 4 pisos de este predio, más no la azotea. Además, de acuerdo a la información registral el 6 de octubre 2007 el investigado y su cónyuge hipotecaron el 50% del inmueble sobre las acciones y derechos que les correspondía, a favor de CMAC Sullana para garantizar obligaciones hasta por US\$ 41 312.00, por lo que obtuvo de su empleadora CMAC Sullana el 15 de octubre 2007 un crédito administrativo que brinda a trabajadores y directivos, por la suma de S/60 000.00. Luego el crédito hipotecario fue refinanciado el 27 de febrero 2008 con otro crédito de S/. 56 515.00. (fs. 1145,1072-1076 Carpeta Auxiliar LSB).

**36.** Conforme se colige la documentación recabada, y del Informe Pericial

Contable Financiero N° 02-2018 y su ampliatorio, a fs. 4486-4488 obra el Cuadro N° 62 en el cual desde el 01 de enero 2007 hasta el 31 de diciembre 2016, se registran los ingresos y egresos, así como el saldo acumulado del investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada, favorable en S/. 449 813.45, debido a que los ingresos resultan superiores a los egresos. Por lo que, no existen hasta el momento indicios de la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito.

37. Ahora bien, respecto a los abonos, se colige del Peritaje Contable que la cantidad de S/. 28 260.79, que registra el investigado, tendría su origen en la venta con otros copropietarios de la Parcela RC 17980, Predio La Capilla, del cual le habría correspondido al investigado S/. 28 800.00; que las sumas registradas a nombre de la cónyuge del investigado, de S/. 34 459.14 y S/. 23 558.95 habría tenido su origen en el préstamo de S/. 700 000.00 que le habría efectuado Clara Crisanto Lozada a su hermano Andrés Humberto Crisanto Lozada; además, de acuerdo a la información remitida por el Banco de Crédito del Perú, el propio investigado habría realizado depósitos de S/. 20 010.00, S/. 20 000.00 y S/. 24 000.00, y éste sería quien realizó los dos depósitos de S/. 20 000.00 que registra su cónyuge en una de sus cuentas; asimismo, el investigado registra otro abono de S/. 25 000.00 que estaría justificado con el saldo positivo que tenía en esa oportunidad. En lo referente a los ingresos por alquileres, conforme a la información proporcionada por el Banco de Crédito del Perú, en el 2013 se tienen registrados abonos de Shalom Empresa de febrero a agosto, el primer mes S/. 2 000.00, y en los siguientes meses la suma de S/. 1 000.00 mensuales. De acuerdo a la pericia de parte, en el 2013 habría percibido S/. 900.00 mensuales de enero a diciembre; de junio a diciembre de 2014 la cantidad de S/. 1 000.00 mensuales; de mayo a julio 2016, S/. 1 000.00 mensuales, y de agosto a diciembre 2016 la suma de S/. 1 700.00 mensuales. Respecto a los ingresos por alquileres, pese a registrarse depósitos de la precitada persona jurídica de S/. 1 000.00 mensuales, en la pericia de parte se consigna que sólo fueron S/. 900.00 mensuales el mismo año; en el 2014 habría percibido ingresos solo seis meses, el 2015 no habría tenido estos ingresos, y en el 2016 habría percibido estos ingresos de mayo a diciembre; y, no se cuenta con información de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2012. Además, el investigado precisó en su declaración que tiene ingresos de los alquileres del local sito en avenida José de Lama 856 que lo compró en un remate el 2000, entre éstos los que provienen de Shalom Empresa. En consecuencia, advirtiéndose de lo expuesto, que al parecer se habrían omitido ingresos respecto de los alquileres percibidos mensualmente por el investigado, así como con relación a la continuidad de los mismos toda vez que en el 2015 no los habría percibido, y el 2014 sólo seis meses, corresponde remitir copias a la Fiscalía llamada por ley para su conocimiento y tratamiento.

38. Al rendir su declaración el investigado Andrés Humberto Crisanto Lozada, señaló que esos abonos provendrían sea de su tarjeta de crédito del BCP o de los S/.





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

700 000.00, suma de dinero que le habría prestado su hermana Clara Crisanto Lozada. En lo concerniente a las tarjetas de crédito, conforme se puntualiza en el precitado informe, fs. 4510-4511, el Banco de Crédito no llegó a remitir los movimientos de las tarjetas de crédito N° 377-8980-1547-0026 del 01 de enero 2007 al 22 de setiembre 2011, y de la tarjeta de crédito N° 377-8980- 1547- 0034 del primero de enero 2007 al 22 de diciembre 2014, por lo que no se ha logrado verificar la versión del investigado,

39. En relación a los abonos que registra la cónyuge del investigado Rosa Imelda Flores Castro en su cuenta de ahorros N° 101001211004289301, el 5 de julio 2010 por S/. 34 459.14, y el 6 de agosto de 2010 por S/. 23 558.95 (fs. 504 Carpeta Auxiliar LSB), así como un depósito como Fondo Mutuo BBVA ASSET Management Continental SAF. Respecto a este último en su declaración señaló que no recuerda si fue por US \$ 10 000.00 ó S/. 10 000.00, que ese dinero provino de la venta de la parcela de la avenida López Albújar, Sullana, luego retiró esta suma y lo puso en la Caja Sullana; y, que con ese ingreso compró un terreno en la calle el Rosario, Sullana. Debe precisarse que esa institución financiera informó que ella tuvo un fondo mutuo, el cual en la actualidad se encuentra cancelado (fs. 405 Carpeta Auxiliar LSB). Conforme es de observarse del reporte de la precitada cuenta de ahorro, en la misma fecha del 06 de agosto de 2010 registra el retiro de S/.15 000.00, y fue ése el precio de adquisición del predio sito en las calles Santa Cecilia y el Rosario, escritura pública e inscripción en registros públicos de fs. 1793-1797. Por lo que los abonos provendrían de la venta del terreno ubicado en la Urbanización López Albújar II Etapa, esquina de la carretera Panamericana Norte, Carretera Sullana-Canto Grande y la avenida Champagnat, Sullana, Piura.

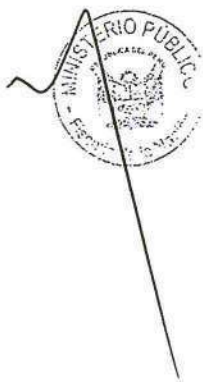
40. Con relación a este inmueble (terreno) ubicado en la Urbanización López Albújar II Etapa, esquina de la carretera Panamericana Norte, Carretera Sullana-Canto Grande y la avenida Champagnat, Sullana, Piura, se ha recibido la siguiente información: el investigado y su cónyuge adquirieron este predio a ENACE 17 de noviembre 2003, en la suma de US\$ 32 801.00 (fs. 3356-3364); luego, por escritura pública del 09 de noviembre de 2005 vendieron este inmueble a Clara Elena Crisanto Lozada y Juan Carlos Rojas Quesada, en la suma de US\$ 32 801.00, puntualizándose que conforme a un contrato de cesión de derechos anteriormente celebrado, los compradores cancelaron US\$ 25 201.00 dólares a ENACE, a los vendedores US\$ 3 797.60, quedando un saldo por cancelarles de US\$ 2 802.40, se inserta este contrato de cesión de derechos que habría sido firmado el 18 de octubre de 2003 (fs. 2453-2454). Asimismo los compradores Clara Crisanto Lozada y Juan Rojas Quesada mediante contrato privado de constitución de hipoteca del 06 de noviembre 2003, que otorgaron a favor de CMAC Sullana, sobre el inmueble de 109.80 m2., sito en el Lote 01, Mz. 35, Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, Distrito, Provincia de Sullana, Piura, por el préstamo de US\$ 32 000.00, sin



precisarse en el contrato en cuántas cuotas ni el monto de las mismas; hasta que los representantes de CMAC Sullana por escritura pública del 07 de febrero 2011, dan por cancelada la hipoteca /fs. 3481-3484). Sobre este tema, la Caja Sullana adjuntó el cronograma de pagos desde el 12 de diciembre 2003 al 12 de noviembre 2007 se habría pagado 48 cuotas: 3 de US\$ 600.00, 01 de US\$ 939.44, y 44 cuotas de US\$ 1 049.00 (fs. 119-120 Carpeta Auxiliar LSB), sin embargo, se desconoce la capacidad de pago de los deudores, ni las fechas de los pagos de las cuotas. Por escritura pública del 27 de abril 2010 éstos vendieron el inmueble por la cantidad de S/.765 460.12 pagado con cheque de gerencia. (fs. 1401-1404).

**41.** En la misma fecha 27 de abril 2010 ingresó a la cuenta del investigado MN N° 535-18358340-0-97 del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 700 000.00 que le depositó su hermana Clara Elena Crisanto Lozada, quien le habría prestado ese dinero de acuerdo a la copia del contrato de préstamo presentada por Andrés Humberto Crisanto Lozada por el que se obliga a devolverlo en el plazo de dos años con un interés anual del 2% (fs. 3189-3190); sin embargo, hasta fecha no se ha presentado documento alguno al respecto, ni los movimientos en sus cuentas se registra devolución por este concepto. Al respecto, la cónyuge del investigado, Rosa Imelda Flores Castro, señaló en su declaración que el dinero que depositó como Fondos Mutuos, US\$ 10 000.00 ó S/. 10 000.00 –no recuerda bien-, provino de la venta de la parcela de la avenida López Albújar, Sullana, suma que retiró y la colocó en Caja Sullana, donde se registran dos depósitos, cuenta de la que retiró S/.15 000.00 para cancelar el precio de un inmueble a nombre de ella y del investigado. Por tanto, se advierte que en la misma fecha en que se realizó la transferencia, esa suma de dinero ingresó en la cuenta bancaria del investigado, y que no se registra alguna operación bancaria de devolución; asimismo, se desconoce la capacidad de pago de Clara Elena Crisanto Lozada y Juan Carlos Rojas Quesada respecto a los pagos del préstamo hipotecario otorgado por CMAC Sullana, entidad no ha remitido información al respecto, sobre fechas de los pagos de las cuotas y la forma en que éstas fueron canceladas, en efectivo o mediante transferencias; Por lo que, corresponde que estos hechos sean investigados por la Fiscalía llamada por ley.

**42.** Con relación al Sub Lote 2 con frente a la avenida José de Lama, Distrito de Sullana (inscripción en Registros Públicos), respecto a su numeración se debe tener en consideración que en la resolución judicial de adjudicación se le identifica con el N° 856, y en ese sentido se remite el Oficio a los Registros Públicos (fs. 1050, 999), en tanto que en la Escritura Pública de constitución de hipoteca que celebran el investigado y su cónyuge con CMAC-Sullana identifican este inmueble con el N° 858 (fs. 1056), finalmente la Municipalidad de Sullana informó que el investigado registra como propiedad el predio ubicado en José de Lama N° 860, Sullana, de cuatro plantas. Ahora bien, con relación a este predio obra en los antecedentes la siguiente información, por un acuerdo verbal de las sociedades conyugales Andrés Humberto





*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

Crisanto Lozada y Rosa Flores Castro, así como Manuel Chinchay Labrín y Zoila García Bustamante, a los dos primeros les correspondió la tercera planta, y los dos últimos la cuarta planta. El 31 de enero de 2014 Manuel Chinchay Labrín y su cónyuge vendieron a Godofredo Guanilo Vásquez la cuarta planta en la suma de US\$ 13 000.00 y la azotea en US\$ 13 000.00. De acuerdo a la versión del comprador, Manuel Chinchay Labrín le puso dos condiciones, que los US\$ 26 000.00 sean emitidos en cuatro cheques de gerencia a nombre de su esposa Zoila García Bustamante; y, que entregue US\$ 6 000.00 al investigado y una suma igual a su cónyuge Rosa Flores Castro, como una compensación por la firma de ambos en las transferencias.

**43.** De la compra venta de la cuarta planta y la azotea se colige que en realidad ni el investigado ni su esposa realizaron transferencia alguna, debido a que no tenían acciones ni derechos sobre ambos predios, en todo caso les habría correspondido únicamente US\$ 6 500.00 por el 50% de la azotea, sin embargo, recibieron seis mil dólares cada uno por concepto de compensación por la firma de los documentos de transferencia.

**44.** Con relación al precio pagado por Godofredo Guanilo Vásquez, US \$ 13 000.00 por la cuarta planta y una suma igual por la azotea; de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Sullana, según la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2014 emitida el 31 de enero de 2014, el valor de construcción (sin considerar valor del terreno) de la cuarta planta era de S/. 63 462.17, sin embargo, el precio pagado a razón de S/. 2.819 el cambio de la fecha de la transferencia, da un total de S/. 36 647.00, desde ya se aprecia una diferencia respecto a información de la precitada Comuna. Además, en cuanto a su valor, se ha de tener en cuenta que en la Escritura Pública de Préstamo Hipotecario del 31 de julio 2014, Minuta del 10 de mayo 2014, otorgada por el investigado y su cónyuge, cuando eran propietarios de la tercera planta, a favor de CMAC Sullana que les otorgó un préstamo de US\$ 51 000.00, se valorizó esta planta en la suma de US\$ 60 000.00 (fs. 2462), la cual tiene similares características e igual valor en la Declaración Jurada del Impuesto Predial que la cuarta planta, por tanto, existen indicios de una presunta subvaluación del los predios.

**45.** En lo referente a la azotea, no ha sido declarada ante la Municipalidad de Sullana, por lo que no aparece su valorización; sin embargo, de acuerdo a la información de Registros Públicos, fs. 2542, en la Memoria Descriptiva, Constatación de Fábrica, el 05 de noviembre de 2013 se registró la ampliación de fábrica respecto a la azotea: 2 cuartos de servicios, 2 baños, 2 lavanderías, 2 patios tendal, en lo referente al valor de construcción de la azotea se toma en cuenta el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales en la Costa al 31 de Octubre de 2013: S/.317.86 x 109.03 m2. Total S/. 34 656, y, se precisa un porcentaje de depreciación del 26%,

indicándose que la azotea se terminó de construir en el mes de Mayo de 1999. Al respecto, se debe tener en cuenta que de acuerdo a los documentos remitidos por La Zona Registral N°1 Sede Piura con el Oficio N° 0037-2017-ZRN°-I— UREG/PUBLICIDAD (fs. 959), obra a fs. 1029-1038 el Informe de Valuación de este edificio de cuatro plantas, emitido por el arquitecto Jorge García Saavedra el 23 de junio de 1999 a solicitud de INTERBAK, Sucursal Piura, en el que claramente señala que la azotea sólo presentaba muros perimetrales de ladrillo, según se puede apreciar en las fotografía que acompaña, luego el 16 de noviembre del año 2000 mediante el Acta de remate de fs. 1048-1049 se adjudicó este inmueble de cuatro plantas a Andrés Humberto Crisanto Lozada y Manuel Gonzalo Chinchay Labrín. Por tanto, la data de la edificación en la azotea es posterior a la adjudicación del bien al investigado y Manuel Chinchay. En lo concerniente a la edificación de la azotea, en el Informe Pericial Contable Financiero Ampliatorio 09-2018, se precisa que los recursos provendrían: del préstamo obtenido por el investigado de CMAC Sullana de S/. 60 000.00 el 15 de octubre de 2007 que fue depositada en su cuenta de ahorros, refinanciado el 27 de febrero 2008 por la cantidad de S/. 59 947.00; asimismo los depósitos en efectivo de S/. 26 800.00 y S/. 1098.35 del 28 de febrero 2008, en su cuenta de ahorros, cuyo origen se desconoce, habrían sido utilizados en la edificación. Los hechos expuestos en este fundamento, así como el 42, 43 y 44 corresponden ser investigados por la autoridad competente.

**46.** En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, fundamento 36 no existen elementos, hasta el momento, de la comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito por parte de Andrés Humberto Crisanto Lozada, por lo que corresponde archivar los antecedentes en este extremo.

**47.** De los fundamentos 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 se coligen indicios de la comisión de delitos, por parte por parte de Andrés Humberto Crisanto Lozada, Clara Elena Crisanto Lozada, Juan Carlos Rojas Quezada, Rosa Imelda Flores Castro, Manuel Gonzalo Chinchay Labrín, Zoila Zumaya García Bustamante, Godofredo Guanilo Vásquez, y otros no identificados hasta el momento, por lo que corresponde remitir copias de los antecedentes que resulten pertinentes al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41° y 159° de la Constitución Política del Estado, artículo 66 numeral 3° del Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: NO HA LUGAR A FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA,** contra **ANDRÉS HUMBERTO CRISANTO LOZADA**, por presunto delito de






*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

Enriquecimiento Ilícito en agravio del Estado. Archivándose los antecedentes en este extremo.

**SEGUNDO: REMITIR** copias de los antecedentes que resulten pertinentes al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, conforme a lo expuesto en el fundamento 47.

Regístrese y notifíquese.  
BCA/rvr

  
.....  
*Dr. Pablo Sánchez Velarde*  
FISCAL DE LA NACIÓN







**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V  
SEDE TRUJILLO

SUNARP  
RPV

31/05/2013 10:36:43

## **BÚSQUEDA VEHICULAR**

**A NIVEL NACIONAL**

**EXPEDIENTE 10060**

**FECHA : 31/05/2013 10:36:43**

---

En atención a la solicitud de la referencia hago de su conocimiento que de acuerdo a la búsqueda realizada en el SISTEMA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL, se ha constatado que :

**ANDRES HUMBERTO CRISANTO LOZADA**

**REGISTRA A SU NOMBRE LOS SIGUIENTES VEHICULOS**

**A60303 LIMA**

**P1H228 PIURA**

**B1K466 LIMA**

